

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2007.

=====

PRESIDENTE ACCIDENTAL

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

CONCEJALES

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a. JUANA GUIRAO CASCALES

D^a. M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MORALES POZUELO

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. JUAN BTA. POVEDA COVES

D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FCO. JAVIER MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y veinte minutos del día treinta y uno de enero de dos mil siete, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia accidental de D. Manuel Moya Ferrández, con la presencia de los Concejales D^a Esther C. Asensio Candela, D. José A. Serna Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D^a. Juana Guirao Cascales, D^a. M^a Loreto MalloL Sala, D. José Valero Carreres, D^a Remedios Martínez Belén, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Morales Pozuelo, D. Pedro García Navarro, D^a Laura Gomis Ferrández, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a Antonia M^a Pastor Castelló, D. Juan Bta. Poveda Coves, y D^a. M^a Ester Más García. Con la presencia de la sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades.

Asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria y urgente del segundo Pleno celebrado en fecha 14.12.06, así como del acta de la sesión ordinaria celebrada en fecha 21.12.06.

La del 14.12.06 el sr. Penalva manifiesta que en la pág. 81 en su intervención ha de decir “desde el despacho del alcalde” y no sólo “despacho”. “Que gran parte del presupuesto se va a la piscina”, ahí hay que poner un punto y después la siguiente frase. Referirse al proyecto global del campo de fútbol. En la pág. 8 hay una errata y hay que poner la palabra “déficit”. Donde dice “hay que potenciar la Asociación de Vecinos” debe decir “reformular el edificio de la Asociación de Vecinos”. *(La del 14.12.06 el sr. Penalva manifiesta que en la p. 81 en la seua intervenció ha de dir “des del despatx de l'alcalde” i no sols “despatx”. “Que gran part del pressupost se'n va a la piscina”, ací cal posar un punt i després la següent frase. Referir-se al projecte global*

del camp de futbol. En la p. 8 hi ha una errata i cal posar la paraula "dèficit". On diu "cal potenciar l'Associació de Veïns" ha de dir "reformar l'edifici de l'Associació de Veïns".) Se aprueba añadiendo estas rectificaciones.

El acta del 21.12.06 se aprueba por unanimidad.

2.-CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana referente a la Ley 10/2006, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, que ha entrado en vigor el día 1 de enero de 2007, momento a partir del cual es preceptiva la consulta al Consell Jurídic Consultiu en relación con las reclamaciones de cuantía superior a 3.000 € que, en concepto de indemnización por daños y perjuicios, se formulan a las Corporaciones Locales. Por tanto, en los procedimientos que se instruyan a partir de dicha fecha debe recabarse el dictamen de este Órgano Consultivo, que aunque carece de carácter vinculante, constituye un trámite esencial cuya ausencia puede comportar la nulidad de la resolución que recaiga, conforme a reiterada jurisprudencia.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Quedó enterada.

3.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE J.G.L., Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

- Decreto Incoación Expediente Sancionador infracción Ley sobre Tráfico (1877/06; 2249/06; 2250/06)
- Decreto declaración Responsables comisión infracción administrativa e imposición de multa (2053/06; 2159/06; 1337/06; 41/07; 52/07)
- Decreto nombramiento empleado laboral fijo como Oficial Electricista (2096/06)
- Decreto concesión Licencia Establecimiento Actividad (2102/06; 2103/06; 2104/06; 2105/06)
- Decreto abono Complementos de Productividad (2109/06; 2126/06; 101/07; 107/07)
- Decreto aprobación expediente de Modificación de Créditos (2122/06; 2266/06)
- Decreto abono cantidad a Técnico Deportivo según Convenio (2127/06)
- Decreto autorización montaje y puesta en funcionamiento Instalaciones (2128/06; 2129/06; 2130/06; 2133/06; 2134/06; 2135/06; 2186/06)
- Decreto concesión Licencia por Vacaciones (2136/06; 2206/06; 2207/06; 2208/06; 24/07; 70/07; 76/07)
- Decreto autorización Descanso Laboral en compensación horas extraordinarias (2144/06)
- Decreto aprobación Cédula Urbanística (2145/06; 2198/06; 2214/06; 31/07; 54/07; 55/07; 80/07; 81/07)

- Decreto Incoación procedimiento sancionador infracción OPEP calificada MUY GRAVE (35/07)
- Decreto Incoación procedimiento sancionador infracción OPEP calificada GRAVE (2146/06; 2147/06; 2148/06; 2149/06; 2152/06; 2153/06; 2165/06; 2166/06; 2167/06; 2169/06; 48/07; 49/07; 50/07; 64/07; 65/07; 67/07)
- Decreto Incoación procedimiento sancionador infracción OPEP calificada LEVE (2168/06; 51/07; 66/07; 89/07; 90/07)
- Decreto declaración caducidad inscripciones en Padrón Municipal de Habitantes (2150/06; 19/07)
- Decreto autorización permiso por Asuntos Particulares (2151/06; 2197/06; 14/07; 15/07; 21/07; 28/07; 57/07; 108/07)
- Decreto concesión subvención por Ayudas Asistenciales (2154/06; 2156/06; 2158/06; 2163/06; 2170/06; 2171/06; 2173/06; 2174/06; 2180/06; 2181/06; 2182/06; 2183/06)
- Decreto Suspensión Provisional Subvención por agotamiento crédito personal inicial (2155/06; 2157/06; 2161/06; 2162/06; 2164/06; 2172/06; 2184/06)
- Decreto abono subvención a Comisiones Obreras del Ayuntamiento por gastos de su actividad sindical (2175/06)
- Decreto delegación facultades como Alcalde para celebración Matrimonio Civil (2176/06; 2179/06; 2210/06; 2237/06; 13/07; 38/07)
- Decreto concesión Licencia Obras Menores (2177/06; 1/07; 39/07; 71/07)
- Decreto abono cantidad campaña TVC contra Violencia de Género (2178/06)
- Decreto abono cantidad por gastos en Medicamentos Homeopáticos (2185/06)
- Decreto abono honorarios Servicio de Consultoría y Asistencia a OTM (2187/06)
- Decreto abono cantidades resto de Ayudas Asistenciales ejercicio 2006 (2188/06)
- Decreto concesión modificación de Licencia por Vacaciones (2189/06)
- Decreto restablecimiento Legalidad Urbanística (2190/06; 2191/06; 68/07)
- Decreto declaración de funcionario como cesado en la plantilla de personal municipal y pase a situación de Jubilado (2192/06)
- Decreto aprobación pago diferencia de Nómina (2193/06)
- Decreto rectificación Error Material en resolución Alcaldía (2194/06; 2258/06)
- Decreto concesión Licencia Apertura Establecimiento (2195/06)
- Decreto abono a funcionarios cantidades por compra de Libros de Texto (2196/06)
- Decreto aprobación Cédula de Habitabilidad (2199/06; 2203/06; 10/07; 29/07; 56/07; 59/07; 83/07)
- Decreto aprobación expediente de Transferencias de Créditos (2201/06)
- Decreto admisión acumulada y desestimación de Recursos de Alzada en proceso selectivo (2202/06)
- Decreto imposición Sanción por infracción urbanística grave (2204/06; 2205/06; 2261/06; 2262/06; 2263/06; 62/07)
- Decreto aprobación pago Facturas (2209/06; 2211/06; 2213/06; 2212/06; 2247/06; 2255/06; 5/07; 2256/06; 37/07; 128/07; 118/07)

- Decreto contratación Directora y Coordinador Escuela Taller (2215/06)
- Decreto Prórroga contratación laboral temporal (2216/06; 2217/06; 2221/06; 2222/06; 2223/06; 2224/06; 2225/06; 2226/06; 2227/06; 2228/06; 2229/06; 2230/06; 2231/06; 2232/06; 2233/06; 2234/06; 2235/06; 2238/06; 2239/06; 2240/06; 2241/06; 2242/06; 2243/06; 2254/06)
- Decreto concesión Licencia Puesta en Funcionamiento (2218/06)
- Decreto abono cantidades expediente de Programa de actividades de ocio y tiempo libre Tercera Edad (2219/06)
- Decreto abono cantidad por Renovación Permiso de Conducir (2236/06; 75/07)
- Decreto Prórroga y modificación contrato Técnico Restaurador Museo Municipal Mariano Benlliure (2244/06)
- Decreto adjudicación contratación por Procedimiento Negociado (2245/06)
- Decreto aprobación Propuesta de Gasto II Marcha a pie por el Casco Urbano de Crevillent (2251/06; 2252/06)
- Decreto contratación temporal Operaria de Limpieza (2257/06)
- Decreto aprobación Fases de Ejecución de Gastos (2259/06; 2268/06)
- Decreto Cesión Gratuita vehículo adaptado a Asamblea Local de Cruz Roja (2260/06)
- Decreto concesión Plazo Presentación Alegaciones (2/07)
- Decreto ordenación Cierre y Precinto inmediato local (3/07)
- Decreto denegación Licencia Obras Menores (4/07; 46/07; 136/07)
- Decreto Desistimiento petición y Archivo expediente de presunta responsabilidad patrimonial municipal (6/07)
- Decreto declaración Responsable infracción OPEP e imposición sanción (7/07; 8/07; 9/07; 11/07; 12/07; 16/07; 17/07; 18/07; 91/07; 92/07; 96/07; 119/07; 120/07; 121/07; 122/07; 125/07)
- Decreto ordenación pago cantidad por gastos actividad Cabalgata de Reyes (20/07)
- Decreto emisión titularidad de concesiones administrativas de nichos y panteones en Cementerio Municipal (2264/06)
- Decreto concesión Permiso retribuido por intervención quirúrgica familiar (26/07; 79/07; 135/07)
- Decreto concesión Permiso no retribuido a funcionario (30/07)
- Decreto aprobación pago Nóminas Municipales (22/07)
- Decreto aprobación contratación Letrado para tramitación Expedientes de Responsabilidad Patrimonial (27/07)
- Decreto aprobación y pago aportación municipal a Inversiones Infraestructuras Hidráulicas ejercicio 2006 (2265/06)
- Decreto Designación de Letrado (2200/06)
- Decreto concesión Anticipo Reintegrable (23/07; 82/07)
- Decreto concesión Permiso asistencia Exámenes (25/07; 36/07; 69/07; 95/07; 134/07)
- Decreto contratación temporal Conserje de Biblioteca Municipal (32/07)
- Decreto declaración No responsable infracción OPEP (33/07; 34/07)

- Decreto abono cantidades por Prestación Económica Individual (2220/06; 2246/06; 2248/06)
- Decreto aprobación pago cantidades a grupos políticos con representación municipal (2267/06)
- Decreto declaración No responsable infracción administrativa Ley sobre Tráfico (40/07; 53/07)
- Decreto estimación Recurso de Reposición y declaración No responsables comisión infracción administrativa (42/07)
- Decreto desestimación Recurso de Reposición (44/07; 77/07)
- Decreto adjudicación Venta Directa sobrante de Vía Pública (47/07)
- Decreto concesión Permiso por Enlace Matrimonial (43/07)
- Decreto devolución avales concesionario del Servicio de Conserjes de Instalaciones deportivas (60/07)
- Decreto abono cantidades a Tribunal Calificador provisión plaza interina TAG (61/07)
- Decreto inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales (63/07)
- Decreto aprobación Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para las obras de “Formación Campo de Fútbol de Césped Artificial” (72/07)
- Decreto contratación laboral temporal Auxiliar Administrativo (58/07)
- Decreto abono gasto realización Viaje Tercera Edad a Benidorm (2045/06)
- Decreto Desestimación reclamación aspirante provisión plazas de Agentes de Policía Local (73/07; 74/07)
- Decreto Incremento Retribuciones Personal Ayuntamiento (78/07)
- Decreto suspensión subsidio económico por Incapacidad Laboral Temporal a funcionario (84/07)
- Decreto nombramiento de funcionaria interina plaza de Técnico de Administración General (94/07)
- Decreto abono cantidades por Servicios Extraordinarios (98/07; 99/07; 103/07)
- Decreto abono cantidades por Trabajo Nocturno (100/07; 104/07)
- Decreto abono cantidades por Asistencia a Juicios (102/07)
- Decreto abono cantidades por desempeño funciones de Jefatura del Servicio en ausencia de Oficial (105/07)
- Decreto abono cantidades por uso vehículo particular en comisión de servicio (106/07)
- Decreto concesión licencia Tenencia Animales potencialmente peligrosos (2253/06; 93/07)
- Decreto desestimación solicitud de ampliación de Plazo de Alegaciones (97/07)
- Decreto concesión autorización asistencia a Curso (109/07; 110/07; 111/07; 112/07; 113/07; 114/07; 115/07; 126/07)
- Decreto contratación temporal Conserje de Colegio Público (123/07; 129/07)
- Decreto abono cantidad por alquiler local (116/07; 117/07)
- Decreto abono cantidad por dietas a Concejal de Fiestas en Fitur (124/07)

A continuación, se da cuenta de los extractos de acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

27 de diciembre de 2006:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 18.12.06.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se aprobó un Fraccionamiento de Pagos.
5. Se dio cuenta de la Sentencia en recurso abreviado 12/06.
6. Se aprobó la anulación de recibos en ejecutiva expediente 2/2006.
7. Se aprobó el expediente de fallidos IV/2006.
8. Se desestimó la petición de la Comunidad de Regantes San Felipe Neri sobre exención IBI rústica 2006.
9. Se aprobaron varias Licencias de Obras Mayores.
10. Se aprobó una solicitud de Ayudas a Libros.
11. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se dio cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2079/06 sobre aprobación de Fases de Ejecución de Gastos.
 - b. Se aprobó prorrogar el contrato de servicio de desratización, desinsectación y desinfección con la mercantil CTL.
 - c. Se aprobó el cambio de localización de la obra de Campo de Fútbol de Césped Artificial.

8 de enero de 2007:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 27.12.06.
2. El punto para dar cuenta Decreto de Alcaldía sobre declaración de Jubilación de funcionario quedó sobre la mesa.
3. El punto sobre solicitud a la Seguridad Social del reconocimiento de la pensión de jubilación para dos funcionarios una vez cumplida la edad de jubilación quedó sobre la mesa.
4. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se aprobó una rectificación de error material en acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 18.12.06.
 - b. Se aprobaron dos Designaciones de Letrado.
 - c. Se aprobó la solicitud de subvención a la Consellería de Cultura y Educación para el mantenimiento del Gabinete Psicopedagógico para la anualidad 2007.

15 de enero de 2007:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 08.01.07.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobó el informe de Aquagest Levante S.A. sobre Modificación de recibos Suministro Agua.
4. Se dio cuenta de la Liquidación facturación Suministro Agua y otros 3er trimestre 2006.
5. Se aprobó el Padrón Suministro Agua y otros 4º trimestre 2006 y se estableció el Plazo de Cobranza.

6. Se asumió la sugerencia del Defensor del Pueblo respecto a una queja de una vecina.
7. Se dio cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2259/06 de aprobación de Fases de Ejecución de Gastos.
8. Se aprobaron los Padrones de Mercado Abastos y Mercadillo y Puestos Exterior Enero 2007.
9. Se aprobó la solicitud de abono del gasto por rotura de gafas de sol en intervención policial.
10. Se dio cuenta de la próxima edad de Jubilación de dos funcionarios y su cese en la Plantilla del personal municipal.
11. Se aprobó la solicitud de permanencia en Compañía ASISA para esposa de funcionario en edad de jubilación.
12. Se dio cuenta del Acta de Escrutinio de elecciones de Delegados de Personal.
13. Se autorizó la celebración de un Matrimonio Civil.
14. Se acordó la rectificación de un Vado Permanente.
15. Se aprobó la adquisición de un todo-terreno y su cesión a Protección Civil.
16. Se aprobaron varias Licencias de Obras Mayores.
17. Se aprobó el Proyecto Modificado expediente de contratación obras de formación de Campo de Fútbol de Césped Artificial.
18. Se dio cuenta de la minoración de subvención destinada a la Difusión de Recursos Turísticos de los municipios de interior de la Comunidad Valenciana.
19. No se trataron asuntos de urgencia en esta sesión.

22 de enero de 2007:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 15.01.07.
2. Se dio cuenta del Acta constitución Mesa Junta de Personal Ayuntamiento de Crevillent.
3. Se aprobó abonar diferencia precio suministro Cestas de Navidad.
4. Se aprobó la retirada de placas de Vado Permanente.
5. Se aprobaron varias Licencias de Obras Mayores.
6. Se aprobó DIC para Centro Recreativo Deportivo Social, pistas de Karts.
7. Se desestimó Recurso de Reposición respecto a denegación de Licencia de Obras.
8. Se aprobó el Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas contratación obras de "Formación Cubierta en Campo Municipal de Fútbol".
9. Solicitud subvenciones a Consellería de Bienestar Social:
 - a. Se acordó solicitar prestaciones económicas individualizadas por Acogimiento Familiar de menores simple o permanente, para el año 2007.
 - b. Se acordó solicitar subvención para realizar campañas de sensibilización ciudadana en materia relativas a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
 - c. Se acordó solicitar subvención en materia de Servicios Sociales Generales para el ejercicio 2007.

- d. Se acordó solicitar ayudas dirigidas al apoyo del plan de medidas de inserción social, para el año 2007.
 - e. Se acordó solicitar subvención en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos, para el año 2007.
10. Se aprobó la concesión de ayudas económicas para la formación musical.
11. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia. Se aprobó el pago del coste de las plazas de los responsables del viaje a realizar en Programa conviviendo entre mujeres.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:
Quedó enterada.

4.1.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 27 de diciembre de 2006, del siguiente tenor literal:

“4.- INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (9-541/06)

Visto el expediente promovido por D. ENRIQUE CANDELA CANDELA con D.N.I. 21.904.946 y domicilio en C/ Dr. Fleming 1-1 A, interesando fraccionamiento para el pago del recibo por suministro de agua, 3º trimestre 2006, finca sita en Pda. Campillos 33.

A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas de 21 de diciembre de 2006, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad adoptó el siguiente **ACUERDO**:

1º Se fraccione el importe del recibo, que asciende a 160,37Euros , para su pago en tres meses, siendo el vencimiento del primer pago el día 20 de Enero y las siguientes el día de cada mes consecutivo.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le dispensa de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.

5º Por Aquagest se reintegrarán al Ayuntamiento los intereses que le correspondan por las Tasas municipales.

6º Trasládese el acuerdo al solicitante y a la empresa Aquagest Levante S.A.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.2.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 8 de enero de 2007, del siguiente tenor literal:

“4.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

4.2.- DESIGNACIÓN DE LETRADO PROC. 000852/2006.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Elche, referente al recurso abreviado contencioso-administrativo nº 000852/2006 interpuesto por el Procurador/ Letrado Sra. Irene Tormo Mortalla, en nombre y representación de DAVID ROMERO ANTÓN, contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del letrado D. Diego A. Fernández Negrín, así como de los procuradores de los Juzgados de Elche D. José Angel Pérez-Bedmar Bolarín, Félix Miguel Pérez Rayón y Emilio Moreno Saura, de los Tribunales de Alicante D. José Luis Córdoba Almela, Dª Mª Victoria Galiana Durá, Dª Francisca Benimeli Antón, Dª Mª Teresa Figuerias Costilla y Dª Mª Dolores Miralles Zamora, de Valencia, Dª Mª Jose Cervera Garcia, Dª Celia Sin Sánchez, Dª Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo, y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

2º Notificar el presente acuerdo, en su caso, a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3º Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 8 de enero de 2007, del siguiente tenor literal:

“4.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

4.3.- DESIGNACIÓN DE LETRADO PROC. 000719/2006.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Elche, referente al recurso abreviado contencioso-administrativo nº 000719/2006 interpuesto por el Procurador/ Letrado Sr. Lillo Flores, en nombre y representación de CARMEN PARDINEZ MOÑINO, contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del letrado D. Diego A. Fernández Negrín, así como de los procuradores de los Juzgados de Elche D. José Angel Pérez-Bedmar Bolarín, Félix Miguel Pérez Rayón y Emilio Moreno Saura, de los Tribunales de Alicante D. José Luis Córdoba Almela, Dª

M^a Victoria Galiana Durá, D^a Francisca Benimeli Antón, D^a M^a Teresa Figuerias Costilla y D^a M^a Dolores Miralles Zamora, de Valencia, D^a M^a Jose Cervera Garcia, D^a Celia Sin Sánchez, D^a Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo, y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

2º Notificar el presente acuerdo, en su caso, a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3º Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.4.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2200/06, de 21 de diciembre, sobre Designación de Letrado en Procedimiento Ordinario nº 000844/2006 contra Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	10
Abstenciones.....	6 (ausencia sra. Asensio en la votación por posible incompatibilidad de intereses)
Ausentes.....	5

Total nº miembros.....	21
=====	

A continuación, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el decreto referido “ut supra” en todos sus términos.

4.5.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2260/06, de 29 de diciembre, referente a la Cesión gratuita de vehículo adaptado a la Asamblea Local de Cruz Roja, donado al Ayuntamiento por la Fundación Cajamurcia, según Convenio.

Abierto el debate, hay una consideración por parte del grupo de Izquierda Unida manifestando que se podría haber convocado un Pleno Extraordinario, a lo que el sr. Moya contesta que ya pasó previamente por la Comisión Informativa.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el decreto referido "ut supra" en todos sus términos.

5.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN ACUERDO DE PLENO CELEBRADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE EN FECHA 14.12.2006.

Se da cuenta del error numérico existente en acuerdo del segundo Pleno celebrado en fecha 14.12.06, en sesión extraordinaria y urgente, en el punto nº 2.- AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS, CENTROS DOCENTES, BIBLIOTECAS Y DEMÁS SERVICIOS CULTURALES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO, donde dice "...asciende a la cantidad de 46.714,96 Euros, que supone un incremento...", debe decir "...asciende a la cantidad de 48.714,96 Euros, que supone un incremento..."

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la rectificación del referido error numérico del punto nº 2 del acta del segundo Pleno de fecha 14.12.06, en los términos antes expuestos.

6.- REVISIÓN TASA ORDENANZA AGUA POTABLE POR INCREMENTO TARIFA MANCOMUNIDAD CANALES DEL TAIBILLA.

Se da lectura a continuación a los siguientes documentos, integrantes del expediente de revisión de tasa del servicio de agua potable en su correspondiente Ordenanza Fiscal, como consecuencia del incremento de Tarifa:

A.- Escrito de la Mancomunidad de Canales del Taibilla de fecha 21 de diciembre de 2006.

MODIFICACIÓN DE TARIFAS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A PARTIR DE 1º DE ENERO DE 2007.

"A los efectos oportunos, pongo en su conocimiento que la Ministra de Medio Ambiente, con esta misma fecha, ha resuelto:

- 1.- Establecer 0,432600 euros/m³ como nueva tarifa de suministro de agua potable por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla a los municipios y entidades abastecidas, a partir de 1º de Enero de 2007.
- 2.- La Base Naval de Cartagena continuará con su actual situación de gratuidad, según Ley de 27 de Abril de 1946.
- 3.- Trasladar a las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha, Valenciana y de Murcia, en las que se integran, respectivamente, las provincias de Albacete, Alicante y Murcia, la repercusión del mayor importe del suministro de agua procedente de los Canales del Taibilla, en las diversas tarifas municipales."

B.- Dictamen de la Comisión Especial de Aguas de fecha 17 de enero de 2007.

"Visto el expediente que se viene tramitando en relación con la tasa de suministro de agua potable para el ejercicio 2007, ante la subida del precio del agua comprada a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, previo estudio de costes presentado por Aquagest- Levante, empresa concesionaria de agua potable, y

teniendo en cuenta la subida de precios por parte de la mancomunidad de Canales del Taibilla, esta Comisión propone a la Comisión de Cuentas, con el voto favorable del grupo PP, la abstención del grupo PSOE y la no asistencia del grupo EU, la revisión de tarifas, incluidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por suministro y acometida de agua potable aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 24 de octubre de 2006, en un porcentaje del 1,0935 %, con objeto de adaptarlas a la evolución de costes del servicio. La aplicación de la nueva tarifa sería a partir del 1 de enero de 2007, previa su aprobación por el Organismo competente”.

C.- Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 25 de enero de 2007.

“Dada cuenta del escrito remitido por la empresa AQUAGEST LEVANTE S.A. concesionaria del servicio de agua potable, proponiendo la modificación de las tarifas de agua potable por incremento del precio de compra de agua de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla. Visto el dictamen de la Comisión de Aguas y con los votos favorables de los representantes del PP, y la abstención de los representantes del PSOE y L’ENTESA-EU se dictaminan favorablemente las tarifas propuestas.”

D.- Informe de Intervención.

“La empresa Aquagest-Levante, concesionaria del servicio de agua potable, ante la subida del precio del agua comprada a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, presenta una nueva tarifa que mantenga el equilibrio económico de la concesión y continúe con la idea básica de penalizar los elevados consumos de agua. La propuesta de las tarifas se efectúa sobre la base del siguiente detalle de costes:

	PROPUESTA REVISIÓN
Adquisición Agua	996.484,15 €
Personal	376.506,00 €
Energía Eléctrica	8.426,00 €
Búsqueda de fugas	16.859,00 €
Conservación Instalaciones	160.000,00 €
Mantenimiento Vehículos	31.590,00 €
Gestión cobro facturas	3.454,00 €
Control Sanitario del Agua	63.653,00 €
Informática	34.161,00 €
Gastos Diversos	97.867,00 €
Anualidad de Amortización	8.498,00 €
COSTES DE EXPLOTACIÓN	1.797.498,15 €
G.GENERALES Y B.I	215.699,78 €
Gastos Gestión por Contrata	2.013.197,93 €
FINANCIACIÓN INVERSIONES	156.192,00 €

INSOLVENCIAS (1%)	19.973,11 €
FONDO DE RENOVACIÓN SEQUIA	26.627,89 €
TOTAL COSTES	2.202.272,21 €
CUOTA SERVICIO	273.776,31 €
CUOTA CONSUMO	1.946.115,07 €
TOTAL INGRESOS	2.219.891,39 €

1. Los costes anteriores varían respecto a los informados con fecha 17 de Octubre del 2006 en el coste por la adquisición de agua a la Mancomunidad de Canales del Taibilla, que pasa a ser de 0,4326 €/m³, obteniendo un coste total por la adquisición de agua de 996.484,15 €
2. La fórmula de revisión automática que se propone permite mantener la estructura actual de la tarifa y sería:

$$PR_n = P_n \times K_t$$

PR_n = cada uno de los precios revisados del epígrafe n, tanto de la cuota de servicio como de la cuota de consumo

P_n = cada uno de los precios en vigor, cuota de servicio y de consumo, con anterioridad al incremento del precio de la compra de agua actual

K_t = coeficiente multiplicador

$$K_t = 1 + a (A_t / A_o - 1)$$

a = el peso que representa la compra de agua sobre el coste total del servicio

A_t = precio de la compra de agua en el momento de la revisión

A_o = precio de la compra de agua en la actualidad

$$a = 0,5127$$

$$A_t = 0,4326 \text{ € / m}^3$$

$$A_o = 0,3659 \text{ € / m}^3$$

Aplicando estas variables en la fórmula de revisión automática se obtiene un valor para K_t de 1,0935, lo que supone incrementar en el valor de K_t las tarifas incluidas en el apartado 2.1 del artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por suministro y acometida de agua potable aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 24 de Octubre de 2006.

E.- Informe de Aquagest Levante S.A. de fecha 9 de enero de 2007:

“El pasado 21 de diciembre de 2006, ha sido aprobada por el Ministerio de Medio Ambiente la nueva tarifa de suministro de agua potable por la Mancomunidad de Canales del Taibilla a los municipios y entidades abastecidas, y cuya entrada en vigor es el día 1 de enero de 2007.

El nuevo precio establecido por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla es de 0'432600 euros/m³.

Por otra parte, en el Pleno del Ayuntamiento de fecha 24 de octubre de 2006 se aprobaron las tarifas de agua que han entrado en vigor el 1 de enero de 2007, basadas en el Estudio de Costes que se acompañaba y que contiene, en el apartado octavo, una fórmula automática para ser aplicada en el caso de incrementarse el precio de compra del agua suministrada por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

En su momento se comunicó al Gabinete Técnico de Precios de la Generalitat Valenciana dicho estudio y su correspondiente aprobación por el Pleno Municipal. A su vez, la Comisión de Precios aprobó dichas tarifas resultantes en fecha 27 de diciembre de 2006, para su entrada en vigor el día 1 de enero de 2007.

Cumplidos los trámites preceptivos y conocido el incremento que se ha aprobado para al compra de agua en la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, procede aplicar la fórmula automática aprobada junto con las tarifas. Dicha fórmula es:

$$PRn = Pn \times Kt$$

PRn = cada uno de los precios revisados, tanto de la cuota de servicio como de la cuota de consumo

Pn = cada uno de los precios en vigor, cuota de servicio y de consumo, con anterioridad al incremento del precio de la compra de agua

Kt = coeficiente multiplicador resultante de la fórmula polinómica:

$$Kt = 1 + a (At/ Ao - 1)$$

En la cual

a, es el peso que representa la compra de agua sobre el coste total del servicio, para el estudio de tarifas del 2007, a = 0'5127

At, es el precio de la compra de agua en el momento de la revisión, es decir 0'4326 €/m³

Ao, es el precio de la compra de agua antes de la revisión, es decir, 0'3659€/m³

Introducidas estas variables en la fórmula automática, el resultado es el siguiente:

$$Kt = 1'0935$$

Este valor es el coeficiente que se debe aplicar a cada uno de los precios de las tarifas aprobadas en el Pleno del 24 de octubre de 2006, del Servicio Municipal de Agua Potable de Crevillent, para que se mantenga el equilibrio económico.

Las tarifas resultantes, de aplicación desde el 1 de enero de 2007, en el municipio de Crevillent, serán:

Cuota de Servicio:

Domésticos e Industriales 4'6672 €/trimestre

Cuota de Consumo:

Domésticos:

1º bloque, hasta 30 m³/trimestre 0'8581 €/m³

2º bloque, de 31 a 50 m³/trimestre 1'0316 €/m³

3º bloque, más de 50 m³/trimestre 1'4363 €/m³

Familia Numerosa:

1º bloque, hasta 30 m³/trimestre 0'8581 €/m³

2º bloque, de 31 a 50 m³/trimestre 1'0316 €/m³

Extrarradio:

1º bloque, hasta 36 m³/trimestre 0'7230 €/m³

2º bloque, de 37 a 75 m³/trimestre 1'1857 €/m³

3º bloque, más de 75 m³/trimestre 2'4483 €/m³

Industriales:

Todo el consumo a 1'2723 €/m³

De la aplicación de dicha fórmula se informa igualmente, como es preceptivo, al Gabinete Técnico de Precios de la Generalitat Valenciana.”

A su vista, y sin que se produzca debate, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....10

Abstenciones.....6

Ausentes.....5

Total nº miembros.....21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la revisión automática en la forma y cuantía que se establece en los dictámenes e informes transcritos “ut supra”.

7.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Habiendo informado la Oficina Técnica Municipal, con fecha 22/11/2006, de las nuevas superficies de las parcelas destinadas a la construcción de panteones en la ampliación del cementerio municipal, como consecuencia de ajustes tras el replanteo de las mismas, procede la modificación del importe de las tasas y cánones que gravan

la concesión de los terrenos, modificación que se calcula incrementando de forma proporcional a la mayor superficie, las cuantías iniciales.

Visto el informe jurídico sobre el procedimiento a seguir para las modificaciones de Ordenanzas.

Dada cuenta de los dictámenes de la Comisión Informativa de Cuentas y de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las superficies y Tasas del Cementerio Municipal en los siguientes términos:

- en el art. 6: cuota tributaria, regirán las siguientes tarifas en las concesiones para construir panteones:

CONCESIÓN DE TERRENOS PARA CONSTRUCCIÓN DE PANTEONES

- Por cada parcela con una superficie de 7,48 m² (equivalentes a la superficie de 2 hileras de 4 nichos para panteones centrales).....**1.285 €**
 - Por cada parcela con una superficie de 10,89 m² (equivalentes a 3 hileras de 4 nichos para panteones adosados al muro).....**1.805 €**
 - Por cada parcela con una superficie de 7,26 m² (equivalente a 2 hileras de 4 nichos para panteones adosados al muro).....**1.245 €**
- En el art. 13.3ª: se modificarán las superficies en los siguientes términos:
La solicitud de concesión podrá abarcar una superficie de:
 - para panteones centrales: 7,48 m² (equivalentes a 2 hileras de 4 nichos)
 - para panteones adosados al muro: 10,89 m² (equivalente a 3 hileras de 4 nichos) y 7,26 m² (equivalente a 2 hileras de 4 nichos)

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que resolverá el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo de modificación.

TERCERO: Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios económicos municipales.

8.- SERVICIOS DE LEVANTE S.A. REVISIÓN PRECIOS EJERCICIO 2005 LIMPIEZA EDIFICIOS PÚBLICOS.

Se da cuenta de la petición de SERVICIOS DE LEVANTE, S.A. empresa concesionaria del servicio municipal de Limpieza de Edificios Públicos de esta población, solicitando la REVISIÓN DE PRECIOS para el periodo enero-diciembre 2005 de conformidad con lo dispuesto en la cláusula trigésimo quinta del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y cláusula 4.1 del Pliego de Condiciones Técnicas para la contratación mediante concurso público, del servicio municipal de

limpieza de edificios públicos municipales, instalaciones deportivas, centros docentes, bibliotecas y demás servicios culturales y deportivos.

Se da cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal:

1. La formula de revisión prevista en la cláusula 35 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares aprobado por el Ayuntamiento en Pleno de fecha 29 de abril de 2003 es la siguiente:

$$Kt = A \frac{Ht}{Ho} + B \frac{Et}{Eo} + C \frac{It}{Io} + D$$

Kt = Coeficiente teórico de revisión

Ho = Índice del coste de la mano de obra en la fecha de la licitación

Ht = Índice del coste de la mano de obra según el Convenio Provincial de limpieza de edificios en el momento de la revisión, que no podrá ser superior a 1 punto por encima del IPC.

Eo = Índice del coste de la energía en el momento de la licitación

Et = Índice del coste de la energía en el momento de la revisión

Io = Índice de precios al consumo en el momento de la licitación

It = Índice de precios al consumo en el momento de la revisión

A = 0,9675 B = 0,0027 C = 0,0200 D = 0,0098

En las revisiones se utilizarán los Índices del Instituto Nacional de Estadística publicados en el BOE.

La revisión se efectuará sobre la base de los precios del Estudio Económico del licitador adjudicatario cuyos índices son:

Ho = 71,76

Eo = 1.801,70

Io = 144,56

El precio revisado tendrá vigencia para el año 2005 y volverá a ser revisado al final del mismo, continuándose este proceso en los años sucesivos durante la vigencia del contrato.

$$Kt = 0,9689 \frac{75,07}{71,76} + 0,0014 \frac{1.962,2}{1.801,7} + 0,0199 \frac{150,882}{144,560} + 0,0098$$

$$Kt = 1,0457$$

2. El Pleno Municipal de fecha 29 de julio de 2003 aprueba la adjudicación del contrato del servicio de limpieza de Edificios Públicos Municipales,

Instalaciones Deportivas, Centros Docentes, Bibliotecas y demás servicios culturales y deportivos por un importe global de 729.709,17 € con inicio el 1 de enero del 2004. El contrato anterior se amplía con las incorporaciones aprobadas, en primer lugar, por Pleno Municipal de 25 de febrero de 2.004 para la limpieza del local de la Policía Local, aseos del Cementerio y Casa Museo Parque por un importe anual de 23.121,80 € y el Pleno de 14 de diciembre de 2.006, en segundo lugar, la limpieza de los colegios públicos Pintor Julio Quesada y Maestra Pilar Ruiz por un importe anual de 46.714,96 €, y cuyo detalle durante el ejercicio del 2005 fue:

	MES	AÑO
LIMPIEZA CENTRO SOCIAL	4.669,23	56.030,76
LIMPIEZA I. DEPORTIVAS	11.001,86	132.022,32
LIMPIEZA I. CULTURALES	3.628,68	43.544,16
LIMPIEZA COLEGIOS Y OTROS	39.622,55	475.470,60
LIMPIEZA ESCUELA TALLER	1.886,79	22.641,48
LIMPIEZA POLICIA LOCAL Y OTROS	1.926,82	23.121,84
TOTAL 2005	62.735,93 €	752.831,16 €
IMPORTE CONTRATO ANUAL		752.830,97 €
IMPORTE REVISADOS		
LIMPIEZA CENTRO SOCIAL	4.882,61	58.591,32
LIMPIEZA I. DEPORTIVAS	11.504,64	138.055,68
LIMPIEZA I. CULTURALES	3.794,51	45.534,12
LIMPIEZA COLEGIOS Y OTROS	41.433,30	497.199,60
LIMPIEZA ESCUELA TALLER	1.973,02	23.676,24
LIMPIEZA POLICIA LOCAL Y OTROS	2.014,87	24.178,44
TOTAL 2005 REVISADO	65.602,95 €	787.235,40 €
IMPORTE CONTRATO ANUAL REVISADO		787.235,35 €
DIFERENCIA 2.005		34.404,19 €
DIFERENCIA 2.006 A PRECIOS 2.005		34.404,19 €
DIFERENCIA AMPLIACIÓN CONTRATO		2.226,27 €
Colegios Maestra Pilar Ruiz y Pintor Julio Quesada desde 1 enero 2.006 a precios contrato		48.714,96 €
IMPORTE AMPLIACIÓN ANUAL		50.941,23 €
IMPORTE AMPLIACIÓN MES		4.245,10 €

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS 2.006	401,84 €
Limpieza Colegio Maestra Pilar Ruiz Septiembre 2.005	100,46 €
Limpieza Colegio Maestra Pilar Ruiz Octubre 2.005	100,46 €
Limpieza Colegio Maestra Pilar Ruiz Noviembre 2.005	100,46 €
Limpieza Colegio Maestra Pilar Ruiz Diciembre 2.005	100,46 €
TOTAL REVISIÓN 2.005	71.436,49 €

Por el Técnico Municipal se informa en relación a dicha petición, que comprobada la documentación aportada por el solicitante se considera que se ajusta a los términos del contrato.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la revisión solicitada en los términos que figuran en el informe de la Intervención Municipal transcrito “ut supra”.

9.- MOCIÓN DE L'ENTESA-EU DE APOYO A LAS REIVINDICACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA 5ª ELEVACIÓN, SOLUCIÓN DE PROBLEMAS OCASIONADOS POR OBRAS AUTOVÍA A-7.

Se da cuenta de la Moción presentada por el portavoz del grupo municipal de L'Entesa-Esquerra Unida del Ayuntamiento de Crevillent, del siguiente tenor literal:

“José Manuel Penalva Casanova, Portavoz del Grupo Municipal de l'Entesa-Esquerra Unida, per al seu debat i aprovació si s'escau, presenta la següent

MOCIÓ

La “Asociación de Vecinos de la 5ª Elevación” ha presentat diversos escrits a distintes administracions, entre altres, a este Ajuntament, perquè puguen resoldre els seus problemes fonamentalment els relacionats amb les noves obres en l'autovia A7 i per a resoldre els problemes d'excés de sorolls provocats pel trànsit de la pròpia autovia que es veurà agreujat per l'ampliació a un tercer carril que aproxima més la font de generació de soroll a algunes cases dins de l'entorn del que coneixem com a Polígon del Bosch.

Este greu perjudici als veïns pot tindre una extensió lineal d'aproximadament un quilòmetre, encara que no és descartable altres àrees del terme que puguen suggerir mesures de correcció semblants a què es proposa en esta moció.

Les Administracions públiques tenen l'obligació de vetlar pels interessos dels ciutadans de forma general i en particular quan aquells es veuen perjudicats per la pròpia actuació administrativa.

És competència normativa de la Generalitat i dels Ajuntaments la regulació referida a la protecció contra la contaminació acústica. La Llei 7/2002 de 3 de desembre, de protecció contra la contaminació acústica i el Decret 266/2004 de 3 de desembre de la Conselleria de Territori i Vivenda, de Prevenció i correcció de la contaminació acústica

en relació amb activitats, instal·lacions, edificacions, obres i servicis determina les condicions i nivells admissibles de sorolls i vibracions admissibles i si és el cas les correccions oportunes.

Segons les proves realitzats per una empresa contractada pels propis veïns els nivells de soroll superen els índexs admissibles en la normativa actual de la Generalitat per a àrees residencials.

D'altra banda les obres estan causant distints desperfectes en les camins d'accés a estos veïns que hauran de ser reparats per l'empresa adjudicatària de les obres i per tant de responsabilitat de l'Administració General de l'Estat competent en carreteres. Estos desperfectes inclou reparació de séquies, camins, baranes i arquetes.

Respecte als camins de servici paral·lels a l'autovia, considerem que són vials essencials, basicament por el efecte barrera i tall d'altres que suposa la construcció d'una autovia. És per això que entenem que haurien d'asfaltar-se, ja que al ser de terra i de compactació recent tendixen a deteriorar-se molt prompte i una vegada acabada les obres, els responsables es desenten del manteniment amb la qual cosa, en poc termini de temps ens trobem amb uns camins intransitables i que cap administració assumix el seu manteniment.

També cal indicar que les obres de l'Autovia A-7 igual que la pròpia infraestructura viària és competència del Ministeri de Foment, a què ens consta que també s'han dirigit els veïns, no obstant l'Ajuntament com en altres ocasions pot dirigir-se a altres a Administracions per a reivindicar i requerir aquelles actuacions en defensa dels seus veïns i de l'interés municipal, per això creiem que les demandes d'estos es corresponen amb necessitats reals que poden ser assumides com a reclamacions pròpies de l'Ajuntament en defensa dels interessos generals de tot el municipi, per això se

ACORDA.

Primer: Que l'Ajuntament de Crevillent manifeste i requerisca a l'òrgan competent en carreteres del Ministeri de Foment que executa les obres d'ampliació de la A-7 perquè executades les mateixes instal·le barreres protectores del so en aquelles àrees del terme municipal de Crevillent que superen els nivells sonors admissibles per a les persones, en les zones on existisquen vivendes habitables.

Segon: Que l'Ajuntament de Crevillent manifeste i requerisca a l'òrgan competent en carreteres del Ministeri de Foment que executa les obres d'ampliació de la A-7 perquè executades les mateixes es reparen totes aquells desperfectes ocasionats en el viari públic del nostre terme, així com en séquies, arquetes i altres desperfectes que en un futur puguen ocasionar-se.

Tercer: Que l'Ajuntament de Crevillent manifeste la necessitat que els camins de servici que paral·lelament transcorren per la A-7 puguen ser utilitzat pels veïns de la zona en les condicions de seguretat admissibles per al trànsit i el ferm de les quals siga l'adequat amb un tractament asfàltic perquè puguen ser utilitzats i en condicions de durabilitat.”

Se da cuenta asimismo del dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 9 de enero de 2007, del siguiente tenor literal:

“Previa su especial declaración de urgencia, cumpliendo el trámite ordenado por el Pleno Municipal, se da cuenta de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal de L’Entesa-EU, de apoyo a las reivindicaciones de la Asociación de Vecinos de la 5ª Elevación, que reclaman resolución para los problemas de exceso de ruidos que padecen por la proximidad de sus viviendas a la Autovía A-7, así como la reparación de desperfectos ocasionados por las obras y, en su caso, pavimentación de los caminos de servicio que discurren paralelamente a la mencionada Autovía. A su vista, por unanimidad de todos los asistentes, se emite dictamen proponiendo al Pleno Municipal se acepte la referida Moción, requiriendo al Organismo competente del Ministerio de Fomento, para que se adopten las medidas necesarias para resolver los problemas de exceso de ruidos que se plantean, así como la reparación de las infraestructuras que resulten dañadas durante la ejecución de las obras de ampliación de un tercer carril, manifestando al propio tiempo la necesidad de que se realice un tratamiento asfáltico en los caminos de servicio que paralelamente discurren por la A-7.”

Abierto el debate toma la palabra el sr. Penalva que se refiere a la Moción de su grupo que ha recogido una reivindicación vecinal de la 5ª elevación. Solicita que se tramite antes ante la Administración competente para que se pongan las barreras acústicas. *(Pren la paraula el sr. Penalva que es referix a la Moció del seu grup que ha arreplegat una reivindicació veïnal de la 5a elevació. Sol·licita que es tramite abans davant de l'Administració competent perquè es posen les barreres acústiques.)*

La sra. Asensio manifiesta que este tema ya se comunicó hace tiempo al Ayuntamiento por los vecinos. Por fin se ha hecho eco de sus reivindicaciones el Ayuntamiento. Le parece mal las palabras del portavoz del PP en los medios insinuando la instrumentalización de esta Asociación contra el gobierno municipal. No es razonable que le preocupe el hecho de que una Asociación presione al gobierno local.

El sr. Serna aclara sus declaraciones en los medios de comunicación. Satisfacción por aprobación unánime de esta Moción. Respeto por la decisión de crear una Federación de Asociaciones. Tienen derecho a elegir la forma de representación que quieran. También dije que producía un cierto grado de escepticismo porque no hay conflictividad ya que la gestión municipal es de general beneplácito entre los vecinos. Porque hay un buen talante con esta Asociación. Porque libremente expresa sus ideas. En cuarto lugar porque ya esas Asociaciones están haciendo su propia labor por lo que no están necesitados de una figura federativa. La capacidad de decisión en todo caso la tiene el Ayuntamiento. En resumen lo que quiere el gobierno local es que la nueva Federación haga un uso adecuado de su derecho.

El sr. Penalva reitera su satisfacción por haber llegado a un acuerdo en este asunto. Se han incluido los caminos de servicios. *(El sr. Penalva reitera la seua satisfacció per haver arribat a un acord en este assumpte. S'han inclòs els camins de servicis.)*

La sra. Asensio pide explicaciones al portavoz del PP al no creer en la Federación y pregunta si tiene el mismo escepticismo con otras como las APA's, etc. y que ustedes han recibido con agrado. Ninguna Asociación se ha planteado sustituir el gobierno municipal. ¿A quién manda su mensaje?

El sr. Moya ensalza la habilidad como siempre de la portavoz del PSOE para desviar el objeto de interés que en este caso es el acuerdo de todos en recoger las reivindicaciones vecinales y trasladarlas al Ministerio de Fomento.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar la Moción y el dictamen antes transcritos en todos sus términos.

10.1.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Se da cuenta del informe jurídico emitido por el TAG. de Patrimonio y el Letrado Asesor, del siguiente tenor:

INFORME JURÍDICO ACCIÓN DE REPETICIÓN

Asunto.-

Repetición de daños indemnizados por el Ayuntamiento en la suma de 33.668,26 euros conforme se reflejaba en el Acuerdo de Pleno de fecha 26 de febrero de 2.003, de acuerdo dicha acción de repetición a lo dispuesto en autos del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de Elche –Juicio Ordinario 1.190/2.003- y Audiencia Provincial de Alicante sección séptima con sede en Elche –Auto 60/2.006- de fechas 11 de enero de 2.006 y 6 de marzo de 2.006 respectivamente. Oportunamente se ha dado audiencia a los considerados responsables de dichos daños para que presenten alegaciones sobre la citada acción de repetición.

Antecedentes.-

En lo que aquí interesa conviene señalar como acuerdos municipales más significativos los siguientes: el de fecha 1 de marzo de 2.002 el Ayuntamiento ya considero responsables solidarios Aquagest Levante, SA, UTE José Terres Belmonte/Jardinería Obras y Servicios Torrevieja SA, y D. José Antonio Maciá Ruiz y D. Enrique Manchón Ruiz como directores de la obra; posteriormente en fecha 26 de junio de 2.002, de nuevo el Ayuntamiento considera responsables solidarios a los antes citados por los daños a bienes de terceros durante la ejecución de las obras de Rehabilitación casco Antiguo Altos de San Rafael; de la misma manera que en fecha 6 de marzo de 2.003 por parte del Ayuntamiento se puso de manifiesto a Aquagest Levante, SA, UTE José Terres Belmonte/Jardinería Obras y Servicios Torrevieja SA, y D. José Antonio Maciá Ruiz y D. Enrique Manchón Ruiz, entre otros que el mismo iniciaría acciones judiciales si aquellos no se pusieron de acuerdo a la hora de asumir la responsabilidad por los daños producidos durante la ejecución de las obras de “Rehabilitación del Casco Antiguo Sector Altos de San Rafael” a los edificios nº 18-20 de la citada calle propiedad de la familia Ruiz Coca, conforme a lo acordado en Pleno de fecha 26 de febrero de 2.003, cuantificándose la indemnización abonada en el total de 33.668,26 euros.

Igualmente en el Pleno Municipal de fecha 26 de febrero de 2.003 se acuerda por el Ayuntamiento iniciar las acciones judiciales precisas en reclamación de las cantidades expresadas. Dichas acciones judiciales han dado lugar a las resoluciones judiciales referidas en el encabezamiento del presente informe por las que en términos generales se establece que es el Ayuntamiento el que debe pronunciarse sobre quién

deba asumir la responsabilidad del siniestro ya indemnizado por el Ayuntamiento y resolver sobre el derecho de repetición que le asiste.

Con fechas de Registro de Salida de 17 y 18 de octubre de 2.006 se concede trámite de audiencia a Aquagest Levante, SA, UTE José Terres Belmonte/Jardinería, obras y Servicios Torrevieja, SA y a D. Enrique Manchón Ruiz y D. J.A. Maciá Ruiz. Solamente a fecha de este informe y dentro del plazo otorgado consta estos últimos han presentado escrito de alegaciones declinando su responsabilidad.

Fundamentos de derecho.-

Las resoluciones judiciales de continua referencia consideran que siendo los contratistas los causantes del daño, el derecho de repetición debe ventilarse en vía administrativa, pues en este orden jurisdiccional es donde se determina si el responsable es la Administración o el concesionario y el derecho de repetición debe calibrarse en función de las cláusulas del contrato administrativo.

Así las cosas, consta en el expediente administrativo cuyos antecedentes de hecho hemos referido más arriba, que el Ayuntamiento ha considerado responsables solidarios a concesionaria de aguas, contratista y directores de obras - fundamentalmente acuerdo plenario de 19-12-2.002 y de 26 de febrero de 2.003- a cuya valoración sobre la responsabilidad que ahora se repite nos hemos de remitir. Una vez que la Administración ha determinado la responsabilidad solidaria de concesionaria, contratista y directores de las obras, conforme a lo establecido por las resoluciones judiciales ya mencionadas, procede decretar en ejercicio de la acción de repetición la obligación de aquellos a indemnizar al Ayuntamiento de la referida suma de 33.668,26 euros.

De acuerdo con lo informado, previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Requerir a las entidades mercantiles Aquagest, SA, José Terres Belmonte, Jardinería, obras y Servicios Torrevieja, SA y a D. Enrique Manchón Ruiz y D. J.A. Maciá Ruiz, en su condición de adjudicataria del servicio municipal de aguas la primera, la segunda como adjudicataria de las obras y los terceros como directores de dichas obras a fin de que procedan al abono a este Ayuntamiento de la precitada cuantía de 33.668, 26 euros de manera solidaria en el plazo de quince días desde la notificación del presente acuerdo, ordenando la incautación de las cantidades suficientes que como garantía definitiva depositada por Aquagest SA, José Terres Belmonte y Jardinería Obras y Servicios Torrevieja, SA o aquellas otras que por cualquier concepto deba este Ayuntamiento tanto respecto de las citadas mercantiles como a D. Enrique Manchón Ruiz y D. José Antonio Maciá Ruiz en caso de falta de ingreso en voluntaria.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a mercantiles Aquagest, SA, José Terres Belmonte, Jardinería, obras y Servicios Torrevieja, SA y a D. Enrique Manchón Ruiz y D. J.A. Maciá Ruiz y a los Servicios Económicos Municipales.

10.2.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-25/04)

Se da cuenta del Recurso de Reposición interpuesto presentado por D^a INMACULADA NURIA CASANOVA DAVÓ, con domicilio en C/ San Antonio nº 17, 2º, contra acuerdo de Pleno de fecha 27.09.2006, por el que se desestima la solicitud presentada por la interesada de responsabilidad patrimonial en la que reclamaba supuestos daños personales, según dice, como consecuencia de la caída de un árbol en el parque Ronda Sur el día 28.06.2004, valorando dichos daños en 116.190,88 €, derivándose parcialmente a la concesionaria JARDITEC, S.A.

Visto el informe jurídico emitido por el TAG de Patrimonio, el Instructor y el Letrado Asesor, del siguiente tenor:

INFORME JURÍDICO RECURSO DE REPOSICIÓN CON PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto.-

Recurso de Reposición presentado por la interesada, en fecha 31 de octubre de 2.006, (RE 15.023) frente a Acuerdo de Pleno de fecha 27 de septiembre de 2.006 por el que se desestima la solicitud presentada por Responsabilidad Patrimonial derivándose parcialmente a la concesionaria JARDITEC, SC.

Antecedentes.-

Con fecha Registro de Salida de Policía Local (número 1.511, Expte 41-25/04) de 1 de julio de 2.004, se comunicó denuncia por la que Dña. Inmaculada Nuria Casanova Davó reclamaba supuestos daños personales, según dice, como consecuencia de caída de un árbol en el Parque Ronda Sur, el día 28 de junio de 2.004, afirmando en distintos escritos que se encuentra convaleciente, hasta que en fecha 17 de mayo de 2.006 comunica su curación y valora los daños en 116.190, 88 euros.

Con fecha 27 de septiembre de 2.006 por el Pleno Municipal se acuerda desestimar dicha reclamación remitiendo a la reclamante a la concesionaria del servicio municipal de jardines JARDITEC SC.

Notificado el acuerdo de Pleno Municipal a la interesada, presenta con fecha 31 de octubre de 2.006 Recurso de Reposición frente al citado acuerdo de Pleno, alegando, por un lado defectos en la tramitación y, por otro lado responsabilidad municipal como titular de los parques y jardines y correcta su valoración de los daños.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 116.1 LRJPA, establece como potestativo el recurso de reposición, con carácter general frente a cualquier acto administrativo; la finalidad del mismo es que la Administración pueda examinar hasta que punto son fundadas las razones que dieron lugar a la resolución que se recurre y, en último término, evitar el proceso en una nueva determinación.

Por un lado, se alega en primer lugar por la recurrente defecto en la tramitación del expediente por no haber practicado las pruebas testificales propuestas por la reclamante, en este sentido conviene recordar lo manifestado en el acuerdo frente al que se alza la reclamante en el que señalaba la preclusión del plazo para solicitar las testificales propuestas y, en todo caso la innecesariedad de las mismas habida cuenta

de la existencia a través de los Informes Policiales de numerosa testifical; por lo que respecta a la afirmación contraria a la falta de audiencia final para alegaciones, consta en el expediente que en fecha 5 de mayo de 2.006 se le notifica dicho trámite a la reclamante; en consecuencia nada nuevo añade la reclamante a lo acordado.

Igualmente cabe decir de los argumentos referidos de contrario respecto a la responsabilidad municipal, realidad de las lesiones, su causa y su valoración que fueron debidamente examinadas en el acuerdo recurrido al que hay que remitirse al no aportar o argumentar ningún nuevo elemento que permitiera una valoración diferente a la ya efectuada.

En este caso parecen fundadas las razones que dieron lugar al acuerdo recurrido en reposición.

Asimismo se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior.

Abierto el debate, el sr. Poveda manifiesta su disparidad entre la cuantía que reclama y la que se admite. No pongo en entredicho la capacitación de los Técnicos. Sus informes no son vinculantes. Hace poco ha salido una Sentencia que revoca una expropiación sobre los terrenos del Colegio. Mi grupo se abstuvo en el debate aunque al final votaron a favor. En este caso se han producido daños que van a dejar secuelas de por vida. Habría que cubrir la responsabilidad por el Ayuntamiento. Que no sea cicatero. Que sea generoso.

La sra. Asensio se ratifica en sus intervenciones ya debatidas en otros Plenos sobre el mismo asunto. Ya mostramos nuestro voto en contra. No está suficientemente argumentada la resolución. Habría de haberse hablado con la familia.

El sr. Moya concreta el objeto del acuerdo en la desestimación del recurso de reposición interpuesto por la parte interesada. No se añade nada nuevo en el recurso.

El sr. Penalva manifiesta que no se acredita en el expediente que hubiera como insinúa la Guardia Civil alguien subido al árbol. Indefensión al reclamante que no puede reclamar a nadie porque no se identifica a la supuesta persona que estaba encima del árbol y consecuentemente se queda con la mitad. El Alcalde dijo que tendríamos que ir a juicio y que el Juez resolvería. Argumentación pobre. Oportunidad perdida para haber podido rectificar. Error del Ayuntamiento. *(El sr. Penalva manifesta que no s'acredita en l'expedient que haguera com insinua la Guàrdia Civil algú pujat a l'arbre. Indefensió al reclamant que no pot reclamar a ningú perquè no s'identifica a la suposada persona que estava damunt de l'arbre i conseqüentment es queda amb la mitat. L'alcalde va dir que hauríem d'anar a juí i que el jutge resoldria. Argumentació pobra. Oportunitat perduda per a haver pogut rectificar. Error de l'Ajuntament.)*

El sr. Moya manifiesta que no se produce indefensión. Este acto de hoy abre la vía para acudir al órgano jurisdiccional. Nos agarramos a los informes jurídicos y técnicos cuando nos interesa. Se deriva la responsabilidad tal como indica la empresa aseguradora a la empresa de mantenimiento del parque por ser causa directa achacable a su funcionamiento, lo que se evidencia en el informe respecto a las causas que pudieran haber provocado el desprendimiento de la rama.

A continuación, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....10
Votos NO.....6
Ausentes.....5

Total nº miembros.....21
=====

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición presentado por la interesada.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la recurrente.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a Jarditec, SC y a Aon Gil y Carvajal, SA correduría de seguros para conocimiento de MAPFRE Empresas SA.

10.3.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (41-27/06)

Visto el expediente nº 41-27/06 sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, que se instruye a instancias de D^a. ROSA TERESA CASANOVA CARRERES, con domicilio en C/ Virgen de los Dolores, 1, 1^º D, reclamando indemnización por daños causados en su vehículo que se encontraba en el Depósito Municipal.

Habiéndose concluido la tramitación del referido expte. con emisión de Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo Transaccional, suscrito por el TAG. de Patrimonio y el Letrado Asesor, del siguiente tenor:

INFORME DE PATRIMONIO SOBRE TRANSACCIÓN

Informe que se emite en relación a acuerdo transaccional indemnizatorio entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y Doña Rosa Teresa Casanova Carreres, sobre expediente de Responsabilidad Patrimonial número 41-27/06 por solicitud de indemnización presentada por aquélla por daños en vehículo marca Renault Megane, matrícula A-7555-EH que se encontraba en el Depósito Municipal de vehículos desde el 10 de septiembre de 2004 hasta el 18 de mayo de 2006 en que se observaron daños en capó, cristal lateral izquierdo, lateral izquierdo trasero, puerta trasera derecha, rueda trasera derecha, goma de luna delantera, falta de equipo hifi.

Del examen de la documentación obrante en el expediente aparece acreditada la producción de los daños que la interesada reclama (Informes de la Guardia Civil y Policía Local).

En consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el RD 429/1.993, de 26 de marzo, artículos 8 y 11.2, además de los artículos 88, 139 y 145.1 y 2 y demás concordantes de la LRJPA, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Que se aprueba el Acuerdo Transaccional Indemnizatorio, por importe de 1.500 euros, al que se ha llegado entre el Excmo. Ayuntamiento de

Crevillent y Doña Rosa Teresa Casanova Carreres, suma que se abonará de la siguiente forma:

a) El Ayuntamiento de Crevillent abonará a Doña Rosa Teresa Casanova Carreres la cantidad de 1.500 euros, mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por la reclamante de La Caixa 2100 4211 27 2100130936.

SEGUNDO.- Que se notifique el presente acuerdo a la interesada.

TERCERO.- Que se notifique el presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales.

10.4.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-32/06)

Se da cuenta del expediente nº 41-32/06 sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, que se instruye a instancias de D. JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ SANTIAGO, representado por D^a Beatriz Tébar Martínez, con domicilio en C/ Médico Pascual Pérez, nº 8, 03001 de Alicante, reclamando indemnización por supuestos daños en vehículo marca Peugeot, matrícula A-7271-DM a causa de caída de farola de alumbrado público en la C/ Vayona, 36, en fecha 5 de marzo de 2006.

Habiéndose concluido la tramitación del referido expte. con emisión de Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo Transaccional, suscrito por el TAG. de Patrimonio y el Letrado Asesor, del siguiente tenor:

INFORME DE PATRIMONIO SOBRE TRANSACCIÓN

Informe que se emite en relación a acuerdo transaccional indemnizatorio entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y D. José Antonio Fernández Santiago, sobre Expediente de Responsabilidad Patrimonial número 41-32/06 por solicitud de indemnización presentada por aquél y respecto a daños en vehículo marca Peugeot, matrícula A-7271-DM a causa de caída de farola de alumbrado público en la C/ Vayona, 36, de Crevillent en fecha 5 de marzo de 2006.

Del examen de la documentación obrante en el expediente aparece acreditada la producción de los daños que el interesado reclama (Informes de la Oficina Técnica y Policía Local).

En consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el RD 429/1.993, de 26 de marzo, artículos 8 y 11.2, además de los artículos 88, 139 y 145.1 y 2 y demás concordantes de la LRJPA, además de haberse aceptado la cantidad a indemnizar por la aseguradora Mapfre Empresas, SA, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Que se aprueba el Acuerdo Transaccional Indemnizatorio, por importe de 611,99 €, al que se ha llegado entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y D. José Antonio Fernández Santiago, suma que se abonará de la siguiente forma:

a) El Ayuntamiento de Crevillent abonará a D. José Antonio Fernández Santiago, la cantidad de 300 euros, mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por el reclamante del BBVA 0182 3029 14 0201514171.

b) El resto de la cantidad, es decir la suma de 311,99 € se abonará mediante transferencia bancaria que realizará la aseguradora MAPFRE EMPRESAS, SA, de Seguros, a la cuenta señalada por el reclamante del BBVA 0182 3029 14 0201514171, con firma de ésta del correspondiente finiquito elaborado por dicha compañía aseguradora.

SEGUNDO.- Que se notifique el presente acuerdo al interesado.

TERCERO.- Que se notifique el presente acuerdo a Aon Gil y Carvajal SA, Correduría de Seguros, para conocimiento de MAPFRE EMPRESAS, S.A.

CUARTO.- Que se notifique el presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales.

10.5.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (41-37/06)

Visto el expediente nº 41-37/06 sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, que se instruye a instancias de D. SALVADOR JOVER SALA, con domicilio en C/ Enrique Valera, 5, 2º, reclamando indemnización por daños causados en su vehículo por accidente producido por bordilla y acera más alto y ancho en su garaje en C/ Enrique Valera, debido a las obras en bordillo y acera.

Habiéndose concluido la tramitación del referido expte. con emisión de Informe Jurídico con Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG. de Patrimonio y el Letrado Asesor, del siguiente tenor:

INFORME JURÍDICO CON PROPUESTA DE ACUERDO

Antecedentes.-

Con fecha Registro de Entrada (número 12.040, Expte 41-37/06) de 4 de septiembre de 2.006, se ha presentado escrito de reclamación por D. Salvador Jover Sala, por el cual reclamaba supuestos daños en vehículo por existencia de bordillo y acera más alto y ancho en su garaje en C/ Enrique Valera, ocasionados según sus manifestaciones, a causa de las obras en acera y bordillo, realizadas por la empresa Constructora Hormigones Martínez, S.A., producida en fecha septiembre de 2006, valorando los daños en 598,61 euros.

Consta en el Expediente Informe de la Oficina Técnica y de la Policía Local.

Se ha dado trámite de audiencia a la empresa Constructora Hormigones Martínez, S.A..

La primera resultó adjudicataria de la ejecución de las obras, que en su día celebró el Ayuntamiento.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 97 de la Ley de Contratos de las AAPP (RD legislativo 2/2.000 de 16 de junio de 2.000), establece que será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Una vez cumplido con el trámite establecido en el Art. 97.3 de la misma ley, sobre la audiencia al contratista, corresponde al Pleno, como órgano de contratación pronunciarse sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad por los daños.

Considerando, que del escrito de reclamación parece que los daños tal como se relatan por el reclamante, se podrían derivar de la ejecución de las obras, no obstante aparece la falta de acreditación de los hechos manifestados por el interesado, a la vista de los informes evacuados –informe de la Policía Local y alegaciones de la adjudicataria-.

Considerando, además, que los daños a terceros producidos presuntamente por la ejecución de las obras, no han sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, circunstancia ésta que, de producirse, provocaría la responsabilidad del órgano de contratación, en virtud de lo dispuesto en el Art. 97 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando, en consecuencia, que al no haberse acreditado los daños no parece que quepa establecer la responsabilidad respecto a la indemnización solicitada respecto a la adjudicataria de las obras Constructora Hormigones Martínez, S.A., C/ Rambla Ménez Núñez, 40, entlo 3, 03002 de Alicante, a la que en todo caso correspondería indemnización de los daños reclamados que en su valoración no puede considerarse ajustada al no haber aportado justificante de abono de los daños.

Y sobre la base de los antecedentes referidos, previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	10
Abstenciones.....	6
Ausentes.....	5

Total nº miembros.....	21
=====	

A continuación, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Declarar en todo caso la exención de toda responsabilidad para la contratista Constructora Hormigones Martínez, S.A., así como para el Ayuntamiento de Crevillent como órgano de contratación, en virtud de lo establecido en el Art. 97 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Notificar a la mercantil Constructora Hormigones Martínez, S.A., y al interesado, significándoles que el transcurso de este procedimiento administrativo provoca la interrupción de la acción civil.

TERCERO.- Notificar a la correduría de seguros Aon Gil y Carvajal SA, para conocimiento de la aseguradora MAPFRE Empresas, SA.

10.6.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (41-42/06)

Se da cuenta del Recurso de Reposición presentado por D. LUIS GARCÍA SEMPERE, con domicilio en C/ Ronda Sur, 1º, contra Decreto de Alcaldía por el que se desestima al recurrente y se ordena el archivo del expediente de responsabilidad patrimonial nº 41-42/06, en el que reclamaba por supuestos daños en vivienda por fugas de agua producidas hace más de diez años.

Visto el informe jurídico emitido por el TAG de Patrimonio, el Instructor y el Letrado Asesor, del siguiente tenor:

INFORME JURÍDICO RECURSO DE REPOSICIÓN CON PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto.-

Recurso de Reposición presentado por el interesado, en fecha 13 de diciembre de 2.006, (RE 17.662) frente a Decreto de Alcaldía de fecha 5 de diciembre de 2.006, notificado al interesado en fecha 12 de diciembre de 2.006, por el que se acuerda tener por desistido al recurrente y el archivo del expediente sobre la solicitud presentada por Responsabilidad Patrimonial.

Antecedentes.-

Con fecha Registro de Entrada (número 13.384, Expte 41-42/06) de 29 de septiembre de 2.006, se presentó escrito por D. Luis García Sempere reclamaba supuestos daños en vivienda por fugas de agua, uno producido por rotura en el mes de agosto y otro, producido por fuga de agua mucho más anterior, según dice, como consecuencia de rotura de la red de aguas potables, afirmando en posterior escrito de fecha 26 de octubre de 2.006 solicita la presencia de un perito para observar y valorar el daño. En fecha 14 de noviembre se requiere al ahora recurrente por un plazo de diez días para que valore los daños, sin haberlo cumplimentado en dicho plazo, por lo que mediante el decreto recurrido se le tiene por desistido.

El mismo día en que se le notifica al recurrente el decreto teniéndole por desistido- en fecha 12 de diciembre de 2006- aporta Informe de parte donde consta la valoración de los daños que reclama por un importe de 9.043 euros.

Consta en el expediente Informes de los técnicos de la concesionaria del servicio municipal de agua potable, en el que se manifiesta, entre otros extremos, que aparecen daños por rotura de hace más de diez años.

Notificado el decreto por el que se tiene por desistido al interesado, presenta con fecha 13 de diciembre de 2.006 Recurso de Reposición frente al citado decreto, alegando, por un lado que en fecha 12 de diciembre de 2006 ha presentado informe técnico de parte y valoración de los daños y, por otro lado alega plazo de seis meses para aportar documentación a tenor de lo dispuesto en el Art. 13 del RD 429/93 como plazo para resolver.

Se ha dado traslado del recurso de reposición por diez días a Aon Gil y Carvajal, SA para conocimiento de la aseguradora MAPFRE Empresas, SA.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 116.1 LRJPA, establece como potestativo el recurso de reposición, con carácter general frente a cualquier acto administrativo; la finalidad del mismo es que la Administración pueda examinar hasta que punto son fundadas las razones que dieron lugar a la resolución que se recurre y, en último término, evitar el proceso en una nueva determinación.

Por un lado, conviene señalar que entre otros requisitos que el escrito de reclamación ha de indicar la suma por la que se reclama, como se desprende del Art. 70 de LRJPA de no hacerse así como ha ocurrido en el presente caso, la

Administración ha de requerir al interesado para que subsane el defecto y, de no hacerlo como igualmente ha ocurrido en el presente caso se le ha de tener por desistido de su reclamación, todo ello de acuerdo con el Art. 71 LRJPA y 42.1 del mismo cuerpo legal; por lo que en principio la actuación administrativa recurrida puede considerarse correcta.

Por otro lado, a pesar de ello y teniendo en cuenta que el recurso de reposición tiene como finalidad evitar una nueva decisión administrativa sobre el mismo asunto y que el desistimiento no impediría la posibilidad de otra petición del recurrente con la posible incoación de un expediente distinto para obtener un pronunciamiento administrativo sobre la reclamación, en aras de la necesaria economía procesal administrativa consideramos la conveniencia de acceder al presente recurso de reposición retrotrayendo las actuaciones al momento anterior al recurso y, en todo caso al examen de las cuestiones que se puedan considerar de previo pronunciamiento a la incoación del expediente.

En este caso teniendo en cuenta los anteriores razonamientos parece conveniente dar lugar al presente recurso de reposición.

De acuerdo con lo informado, previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Estimar el Recurso de Reposición presentado por el interesado, retrotrayendo las actuaciones al momento anterior del decreto recurrido.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al recurrente.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo Aon Gil y Carvajal, SA correduría de seguros para conocimiento de MAPFRE Empresas SA.

10.7.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-43/06)

Se da cuenta del expediente de responsabilidad patrimonial 41-43/2006 instado por D. MARCOS MANUEL ALARCÓN, con domicilio en C/ Colón, 5, por el cual reclama supuestos daños en vehículo el día 30 de septiembre en socavón existente en la C/ Boquera el Calvari con C/ Colón, ocasionados según sus manifestaciones, por hierros situados en el citado socavón. Consta que en la fecha se realizaban obras y el citado socavón se encontraba tapado con una chapa, ejecutándose dichas obras por la empresa Constructora Hormigones Martínez, S.A. Valora los daños en 316,33 €.

Visto el informe jurídico emitido por el TAG de Patrimonio, el Instructor y el Letrado Asesor, del siguiente tenor:

INFORME JURÍDICO CON PROPUESTA DE ACUERDO

Antecedentes.-

Con fecha Registro de Entrada (número 13.443, Expte 41-43/06) de 2 de octubre de 2.006, se ha presentado escrito por D. Marcos Manuel Alarcón, por el cual reclamaba supuestos daños en vehículo el día 30 de septiembre en socavón existente en la C/ Boquera el Calvari con C/ Colón, ocasionados según sus manifestaciones, por hierros situados en el citado socavón. Consta que en la fecha se realizaban obras y el

citado socavón se encontraba tapado con una chapa, ejecutándose dichas obras por la empresa Constructora Hormigones Martínez, S.A. Valora los daños en 316,33 €..

Constan en el Expediente Informe de la Policía Local y Oficina Técnica.

Se ha dado trámite de audiencia a la empresa Constructora Hormigones Martínez, S.A.

La primera resultó adjudicataria de las obras de referencia, que en su día celebró el Ayuntamiento.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 97 de la Ley de Contratos de las AAPP (RD legislativo 2/2.000 de 16 de junio de 2.000), establece que será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Una vez cumplido con el trámite establecido en el Art. 97.3 de la misma ley, sobre la audiencia al contratista, corresponde al Pleno, como órgano de contratación pronunciarse sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad por los daños.

Considerando, que del escrito de reclamación parece que los daños tal como se relatan por el reclamante, se derivan de la ejecución de las obras, a la vista del Informe de la Policía Local aparece la acreditación de los hechos manifestados por el interesado, parece que ha podido producirse el siniestro por haberse mostrado ineficaz para su fin –facilitar la circulación de los vehículos por la calzada y sobre el socavón por obras- la colocación por parte de la empresa contratista de una chapa, por lo que la responsabilidad de la indemnización solicitada recae en la mercantil contratista Constructora Hormigones Martínez, S.A.

Considerando, además, que los daños a terceros producidos por la ejecución de las obras, no han sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, circunstancia ésta, que de producirse, provocaría la responsabilidad del órgano de contratación, en virtud de lo dispuesto en el art. 97 del texto refundido de la Ley de Contratos de las AAPP.

Considerando, en consecuencia, que al haberse acreditado los daños parece que cabe establecer la responsabilidad respecto a la indemnización solicitada respecto a la adjudicataria de las obras Constructora Hormigones Martínez, S.A., C/ Rambla Méndez Núñez, 40, entlo 3, 03002 de Alicante, a la que en todo caso correspondería la indemnización de los daños reclamados que en su valoración podría considerarse adecuados a las averías alegadas.

Y sobre la base de los antecedentes referidos, previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Declarar la concurrencia de responsabilidad para la contratista Constructora Hormigones Martínez, S.A. así como la exención de toda responsabilidad para el Ayuntamiento de Crevillent, como órgano de contratación, en virtud de lo establecido en el Art. 97 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Notificar a la mercantil Constructora Hormigones Martínez, S.A., y al interesado, significándoles que el transcurso de este procedimiento administrativo provoca la interrupción de la acción civil.

TERCERO.- Notificar a la correduría de seguros Aon Gil y Carvajal S.A. para conocimiento de la aseguradora MAPFRE Empresas, SA.

11.- APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL AÑO 2007.

Se da cuenta de las Bases de la convocatoria de subvenciones a Asociaciones de Vecinos destinadas a la promoción de la Participación Ciudadana para el año 2007, del siguiente tenor literal:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL AÑO 2007

Por acuerdo de Pleno Municipal de fecha _____ se ha aprobado la convocatoria de subvenciones a Asociaciones de Vecinos de Crevillent para la realización de actividades de participación ciudadana con arreglo a las siguientes

BASES

PRIMERA.- OBJETO

La presente convocatoria tiene como finalidad contribuir, mediante el otorgamiento de subvenciones, a sufragar los gastos derivados de la programación y organización de actividades para la promoción de la participación ciudadana de asociaciones de vecinos realicen durante el año 2007. No pudiendo ser destinadas en ningún caso a financiar inversiones ni adquisiciones de material inventariable o equipamiento.

SEGUNDA.- SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas las asociaciones de vecinos privadas sin fin de lucro que se encuentren inscritas o acrediten haber solicitado su inscripción con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Crevillent.

TERCERA.- SOLICITUDES

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que se publica como Anexo. El procedimiento establecido en las presentes normas responde al llamado procedimiento de concurrencia no concursal, y en consecuencia el plazo al efecto estará abierto desde el día siguiente al de su aprobación plenaria, estando limitadas las subvenciones al agotamiento de las partidas presupuestarias correspondientes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá al peticionario para que en el plazo de diez días subsane los defectos con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desestimada su petición.

CUARTA.- DOCUMENTACION A PRESENTAR

Las solicitudes se acompañaran de la siguiente documentación:

4.1. Instancia solicitando la subvención (Anexo I).

4.2. Memoria de las actividades desarrolladas.

4.3. Certificación acreditativa de estar inscrito en el Registro Municipal expedido por Secretaría Municipal.

4.4. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social (Anexo II)

4.5. Declarar que la contabilidad de la entidad se lleva conforme a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad para las entidades sin fines lucrativos (Anexo II)

4.6. Declarar que la entidad no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición de la Ley General de Subvenciones. (Anexo II)

4.7. Declarar que no percibe subvención pública para la realización de sus actividades.

QUINTA.- RESOLUCION

Las solicitudes se resolverán siguiendo rigurosamente el orden de su presentación en el Registro General del Ayuntamiento. El plazo máximo para la resolución de cada solicitud será de tres meses a contar desde la fecha en que la misma haya tenido entrada en el Registro General. En el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, no se haya dictado resolución, la solicitud se entenderá desestimada.

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS PETICIONES

Para la concesión de la subvención y determinación de su importe así como para su denegación se tendrán en cuenta:

- Concreción e interés cultural de la actividad.
- Detalle con que se presente el presupuesto de la actividad.
- Amplitud del público al que va dirigido y que puede acceder a la misma.
- Subvenciones ya concedidas con cargo a la Convocatoria
- Tratarse de actividad tradicional en el Municipio.
- El interés cultural y artístico de la actividad.

Al objeto de poner de relieve los extremos anteriores, los peticionarios acompañarán a su solicitud cuantos estudios, programas, memorias y demás documentación que estimen convenientes.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a:

- Realizar la actividad o actividades objeto de la ayuda.
- Acreditar documentalmente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos que determinarán la concesión de la ayuda.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración o ente público o privado.
- Hacer constar el patrocinio del Ayuntamiento en la publicidad de la actividad, siempre que ésta haya sido realizada con posterioridad a la concesión de la subvención.

OCTAVA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación (dentro del plazo comprendido entre la fecha de notificación de la

subvención concedida hasta el 15 de noviembre de 2007) de justificantes de los gastos realizados.

NOVENA.- PORCENTAJE DE LA SUBVENCION

La subvención podrá alcanzar como máximo hasta el 80 por 100 del importe total de la actividad.

En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior al presupuesto, y siempre que la actividad hubiera sido ejecutada en su totalidad, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

DECIMA.- REVOCACION DE LA SUBVENCION

El Ayuntamiento de Crevillent podrá revocar, previa audiencia del interesado, total o parcialmente la subvención concedida cuando:

- Si la entidad no subsana los defectos u omisiones de que adolecieran los justificantes para acreditar la ejecución de la actividad en el plazo señalado.
- Si la entidad incumpliera las obligaciones que le correspondieran con arreglo a estas normas o se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de las subvenciones.

UNDECIMA.- SUPERVISION MUNICIPAL

Las entidades se verán obligadas a admitir la supervisión municipal de las actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

DUODECIMA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

La justificación de los gastos se documentará mediante una cuenta justificativa (Anexo III) que debe incluir el desglose de cada uno de los gastos producidos, mediante facturas originales expedidas a nombre de la entidad, en las que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto, cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y el IVA.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. Para las actividades a realizar en los tres últimos meses del ejercicio la cuenta justificativa será presentada en el Registro General del Ayuntamiento antes del 15 de diciembre como fecha límite.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION	
A	DATOS DE IDENTIFICACION

<i>APELLIDOS</i>	
<i>NOMBRE</i>	
<i>DNI</i>	<i>TELEFONO</i>
<i>EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD</i>	
<i>C.I.F.</i>	<i>Nº REGISTRO MUNICIPAL</i>
<i>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION</i>	

B	ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION
<i>PROYECTO DETALLADO</i>	
<i>PRESUPUESTO</i>	
<i>FECHA</i>	

C	OTRAS SUBVENCIONES DE QUE SE DISPONE
<i>SI</i>	<i>ENTIDAD CONCEDENTE E IMPORTE</i>
<i>NO</i>	

ANEXO II

A	DECLARACION DE COMPATIBILIDAD
----------	--------------------------------------

D/Dña. _____
en nombre y representación de _____
(indicar el nombre de la Asociación)

DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa no incurre en ninguna de las circunstancias que el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina como causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha Ley, con especial referencia a las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Decreto de Asociación.

Crevillent, a de de 200

Fdo

B

DECLARACION CONTABLE

D/Dña. _____
en nombre y representación de _____
(indicar el nombre de la Asociación)

DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa cumple para la llevanza de su contabilidad con las prescripciones recogidas en el RD 776/1998, de 30 de abril por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades

Crevillent, a de de 200

Fdo.

C

DECLARACION SEGURIDAD SOCIAL

D/Dña. _____
en nombre y representación de _____
(indicar el nombre de la Asociación)

DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa no está obligada a realizar el pago alguno recuotas a la Seguridad Social ni pago de impuestos a la Administración Tributaria.

Crevillent, a de de 200

Fdo.

D	CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS		
D.1	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD		
D.2	DESGLOSE DE GASTOS		
	CONCEPTO	FACTURA Nº	IMPORTE
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
		TOTAL	
D.3	FINANCIACION DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS		
	Coste de la actividad		
	Importe de la subvención municipal		
	Aportación con cargo a fondos propios		
	Otras subvenciones concedidas para esta misma actividad		
	Firma del Representante / Presidente		
	Fdo		

A su vista, previo dictamen de la Comisión Municipal de Cultura, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos destinadas a la promoción de la participación ciudadana, anualidad 2007.

SEGUNDO.- Dar información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

12.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA CONSELLERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN CONCEPTO DE EQUIPAMIENTO PARA LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.

Dada cuenta del expediente de solicitud de subvención económica a la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, destinada a sufragar el

gasto formalizado en la ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2006, en concepto de “equipamiento” para la Agrupación Local de voluntarios de Protección Civil, de conformidad con lo previsto en la Orden de 30 de agosto de 2006, de la citada Consellería, por la que se establecen las bases que regulan las ayudas para el fomento de la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a las labores de protección civil, publicada en el DOGV nº 5344, de fecha 12.09.06.

Impulsada dicha solicitud de subvención mediante Decreto de Alcaldía nº 1700/06, que posteriormente fue ratificado por el Ayuntamiento en Pleno en su sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2006.

Vista la Resolución de 19 de diciembre de 2006 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, en relación con su orden de 30 de agosto de 2006, arriba referenciada, por la que se resuelve la concesión de las ayudas solicitadas (publicada en el DOGV 26.12.2006, nº 5414) y en la que figura, en su Anexo I, el Ayuntamiento de Crevillent con un importe de 1.142,22 €.

Tras lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptar la subvención de 1.142,22 €, concedida por la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, para resarcimiento de los gastos realizados en la ejecución del Presupuesto del ejercicio 2006, en concepto de “equipamiento” destinados a la Agrupación Local de voluntarios de Protección Civil.

SEGUNDO.- Que se traslade comunicación de la presente a los Servicios Económicos Municipales: Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos pertinentes.

13.- VENCIMIENTO DE TRIENIOS PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA.

Dada cuenta de la propuesta de acuerdo emitida por el Negociado de Personal, en la que examinados los antecedentes obrantes en el Area de Personal, con el fin de concretar, en la ejecución del Presupuesto de Gastos del ejercicio corriente, los efectos económicos retributivos derivados del perfeccionamiento de trienios del personal funcionario de carrera que integra la vigente plantilla, se detalla la siguiente relación nominal:

ANUALIDAD CORRIENTE		2.007						
VENCIMIENTO DE TRIENIOS PERSONAL DE PLANTILLA.				Fecha efectos				
Núm FUNCIONARIOS/TRIENIOS	DNI /CIF	F.Ing./S.Previous económicos	Año	GRUPO	Nº Trienios	Efecto de los Trienios Fecha:dd-mm	Año.	
1 Fuentes Mas, Mª Asunción	74,144,406L	19 de diciembre de 1968	01/ene	1969	A	12	01/ene 2005	
2 Alfonso Giménez, Encarnación	21,927,591N	7 de enero de 1981	01/feb	1981	E	8	01/feb 2005	
3 Manchón Adsuar, Noelia	74,220,191L	9 de enero de 2002	01/feb	2002	D	1	01/feb 2005	
4 Mas Boyer, José Pascual	21,953,188X	17 de enero de 1981	01/feb	1981	B	8	01/feb 2005	
5 Satorre Pérez, Ana	33,492,219X	10 de enero de 1999	01/feb	1999	C	2	01/feb 2005	
6 Moreno Moreno, Emilio	21,922,550P	6 de febrero de 1978	01/mar	1978	D	9	01/mar 2005	
7 Belso Galvañ, Frco. Antº	21,985,604L	27 de febrero de 1987	01/mar	1987	D	6	01/mar 2005	

8	Alfonso Macia, Vicente	74,170,955A	2 de marzo de 1981	01/abr	1981	C	8	01/abr 2005
9	Romero Alberola, José M.	22,105,298K	6 de marzo de 1981	01/abr	1981	C	8	01/abr 2005
10	Estela Caparrós, José Antº	74,127,737W	10 de marzo de 1987	01/abr	1987	D	6	01/abr 2005
11	Robert Pérez, Frco. José	52,766,790Y	4 de abril de 2002	01/may	2002	C	1	01/may 2005
12	Manchón Belso, Antonio	21,923,078F	4 de abril de 1978	01/may	1978	E	9	01/may 2005
13	Balaguer López, Francisco	74,186,969D	4 de abril de 1984	01/may	1984	E	7	01/may 2005
14	Mora Mas, Francisco	74,145,365N	23 de abril de 1981	01/may	1981	E	8	01/may 2005
15	Sánchez Rizo, Carlos	33,478,046M	1 de mayo de 1999	01/may	1999	C	2	01/may 2005
16	Polo Ferrández, Ana Wanda	21,398,756Q	21 de mayo de 1999	01/jun	1999	D	2	01/jun 2005
17	Aguilera Coarasa, Alfredo	50,666,786V	6 de mayo de 1981	01/jun	1981	A	8	01/jun 2005
18	Casanova Soler, José L.	21,938,798H	12 de mayo de 1981	01/jun	1981	D	8	01/jun 2005
19	Casalta Miravet, Pilar	18,916,671E	14 de mayo de 1981	01/jun	1981	B	8	01/jun 2005
20	Prieto Cremades, Matilde	73,991,935S	16 de mayo de 1990	01/jun	1990	A	5	01/jun 2005
21	Pérez Candela, María Begoña	21,446,209C	9 de mayo de 1990	01/jun	1990	A	5	01/jun 2005
22	Serna González, Francisco	21,959,259D	4 de junio de 1990	01/jul	1990	D	5	01/jul 2005
23	Gómez Iniesta, María	79,101,647R	6 de junio de 2005	01/jul	2005	D	0	01/jul 2005
24	Mas Diaz, Antonio F.	74,173,107Q	2 de julio de 1990	01/ago	1990	D	5	01/ago 2005
25	Casanova Asencio, Mº Jesús	33,490,704J	11 de julio de 2005	01/ago	2005	D	0	01/ago 2005
26	Maciá García, Vicente	74,141,843D	21 de julio de 1981	01/ago	1981	E	8	01/ago 2005
27	Fuentes Conesa, Fernando	27,862,755A	1 de septiembre de 1972	01/sep	1972	B	11	01/sep 2005
28	Hinojosa Sánchez, Amador	21,997,149H	10 de septiembre de 1990	01/oct	1990	C	5	01/oct 2005
29	Candela Santacruz, Manuel	74,159,615W	18 de octubre de 1981	01/nov	1981	B	8	01/nov 2005
30	Belmonte Belmonte, Luis	74,141,419E	9 de noviembre de 1978	01/dic	1978	E	9	01/dic 2005
31	Candela Juan, Alejandro	74,196,863J	2 de octubre de 2002	01/nov	2002	C	1	01/nov 2005
32	Sánchez Molina, Vicente	74,162,864P	17 de noviembre de 1981	01/dic	1981	E	8	01/dic 2005
33	Lledó González, Joaquín	74,187,706X	1 de diciembre de 1990	01/dic	1990	E	5	01/dic 2005
34	Ferrández Maciá, Mº Jesús	21,992,300E	1 de diciembre de 1987	01/dic	1987	A	6	01/dic 2005
35	Lledó Cerdá, Nuria	74,190,841V	2 de diciembre de 1987	01/ene	1988	C	6	01/ene 2006
36	Casanova Asencio, Raquel	74,196,479C	3 de diciembre de 1990	01/ene	1991	D	5	01/ene 2006
37	Cerdá Candela, Francisco	74,189,119C	3 de diciembre de 1990	01/ene	1991	D	5	01/ene 2006
38	Poveda Mas, José Antº	74,190,501E	6 de diciembre de 1987	01/ene	1988	C	6	01/ene 2006
39	Fernández Arimay, Manuel	418,385S	7 de diciembre de 1996	01/ene	1997	A	3	01/ene 2006
40	Quiles López, Antonio	74,186,452Ñ	1 de enero de 1988	01/ene	1988	C	6	01/ene 2006
41	Corbí Galiana, Vicente	21,971,615Z	16 de enero de 1985	01/feb	1985	C	7	01/feb 2006
42	Casanova Soler, Jesús	21,938,799L	27 de enero de 1976	01/feb	1976	C	10	01/feb 2006
43	López Ortuño, Concepción	74,170,892D	16 de febrero de 1976	01/mar	1976	D	10	01/mar 2006
44	Lledó Soriano, Salvador	74,191,891D	18 de febrero de 1994	01/mar	1994	D	4	01/mar 2006
45	Candela Lledó, Antonio	74,174,068B	1 de abril de 1982	01/abr	1982	E	8	01/abr 2006
46	Maciá Gil, Juan Andrés	21,969,203V	1 de abril de 1982	01/abr	1982	C	8	01/abr 2006
47	Boj Quesada, Juan	21,910,356G	1 de abril de 1982	01/abr	1982	E	8	01/abr 2006
48	Serna Vergara, Sergio	74,174,082W	1 de abril de 1982	01/abr	1982	C	8	01/abr 2006
49	Ballesteros Lozano, Pedro	74,164,565F	1 de abril de 1982	01/abr	1982	C	8	01/abr 2006

50 Alfaro García, Julia M ⁸	21,984,613V	1 de abril de 1982	01/abr	1982	C	8	01/abr 2006
51 Belén Sol, Manuel	74,167,532F	13 de abril de 1982	01/may	1982	C	8	01/may 2006
52 Gil Adsuar, Pablo	21,415,283Y	15 de abril de 1982	01/may	1982	D	8	01/may 2006
53 Trelis Martí, Julio	21,636,811K	30 de mayo de 1988	01/jun	1988	A	6	01/jun 2006
54 Pérez Belmonte, Diego	74,159,400V	1 de junio de 1979	01/jun	1979	C	9	01/jun 2006
55 Martínez Alcocer, Ramón José	74,230,128C	19 de junio de 2003	01/jul	2003	E	1	01/jul 2006
56 Pastor Onteniente, Cayetano	74,168,687N	1 de julio de 1988	01/jul	1988	E	6	01/jul 2006
57 López Sequero, José	21,326,595Y	7 de julio de 1982	01/ago	1982	E	8	01/ago 2006
58 Lledó Pascual, Joaquín	21,984,654N	26 de agosto de 1991	01/sep	1991	C	5	01/sep 2006
59 Frías Catena, Ramón	28,999,242Z	26 de agosto de 1991	01/sep	1991	C	5	01/sep 2006
60 Caballero López, José Vicente	48,315,762F	28 de agosto de 2005	01/sep	2005	D	0	01/sep 2005
61 Salcedo Torres, Angel	21,915,164M	6 de septiembre de 1973	01/oct	1973	D	11	01/oct 2006
62 Navarro Mas, Vicente	74,140,853P	24 de septiembre de 1973	01/oct	1973	D	11	01/oct 2006
63 Quesada Galvañ, Josefa	74,140,923D	3 de octubre de 1979	01/nov	1979	E	9	01/nov 2006
64 Gallardo Molina, Asunción	74,148,966W	3 de octubre de 1979	01/nov	1979	E	9	01/nov 2006
65 Martínez Cabrera, Antonio	74,162,878E	9 de octubre de 1976	01/nov	1976	C	10	01/nov 2006
66 Ramón Fenoll, Antonia	21,974,688M	11 de noviembre de 1976	01/dic	1976	D	10	01/dic 2006
67 Hernández Ruiz, Jesús	74,133,268J	12 de noviembre de 1979	01/dic	1979	D	9	01/dic 2006
68 Candela Adsuar, Francisco	74,156,784T	29 de noviembre de 1982	01/dic	1982	E	8	01/dic 2006
69 Guilló Diez, Rosa María	48,367,172N	9 de junio de 2003	01/jul	2003	C	1	01/jul 2006
70 Navarro Mas, Sergio	74,227,304W	9 de junio de 2003	01/jul	2003	C	1	01/jul 2006
71 Cutillas Jiménez, Juan Isidro	74,230,794L	9 de junio de 2003	01/jul	2003	C	1	01/jul 2006
72 Pérez Alfonso, Salvador	33,483,932A	15 de junio de 1994	01/jul	1994	C	4	01/jul 2006
73 Hernández Rizo, Santiago	22,004,884W	16 de junio de 2000	01/jul	2000	C	2	01/jul 2006
74 Crespo Pérez, Daniel	46,638,933Q	7 de mayo de 1991	01/jun	1991	C	5	01/jun 2006
75 Adsuar Quesada, Nuria	74,193,245Y	22 de octubre de 1991	01/nov	1991	D	5	01/nov 2006
76 Gomis Rodríguez, Amparo	21,981,050L	21 de octubre de 1985	01/nov	1985	C	7	01/nov 2006
77 Davó García, Germán L.	74,161,121J	1 de enero de 1983	01/ene	1983	D	8	01/ene 2007
78 Lledó Hurtado, Demófilo	74,173,089K	1 de enero de 1983	01/ene	1983	E	8	01/ene 2007
79 García Miralles, Manuel D.	74,123,643W	8 de enero de 1968	01/feb	1968	C	13	01/feb 2007
80 Burgada Pérez, Antonio	74,152,919E	18 de enero de 1983	01/feb	1983	D	8	01/feb 2007
81 Martínez Almagro, Juan José	34,793,439M	2 de febrero de 2001	01/mar	2001	C	2	01/mar 2007
82 Lledó Rocamora, Angeles C.	74,195,004V	21 de febrero de 1992	01/mar	1992	D	5	01/mar 2007
83 Moreno Juan, Carlos P.	74,188,792S	1 de abril de 1992	01/abr	1992	C	5	01/abr 2007
84 Pertusa Escobar, Manuela	21,971,816P	17 de marzo de 1989	01/abr	1989	E	6	01/abr 2007
85 Gadea Fuster, Trinidad	74,153,169L	1 de abril de 1971	01/abr	1971	C	12	01/abr 2007
86 Pérez Soriano, José Luis	74,188,580X	5 de abril de 1986	01/may	1986	C	7	01/may 2007
87 García Martínez, Angel	74,179,734L	7 de abril de 1986	01/may	1986	C	7	01/may 2007
88 Pastor Castelló, Rafael	74,171,357Z	12 de abril de 1983	01/may	1983	A	8	01/may 2007
89 Serna Boj, María	74,189,630W	13 de abril de 2001	01/may	2001	D	2	01/may 2007
90 Giménez Gelardo, Rafaela	74,184,067M	7 de mayo de 1983	01/jun	1983	C	8	01/jun 2007
91 García Bernabé, M ⁸ José	74,176,360A	14 de mayo de 1986	01/jun	1986	C	7	01/jun 2007

92 Montoya Prieto, Víctor	74,183,105D	1 de junio de 1989	01/jun	1989	C	6	01/jun 2007
93 Treviño López, Jesús	52,680,404P	1 de junio de 1989	01/jun	1989	C	6	01/jun 2007
94 Polo Mas, José Armando .	74,190,833D	24 de junio de 1989	01/jul	1989	E	6	01/jul 2007
95 Mas Cañizares, Magdalena	74,190,515J	26 de junio de 1989	01/jul	1989	D	6	01/jul 2007
96 Martínez Aznar, Antonio	74,187,084D	30 de junio de 1992	01/jul	1992	C	5	01/jul 2007
97 Maciá Quesada, Francisco	21,419,319V	12 de julio de 1989	01/ago	1989	E	6	01/ago 2007
98 Adsuar Gómez, Inmaculada	74,193,669Q	20 de julio de 2001	01/ago	2001	D	2	01/ago 2007
99 Mas Penalva, José Gonzalo	79,101,466G	5 de julio de 1998	01/ago	1998	D	3	01/ago 2007
100 Fuentes Sirvent, Antonio	21,475,340X	21 de julio de 1998	01/ago	1998	A	3	01/ago 2007
101 Penalva Adsuar, Francisco	74,146,981H	3 de agosto de 1980	01/sep	1980	E	9	01/sep 2007
102 Pastor Mas, Franciso	21,941,242R	1 de septiembre de 1989	01/sep	1989	E	6	01/sep 2007
103 Saavedra Tomás, Rafael	22,007,320T	4 de septiembre de 1989	01/oct	1989	E	6	01/oct 2007
104 Gómez Pérez, Encarnación	21,414,495T	11 de septiembre de 1989	01/oct	1989	D	6	01/oct 2007
105 Ferrández Alfonso, Francisco	74,157,553X	22 de septiembre de 1980	01/oct	1980	E	9	01/oct 2007
106 Sierra Durán, Concepción	74,161,134A	27 de septiembre de 1980	01/oct	1980	E	9	01/oct 2007
107 Aranzueque Sánchez, Miguel A.	33,481,104G	5 de noviembre de 2001	01/dic	2001	C	2	01/dic 2007
108 Navarro Davó, Francisco	74,167,548T	14 de noviembre de 1983	01/dic	1983	B	8	01/dic 2007
109 Andarias Durá, Eduardo	21,417,931D	20 de noviembre de 1986	01/dic	1986	A	7	01/dic 2007

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el perfeccionamiento de trienios para la relación nominal del personal municipal arriba indicado, a los efectos retributivos del devengo de sus respectivas nóminas durante el presente ejercicio económico.

SEGUNDO.- Que se traslade copia del presente a los Scios. de Intervención y de Tesorería, para su conocimiento y efectos pertinentes.

14.- DAR CUENTA ESCRITO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL EN EL QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN T PARA SUFRAGAR EL COSTE DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE LAS “OBRAS DE MEJORA PAISAJÍSTICA EN LA PEDANÍA DE SAN FELIPE NERI. T. M. DE CREVILLEN T”.

Se da cuenta del escrito de la Excma. Diputación Provincial, de fecha 9 de los corrientes, comunicando la concesión a este Ayuntamiento de una subvención, en cuantía de 1.400,00 €, destinada a sufragar el 100 % del coste de la redacción del proyecto, que será ejecutado por la Corporación Provincial, para “Obras de Mejora Paisajística en la Pedanía de San Felipe Neri.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Obras, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Quedó enterada.

15.- ADJUDICACIÓN DE BECAS UNIVERSITARIAS DE LA FAMILIA CANDELA-RODRÍGUEZ.

Se da cuenta del informe-propuesta del Consell Rector del Ateneo Municipal de Cultura en referencia a la concesión de ayudas económicas a estudios universitarios para familias con escasos recursos económicos y atendiendo al convenio establecido entre D. José Candela Fernández e Hijos y el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Municipal de Cultura, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder las ayudas económicas a D^a Celia María Pacheco Moreno, a D^a M^a José Quesada Asensio y a D. David Francisco Martínez Asensio por la cantidad respectiva de 3.600 €.

SEGUNDO.- Dar cuenta de este acuerdo a la Caja de Ahorros del Mediterráneo, al objeto de proceder al abono económico de la ayuda a las tres personas beneficiarias.

16.- APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES CULTURALES Y FESTIVAS CREVILLENTINAS, ANUALIDAD 2007.

Se da cuenta de las Bases de la convocatoria de subvenciones a Asociaciones y Entidades Culturales destinadas a la realización de actos culturales para el año 2007, del siguiente tenor literal:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES CULTURALES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES PARA EL AÑO 2007

Por acuerdo de Pleno Municipal de fecha _____ se ha aprobado la convocatoria de subvenciones a entidades de Crevillent para la realización de actividades culturales con arreglo a las siguientes

BASES

PRIMERA.- OBJETO

La presente convocatoria tiene como finalidad contribuir, mediante el otorgamiento de subvenciones, a sufragar los gastos derivados de la programación y organización de actividades culturales por parte de entidades y asociaciones que se realicen durante el año 2007. No pudiendo ser destinadas en ningún caso a financiar inversiones ni adquisiciones de material inventariable o equipamiento.

SEGUNDA.- SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas las Asociaciones y Entidades privadas sin fin de lucro que se encuentren inscritas o acrediten haber solicitado su inscripción con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Crevillent.

TERCERA.- SOLICITUDES

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que se publica como Anexo. El procedimiento establecido en las presentes normas responde al llamado procedimiento

de concurrencia no concursal, y en consecuencia el plazo al efecto estará abierto desde el día siguiente al de su aprobación plenaria, estando limitadas las subvenciones al agotamiento de las partidas presupuestarias correspondientes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá al petionario para que en el plazo de diez días subsane los defectos con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desestimada su petición.

CUARTA.- DOCUMENTACION A PRESENTAR

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- 4.1. Instancia solicitando la subvención (Anexo I).
- 4.2. Memoria de las actividades desarrolladas.
- 4.3. Certificación acreditativa de estar inscrito en el Registro Municipal expedido por Secretaría Municipal.
- 4.4. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social (Anexo II)
- 4.5. Declarar que la contabilidad de la entidad se lleva conforme a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad para las entidades sin fines lucrativos (Anexo II)
- 4.6. Declarar que la entidad no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición de la Ley General de Subvenciones. (Anexo II)
- 4.7. Declarar que no percibe subvención pública para la realización de sus actividades.

QUINTA.- RESOLUCION

Las solicitudes se resolverán siguiendo rigurosamente el orden de su presentación en el Registro General del Ayuntamiento. El plazo máximo para la resolución de cada solicitud será de tres meses a contar desde la fecha en que la misma haya tenido entrada en el Registro General. En el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, no se haya dictado resolución, la solicitud se entenderá desestimada.

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS PETICIONES

Para la concesión de la subvención y determinación de su importe así como para su denegación se tendrán en cuenta:

- Concreción e interés cultural de la actividad.
- Detalle con que se presente el presupuesto de la actividad.
- Amplitud del público al que va dirigido y que puede acceder a la misma.
- Subvenciones ya concedidas con cargo a la Convocatoria
- Tratarse de actividad tradicional en el Municipio.
- El interés cultural y artístico de la actividad.

Al objeto de poner de relieve los extremos anteriores, los petionarios acompañarán a su solicitud cuantos estudios, programas, memorias y demás documentación que estimen convenientes.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a:

- Realizar la actividad o actividades objeto de la ayuda.
- Acreditar documentalmente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos que determinarán la concesión de la ayuda.

- *Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración o ente público o privado.*
- *Hacer constar el patrocinio del Ayuntamiento en la publicidad de la actividad, siempre que ésta haya sido realizada con posterioridad a la concesión de la subvención.*

OCTAVA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación (dentro del plazo comprendido entre la fecha de notificación de la subvención concedida hasta el 15 de noviembre de 2007) de justificantes de los gastos realizados.

NOVENA.- PORCENTAJE DE LA SUBVENCION

La subvención podrá alcanzar como máximo hasta el 80 por 100 del importe total de la actividad.

En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior al presupuesto, y siempre que la actividad hubiera sido ejecutada en su totalidad, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

DECIMA.- REVOCACION DE LA SUBVENCION

El Ayuntamiento de Crevillent podrá revocar, previa audiencia del interesado, total o parcialmente la subvención concedida cuando:

- *Si la entidad no subsana los defectos u omisiones de que adolecieran los justificantes para acreditar la ejecución de la actividad en el plazo señalado.*
- *Si la entidad incumpliera las obligaciones que le correspondieran con arreglo a estas normas o se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de las subvenciones.*

UNDECIMA.- SUPERVISION MUNICIPAL

Las entidades se verán obligadas a admitir la supervisión municipal de las actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

DUODECIMA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

La justificación de los gastos se documentará mediante una cuenta justificativa (Anexo III) que debe incluir el desglose de cada uno de los gastos producidos, mediante facturas originales expedidas a nombre de la entidad, en las que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto, cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y el IVA.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. Para las actividades a realizar en los tres últimos meses del ejercicio la cuenta justificativa será presentada en el Registro General del Ayuntamiento antes del 15 de diciembre como fecha límite.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION

A	DATOS DE IDENTIFICACION
APELLIDOS	
NOMBRE	
DNI	TELEFONO
EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD	
C.I.F.	Nº REGISTRO MUNICIPAL
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION	

B	ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION
<u>PROYECTO DETALLADO</u>	
PRESUPUESTO	
FECHA	

C	OTRAS SUBVENCIONES DE QUE SE DISPONE
SI	ENTIDAD CONCEDENTE E IMPORTE
NO	

ANEXO II

A	DECLARACION DE COMPATIBILIDAD
<p>D/Dña. _____ en nombre y representación de _____ (indicar el nombre de la Asociación)</p> <p>DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa no incurre en ninguna de las circunstancias que el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina como causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha Ley, con especial referencia a las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Decreto de Asociación.</p> <p style="text-align: right;">Crevillent, a de de 200</p> <p style="text-align: center;">Fdo</p>	
B	DECLARACION CONTABLE
<p>D/Dña. _____ en nombre y representación de _____ (indicar el nombre de la Asociación)</p> <p>DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa cumple para la llevanza de su contabilidad con las prescripciones recogidas en el RD 776/1998, de 30 de abril por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades</p> <p style="text-align: right;">Crevillent, a de de 200</p> <p style="text-align: center;">Fdo.</p>	
C	DECLARACION SEGURIDAD SOCIAL
<p>D/Dña. _____ en nombre y representación de _____ (indicar el nombre de la Asociación)</p> <p>DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa no está obligada a realizar el pago alguno recuotas a la Seguridad Social ni pago de impuestos a la Administración Tributaria.</p> <p style="text-align: right;">Crevillent, a de de 200</p> <p style="text-align: center;">Fdo.</p>	

ANEXO III

D	CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS		
D.1	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD		
D.2	DESGLOSE DE GASTOS		
	CONCEPTO	FACTURA Nº	IMPORTE
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
		TOTAL	
D.3	FINANCIACION DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS		
	Coste de la actividad		
	Importe de la subvención municipal		
	Aportación con cargo a fondos propios		
	Otras subvenciones concedidas para esta misma actividad		
	Firma del Representante / Presidente		
	Fdo		

Se da cuenta de las Bases de la convocatoria de subvenciones a Asociaciones y Entidades Festivas destinadas a la realización de actos festivos para el año 2007, del siguiente tenor literal:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES FESTIVAS DESTINADAS A LA REALIZACION DE ACTIVIDADES FESTIVAS PARA EL AÑO 2007

Por acuerdo de Pleno Municipal de fecha _____ se ha aprobado la convocatoria de subvenciones a entidades de Crevillent para la realización de actividades festivas con arreglo a las siguientes

BASES

PRIMERA.- OBJETO

La presente convocatoria tiene como finalidad contribuir, mediante el otorgamiento de subvenciones, a sufragar los gastos derivados de la programación y organización de actividades festivas por parte de entidades y asociaciones que se realicen durante el año 2007. No pudiendo ser destinadas en ningún caso a financiar inversiones ni adquisiciones de material inventariable o equipamiento.

SEGUNDA.- SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas las Asociaciones y Entidades privadas sin fin de lucro que se encuentren inscritas o acrediten haber solicitado su inscripción con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Crevillent.

TERCERA.- SOLICITUDES

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que se publica como Anexo. El procedimiento establecido en las presentes normas responde al llamado procedimiento de concurrencia no concursal, y en consecuencia el plazo al efecto estará abierto desde el día siguiente al de su aprobación plenaria, estando limitadas las subvenciones al agotamiento de las partidas presupuestarias correspondientes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá al petitionerario para que en el plazo de diez días subsane los defectos con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desestimada su petición.

CUARTA.- DOCUMENTACION A PRESENTAR

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- 4.1. Instancia solicitando la subvención (Anexo I).*
- 4.2. Memoria de las actividades desarrolladas.*
- 4.3. Certificación acreditativa de estar inscrito en el Registro Municipal expedido por Secretaria Municipal.*
- 4.4. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social (Anexo II)*
- 4.5. Declarar que la contabilidad de la entidad se lleva conforme a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad para las entidades sin fines lucrativos (Anexo II)*
- 4.6. Declarar que la entidad no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición de la Ley General de Subvenciones. (Anexo II)*
- 4.7. Declarar que no percibe subvención pública para la realización de sus actividades.*

QUINTA.- RESOLUCION

Las solicitudes se resolverán siguiendo rigurosamente el orden de su presentación en el Registro General del Ayuntamiento. El plazo máximo para la resolución de cada solicitud será de tres meses a contar desde la fecha en que la misma haya tenido entrada en el Registro General. En el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, no se haya dictado resolución, la solicitud se entenderá desestimada.

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS PETICIONES

Para la concesión de la subvención y determinación de su importe así como para su denegación se tendrán en cuenta:

- *Concreción e interés cultural de la actividad.*
- *Detalle con que se presente el presupuesto de la actividad.*
- *Amplitud del público al que va dirigido y que puede acceder a la misma.*
- *Subvenciones ya concedidas con cargo a la Convocatoria*
- *Tratarse de actividad tradicional en el Municipio.*
- *El interés cultural y artístico de la actividad.*

Al objeto de poner de relieve los extremos anteriores, los peticionarios acompañarán a su solicitud cuantos estudios, programas, memorias y demás documentación que estimen convenientes.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a:

- *Realizar la actividad o actividades objeto de la ayuda.*
- *Acreditar documentalmente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos que determinarán la concesión de la ayuda.*
- *Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración o ente público o privado.*
- *Hacer constar el patrocinio del Ayuntamiento en la publicidad de la actividad, siempre que ésta haya sido realizada con posterioridad a la concesión de la subvención.*

OCTAVA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación (dentro del plazo comprendido entre la fecha de notificación de la subvención concedida hasta el 15 de noviembre de 2007) de justificantes de los gastos realizados.

El pago de las subvenciones se hará a cargo de la partida presupuestaria 451/498.28.

NOVENA.- PORCENTAJE DE LA SUBVENCION

La subvención podrá alcanzar como máximo hasta el 80 por 100 del importe total de la actividad.

En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior al presupuesto, y siempre que la actividad hubiera sido ejecutada en su totalidad, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

DECIMA.- REVOCACION DE LA SUBVENCION

El Ayuntamiento de Crevillent podrá revocar, previa audiencia del interesado, total o parcialmente la subvención concedida cuando:

- *Si la entidad no subsana los defectos u omisiones de que adolecieran los justificantes para acreditar la ejecución de la actividad en el plazo señalado.*
- *Si la entidad incumpliera las obligaciones que le correspondieran con arreglo a estas normas o se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de las subvenciones.*

UNDECIMA.- SUPERVISION MUNICIPAL

Las entidades se verán obligadas a admitir la supervisión municipal de las actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

DUODECIMA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

La justificación de los gastos se documentará mediante una cuenta justificativa (Anexo III) que debe incluir el desglose de cada uno de los gastos producidos, mediante facturas originales expedidas a nombre de la entidad, en las que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto, cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y el IVA.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. Para las actividades a realizar en los tres últimos meses del ejercicio la cuenta justificativa será presentada en el Registro General del Ayuntamiento antes del 15 de diciembre como fecha límite.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION	
A	DATOS DE IDENTIFICACION
APELLIDOS	
NOMBRE	
DNI	TELEFONO
EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD	
C.I.F.	Nº REGISTRO MUNICIPAL
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION	
B	ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION

<u>PROYECTO DETALLADO</u>
PRESUPUESTO
FECHA

C	OTRAS SUBVENCIONES DE QUE SE DISPONE
SI	ENTIDAD CONCEDENTE E IMPORTE
NO	

ANEXO II

A	DECLARACION DE COMPATIBILIDAD
<p>D/Dña. _____ en nombre y representación de _____ (indicar el nombre de la Asociación)</p> <p>DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa no incurre en ninguna de las circunstancias que el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina como causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha Ley, con especial referencia a las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Decreto de Asociación.</p> <p style="text-align: center;">Crevillent, a de de 200</p> <p style="text-align: center;">Fdo</p>	
B	DECLARACION CONTABLE

D/Dña. _____
en nombre y representación de _____

(indicar el nombre de la Asociación)

DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa cumple para la llevanza de su contabilidad con las prescripciones recogidas en el RD 776/1998, de 30 de abril por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades

Crevillent, a de de 200

Fdo.

C

DECLARACION SEGURIDAD SOCIAL

D/Dña. _____
en nombre y representación de _____

(indicar el nombre de la Asociación)

DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa no está obligada a realizar el pago alguno recuotas a la Seguridad Social ni pago de impuestos a la Administración Tributaria.

Crevillent, a de de 200

Fdo.

ANEXO III

D	CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS		
D.1	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD		
D.2	DESGLOSE DE GASTOS		
	CONCEPTO	FACTURA Nº	IMPORTE
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

11			
			TOTAL
D.3 FINANCIACION DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS			
Coste de la actividad			
Importe de la subvención municipal			
Aportación con cargo a fondos propios			
Otras subvenciones concedidas para esta misma actividad			
Firma del Representante / Presidente			
Fdo			

A su vista, previo dictamen de la Comisión Municipal de Cultura, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades culturales crevillentinas, anualidad 2007.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades festivas crevillentinas, anualidad 2007.

TERCERO.- Dar información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

17.- APROBACIÓN PROGRAMA MUNICIPAL DE ABSENTISMO ESCOLAR.

Vista la propuesta de creación de un Programa Municipal de Absentismo Escolar al objeto de reducir el abandono escolar de los alumnos en escolaridad obligatoria a través de la actuación conjunta de los organismos educativos, sociales, policiales y judiciales.

Habiéndose informado del mismo al Consejo Escolar Municipal que ha dado su visto bueno.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Municipal de Cultura, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Programa Municipal de Absentismo Escolar (ANEXO).

SEGUNDO.- Aprobar la creación de la Comisión Municipal de Absentismo Escolar y la designación como miembros de la misma a las siguientes personas :

CONCEJAL BIENESTAR SOCIAL	Juana Guirao Cascales
CONCEJAL EDUCACIÓN	Francisco Soler Alfonso
COORDINADORA SERVICIOS SOCIALES	Pilar Casalta Miravent
PSICÓLOGA PROGRAMA FAMILIA Y MENORES	María Jesús Ferrández Macía
COORDINADORA GABINETE ESCOLAR	Begoña Pérez Candela
TRABAJADORA SOCIAL GABINETE	Katia Pérez Lahiguera

INSPECTOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA	Antonia Rizo Aldeguer
INSPECTOR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	Diego Alcaraz Serradilla
DIRECTOR DE PRIMARIA	Natalia Navarro Zaplana
DIRECTOR DE SECUNDARIA	Ana Vega Morales
DIRECTOR CENTRO IMPLICADO	*
JEFE DE LA POLICIA LOCAL	Francisco Navarro Davó
REPRESENTANTE A.P.A.S	Maria Isabel Quesada Serna
REPRESENTANTE PROFESORADO IMPLICADO	*
REPRESENTANTE GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL	Germán Garcia Ferrandez PSOE
REPRESENTANTE GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL	J.Manuel Penalva Casanova EU
REPRESENTANTE GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL	Mª Ester Mas Garcia PP

ANEXO.- PROGRAMA MUNICIPAL DE ABSENTISMO ESCOLAR.

INDICE

1. Historia legal. Fundamentación.
2. Definición de absentismo escolar.
 - 2.1. Definición.
 - 2.2. ¿Cuándo se considera absentismo escolar?.
 - 2.3. Tipos de Absentismo.
3. Objetivos del programa de absentismo escolar.
 - 3.1. Objetivos generales.
 - 3.2. Objetivos específicos.
4. Ámbito de actuación.
5. Composición y Funciones de la Comisión Municipal de Absentismo Escolar.
 - 5.1. Composición de la Comisión Municipal de Absentismo Escolar.
 - 5.2. Funciones de la Comisión Municipal de Absentismo Escolar.
6. Procedimiento de actuación en absentismo escolar en los centros escolares.
 - 6.1. Procedimiento general.
 - 6.2. Procedimiento singular.
7. Composición, funciones y régimen de sesiones de la comisión técnica de Absentismo escolar.
 - 7.1. Comisión Técnica de Absentismo Escolar.
 - 7.2. Funciones de la Comisión Técnica de Absentismo Escolar.
 - 7.3. Régimen de sesiones.
8. Procedimiento general de actuación en absentismo escolar en coordinación con la

Fiscalía de Menores.

9. Procedimiento general de actuación de la policía local en absentismo escolar.

10. Evaluación.

11. Recursos técnicos.

12. Anexos.

1- HISTORIA LEGAL. FUNDAMENTACIÓN.

La Constitución Española de 1978.

Art. 27.

Todos tienen el derecho a la educación.

La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

4. La enseñanza básica es obligatoria y gratuita en conexión con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Tratados y Acuerdos Internacionales.
5. Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.

La Ley Orgánica 5/1982, de 1 de Julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

Art. 35.

Es de la competencia plena de la Generalitat Valenciana la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución Española y Leyes Orgánicas, y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Art. 25 N

El Municipio ejercerá competencias para participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

La LODE. Ley Orgánica 8/1985 del Derecho a la Educación.

Art. 1

1. Todos los españoles tienen derecho a una educación básica que les permita el.

desarrollo de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad. Esta Educación será obligatoria y gratuita en el nivel de la Educación General Básica y, en su caso, en la formación profesional de primer grado, así como los demás niveles que la Ley establezca.

Y en su disposición adicional segunda 1. Establece que las Corporaciones locales cooperarán con las Administraciones Educativas correspondientes en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

La LOGSE. Ley Orgánica 1/1990 de 3 de Octubre de Ordenación General del Sistema Educativo, dice:

Art. 5.

1. La educación primaria y la educación secundaria obligatoria constituyen la enseñanza básica. La enseñanza básica comprenderá diez años de escolaridad, iniciándose a los seis años de edad y extendiéndose hasta los dieciséis.
2. La enseñanza básica será obligatoria y gratuita.

Art. 17.

La etapa de Educación Secundaria obligatoria, que contempla la enseñanza Básica y abarca cuatro cursos académicos, entre los 12 y 16 años.

Art. 18.

Formarles para asumir sus deberes y ejercer sus derechos y prepararles para la incorporación a la vida activa o para acceder a la formación profesional específica de grado medio o al bachillerato.

Art. 65

1. En el nivel de educación primaria los Poderes públicos garantizarán a todos los alumnos un puesto escolar gratuito en su propio Municipio en los términos que resultan de la aplicación de la Ley Orgánica del Derecho a la Educación.

Con el objeto de asegurar la educación de los niños, las Administraciones Públicas asumirán subsidiariamente su cuidado y atención cuando las familias se encuentren en situaciones que les impidan ejercer sus actividades.

La LOCE, Ley Orgánica 10/2002, de 23 de Diciembre, de Calidad de la Educación, ratifica:

La educación obligatoria y gratuita se ha generalizado en nuestro país, ampliándose hasta los 16 años, como decía la LOGSE.

Pero los problemas del sistema educativo no se concentran ya en torno a la tarea de universalizar la educación básica. Se concreta, en la necesidad de reducir las elevadas tasas de abandono de la E.S.O.

La LOE. Ley Orgánica Educativa, BOE 04-05-2006, expresa en los siguientes artículos:

Art. 78 . Principios

1. Con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán de recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

2. Las políticas de educación compensatoria reforzarán la acción del sistema educativo de forma que se eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.

Art. 79. Recursos y escolarización.

(...) Las Administraciones Educativas dotarán a los centros de recursos humanos y materiales necesarios para compensar la situación de los alumnos que tengan especiales dificultades para alcanzar objetivos en la educación obligatoria, debido a sus condiciones sociales.

El Decreto 246/1991, de 23 de Diciembre, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia sobre Derechos y Deberes de alumnos de centro docentes no universitarios.

Art.5.

La Administración Educativa y los órganos de Gobiernos de los centros docentes garantizarán en sus respectivos ámbitos de actuación, el correcto ejercicio y la estricta observancia de los derechos y deberes de los alumnos en los términos que se establecen en el presente decreto.

La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de Enero, Reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Art. 6 de la intervención del Ministerio Fiscal: Corresponde al Ministerio Fiscal la defensa de los derechos que a los menores reconocen las leyes.

Orden de 10 de Marzo de 1995, de la Consellería de Educación y Ciencia, por la que se regulan aspectos básicos del funcionamiento de los servicios psicopedagógicos escolares de sector.

Las funciones de los servicios psicopedagógicos escolares de sector serán las siguientes: ... e) " La detección al inicio de la escolarización de las condiciones personales y sociales que faciliten el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumno y su adaptación al ámbito escolar".

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de Enero, de protección Jurídica del Menor.

Art. 12.

Los Poderes Públicos velarán para que los padres, tutores o garantes desarrollen adecuadamente sus responsabilidades y facilitarán servicios accesibles en todas las áreas que afecten al desarrollo del menor.

Art. 13

2. Cualquier persona o autoridad que tenga conocimiento que un menor no está

escolarizado o no asiste al centro escolar de forma habitual y sin justificación, durante el período obligatorio, deberá ponerlo en conocimiento de las autoridades públicas competentes, que adoptarán las medidas necesarias para su escolarización.

3. Las autoridades y las personas que por su profesión o función conozcan el caso deberán actuar con la debida reserva. En las actuaciones se evitará toda interferencia en la vida del menor.

Decreto 93/2001 del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Protección Jurídica del menor en la Comunidad Valenciana.

Art. 10. 2.

Los responsables... y de los centros escolares, ya sean públicos o privados, tiene la obligación de colaborar con los servicios sociales municipales y con el departamento de la administración autonómica competente en materia de protección de menores, la realización de actuaciones destinadas a evitar o resolver las situaciones de riesgo o desamparo de los menores.

Ley 5/1997, de 25 de Junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

" En las fases educativas iniciales se luchará especialmente contra el absentismo escolar... " .

2. DEFINICION DE ABSENTISMO ESCOLAR.

2.1. Definición

Entendemos como absentismo escolar, la no asistencia del menor al centro escolar, esta puede presentarse con diferente intensidad, para ello definiremos cuatro ítems:

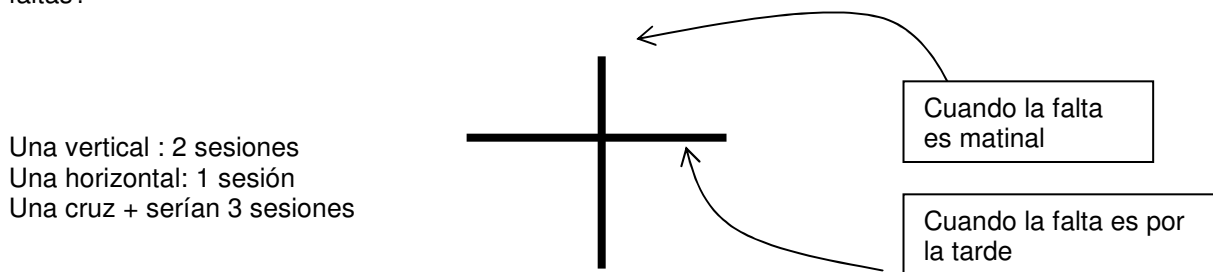
- 1) Absentismo Total: Desescolarización o abandono prematuro del sistema escolar.
- 2) Absentismo Alto: Falta al 50% o más de las sesiones . Consideramos cada sesión como cada entrada.
- 3) Absentismo Medio: Se ausenta entre 25/50% de las sesiones .
- 4) Absentismo Bajo o Esporádico: Se ausenta por debajo del 25% de las sesiones.

2.2. ¿ Cuándo se considera absentismo escolar?

Para contabilizar el absentismo escolar introducimos el concepto de **sesión**, de manera que :

- En enseñanza primaria consideramos 1 mañana = 2 sesiones y 1 tarde = 1 sesión, con lo cual , cada día lectivo en primaria se consideraría como 3 sesiones (a contabilizar). En los casos de horario intensivo, contabilizaríamos el día como dos sesiones.

¿ Cómo representar en la enseñanza primaria gráficamente las sesiones en los partes de faltas?



- En la ESO, Se realizaría aproximadamente, una regla proporcional:
 - 1 sesión = 3 clases del día (aprox. 50%)

$$\text{N}^{\circ} \text{ de faltas a sesiones mensuales} = \text{n}^{\circ} \text{ de clases que faltó} / 3$$

(para computar el absentismo)

Tanto en primaria como en secundaria se considera un caso de absentismo cuando hablamos del 20% de sesiones del mes no justificadas o el 40% justificadas en las que no detectamos credibilidad en esa justificación.

2.3. Tipos de Absentismo

Distinguiremos tres tipos de absentismo según su origen:

1) De origen familiar, provocado activamente por ésta:

- Los menores se dedican a una práctica laboral (sin edad para ello), o seudo laboral (menores que cuidan de la casa y hermanos).
- Mendicidad .
- La familia se dedica a actividades temporeras, feriantes, itinerantes...
- Originado en una familia desestructurada, con relaciones muy deterioradas a nivel de pareja , paterno-filiales, etc...

2) De origen escolar:

- Generado por la propia institución escolar y que se manifiesta por un rechazo del alumno a la escuela , motivado por diversas causas; como falta de recursos para atender las dificultades y características de estos/as alumnos/as, para los que se requiere un tratamiento especializado y generalmente individualizado.
- Por lagunas escolares que se incrementan con el tiempo asociadas con las dificultades de aprendizaje.
- Por rechazo hacia compañeros, relaciones sociales del niño.

3) De origen social:

- Originado y provocado porque el/la menor se siente “arrastrado/a” por la dinámica absentista de hermanos, amigos, por las condiciones y el ambiente del barrio o la zona donde vive.

Por todo ello, este problema no debe trabajarse aisladamente, sino que debe abordarse de forma global mediante el desarrollo de recursos que posibiliten al alumno-a establecer unas relaciones sociales satisfactorias.

Por este motivo, se considera necesaria la creación de una Comisión Municipal de Absentismo Escolar, y una Comisión Técnica de Absentismo Escolar con el propósito de trabajar de manera conjunta y coordinada dicha ante problemática.

3. OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE ABSENTISMO ESCOLAR.

3.1. Objetivo General:

- Asegurar el ejercicio del derecho individual a la escolaridad.

3.2. Objetivos específicos:

- Reducir el absentismo escolar o abandono escolar de los alumnos en escolaridad obligatoria, a través de la actuación conjunta de los organismos educativos, sociales, policiales y judiciales.
- Prevenir procesos de exclusión social por vulnerar el derecho a la educación.
- Ofrecer un sistema que posibilite la reincorporación del alumno al sistema educativo.
- Sensibilizar a nivel social sobre la situación- problema del absentismo escolar y la necesidad de colaboración para detectar y solucionar los posibles casos, mediante publicidad del programa.

4. ÁMBITO ACTUACION.

Centros escolares públicos y concertados: Desde los 6 hasta los 16 años de edad, es decir a los alumnos en periodo de escolaridad obligatoria.

Se podrá atender casos de Educación Infantil, cuando así venga propuesto por la dirección del centro en base a las circunstancias del menor.

5. COMPOSICION Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION MUNICIPAL DE ABSENTISMO ESCOLAR.

El programa se estructura en torno a la Comisión Municipal de Absentismo Escolar, presidida por la Concejalía de Bienestar Social, la cual integra a representantes de todos los sectores implicados y asegura la coordinación.

5.1. Composición de la Comisión Municipal de Absentismo Escolar.

- Concejal/a de Bienestar Social.
- Concejal/a de Educación.
- Coordinadora de Servicios Sociales.
- Psicóloga responsable del programa de familias y menores.
- Coordinadora del Gabinete Psicopedagógico y Social.
- Trabajadora Social del Gabinete Psicopedagógico y Social.

- Un Director de primaria, elegido por el Consejo Escolar Municipal.
- Un Director de secundaria, elegido por el Consejo Escolar Municipal.
- Representante/s del profesorado, uno por cada Centro implicado (tutor).
- Jefe/a de la policía Local.
- Un representante de la Asociación de padres de Alumnos, elegido por el Consejo Escolar municipal.
- El Director/a de cada centro implicado.

5.2. Funciones de la Comisión Municipal de Absentismo Escolar:

- Apoyar las actuaciones llevadas a cabo por los Centros Educativos y por las responsables del programa de Absentismo Escolar, dentro del marco legal establecido.
- Promover medidas dirigidas a la prevención del Absentismo Escolar.
- Proponer los recursos y estrategias de prevención y actuación necesarios para el desarrollo del programa.
- Asumir de forma excepcional la gestión de las actuaciones no previstas en el programa.
- Evaluar el programa y presentar una memoria anual.
- Remisión del expediente de absentismo escolar a la Fiscalía de Menores.

La periodicidad de las reuniones se decidirá una vez realizada la primera reunión de la comisión. Se proponen dos reuniones fijas anuales (para proyectar y evaluar) y las demás en función de la necesidad.

6. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACION EN ABSENTISMO ESCOLAR EN LOS CENTROS ESCOLARES.

6.1. Procedimiento General

- Aceptación del programa por el claustro.
- Compromiso de los tutores para llevar acabo:
 - a) Dar a conocer a los padres del compromiso del Centro de conseguir la plena escolarización de todos los alumnos.
 - b) Un control de asistencia sistemático.
 - c) Comunicación mensual al coordinador de ciclo de los alumnos absentistas para estudio en comisión de coordinación pedagógica. Se estudiaran medidas de atención individualizadas: A. C. I. , la integración en el grupo, apoyos, asesoramiento familiar... .
 - d) Citará a la familia del alumno absentista (anexo II).
- Si no hubiera respuesta, la Dirección, enviará de nuevo escrito a los padres (anexo III). Entre ambas citaciones no deben de transcurrir más de 48 horas (entre la del tutor y la Dirección).
- Transcurridos los 5 días de la notificación por el Director de centro , toda la información relativa a los casos de absentismo escolar será recogida en informe normalizado (anexo IV), independiente de otra documentación que se considere necesaria.
- Agotadas las posibilidades de intervención desde los centros, el jefe de estudios en primaria y ESO, o Psicopedagogo en ESO, entregará dicho informe normalizado (anexo IV):
 - 1- A la trabajadora social del gabinete psicopedagógico y social.
 - 2- Se contempla como función del jefe de estudios y/o psicopedagogo ESO, la de transmitir en la COCOPE la información recibida por el

trabajador social en cuanto las intervenciones realizadas. Los momentos informativos que se proponen son:

- Cuando el caso es derivado al GPSM¹
 - Cuando se decide el tipo de intervención.
 - Cuando el GPSM devuelve el caso al Centro.
 - Cuando se decide una nueva intervención desde la Comisión Técnica de Absentismo.
 - Cuando se deriva a la Comisión Municipal de Absentismo.
 - Cuando se deriva a la Fiscalía de Menores
- A partir de ese momento , se iniciará la intervención desde el GPMS, en la cual se realizarán tres citaciones con acuso de recibo, como máximo:
- La 1ª firmada por la Trabajadora social del gabinete psicopedagógico y social municipal.
 - Si no hay respuesta o cambio, la 2ª firmada por el Concejal de Educación.
 - Si no hay respuesta o cambio, las 3ª entregada por un agente de la policía municipal , en mano.
 - Ante la respuesta positiva familiar ante cualquiera de las 3 citaciones realizadas, se detendrá el proceso y se iniciará la intervención desde el GPSM, de manera que:
 - Trabajadora social inicia el estudio de caso y elabora plan de trabajo.
 - Equipo de GPSM define funciones en el caso: Integradora social, mediadora cultural, monitora del pueblo gitano y trabajadora social.
 - La intervención se mantendrá el tiempo que metodológicamente se estime oportuno con el objetivo de reducir el absentismo, interviniendo en los diferentes aspectos de la realidad socio-familiar, siempre en estrecha coordinación con el centro educativo.
 - Si no hay respuesta o cambio sustancial de la situación, la trabajadora social del GPSM realizará un informe dirigido a la dirección del centro educativo al que pertenece el menor, con todas las actuaciones realizadas llevadas a cabo durante la intervención.
 - El centro educativo deberá derivar el caso a Servicios Sociales y esta entidad lo aportará a la reunión periódica de la Comisión Técnica de Absentismo Escolar, para la coordinación y valoración conjunta.
 - Será la Comisión Técnica de Absentismo Escolar la que decida las siguientes acciones a realizar:
 - Continuidad coordinada de la intervención.
 - Continuidad exclusiva de la intervención :GPSM o SS.SS²
 - Derivación a la Comisión Municipal de Absentismo Escolar

(Ver anexo X: Actuaciones generales a seguir en casos de absentismo escolar)

6.1.1 Pautas de actuación en situaciones particulares muy habituales en los casos de absentismo escolar.

¹GPSM: Gabinete Psicopedagógico y Social

² SS.SS: Servivios Sociales Municipales

- En los casos de menores que se encuentran escolarizados con 16 años, y desean abandonar la ESO, la labor de seguimiento y motivación sería competencia del centro educativo y servicios municipales hasta que el menor hubiese cumplido 10 años de escolarización obligatoria (10 cursos), según la LOE. No obstante, posteriormente, el centro podría requerir el apoyo del GPSM y se remitiría el caso , en materias de:
 - Apoyo a la motivación del alumno (1 sesión)
 - Orientación de recursos socioeducativos y laboral. Esta sesión, si hay saturación en el servicio GPSM, se podrá coordinar con otros servicios de orientación laboral municipales.
 - PGS
 - ET/CO/TE
 - Orientación sociolaboral.

- En los casos de reincidencia en materia de absentismo (hablamos de menores de escolaridad intermitente) que en el periodo escolar anual , inicien varios procesos de absentismo escolar, el procedimiento sería el siguiente:
 - Siempre que el absentismo se reinicie en el mismo curso escolar, el procedimiento se retomaría en el mismo punto en que quedó.
 - Siempre que el absentismo se reinicie en un curso escolar diferente, o hayamos finalizado todo el proceso de intervención, volveríamos a iniciar el procedimiento desde el principio.
 - En casos especiales (inicio del absentismo al final de un curso , y reincidencia al principio del siguiente, el procedimiento se consensuaría entre centro educativo / institución municipal que esté interviniendo en ese momento en base a los siguientes principios:
 - Fluidez de la intervención.
 - Eficacia.

6.2. Procedimiento singular

Dentro del procedimiento general de actuación, se contempla la acción específica del centro CAES (Centro de Acción Educativa Singular) de primaria, ya que las condiciones diferenciadoras del mismo, admiten una intervención adaptada a esa realidad. De esta manera, facilitamos la estructuración de las relaciones del centro con las entidades educativas y sociales del municipio, tal y como se contempla en el apartado 10 de la Orden del 4 de julio del 2001 de la Conselleria de Cultura y Educación.

En relación a este centro (y /o futuros), se plantea una acción coordinada entre SS.SS y GPMS desde el principio de la intervención, de manera que :

- Las 2 Trabajadoras sociales: SS.SS (inmigración y minorías) y GPSM; se reúnen quincenalmente para:
 - Definir funciones y objetivos de ambas áreas y profesionales respectivos.
 - Coordinar y evaluar los casos.
 - Decidir la oportunidad de citaciones, visitas domiciliarias e intervención de la policía municipal en cada caso.
- La coordinación y seguimiento de los casos la realiza la trabajadora social del GPSM con el jefe de estudios.
- La coordinación específica de aspectos la realiza cada profesional implicado con:

- Tutor- jefe de estudios en función del caso (se definirá en plan de trabajo)
- Trabajadora social.
- El tiempo de intervención se decidirá en equipo, y si no hay respuesta, los casos seguirán el mismo camino que en el procedimiento general. Derivación Comisión Técnica de absentismo y el mismo proceso general, en adelante.

(Ver anexo XI: Acción coordinada en absentismo escolar. Centro CAES)

7. COMPOSICIÓN, FUNCIONES Y REGIMEN DE SESIONES DE LA COMISIÓN TECNICA DE ABSENTISMO ESCOLAR.

7.1. Comisión Técnica de Absentismo Escolar estará formada:

- Coordinadora de Servicios Sociales.
- Psicóloga de Servicios Sociales.
- Coordinadora del Gabinete Psicopedagógico y Social.
- Trabajador Social del Gabinete Psicopedagógico y Social.
- Cualquier técnico puntual que se considere necesario.

7.2. Funciones de la Comisión Técnica de Absentismo Escolar:

- Analizar y en su caso valorar actuaciones llevadas a cabo por los centros educativos y por los responsables del programa de absentismo escolar dentro del marco legal establecido.
- Establecer mecanismos de seguimiento sobre la población escolarizada en edad obligatoria atendiendo a la coordinación con las familias y los servicios municipales competentes. De forma que sea posible atacar las causas del comportamiento del alumnado, propiciando la reducción o eliminación del absentismo.
- Coordinar las actuaciones realizadas con la atención a niños/as absentistas que permitan actuaciones coincidentes desde los distintos ámbitos.
- Acoger la propuesta de actuación del – los técnicos competentes en cada caso
- Estudio del caso, tratamiento y temporalización del mismo.
- Remisión del expediente de absentismo escolar a la Comisión Municipal de Absentismo Escolar

7.3. Régimen de sesiones:

- Un día al mes, a decidir en la primera reunión de la comisión. Variable en función de las necesidades.

8. PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACTUACION EN ABSENTISMO ESCOLAR EN COORDINACION CON LA FISCALIA DE MENORES.

Las actuaciones seguidas por las partes implicadas en la resolución del absentismo escolar no siempre dan los resultados esperados. Es necesario en este punto, en el que el absentismo no remite y están agotadas todas las actuaciones posibles, después de haber ejecutado todos los protocolos de actuación, poner en conocimiento del Ministerio Fiscal la situación del expediente, ya que, como se ha apuntado con anterioridad, la ley orgánica 5/2000 de 12 de enero Reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Art. 6 de la intervención del Ministerio Fiscal: señala que le corresponde la defensa de los derechos que a los menores reconocen las leyes.

El modo cómo se establece la coordinación con la Fiscalía de Menores es la siguiente:

- El acuerdo de remisión de un expediente por absentismo escolar a la Fiscalía de Menores se adoptará por la Comisión Municipal de Absentismo Escolar en aquellos casos en que las actuaciones con el alumno no hayan conducido a la resolución del absentismo escolar.
- El expediente se remitirá con todas las actuaciones realizadas, informes etc.

9. PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACTUACION DE LA POLICIA LOCAL EN ABSENTISMO ESCOLAR.

La vigilancia de la escolaridad es una de las competencias municipales, en la cual la policía local puede y debe ofrecer una valiosa aportación, formulando las correspondientes denuncias del hecho.

- Llevar la quinta citación del proceso al domicilio del menor.
- Detección de casos en la calle, de menores en horario escolar, acompañándoles a sus respectivos domicilios para entregarlos a sus responsables. Si no se encuentra nadie en casa, los acompañan a su centro.
- Localización de las familias absentistas cuando el centro escolar o los servicios municipales no pueda localizarlas o no acudan a las citas.
- Cumplimentar la hoja de notificación (anexo I) y entregarla a la coordinadora del gabinete psicopedagógico y social.
- Llevar la quinta citación del proceso al domicilio del menor

(Ver anexo XII: Acción coordinada en absentismo escolar con la Policía Municipal)

10. EVALUACIÓN.

La Comisión Municipal de Absentismo Escolar se reunirá:

- Cuando lo convoque el presidente /a.
- Cuando se requiera su actuación.
- Cuando lo soliciten 2/3 de sus componentes. En este caso la convocatoria no podrá demorarse más de 15 días desde la solicitud.

La Comisión Municipal de Absentismo Escolar debe evaluar las tareas realizadas para mejorar, en su caso, la eficacia, corregir posibles desviaciones y ajustar el programa a las exigencias sociales.

Con este fin La Comisión Municipal de Absentismo Escolar ,redactará un informe anual, coincidente con el curso escolar. Y a su vez, realizará una evaluación general del proyecto, donde se recojan los siguientes aspectos:

- Cuantificación y caracterización del absentismo escolar: localización, distribución temporal, modalidades, etc. Utilizando para ello las herramientas de documentación social, recogida de datos, pertinentes, las cuales serán aceptadas por todos los centros educativos.
- Análisis de los casos en los que se ha actuado: características de los alumnos y las familias, integración del alumnado en los centros etc.
- Valoraciones de los resultados obtenidos: casos en los que se ha intervenido, casos en los que ha remitido el absentismo, casos en los que ha mejorado, fracasado, alumnos escolarizados, etc. Estableciendo criterios de valoración- evaluación consensuados.

Corresponderá al personal técnico encargado del programa, desarrollar herramientas que faciliten y sistematicen la recogida de información para realizar la evaluación del programa.

11. RECURSOS TÉCNICOS.

Los recursos técnicos son los ya especificados en el programa , pero si se viera necesario ampliarlo ó implicar a otro programa, se estudiaría el caso por la comisión técnica de absentismo escolar.

Será fundamental desarrollar proyectos derivados del programa, desde las entidades implicadas, que ejecuten el mismo.

12. ANEXOS

Anexo I

HOJA DE NOTIFICACION RESPECTO AL ABSENTISMO ESCOLAR DESDE EL AMBITO POLICIAL

Anexo II

CITA DEL TUTOR A LA FAMILIA DEL ALUMNO ABSENTISTA

Anexo III

ESCRITO A LOS PADRES DESDE DIRECCION

Anexo IV

INFORME DE DERIVACIÓN DESDE EL CENTRO

Anexo V

CITA A LOS PADRES EN RELACION AL COLEGIO DESDE EL GABINETE PSICOPEDAGOGICO Y SOCIAL

Anexo VI

CITA A LOS PADRES EN RELACION AL I.E.S. DESDE EL GABINETE PSICOPEDAGOGICO Y SOCIAL

Anexo VII

CITA A LOS PADRES DESDE SERVICIOS SOCIALES

Anexo VIII

DERIVACION DE LA COMISION TECNICA DE ABSENTISMO ESCOLAR A LA COMISION MUNICIPAL DE ABSENTISMO ESCOLAR

Anexo IX

HOJA DE DERIVACION A LA FISCALIA DE MENORES

Anexo X

ACTUACIONES GENERALES A SEGUIR EN CASOS DE ABSENTISMO ESCOLAR

Anexo XI

ACCIÓN COORDINADA EN ABSENTISMO ESCOLAR. CENTRO CAES.

Anexo XII

ACCIÓN COORDINADA EN ABSENTISMO ESCOLAR. POLICÍA MUNICIPAL.

Anexo XIII

HOJA SE SEGUIMIENTO TUTORIAL DE CASOS DE ABSENTISMO

ANEXO I

HOJA DE NOTIFICACION RESPECTO AL ABSENTISMO ESCOLAR DESDE EL AMBITO POLICIAL

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Nombre:	Apellidos:	Hombre:	F. de Nacimiento:
Dirección:	Localidad:	Mujer:	Teléfono:
Convive con:			
Centro escolar en el que está escolarizado:			
Nombre y Apellidos de la Madre:			
Nombre y Apellidos del Padre:			
Otra información de interés sobre el menor: (1)			

INDICADOR OBSERVADO: (2)

--

DATOS DE NOTIFICACIÓN:

Fecha:	Derivada a: GPSM		
	Otra entidad, especificar:		
Nº de Placa:	Puesto:	Centro de trabajo:	
Dirección:	Localidad (Provincia)	Teléfono:	Fax:

OTRAS ACTUACIONES REALIZADAS DESDE EL AMBITO POLICIAL EN RELACION AL CASO: (3)

--

(1): Si se conoce; colegio en el que está escolarizado, nacionalidad si no es español, etc...

(2): Una vez localizado al menor absentista, indicar el lugar en el que se localizó, si está solo o con compañía, si es así descripción de menores con quien estaba.

(3): Si se ha iniciado alguna investigación policial, si es notificación reiterada, indicar fecha/s de notificaciones anterior/es.

ANEXO II
CITA DEL TUTOR A LA FAMILIA DEL ALUMNO ABSENTISTA

Les comunico que su hijo/a.....
ha faltado a clase durante el mes de un total de.....
sesiones. De estas..... han sido justificadas debidamente, y de
no ha traído justificante.

Les recuerdo que las faltas de asistencia deberán ser justificadas mediante documento, tanto para la buena marcha del centro como por la seguridad de su hijo/a.

Ante esta situación me gustaría tener con ustedes una entrevista, con el fin de tratar este problema que afecta a su hijo de un modo directo, por lo que se le cita el próximo día..... de a lashoras.

En caso de no poder asistir el día señalado, ruego se pongan en contacto con este centro, a fin de concertar la fecha para la entrevista.

Crevillent, a de 200

El Tutor/a

Enterado/a padre, madre o tutor/a.
Firma:

ANEXO III
ESCRITO A LOS PADRES DESDE DIRECCION

Según consta en el registro de asistencia de su hijo/a
.....,en el mes de.....
ha faltado a clase sesiones.

Las fechas de ausencia son:

.....

❖ Intervenciones:

Fecha	Profesional	Actuación realizada (citación, entrevista, reunión, informe...)	Observaciones

❖ SITUACIÓN DEL-LA ALUMNO-A EN EL CENTRO.

- Recursos específicos que recibe el alumno en el Centro:

PEDAGOGÍA TERAPEUTICA	EDUCADOR
LOGOPEDIA	OTROS
FISIOTERAPIA	
COMPENSATORIA	

- Problemas asociados al absentismo:

MOTIVACIÓN	RELACION CON COMPAÑEROS
PARTICIPACIÓN	RELACION PROFESOR
TRASTORNOS DE CONDUCTA	HIGIENE Y SALUD
BAJO RENDIMIENTO	CUIDADO MATERIAL

- Motivos que los padres manifiestan para justificar el absentismo de su hijo:

- Actitud de los padres sobre el absentismo (consentimiento, desinterés...):

- Otros datos y observaciones de interés:

❖ DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ACOMPAÑAR:

➤ Registro de faltas.

- Citaciones a los padres.
- Informes, que se consideren necesarios, de los profesionales que ya han intervenido.
- Otros documentos que se consideren útiles para la intervención.

ANEXO V
CITA A LOS PADRES EN RELACION AL COLEGIO DESDE EL GABINETE PSICOPEDAGOGICO Y SOCIAL

En atención al expediente derivado desde el Colegio Público
 motivado por el absentismo escolar de su
 hijo/a..... y de acuerdo a las
 atribuciones establecidas en la Ley 7/85 de 2 de Abril de Base de Régimen Local,
 que otorga competencias a este Ayuntamiento (art. 5 -K),
 se le cita el próximo día..... a las.....,
 en..... .

Crevillent, a de de200

Fdo:

ANEXO VI
CITA A LOS PADRES EN RELACION AL I.E.S. DESDE EL GABINETE PSICOPEDAGOGICO Y SOCIAL

En atención al expediente derivado desde el Instituto de Educación
 Secundaria..... motivado por el absentismo
 escolar de su hijo/a..... y de acuerdo a
 las atribuciones establecidas en la Ley 7/85 de 2 de Abril de Base de Régimen
 Local, que otorga competencias a este Ayuntamiento (art. 5 -K),
 se le cita el próximo día..... a las.....,
 en

Crevillent, a de de200

Fdo:

ANEXO VII
CITA A LOS PADRES DESDE SERVICIOS SOCIALES

En atención al expediente derivado del Gabinete Psicopedagógico y Social
..... motivado por el absentismo
escolar de su hijo/a..... y de acuerdo a
las atribuciones establecidas en la Ley 7/85 de 2 de Abril de Base de Régimen
Local, que otorga competencias a este Ayuntamiento (art. 5 -K), y con motivo
de no comparecencia de ustedes en fecha.....
se le cita el próximo día..... a las.....,
en C/ Ribera, s/n 03330 Crevillent, para mantener una entrevista .

Crevillent, a de de 200

Fdo:

ANEXO VIII
DERIVACIÓN DE LA COMISION TECNICA DE ABSENTISMO ESCOLAR A LA COMISION MUNICIPAL
DE ABSENTISMO ESCOLAR

En atención al expediente del menor

Que realizada la correspondiente intervención tanto con el menor como con la
familia en orden a resolver la problemática que presenta, dicha intervención ha
resultado ineficaz hasta la fecha.

Que se adjunta a este escrito, los informes que acreditan la problemática
detectada, las intervenciones realizadas y el resultado de las mismas a fin que se
determinen las actuaciones oportunas.

Crevillent, a de.....de 200

Fdo:

ANEXO IX
HOJA DE DERIVACION A LA FISCALIA DE MENORES

En cumplimiento de la competencia atribuida a las Corporaciones Locales por
Ley 7/85 de 2 de Abril (art. 25. N) y por la Ley 7/94 de 5 de Diciembre, de la

Generalidad Valenciana, de la infancia, (art. 18) respecto a la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, se ponen en conocimiento los siguientes hechos:

Que por parte de la Comisión Municipal de Absentismo Escolar, se ha detectado un grave problema de Absentismo Escolar en el/los menor/es :

.....
.....

Escolarizados en:

.....

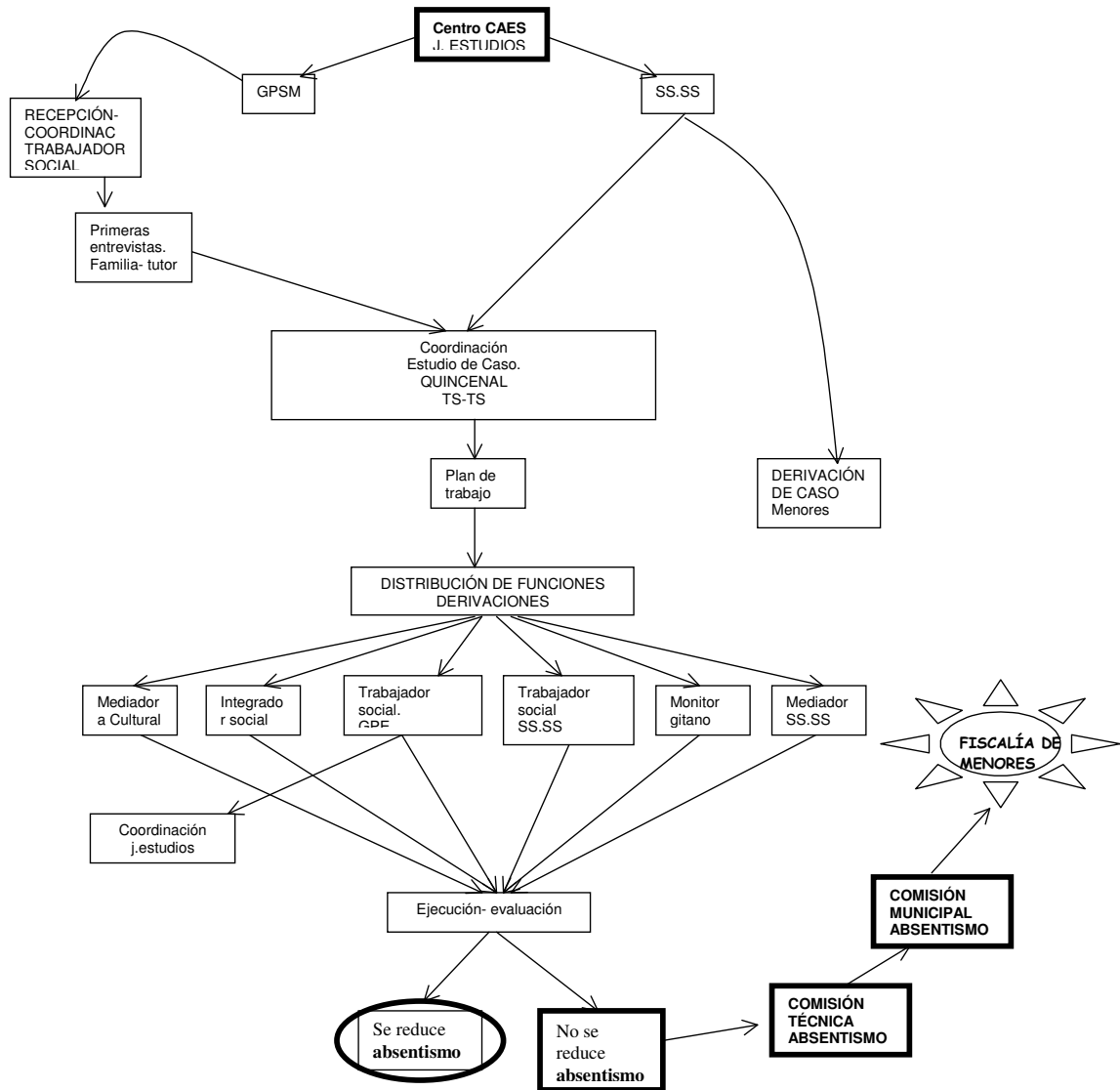
Que realizada la correspondiente intervención municipal en el ámbito del menor y la familia, en orden a resolver esta problemática, dicha intervención ha resultado ineficaz hasta la fecha.

Que se adjuntan a este escrito , informes que acreditan la problemática detectada, las intervenciones realizadas y el resultado de las mismas a fin que se determine su posible intervención.

Crevillent, a de de 200

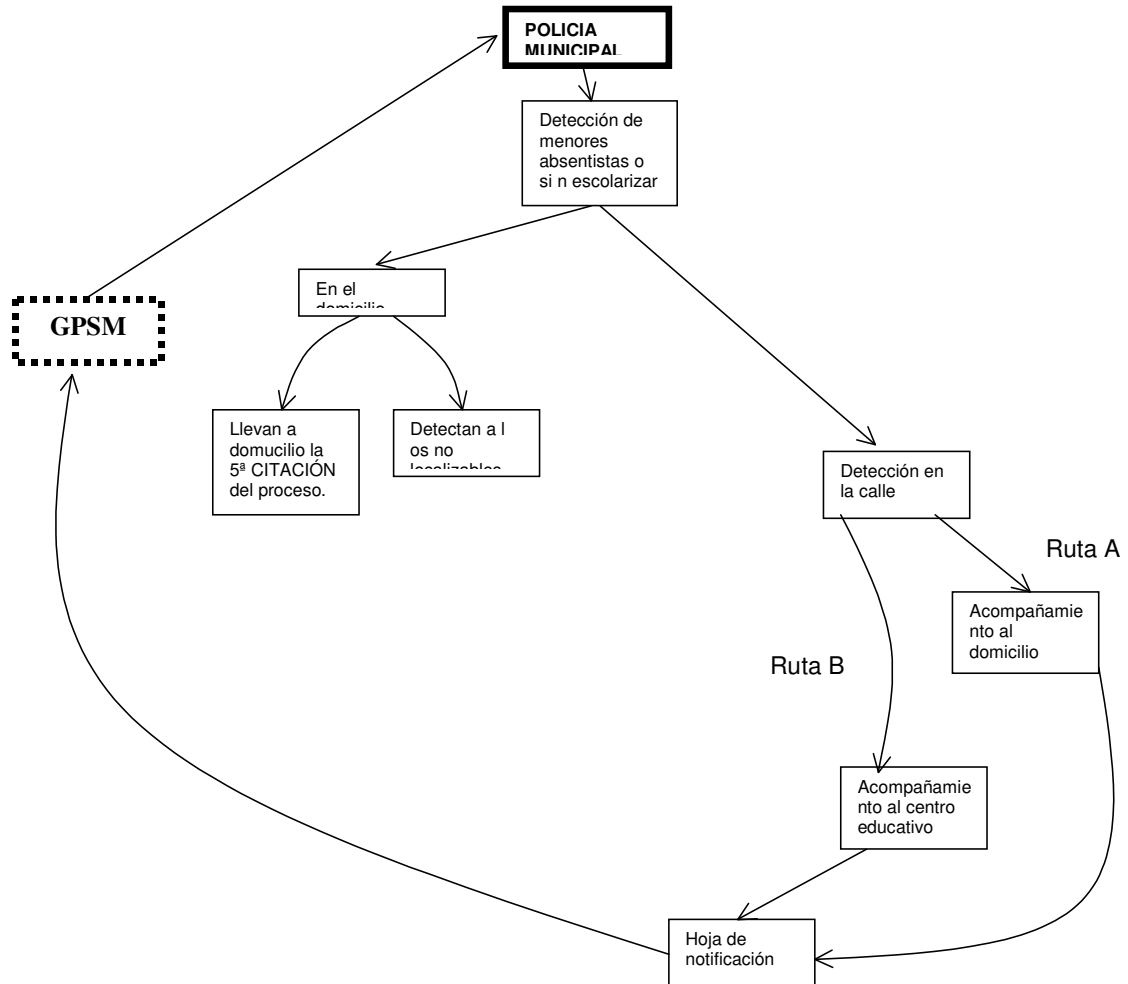
El Alcalde
Fdo:

ANEXO XI
ACCIÓN COORDINADA EN ABSENTISMO ESCOLAR CENTRO CAES



ANEXO XII

ACCIÓN COORDINADA EN ABSENTISMO ESCOLAR. POLICIA MUNICIPAL



Anexo XIII
HOJA SE SEGUIMIENTO TUTORIAL DE CASOS DE ABSENTISMO
EDUCACIÓN SECUNDARIA

Centro educativo:

Clase: Tutor/a:

MES	Nº TOTAL DE SESIONES-/MES (1 SESIÓN= 50% DEL DÍA)	Nº TOTAL DE SESIONES/MES (1 DÍA=3 SESIONES. Mañana=2. Tarde=1)	CASOS DE ABSENTISMO. A partir 20% DE FALTAS A SESIONES	Nº DE CASOS/MES
DICIEMBRE	13 días: 26 SESIONES	39 sesiones	8 faltas a sesiones o más	
ENERO	18 días: 36 SESIONES	54 „	11 „	
FEBRERO	19 días: 38 SESIONES	57 „	12 „	
MARZO	21 días: 42 SESIONES	63 „	13 „	
ABRIL	11 días: 22 clas.	33 „	7 „	
MAYO	22 días: 44 clas.	66 „	14 „	
JUNIO	16 días : 32 clas.	32 „	7 „	

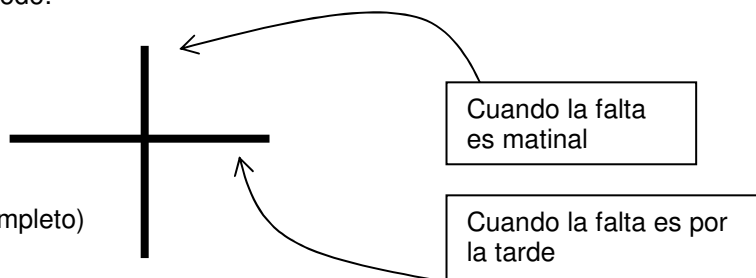
(*) Nota Aclaratoria 1:

Os recomendamos, para llevar el control de asistencia, representar gráficamente las sesiones en los partes de faltas del siguiente modo:

Una vertical : 2 sesiones

Una horizontal: 1 sesión

Una cruz + serían 3 sesiones (día completo)



(*) Nota Aclaratoria 2:

Tanto en primaria como en secundaria se considera un caso de absentismo cuando hablamos a partir del 20% de faltas a las sesiones del mes no justificadas, o el 40% justificadas en las que no detectamos credibilidad suficiente en esa justificación.

(*) Nota Aclaratoria 3:

Aconsejamos que informéis de los casos lo antes posible al jefe de estudios de vuestro centro, para prevenir que se agrave la situación del alumno/a.

18.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL SERVEF PARA PROYECTO DE ESCUELA TALLER IV.

Se da cuenta de la Orden de 27 de diciembre de 2006 de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regulan y convocan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y unidades de Promoción y Desarrollo, durante el ejercicio 2007.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, y de la Comisión Informativa de Obras, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar el Proyecto de **Escuela Taller** denominado “**Villa de Crevillent IV**”, elevándolo a la Consellería para obtener su aprobación y la correspondiente subvención, elaborado con las siguientes características:

- Subvención a solicitar: 1.031.342,40 € (para gastos de formación, funcionamiento, salarios personal, becas y salarios alumnos)
- Aportación municipal de 150.996,89 € (gasto en obras a realizar, adquisición de tres equipos informáticos y una fotocopiadora y seguro obligatorio para dos años del a furgoneta de la Escuela Taller)
- Números de alumnos trabajadores: 40
- Especialidades: albañilería, carpintería metálica, pintura y jardinería
- Obras a realizar: Rehabilitación Casa del Parc Nou, rehabilitación Pabellón Municipal Abrets, rehabilitación muros Cementerio Municipal, vallado parterres de San Vicente Ferrer, rehabilitación Centro Social de San Felipe Neri, vallado complementario del Parc Nou, barandillas metálicas en zona de Peri Coves IV, ajardinamiento e instalación de riego en parcelas polígono industrial Cachapets, en polígono industrial Fayma e instalación de riego en C/ Ronda Sur.

19.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE SANIDAD PARA EL DESARROLLO DEL PLAN MUNICIPAL DE DROGODEPENDENCIA, ANUALIDAD 2007.

Visto la Orden de 27 diciembre de 2006 de la Consellería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos, para el año 2007.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el Plan Municipal de Drogodependencias, anualidad 2007, con un presupuesto de 30.513 €

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para solicitar subvención a la Consellería de Sanidad para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias, por el importe total de 30.513 €, de los cuales 24.513 € corresponden a gastos de personal y 6.000 € a gastos de mantenimiento.

TERCERO: El ayuntamiento asumirá las siguientes obligaciones, según se desprende del artículo 4:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto o actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con las ayudas y subvenciones concedidas, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
4. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
5. Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
6. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
7. Preceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
8. Las demás previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

20.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA APLICACIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS REGLADAS, ANUALIDAD 2007.

Visto la Orden de 21 diciembre de 2006 de la Consellería de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan ayudas dirigidas al apoyo del plan de medidas de inserción social, para el año 2007.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para solicitar subvención a la Consellería de Bienestar Social, para llevar a cabo el plan de medidas de inserción social, por el importe total de 4.009,5 €

SEGUNDO: El ayuntamiento asumirá las siguientes obligaciones, según se desprende del artículo 3 de la orden:

1. Con carácter general, serán las definidas en el artículo 27 de esta orden.

2. En referencia al trámite y el pago de la prestación a los beneficiarios individuales cumplir las obligaciones y seguir el procedimiento establecido en el Capítulo II del Título I de esta orden.

21.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE CONSUMO, ANUALIDAD 2007.

21.1.- GASTOS CORRIENTES.

Vista la Orden de 29 de diciembre de 2006, de la Consellería de Empresa, Universidad y Ciencia por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones e infraestructuras básicas en materia de consumo en el ejercicio 2007.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Programa y el Presupuesto de las actuaciones que en GASTOS CORRIENTES se llevarán a cabo desde la Oficina Municipal de Información al Consumidor en el ejercicio 2007, y que asciende a **43.365,77 €**.

SEGUNDO.- Solicitar de la Consellería de Empresa, Universidad y Ciencia una subvención de **43.365,77 €** para la financiación de los gastos de funcionamiento de la OMIC, equivalente al 100% de los gastos presupuestados según el art. 15.3 de la Orden reguladora.

TERCERO.- Compromiso expreso de financiar la parte no subvencionada.

CUARTO.- La asunción de las obligaciones establecidas en el art. 7 de la mencionada Orden.

QUINTO.- Facultar al sr. Alcalde-Presidente para la tramitación que corresponda.

21.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE CONSUMO, ANUALIDAD 2007.

21.2.- GASTOS DE INVERSIÓN.

Vista la Orden de 29 de diciembre de 2006, de la Consellería de Empresa, Universidad y Ciencia por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones e infraestructuras básicas en materia de consumo en el ejercicio 2007.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Programa y el Presupuesto de las actuaciones que en GASTOS DE INVERSIÓN se llevarán a cabo desde la Oficina Municipal de Información al Consumidor en el ejercicio 2007, y que asciende a **1.050,97€**.

SEGUNDO.- Solicitar a la Consellería de Empresa, Universidad y Ciencia una subvención de **1.050,97 €** para la financiación de los gastos de inversión de la OMIC.

TERCERO.- Compromiso expreso de financiar la parte no subvencionada.

CUARTO.- La afectación de los bienes que se adquieran a la finalidad para la que se concede la subvención (por un periodo no inferior a 5 años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a 2 años para el resto de bienes inventariables).

QUINTO.- Facultar al sr. Alcalde-Presidente para la tramitación que corresponda.

22.- DAR CUENTA DE LOS INFORMES EMITIDOS SOBRE EL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL DEL FONDO DE CREVILLEN-ELX Y SOBRE EL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL SISTEMA DE ZONAS HÚMEDAS DEL SUR DE ALICANTE.

Se da cuenta del informe emitido por el Arquitecto Municipal en relación con el proyecto redactado por la Consellería de Territori i Habitatge sobre el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Sistema de Zonas Húmedas del Sur de Alicante, del siguiente tenor literal:

“OFICINA TECNICA

Informe que se emite en relación con el PLAN DE ORDENACION DE LOS RECURSOS NATURALES DEL SISTEMA DE ZONAS HUMEDAS DEL SUR DE ALICANTE.

El documento redactado por la Consellería de Territorio y Vivienda es una continuación revisada del Documento que se tramitó en el año 2.002 y pretende ser un instrumento flexible que permita un tratamiento integral y prioritario en determinadas zonas para la conservación y recuperación de los recursos, espacios naturales y especies a proteger.

El Estudio afecta al término de Crevillent, exclusivamente en la zona inmediata al Paraje de El Hondo.

En cuanto al perímetro de protección, el del Hondo se mantiene respecto al documento antedicho.

En cuanto a la calificación y ordenanzas, se ha producido algunas pequeñas variaciones respecto a lo establecido en la Revisión del Plan General y que se correspondía miméticamente con el documento que se tramitó.

Estas variaciones corresponden a la introducción de un área muy pequeña situada junto al término municipal de Elche cuya calificación pasa a ser Área de Especial Interés Palmeral, manteniéndose sin embargo, las mismas áreas cuyo desarrollo se preveía mediante un Plan Especial así como las área de predominio agrícola si bien antes mediante dos calificaciones diferentes y ahora unificadas como Área de Predominio Agrícola B y cuyas limitaciones de uso se han concretado un poco más en este documento.

Los usos propuestos se consideran en general asumibles en el planeamiento municipal y por ello se considera deben incorporarse a la Revisión del Plan General en tramitación.”

Se da cuenta del informe emitido por el Arquitecto Municipal en relación con el proyecto redactado por la Consellería de Territori i Habitatge sobre el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Fondo de Crevillent-Elx, del siguiente tenor literal:

“OFICINA TECNICA

Informe que se emite en relación con el PLAN RECTOR DE USO Y GESTION DEL PARQUE NATURAL DEL FONDO DE CREVILLENT-ELX.

El documento redactado por la Consellería de Territorio y Vivienda es una consecuencia del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Sistema de Zonas Húmedas del Sur de Alicante igualmente en tramitación.

La normativa contenida en este Plan en cuanto a los aspectos de protección del medio físico y natural así como regulación de actividades y todo lo relacionado con las infraestructuras, construcciones y edificaciones, se sustenta con carácter general en el PORN, Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Sistema de Zonas Húmedas del Sur de Alicante, completadas en este documento con algunas cuestiones de pequeña trascendencia más pormenorizada y que a juicio de quien suscribe se considera adecuada.

En cuanto al resto de cuestiones se considera no es objeto de la competencia de este informe.”

Asimismo se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Ecología y Medio Ambiente.

Abierto el debate, la sra. Martínez solicita que se amplíe el perímetro de protección. Que se controlara la calidad del agua que se vierte y que se aclare la titularidad del Parque para que así fuera público, ya que si fuera así no habría problemas de cazadores y el del agua sería más fácil de controlar. Financiación pobre.

El sr. Morales se reitera en lo dicho en la Comisión Informativa.

La sra. Candela manifiesta que los propietarios no quieren ceder la titularidad. Hay un compromiso del equipo de gobierno en hacer un seguimiento.

El sr. Moya manifiesta que es un documento importante de trabajo que hay que gestionar.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Quedó enterada.

23.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A1) EXPEDIENTES CON DICTAMEN. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL INTERÉS LOCAL PARA EL AÑO 2007.

Dada cuenta de la Orden de 26 de diciembre de 2006, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, de convocatoria para la concesión de subvenciones para el Programa de Empleo Público para el Interés Local para el año 2007 y publicado en el DOGV 09.01.2007.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Solicitar subvención por importe de 130.228,65 € para la realización de los programas que detallados y en el que se aprueban las memorias correspondientes de cada uno de los programas solicitados.

El importe de la subvención asciende a 130.228,65 €.

- Servicios Municipales de Utilidad Colectiva: 71.784,37 €
- Servicios Municipales de Ocio y Culturales: 42.378,31 €
- Servicios Personalizados de Cotidiano: 16.065,97 €

SEGUNDO.- Según el título II de dicha Orden, art. 18.g establece que la entidad solicitante de la subvención disponga de asignación presupuestaria correspondiente para hacerse cargo de las partidas presupuestarias no subvencionadas por el Servef para la realización de la obra o servicio de que se trate.

23.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A2) EXPEDIENTES CON DICTAMEN. APROBACIÓN AMPLIACIÓN DEL PROTOCOLO DE INTENCIONES ENTRE EL INSTITUTO VALENCIANO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT PARA LA RESTAURACIÓN DE OBRAS DE ARTE DEL MUSEO MUNICIPAL “MARIANO BENLLIURE”.

Se da cuenta de la ampliación del Protocolo de Intenciones que en su día se formalizó entre el Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent para la restauración de obras de arte del Museo Municipal “Mariano Benlliure” y dada la existencia de varias obras que todavía deben ser objeto de restauración.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Municipal de Cultura y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del Protocolo de Intenciones mencionado, para la anualidad de 2007, que se relaciona en el *ANEXO*, con las subsiguientes prórrogas si a ello hubiere lugar.

SEGUNDO.- Consignar el gasto correspondiente a la parte municipal en la partida 451/22609.- Servicios Culturales.

TERCERO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de la mencionada ampliación.

ANEXO.- AMPLIACIÓN DEL PROTOCOLO DE INTENCIONES ENTRE EL INSTITUTO VALENCIANO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT PARA LA RESTAURACIÓN DE OBRAS DE ARTE DEL MUSEO MUNICIPAL “MARIANO BENLLIURE”.

Crevillent, a 24 de Enero de 2007

REUNIDOS

De una parte, Doña CARMEN PÉREZ GARCÍA, Directora-Gerente del Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, facultada expresamente para este acto en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 5/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Y de otra, Don CÉSAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, facultado para este acto por Acuerdo del Pleno de 13 de Marzo de 2006.

Ambas partes intervienen con la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren para formalizar la ampliación del presente Protocolo de Intenciones y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que la Generalitat Valenciana, según dispone la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, tiene encomendada la protección, conservación, difusión, fomento y acrecentamiento del patrimonio cultural valenciano, para lo cual, entre otras actuaciones, creó, mediante la Ley 5/1999, de 9 de abril, como institución especializada y con la máxima cualificación en la asistencia científica y técnica, el Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Que el Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de Bienes Culturales nace con vocación de ser la institución que sirva de intermediación entre los diversos organismos públicos y privados para actuar como centro planificador y supervisor de las actuaciones que, en materia de conservación y restauración de bienes culturales, tiene encomendadas.

Que con fecha 29 de marzo de 2006 se firmó un protocolo de intenciones entre el Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y el Ayuntamiento de Crevillente para la restauración de los fondos escultóricos del Museo Mariano Benlliure de Crevillente en las mismas condiciones que la presente ampliación.

Que el Museo Municipal Monográfico "Mariano Benlliure" constituye una manifestación cultural de primer orden y debe ser objeto de respaldo por parte de las instituciones y los distintos agentes sociales.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, está interesado en continuar contribuyendo a la restauración y puesta en valor de las obras del Museo Municipal "Mariano Benlliure", así como en recabar la asistencia técnica y científica del Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Con esta finalidad las entidades aquí representadas suscriben la ampliación del presente Protocolo de Intenciones de conformidad con las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

Primera.- *El objeto de la ampliación del presente Protocolo de Intenciones es articular la colaboración del Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent para la restauración de las obras restantes del Museo Municipal "Mariano Benlliure", ello dentro de las funciones encomendadas por artículo 3 de la Ley 5/1999, de 9 de abril, de Creación de dicho Instituto.*

Segunda.- *Para la realización de la mencionada actividad, el Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de Bienes Culturales aportará la cantidad de 10.650 € (diez mil seiscientos cincuenta euros) con cargo a su vigente presupuesto.*

Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent aportará en concepto de colaboración con cargo a su presupuesto, y a través de transferencia bancaria a la cuenta del Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de Bienes Culturales idéntica cantidad económica. El pago del porcentaje de la aportación del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent se realizará previa presentación de cada certificación de los trabajos realizados conformada por el técnico responsable del Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Tercera.- *Cualquiera de las partes firmantes podrá utilizar y difundir el contenido de la ampliación del presente Protocolo de Intenciones en la medida que considere más adecuada a la promoción de su propia imagen.*

En todas las actuaciones de comunicación y difusión se hará constar la cooperación de las partes.

Quarta.- *Con el fin de realizar el seguimiento de lo acordado en este Protocolo de Intenciones se constituye una comisión compuesta por la Directora-Gerente del Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y por el Técnico de Museos del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, en la que se debatirán cuantas cuestiones conciernan al desarrollo de la actuación y en la que se realizará el seguimiento y justificación de las aportaciones económicas de las partes.*

Quinta.- *La ampliación del presente Protocolo de Intenciones se suscribe para el ejercicio económico del año 2007, pudiendo, previo acuerdo de las partes adoptado en la comisión de seguimiento, ser prorrogado hasta la conclusión de la actuación de la que trae causa.*

Y en prueba de conformidad, las partes firman la ampliación del presente Protocolo de Intenciones en el lugar y fecha antes indicado.

LA DIRECTORA-GERENTE DEL INSTITUTO
VALENCIANO DE CONSERVACIÓN Y
RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CREVILLENET

Carmen Pérez García

César Augusto Asencio Adsuar

24.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

RUEGOS: El sr. Poveda manifiesta que hace meses se planteó en la Comisión de Obras que el Ayuntamiento instaría a la empresa de los colectores de aguas pluviales que bajan por Gabriel Miró hacia la carretera de la Estación para que arreglara una serie de socavones. Creo que la compactación no es la correcta. Se me dijo que aún no estaba asfaltado. Estamos aún pendientes de terminar la obra. La garantía de la empresa es de un año. Me temo que se van a seguir haciendo asentamientos con más socavones sin que se le pueden reclamar a la empresa. Ruega que se agilicen los requerimientos a la empresa.

PREGUNTAS: El mismo concejal antes citado sobre el Proyecto de La Rambla, que no comparte su grupo. No tenemos responsabilidad en el Proyecto por no haberlo aprobado. Se le van ocurriendo cosas sobre la marcha. Ahora se está haciendo una

fuente en la Avda. de Madrid. No han terminado de poner el ladrillo. Espero que se lo vayan a replantear.

Se pregunta si se va a terminar conforme está o si se va a replantear.

La sra. Martínez en relación a la eliminación de barreras, el otro día se reunió con personas de la ONCE que denunciaron ciertos fallos como los semáforos que no avisan, y se pregunta si en los nuevos semáforos está prevista esta posibilidad.

El sr. Penalva pregunta sobre el asunto de la constitución de una Federación de Asociación de Vecinos. Creo que es un motivo de alegría. Creo que las palabras del portavoz del PP no eran necesarias. No hemos de darle el visto bueno. Es su derecho. La duda sobre la legitimidad democrática de esa Asociación me escandaliza. Parece que se discute si es afecta o no al régimen a la hora de darle el visto bueno. Es digno que cualquier vecino participe en asociaciones o en la vida política local, y ruego que el Ayuntamiento se pronuncie públicamente sobre su agrado y de la bienvenida a esta nueva sociedad asociativa. *(El sr. Penalva pregunta sobre l'assumpte de la constitució d'una Federació d'Associació de Veïns. Crec que és un motiu d'alegria. Crec que les paraules del portaveu del PP no eren necessàries. No hem de donar-li el vistiplau. És el seu dret. El dubte sobre la legitimitat democràtica d'eixa Associació m'escandalitza. Pareix que es discutix si és afecta o no al règim a l'hora de donar-li el vistiplau. És digne que qualsevol veí participe en associacions o en la vida política local, i pregue que l'Ajuntament es pronuncie públicament sobre el seu grat i de la benvinguda a esta nova societat associativa.)*

El sr. Poveda a propósito de la Moción de las obras en la Autovía manifiesta que hay un vecino que no puede entrar porque hay un bancal porque le han puesto unas piquetas que le impiden pasar, a lo que el sr. Moya contesta que se nos facilite la dirección.

El sr. Morales al Teniente de Alcalde le indica que ya fue llevado a la Comisión de Régimen Interior el asunto de un Vado en la calle Treinta de Octubre a la altura de la calle de Carmen, 16. Se aprobaron unos pivotes. Luego los quitaron. Luego se colocan otros pivotes y los quitaron. Los siguen quitando. En diciembre y enero preguntamos sobre una solución duradera, se dijo de estudiarlo y se pregunta si se ha estudiado.

El sr. Moya contesta al sr. Poveda en relación al desdoblamiento insiste en que le facilite una nota de lo que es. Hay previsto un contacto con varias industrias que les pasa lo mismo. Si hay algún punto más se verá también. Al sr. Poveda sobre el colector manifiesta que ya fue suficientemente explicado lo del colector, vamos a insistir para que se adelante en lo posible la obra. Haremos las comprobaciones oportunas. El problema es que no está asfaltada aún. En la parte baja han surgido problemas al necesitar conectar un nuevo colector. Hay que hacer una arqueta nueva enorme. Se amplía el diámetro. Por eso está de tierra provisionalmente. Intención del Ayuntamiento para agilizar las obras. La intención es que las obras sin más dinero se acaben bien. En cuanto a la fuente de la Avda. de Madrid la dirección del tráfico desde Santísima Trinidad hasta Avda. Fontenay tendrá una dirección y la vuelta por la glorieta. Glorieta de distribución del tráfico para La Rambla. Está en el punto adecuado para que funcione el tráfico. El ancho es el reglamentario. A la sra. Martínez en relación a los semáforos acústicos manifiesta que es verdad que había tres semáforos.

Cuando se rompió uno es verdad que no se arregló por las quejas de los vecinos colindantes. Hay criterios ópticos que subvenciona la Consellería. Supongo que ese sistema se podría incorporar. Estudiaremos este tema. Se trata de una zona con calles estrechas y los vecinos colindantes sufren los ruidos. Al sr. Morales en relación a los pivotes manifiesta que tanta columna metálica supone también obstáculos en la vía pública, aunque reconoce que por su altura son bien perceptibles, lo más probable es que se vuelvan a instalar y que vuelvan a quitarse los pivotes. Lo veremos detenidamente en la próxima Comisión.

El sr. Serna lamenta que sus declaraciones hayan provocado tanto debate. Mis palabras se incluyen dentro de la libertad de poder opinar sobre cualquier tema. Hace una lectura de sus palabras y manifiesta que si se ha ofendido a alguien pide disculpas. Respeto y escepticismo. Creo que no he faltado al respeto a nadie.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y dos minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2007.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a ESTHER C. ASENCIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a. M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MORALES POZUELO

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FCO. JAVIER MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las catorce horas y quince minutos del día veintiuno de febrero de dos mil siete, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a Esther C. Asencio Candela, D. José A. Serna Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. Germán García Ferrández, D^a. M^a Loreto Mallol Sala, D. José Valero Carreres, D^a Remedios Martínez Belén, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Morales Pozuelo, D. Pedro García Navarro, D^a Laura Gomis Ferrández, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a Antonia M^a Pastor Castelló, D. Rafael Candela de la Fuente, y D^a. M^a Ester Más García. Con la presencia de la sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades.

Asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- APROBACIÓN PROYECTO TÉCNICO “REHABILITACIÓN DE LA ERMITA DE SANT GAIETÀ Y ADECUACIÓN DE SU ENTORNO”.

Se da cuenta del proyecto técnico, redactado por el Arquitecto D. Juan M^a Boix García, de “Rehabilitación de la Ermita de Sant Gaietà y adecuación de su entorno”, sita en el Parque de Montaña de San Cayetano, con presupuesto de ejecución por contrata de 119.592,61 €.

Asimismo se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Obras.

Abierto el debate el sr. Penalva expresa el sentido favorable de su grupo a la propuesta planteada. (*Obert el debat el sr. Penalva expressa el sentit favorable del seu grup a la proposta plantejada.*)

Toma la palabra la portavoz del grupo socialista que manifiesta que si bien se alegra de que se vaya rehabilitando algo, no obstante, no sabemos con qué criterios se toman estas decisiones. Insiste en la rehabilitación de la Ermita y propone que se amplíe a la

creación de un lugar de interpretación para que los vecinos que acudan conozcan el entorno y su historia. Si no se pudiera reconstruir, supone la creación de este centro en una casa ya desaparecida y que estaba cerca. Casa mediterránea.

Cierra el debate el sr. Alcalde manifestando que es positivo que rehabilitemos este edificio tradicional e histórico. Los parámetros para, a su juicio, rehabilitar no son siempre los mismos. Así, no es lo mismo rehabilitar un espacio urbano con deficiente estructura y bajo grado de ocupación para dotaciones. Ha de ser algo habitable. No tiene sentido mantener estructuras que atentan contra la seguridad de las personas y vehículos como el caso del Puente. No se pueden rehabilitar elementos que no tengan en el sitio donde se encuentran un uso para el futuro y sin interés arqueológico, etc. No va a ser de recibo. En el presente caso recuperamos una estampa romántica del siglo XIX. No sé si llegaremos hasta un centro de interpretación. Otra cosa es que podamos apuntalar alguna actuación para resguardo, museo al aire libre, etc. Una edificación con conserje no es previsible. Los recursos son limitados. También se puede difundir la riqueza cultural a través de foros como la revista de la fiesta, etc., tal como se viene haciendo.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Aprobar el referido proyecto en los términos antes expuestos.

2.- SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA OBRAS EN MONUMENTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL E IGLESIAS CUALQUIERA QUE FUERE SU TITULARIDAD, ANUALIDAD 2007.

Se da cuenta de la Convocatoria de la Excm. Diputación Provincial de Alicante referente a la concesión de Subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia dentro de su Plan de obras en Monumentos de titularidad municipal e Iglesias, anualidad 2007.

Dada cuenta del proyecto de "Rehabilitación de la Ermita de Sant Gaietà y adecuación de su entorno".

A su vista, previo dictamen de la Comisión Municipal de Cultura, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de inclusión de dicho proyecto en el Plan de obras en Monumentos de titularidad municipal e Iglesias de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, anualidad 2007.

SEGUNDO.- Aprobar el compromiso de asumir el coste de las obras en lo que exceda de la subvención provincial.

TERCERO.- Facultar al sr. Alcalde-Presidente para suscribir la petición.

3.- SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES RELATIVA AL "PLAN DE INSTALACIONES CULTURALES 2007/2009".

Se da cuenta de la Convocatoria de la Excm. Diputación Provincial de Alicante referente a la concesión de Subvenciones dentro de su "Plan de Instalaciones Culturales 2007/2009".

Dada cuenta del proyecto de construcción de un edificio cultural anexo a la Casa del Parc Nou Municipal para la ampliación de las Instalaciones Culturales.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Municipal de Cultura, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de inclusión de dicho proyecto en el “Plan de Instalaciones Culturales 2007/2009”.

SEGUNDO.- Aprobar el compromiso de asumir el coste de las obras en lo que exceda de la subvención provincial.

TERCERO.- Facultar al sr. Alcalde-Presidente para suscribir la petición.

4.- RATIFICACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA REFERENTE A SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA COADYUVAR EN LA FINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS QUE EJECUTEN LOS MUNICIPIOS, ANUALIDAD 2007.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 225/07 de quince de febrero, referente a Solicitud de inclusión de este Ayuntamiento en la Convocatoria de la Excm. Diputación Provincial de Alicante de Subvenciones a favor de Entidades Locales de la provincia, para la realización y mejora de Infraestructuras Hidráulicas a ejecutar por los Ayuntamientos, para el ejercicio 2007, para la ejecución de las obras de “Construcción del Colector de desagüe de aguas pluviales de la Ronda Sur”, con presupuesto de ejecución de 163.688,19 €.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido “ut supra” en todos sus términos.

5.- APROBACIÓN “PROYECTO URBANIZACIÓN DE SAN FELIPE NERI (SECTOR ESTE)”.

Se da cuenta del proyecto técnico, redactado por la Oficina Técnica Municipal, para obras de “Urbanización de San Felipe Neri (Sector Este)”, con presupuesto de ejecución por contrata de 870.104,46 Euros, acuerdo que deberá someterse a información pública, conforme a lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto legislativo 781/86 de 18 de Abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, al tratarse de una obra provincial.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Obras, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar el referido proyecto en los términos antes expuestos.

6.- SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS, ANUALIDAD 2007.

Dada cuenta por lectura íntegra del Edicto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 14 de fecha 18-Enero-2007, en el que se abre plazo para solicitar la inclusión de actuaciones al amparo de la Convocatoria del Plan de Obras y Equipamientos para 2007.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Obras, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Solicitar la inclusión del proyecto de “Urbanización de San Felipe Neri (Sector Este)”, en este municipio, dentro del Plan de Obras y Equipamientos para 2007, cuyo presupuesto de contrata asciende a 870.104,46 Euros.

SEGUNDO.- Solicitar la concesión de una subvención de 555.052,23 Euros, equivalentes al 70% del presupuesto hasta 600.000,00 Euros y 50% del resto de 270.104,46 Euros, conforme al baremo establecido en la Base Séptima de la Convocatoria, según proyecto redactado al efecto por la Oficina Técnica Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Comprometerse a la aportación municipal de 315.052,23 Euros, equivalentes al 36,2085% del coste inicial de la actuación.

De igual forma, y para el supuesto de actuaciones contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación, de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las actuaciones, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al 36,2085 % del coste de dicha incidencia.

CUARTO.- Facultar al señor Alcalde-Presidente para formular la correspondiente solicitud y realizar las gestiones necesarias a estos efectos.

QUINTO.- Ordenar al Secretario de la Corporación, para dar fiel cumplimiento a las bases, que certifique respecto a los siguientes extremos: carecer de otras subvenciones; disponibilidad de los terrenos; hallarse al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación y de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Entidad provincial; autorizaciones o concesiones administrativas y/o particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de las actuaciones en el plazo establecido, así como de la adecuación al planeamiento urbanístico de la zona de dichas actuaciones.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y treinta minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2007.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a. JUANA GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a. M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MORALES POZUELO

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D^a ANTONIA M^a PASTOR CASTELLÓ

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FCO. JAVIER MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y veinticinco minutos del día veintisiete de febrero de dos mil siete, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a Esther C. Asencio Candela, D. José A. Serna Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D^a. Juana Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. Germán García Ferrández, D^a. M^a Loreto Mallol Sala, D. José Valero Carreres, D^a Remedios Martínez Belén, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Morales Pozuelo, D. Pedro García Navarro, D^a Laura Gomis Ferrández, D. Juan J. Amo Sirvent, D^a Antonia M^a Pastor Castelló, D. Rafael Candela de la Fuente, y D^a. M^a Ester Más García. Con la presencia de la sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades.

Asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta de las actas de la sesión ordinaria de fecha 31.01.07 y extraordinaria de fecha 21.02.07.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar las actas referidas "ut supra" en todos sus extremos.

2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito recibido de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, Área de Infraestructuras, Departamento de Planes y Obras Municipales, en el que se nos comunica la inclusión de este Ayuntamiento en el Plan Provincial de Cooperación a las

Obras y Servicios de Competencia Municipal, para la anualidad 2007, que ha sido incluida con el número 11 la obra que fue solicitada por este municipio, denominada "Rehabilitación de edificio en C/ Blasco Ibáñez nº 8 para dependencias municipales", cuyo presupuesto asciende a 582.004,28 €, y la financiación de la misma, siendo la Subvención Estatal (M.A.P.) de 59.366,30 €, la Subvención Provincial de 123.133,70 € y la Aportación Municipal de 399.504,28 €.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Quedó enterada.

3.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE J.G.L., Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

- Decreto aprobación Fases de Ejecución de Gastos (2269/06)
- Decreto aprobación pago Facturas (2272/06; 2273/06; 153/07; 177/07; 243/07)
- Decreto aprobación liquidación Tasa por ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública (2274/06)
- Decreto declaración Responsables comisión infracción Ley sobre Tráfico e imposición de multa (45/07; 87/07; 189/07; 221/07)
- Decreto incoación Expediente Sancionador infracción Ley sobre Tráfico (85/07; 86/07; 199/07)
- Decreto estimación Recurso de Reposición y declaración No responsables infracción Ley sobre Tráfico (88/07)
- Decreto concesión Licencia Obras Menores (127/07; 156/07; 196/07; 220/07; 244/07)
- Decreto sustitución Alcalde por 1er Teniente Alcalde (130/07)
- Decreto desestimación Recurso de Reposición expediente sancionador obras sin licencia (131/07; 230/07)
- Decreto devolución Garantías depositadas (132/07)
- Decreto Designación de Letrado (133/07)
- Decreto aprobación Cédula de Habitabilidad (137/07; 140/07; 172/07; 204/07; 212/07; 215/07; 235/07; 256/07)
- Decreto aprobación Cédula Urbanística (138/07; 161/07; 213/07; 236/07; 255/07)
- Decreto aprobación pago Nóminas Municipales (139/07)
- Decreto concesión permiso a funcionario de una hora de ausencia en el trabajo por lactancia hijo menor de doce meses (141/07)
- Decreto autorización adaptación Jornada Laboral a funcionario (142/07; 248/07)
- Decreto concesión Licencia por Vacaciones (143/07; 227/07; 240/07)
- Decreto autorización descanso laboral en compensación horas extraordinarias fuera jornada laboral (144/07; 145/07; 239/07; 246/07; 247/07)
- Decreto concesión permiso asistencia prácticas de Curso a empleada laboral temporal (146/07)
- Decreto concesión permiso retribuido por asistencia a Citas Médicas (147/07)
- Decreto concesión permiso retribuido por enfermedad grave familiar (148/07)
- Decreto concesión permiso retribuido por fallecimiento familiar (149/07)

- Decreto concesión Licencia establecimiento Actividad (150/07; 152/07; 160/07; 190/07; 193/07)
- Decreto encargo redacción Proyecto Técnico obras “Rehabilitación de la Ermita de Sant Gaietà” (151/07)
- Decreto nombramiento como Funcionaria Interina a empleada laboral temporal (154/07)
- Decreto contratación Conserje C.P. “Francisco Candela” con carácter temporal interino (155/07)
- Decreto declaración caducidad inscripciones en Padrón Municipal de Habitantes (157/07)
- Decreto aprobación cuenta justificativa de actividad (158/07)
- Decreto aprobación abono honorarios Servicio de Consultoría y Asistencia a Oficina Técnica Municipal (159/07)
- Decreto Incoación procedimiento sancionador infracción OPEP calificada LEVE (162/07; 163/07; 164/07; 165/07; 181/07; 182/07; 183/07)
- Decreto retención parcial de Nómina a funcionario (166/07)
- Decreto concesión autorización a funcionarios asistencia a Curso (167/07; 168/07; 169/07; 197/07; 198/07; 216/07; 218/07; 219/07)
- Decreto abono cantidad por alquiler local (170/07; 171/07)
- Decreto concesión Anticipo reintegrable a funcionario (173/07; 223/07)
- Decreto imposición Sanción por infracción urbanística grave (174/07; 180/07; 206/07; 207/07; 208/07; 209/07; 210/07; 211/07)
- Decreto aprobación Expediente de Modificación de Créditos (175/07; 229/07)
- Decreto delegación facultades como Alcalde celebración Matrimonio Civil (176/07; 232/07)
- Decreto declaración Alta en Padrón en servicio de Aguas efectos ejercicio 2007 (178/07)
- Decreto autorización permiso por Asuntos Particulares a funcionaria/o (179/07)
- Decreto solicitud al Servef inclusión en programa PAMER 2007 de los trabajos de “Limpieza de Cauces y Zonas Altas de la Población” (184/07)
- Decreto concesión permiso a funcionario asistencia como Tribunal Calificador oposición (185/07; 231/07)
- Decreto concesión Licencia de puesta en Funcionamiento (186/07)
- Decreto concesión permiso a funcionaria asistencia clases de preparación al Parto (187/07)
- Decreto declaración No responsables infracción Ley sobre Tráfico (188/07; 222/07)
- Decreto concesión Licencia de Apertura de establecimiento (191/07; 192/07; 233/07)
- Decreto desestimación reclamación de aspirante en Convocatoria para provisión de plazas de Agentes de Policía Local (194/07; 195/07)
- Decreto solicitud Subvención a la Consellería de Turismo destinada a la Difusión de Recursos Turísticos de los Municipios de Interior de la Comunidad Valenciana para la anualidad 2007 (200/07)
- Decreto requerimiento a responsables obra ilegal para Ejecución Subsidiaria por Ayuntamiento obras de demolición edificación ilegal (201/07)
- Decreto concesión permiso asistencia a Exámenes (202/07; 203/07; 226/07; 228/07; 245/07)

- Decreto restablecimiento Legalidad Urbanística (205/07)
- Decreto aprobación abono cantidad por colaboración en Actividades Culturales Municipales (214/07)
- Decreto concesión permiso a funcionario por Traslado de domicilio habitual (217/07)
- Decreto concesión permiso a empleado laboral temporal por Enlace Matrimonial (224/07)
- Decreto solicitud Subvención a la Excm. Diputación Provincial para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas a ejecutar por los Ayuntamientos, anualidad 2007 (225/07)
- Decreto abono cantidad a Agente por renovación Permiso de conducir (234/07)
- Decreto abono cantidad por Complementos de Productividad (237/07; 259/07; 261/07; 262/07)
- Decreto concesión permiso a funcionaria por intervención quirúrgica de familiar (238/07)
- Decreto aprobación liquidaciones por Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana (241/07)
- Decreto aprobación liquidaciones por Tasa por Expedición de Documentos Administrativos (242/07)
- Decreto Bases proceso selectivo contratación laboral temporal de un Técnico Medio Bibliotecario (249/07)
- Decreto Bases proceso selectivo contratación laboral temporal de un Oficial en Albañilería (250/07)
- Decreto autorización montaje y puesta en funcionamiento Circo Tivoli (251/07)
- Decreto aprobación Oferta de Empleo Público anualidad 2007 (252/07)
- Decreto prórroga contratación laboral temporal (253/07; 254/07)
- Decreto ampliación jornada laboral de empleado laboral temporal (257/07)
- Decreto abono cantidades a Agentes por Asistencia a Juicios (260/07)
- Decreto abono cantidades por uso vehículo particular en comisión de servicio (263/07)
- Decreto abono cantidades por Servicios Extraordinarios (264/07; 266/07; 267/07; 268/07)
- Decreto abono cantidades a Agentes por Trabajo Nocturno (265/07)
- Decreto admisión a trámite reclamación e incoación procedimiento de responsabilidad patrimonial contra Ayuntamiento (272/07)

A continuación, se da cuenta de los extractos de acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

29 de enero de 2007:

1. Se acordó por unanimidad la aprobación del acta de la sesión de fecha 22.01.07.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varios Fraccionamiento de Pagos.
4. Se aprobó el pago desglosado de la Partida Presupuestaria del Patronato Municipal de Deportes para el ejercicio 2007.
5. Se dio cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2268/06, de aprobación de Fases de Ejecución de Gastos.
6. Se autorizó la celebración de un Matrimonio Civil.

7. Se autorizaron varios Vados Permanentes.
8. Se aprobó la resolución de subvenciones en materia de Participación Ciudadana a distintas Asociaciones Vecinales.
9. Se dio cuenta de la celebración del acto de Bendición de animales con motivo de la festividad de San Antonio.
10. Se aprobó la modificación del contrato privado de realización de una Escultura.
11. Se resolvieron varios Expedientes de Responsabilidad Patrimonial.
12. Se aprobaron varias Licencias de Obras Mayores.
13. Se aprobó una Licencia de Actividad Calificada.
14. No se trataron asuntos de urgencia en esta sesión.

5 de febrero de 2007:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 29.01.07.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobó la modificación de recibos Suministro Agua Potable.
4. Se aprobó la revocación de una liquidación Incremento Valor de los Terrenos.
5. Se aprobó el abono de gafas a Agente de Policía Local por rotura en servicio.
6. Se aprobó el cambio de turno de dos Agentes de Policía Local.
7. Se dio cuenta del estudio ergonómico puestos de trabajo y del informe técnico estudio de riesgos y Planificación de Actividad Preventiva realizado por MAZ.
8. Se autorizó la colocación de pancartas actuación Miguel Cañadas en programa de TV.
9. Se denegó la solicitud de autorización de colocación de Valla Publicitaria.
10. Se concedió la Baja en Puesto de Mercado de Abastos.
11. Se dio cuenta de dos cambios de Presidente en Asociaciones Vecinales.
12. Se adjudicó la contratación de servicio de Campaña de Educación Ambiental.
13. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
14. El punto sobre realización de prácticas de alumna Universidad de Alicante quedó sobre la mesa.
15. El punto sobre aprobación de Taller de Teatro quedó sobre la mesa.
16. Se aprobó la contratación de servicios del Director de la Escuela Municipal de Guitarra para el año 2007.
17. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se aprobó solicitar dos subvenciones a la Consellería de Bienestar Social, una para discapacitados y otra para programas de intervención a familias, para la anualidad 2007.
 - b. Se denegó una solicitud de Servicio de Atención Domiciliaria.

12 de febrero de 2007:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 05.02.07.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se aprobó el Endoso de la Certificación nº 2 de las obras de "Rehabilitación de Edificio Social y espacio público en El Realengo".
5. Se aprobó la solicitud de Devolución de un Aval depositado por obras.
6. Se aprobó la autorización para celebración Matrimonio Civil.

7. Se aprobó la autorización de Vado Permanente.
8. Se aprobó la solicitud de tarjeta especial de Aparcamiento para personal sanitario del Centro de Salud de Crevillent.
9. Se aprobó una baja y un alta de dos Puestos del Mercado de Abastos.
10. Se aprobó una Licencia de Obras Mayores.
11. Se justificó una subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial para la Participación en Ferias, anualidad 2006.
12. Se aprobaron varios Proyectos de Asociaciones que realizan actividades medioambientales en la localidad.
13. No se trataron asuntos de urgencia en esta sesión.

19 de febrero de 2007:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 12.02.07.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se aprobó la modificación de recibos de suministro de Agua.
5. Se aprobó el escrito de Aquagest sobre baja de contadores de viviendas en C/ Molinos.
6. Se aprobaron varias peticiones de aplicación de tarifa de Agua familias numerosas.
7. Se aprobó una Medida de Tráfico.
8. Se autorizó un Vado Permanente.
9. Se dio cuenta de un informe estadístico de Siniestralidad Laboral elaborado por MAZ del ejercicio 2006.
10. Se aprobó el pago de prima Póliza de Riesgo de daños materiales patrimoniales.
11. Se aprobaron dos propuestas de gasto del servicio de Informática.
12. Se aprobó la autorización para ubicación de autobús e instalación de carpa en Plaza Constitución.
13. Se aprobó el expediente de contratación y Pliegos de contrato privado de elaboración artística de base y acabados del Obelisco.
14. Se aprobó la adjudicación del contrato de servicio de Delineación.
15. Se aprobaron varias Licencias de Obras Mayores.
16. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se aprobó el Proyecto de "Limpieza de Cauces y Zonas Altas de la Población".

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Quedó enterada.

4.1.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 22 de enero de 2007, del siguiente tenor literal:

"9.- BIENESTAR SOCIAL. SOLICITUD SUBVENCIONES A CONSELLERÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

9.1.- SOLICITUD SUBVENCIÓN ACOGIMIENTO DE MENORES.

Visto la Orden de 27 diciembre de 2006 de la Consellería de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan prestaciones económicas individualizadas por Acogimiento Familiar de menores simple o permanente, para el año 2007, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Junta de Gobierno Local, para su posterior ratificación en Pleno, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Facultar al Alcalde Presidente para solicitar subvención como Corporación Local por un importe total de 21.900 €.

SEGUNDO: El Ayuntamiento asumirá las siguientes obligaciones, según se desprende del artículo 28 :

1. Los beneficiarios observaran las obligaciones contenidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, y expresamente estarán obligados a :
 - a. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - b. Acreditar ante la entidad concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o el disfrute de la ayuda.
 - c. El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la intervención General, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.
 - d. Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
2. El incumplimiento de alguna de estas condiciones podrá dar lugar a la dejación sin efecto o minoración de la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, el reintegro total o parcial, de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.2.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 22 de enero de 2007, del siguiente tenor literal:

“9.- BIENESTAR SOCIAL. SOLICITUD SUBVENCIONES A CONSELLERÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

9.2.- SOLICITUD SUBVENCIÓN CAMPAÑAS SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA.

Visto la Orden 29 Noviembre de 2006, de la Consellería de Bienestar Social por la que se convocan ayudas para realizar campañas de sensibilización ciudadana en materia relativas a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Junta de Gobierno Local, para su posterior ratificación en Pleno, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Facultar al Alcalde-presidente solicitar subvención para la ejecución del programa contra la violencia de género: desarrollo personal para mujeres, con un presupuesto total de 3.320 €.

SEGUNDO: La Consellería de Bienestar Social en el artículo 8º financiara hasta un máximo del 50 % del coste del programa. Será necesaria la aportación económica de la entidad local solicitante para la realización del programa.

TERCERO:

El Ayuntamiento deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, antes del 31 de octubre del 2007.
2. Acreditar ante la Dirección General de la Mujer, la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.
3. Comunicar a la Dirección General de la Mujer la obtención de ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privadas, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de acuerdo con lo establecido en la ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones.
4. Presentar una memoria justificativa de la campaña de sensibilización realizada, donde se haga constar expresamente los resultados obtenidos en la evaluación de la misma.
5. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas para el régimen de subvenciones y ayudas públicas, que le sean aplicables a la presente orden, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la ley de hacienda pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por decreto legislativo de 26 junio de 1991 del Consell de la Generalitat Valenciana y demás legislación concordante y de aplicación.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 22 de enero de 2007, del siguiente tenor literal:

“9.- BIENESTAR SOCIAL. SOLICITUD SUBVENCIONES A CONSELLERÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

9.3.- SOLICITUD SUBVENCIÓN SERVICIOS SOCIALES GENERALES, 2007.

La Orden de 12 de Diciembre de 2007, de la Consellería de Bienestar Social regula y convoca ayudas en materia de Servicios Sociales Generales para el ejercicio 2007. Las ayudas están destinadas a los Servicios Sociales Generales y serán de tres tipos:

- Ayudas para el pago de Salarios y Seguridad Social de los profesionales del equipo base.
- Ayudas para el mantenimiento de Centros Sociales.
- Ayudas para programas de prestaciones básicas para Programas de Información, Emergencia Social, Convivencia, Cooperación social y Prevención e Inserción.

El equipo de Servicios Sociales, de acuerdo a la evaluación de los programas implementados en 2006 y a las necesidades detectadas, ha elaborado el siguiente Plan de trabajo a los efectos de solicitar subvención:

Programas de Información:

1.- Proyecto de Curso dirigido a Cuidadores de Tercera Edad dependiente; 1.000 €

Programas de Emergencia Social:

1.- Programa de adjudicación de prestaciones económicas individualizadas; 33.000 €

Programa de Convivencia:

1.- Programa del Servicio de Atención Domiciliaria; 48.000 €

Programas de Prevención e Inserción:

1.- Programa del Taller de Formación para usuarios de Servicios Sociales; 8.000 €

2.- Programa de Desarrollo Gitano; 21.498,32 €

3.- Programa de Intervención Comunitaria en Pedanías; 5.907,14 €

4.- Programa de Intervención con Inmigrantes; 18.665 €

5.- Programa de Ocio y tiempo libre con la Tercera Edad; 9.001 €

6.- Programa de Intervención con Familias en situación de riesgo social desde el Equipo Base; 6.128,25 €

Asimismo se solicita Subvención para el siguiente personal del equipo base de Servicios Sociales:

• Psicóloga (jornada completa).....45.233,17 €

• Trabajadora Social Interina (jornada completa).....34.474,98 €

• Dos Trab. Sociales (contrato laboral, jornada completa)....51.087,12 €

130.795,27 €

Igualmente se solicita ayuda para mantenimiento del Centro de Mayores Parc Nou, por importe de 86.500 €

Por tanto, en base a lo expuesto y previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Junta de Gobierno Local, para su posterior ratificación en Pleno, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para solicitar subvención a la Consellería de Bienestar Social a los efectos de llevar a cabo los Programas descritos, cuyo presupuesto total, tanto de los programas como del Equipo Base, asciende a 284.494,97 €, siendo la aportación de Consellería de 182.116,17 € y del Ayuntamiento de 102.378,2 € . Asimismo se solicita 106.591,2 € en concepto de mantenimiento del Centro de Mayores.

SEGUNDO: A tenor del art. 5 de la Orden la entidad subvencionada deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. *Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.*
3. *someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
4. *Comunicar a la Consellería de Bienestar Social, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos concedidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingreso o recursos que financien las actividades subvencionadas.*
5. *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
6. *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
7. *En toda la información o documentación que se ofrezca sobre los proyectos subvencionados deberá constar la colaboración y financiación de la Generalitat, a través de la Consellería de Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Final 2ª.*
8. *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*
9. *No minorar ni anular la consignación que se haya previsto inicialmente en su presupuesto para este fin.*
10. *Formalizar adecuadamente los documentos de seguimiento técnico y financiero elaborados por la Dirección General de Servicios Sociales.*
11. *Colaborar con el seguimiento y la evaluación que se establezca mediante comisiones u otros instrumentos que se articulen.*
12. *Atenerse a la coordinación y a la planificación que establezca el órgano competente de la Generalitat en materia de Servicios Sociales.*
13. *En lo relativo a Prestaciones Económicas Individualizadas, deberán ajustarse, en cuanto a la distribución de los fondos recibidos, a los procedimientos y criterios de concesión establecidos en la presente orden, así como a lo establecido en las instrucciones que a tal efecto se dicten por parte de la Consellería.*
14. *Presentar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.”*

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.4.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 22 de enero de 2007, del siguiente tenor literal:

“9.- BIENESTAR SOCIAL. SOLICITUD SUBVENCIONES A CONSELLERÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

9.4.- SOLICITUD SUBVENCIÓN PLAN MEDIDAS INSERCIÓN SOCIAL, 2007.

Visto la Orden de 21 diciembre de 2006 de la Consellería de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan ayudas dirigidas al apoyo del plan de medidas de inserción social, para el año 2007, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Junta de Gobierno Local, para su posterior ratificación en Pleno, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para solicitar subvención a la Consellería de Bienestar Social, para llevar a cabo el plan de medidas de inserción social, por el importe total de 4.009,5 €*

SEGUNDO: *El ayuntamiento asumirá las siguientes obligaciones, según se desprende del artículo 3 de la orden:*

- 1. Con carácter general, serán las definidas en el artículo 27 de esta orden.*
- 2. En referencia al trámite y el pago de la prestación a los beneficiarios individuales cumplir las obligaciones y seguir el procedimiento establecido en el Capítulo II del Título I de esta orden.”*

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.5.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 22 de enero de 2007, del siguiente tenor literal:

“9.- BIENESTAR SOCIAL. SOLICITUD SUBVENCIONES A CONSELLERÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

9.5.- SOLICITUD SUBVENCIÓN PREVENCIÓN DROGODEPENDENCIAS.

Visto la Orden de 27 diciembre de 2006 de la Consellería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos, para el año 2007, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Junta de Gobierno Local, para su posterior ratificación en Pleno, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: *Aprobar el Plan Municipal de Drogodependencias, anualidad 2007, con un presupuesto de 30.513 €*

SEGUNDO: *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para solicitar subvención a la Consellería de Sanidad para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias, por el importe total de 30.513 €, de los cuales 24.513 € corresponden a gastos de personal y 6.000 € a gastos de mantenimiento.*

TERCERO: *El Ayuntamiento asumirá las siguientes obligaciones, según se desprende del artículo 4:*

1. *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*
2. *Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto o actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
3. *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con las ayudas y subvenciones concedidas, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.*
4. *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
5. *Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*
6. *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.*
7. *Preceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.*
8. *Las demás previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.”*

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.6.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 5 de febrero de 2007, del siguiente tenor literal:

“17.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

17.1.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL SECTOR DE DISCAPACITADOS, ANUALIDAD 2007.

Vista la Orden de 29 de diciembre de 2006, de la Consellería de Bienestar Social, por la cual se aprueban las bases y se convocan ayudas en materia de Servicios Sociales para Sector de Discapacitados, para el ejercicio 2007.

A su vista y con lo informado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Facultar al sr. Alcalde-Presidente para solicitar subvención a la Consellería de Bienestar Social por importe de 7.946,89 €.

SEGUNDO.- La Entidad asumirá las obligaciones que se recogen en el apartado tercero del Anexo II de la citada orden.

TERCERO.- Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus términos.

4.7.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 5 de febrero de 2007, del siguiente tenor literal:

"17.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

17.2.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE BIENESTAR SOCIAL PARA PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN A FAMILIAS, ANUALIDAD 2007.

Visto la Orden de 13 de Diciembre de 2006, de la Consellería de Bienestar Social, por la cual se regulan y convocan ayudas dirigidas a programas y servicios especializados, de intervención a familias, menores y adopción, para el ejercicio correspondiente al año 2007.

*A su vista y con lo informado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO: *Facultar al Sr Alcalde-Presidente para solicitar subvención a la Consellería de B. Social por importe de 38.136,84 € correspondiente al coste de salario y seguridad social del personal del Servicio Especializado de Atención a la Familia e infancia, anualidad 2007.*

De acuerdo con el artículo 28 de la Orden de 13 de Diciembre de 2006, el importe máximo de la ayuda a subvencionar por la Consellería de B. Social corresponderá a un 65 % del importe a justificar, estando la entidad obligada a asumir el resto, 35 %.

Los programas que llevará a cabo el citado servicio deberán considerar a la familia de un modo integral, mediante el desarrollo de actuaciones específicas de intervención familiar, incluido el apoyo y seguimiento, dirigidas a las siguientes circunstancias familiares:

- 1. Familias Monoparentales*
- 2. Familias en cuyo seno se produzca violencia*
- 3. Familias en cuyo seno existan menores en situación de riesgo y menores en situación de guarda y/o tutela administrativa.*
- 4. Familias adoptivas o con menores en acogimiento preadoptivo*
- 5. Familias en situación de riesgo o conflicto, no encuadrables en los apartados anteriores.*

SEGUNDO: *La Entidad asumirá las obligaciones que se recogen en el artículo 44 de la Orden de 13 de diciembre de 2006.*

TERCERO: *Según los datos obrantes en Intervención, esta Entidad ha cumplido con la obligación de reintegro de las deudas con la administración, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre.*

CUARTO: *De los datos obrantes en el Área de Servicios Sociales, se indica la continuación del programa y de las condiciones financiadas en el ejercicio 2006 para el ejercicio 2007.*

QUINTO: *Ratifíquese este acuerdo en Pleno Municipal."*

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus términos.

4.8.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 19 de febrero de 2007, del siguiente tenor literal:

“16.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

APROBACIÓN PROYECTO “LIMPIEZA DE CAUCES Y ZONAS ALTAS DE LA POBLACIÓN”.

Se da cuenta de la solicitud tramitada al SERVEF Dirección Territorial de Ocupación del PAMER 2007 según Orden de 26 de diciembre 2006 publicada en el DOGV de 09.01.07 en el que se solicita la “Limpieza de Cauces y Zonas Altas de la Población”.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Ecología y Medio Ambiente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el referido Proyecto de “Limpieza de Cauces y Zonas Altas de la Población”.

SEGUNDO.- Que se ratifique el presente acuerdo por el Pleno Municipal.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.9.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 133/07, de 29 de enero, referente a Designación de Letrado en recurso contencioso-administrativo nº 000636/2006, interpuesto por D. Rafael Damián Pastor Castelló contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

A continuación, sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....16 (sr. Candela ausente)
Votos NO.....1 (sra. Martínez ausente)
Ausentes.....4

Total nº miembros.....21
=====

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido “ut supra” en todos sus términos.

4.10.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 200/07, de 8 de febrero, referente a Solicitud de inclusión de este Ayuntamiento en la Convocatoria de subvenciones publicada en el DOGV nº 5436 de fecha 25.01.07 de la Consellería de Turismo, destinadas a la Difusión de Recursos Turísticos de los Municipios de Interior de la Comunidad Valenciana, para la anualidad 2007.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido “ut supra” en todos sus términos.

5.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN ACUERDO DE PLENO DE FECHA 21.12.06.

Dada cuenta de error material en acuerdo de Pleno de fecha 21.12.06, en el punto **10.- ASUNTOS DE URGENCIA. A1) EXPEDIENTES CON DICTAMEN. RENUNCIA SUBVENCIÓN SAD.** Donde dice: "Consellería de Bienestar Social", debe decir "Excma. Diputación Provincial de Alicante. Área de Bienestar Social."

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar dicha rectificación de error material en los términos antes expuestos.

6.- DAR CUENTA MEMORIA DE GESTIÓN MUNICIPAL DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO 2006.

Se da cuenta de la Memoria de Gestión del segundo semestre del año 2006, redactada por el Secretario General del Ayuntamiento, que se inserta en la edición de la Revista de Semana Santa/2006, siguiendo su tradicional estructura en áreas y exposición cronológica basada en materias del Pleno Municipal, en sesiones celebradas desde el 7 de julio al 21 de diciembre de 2006.

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedó enterada.

7.- EXPEDIENTES Nº 1-2 Y 3/07 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Se da cuenta de los expedientes nº 1-2 y 3/07 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos:

EXPEDIENTE Nº 1/07:

Dada cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal, que textualmente dice:

"INFORME DE INTERVENCION

*En relación con las facturas correspondiente a ejercicios anteriores pendiente de aprobar la obligación al 31 de diciembre de 2006, por no existir consignación presupuestaria para atender el gasto, cuyo importe total asciende a **163.311,06 €** y con el siguiente detalle:*

PARTIDA	INTERESADO/CONCEPTO	IMPORTE -EUROS
431/210	CONSTRUCTORA HORMIGONES MARTÍNEZ, S.A. Rehabilitación Cuevas 1 y 2 Casco Antiguo	5.761,87
434/210	MATERIALES BERNAL, S.A.	
	Material suministrado s/fra. 3.790	24,67
	Material suministrado s/fra. 3.789	41,05
	Material suministrado s/fra. 3.788	26,55
	Material suministrado s/fra. 3.786	15,25
	Material suministrado s/fra. 3.780	22,85
	Material suministrado s/fra. 3.779	17,10
	Material suministrado s/fra. 3.778	14,20
	Material suministrado s/fra. 3.777	646,76
	Material suministrado s/fra. 3.776	202,26

	Material suministrado s/fra. 3.801	17,10
	Material suministrado s/fra. 3.800	95,00
	Material suministrado s/fra. 3.799	66,46
	Material suministrado s/fra. 3.798	12,97
	Material suministrado s/fra. 3.797	67,74
	Material suministrado s/fra. 3.796	355,20
	Material suministrado s/fra. 3.793	52,52
	Material suministrado s/fra. 3.792	137,11
	Material suministrado s/fra. 3.791	110,83
	Material suministrado s/fra. 3.802	11,17
	Material suministrado s/fra. 3.803	12,62
	Material suministrado s/fra. 3.804	7,49
	Material suministrado s/fra. 3.807	1,90
	Material suministrado s/fra. 3.808	8,54
	Material suministrado s/fra. 3.809	392,64
	Material suministrado s/fra. 3.811	416,56
	FRANCISCO PLANELLES CANDELA	
	Material suministrado s/fra. 434	316,01
	HIERROS BELMONTE, S.A.	
	Material suministrado s/fra. 780	23,20
	EXCAVACIONES CREVILLENTE, S.L.	
	Material suministrado s/fra. 2006/412	123,08
	MATERIALES GONZÁLVEZ, S.L.	
	Material suministrado s/fra. 200601380	344,07
	TIGNUM, S.L.U.	
	Material suministrado s/fra. F002940	167,04
534/21004	EXCAVACIONES CREVILLENTE, S.L.	
	Limpieza Camino Pda. del Boch s/fra.2006/000413	2.320,00
422/212	MATERIALES BERNAL, S.A.	
	Material suministrado s/fra. 3.795	148,13
	Material suministrado s/fra. 3.794	89,81
	Material suministrado s/fra. 3.781	131,31
	AZULEJOS CAFA, S.L.	
	Material suministrado s/fra. 2006/1078	132,01
433/212	RIEGOS Y APLICACIONES HIDRÁULICAS, S.A.L.	
	Material suministrado s/fra. 1950	329,27
	Material suministrado s/fra. 874	370,93
431/213	ALICAINSA, S.L.	
	Mantenimiento anual Reloj 2006	679,44
222/214	PACHECO PÉREZ, S.L.	
	Transferencia matrícula s/fra. 1.330	150,00
	NEUMÁTICOS CREVILLENTE, S.L.	
	Reparación vehículo s/fra. 61796	41,76
	TALLERES TAYMA, S.L.	
	Reparación vehículo s/fra. 6135/2006	126,79
	Reparación vehículo s/fra. 6143/2006	4.013,21
	TALLERES AZNAR MAS, S.L.	
	Reparación vehículo s/fra. 00835	248,58
	LAVADERO EGEA	
	Lavado vehículo s/fra. 190406	25,00
	HNOS. MARTÍNEZ, S.C.	

	Lavado vehículo s/fra. 0896	20,88
	Servicio completo Grúa municipal s/fra. 0913	46,40
	Servicio completo vehículo s/fra. 875	19,72
	Servicio completo vehículo Fiat s/fra. 887	40,60
	Lavado vehículo s/fra. 0903	19,72
	Lavado Nissan s/fra. 0909	23,20
	NEUMÁTICOS CREVILLENTE, S.L.	
	Reparación vehículo s/fra. 61763	835,41
	TALLERES ANTONIO TOMÁS, S.L.	
	Reparación vehículo s/fra. 2006/001819	549,49
	FÁTIMA ARRONIS ADSUAR	
	Servicio grúa s/fra. 20060129	174,00
	VENANCIO PALLARES DE LA ROSA	
	Reparación vehículo s/fra. 3033/D	5,80
121/220	JEFATURA PROVINCIAL DE CORREOS	
	Correo certificado Ayuntamiento diciembre/06	1.566,51
	TECNOCOPY ALICANTE, S.L.	
	Facturación máquinas fotocopadoras diciembre/06	411,60
123/220	SERVICIOS INFORMÁTICOS DE SOFTWARE Y TELECOMUNICACIONES	
	5 cintas Data LTO 3 copias de seguridad	394,40
222/220	LIBRERÍA CASTELLO	
	Ley Tráfico Circulación Vehículos y Seg. Vial	10,00
424/220	Mª DOLORES BUENO MONTOYA	
	Material suministrado s/fra. 79	3,25
451/220	EDITORIAL EVEREST, S.A.	
	Adquisición libros biblioteca s/fra. G 4659	990,00
123/22002	LUIS CANDELA DE LA FUENTE	
	Material suministrado s/fra. G/661	1.061,13
	Material suministrado s/fra. G/663	27,98
422/22100	COOP. ELÉCTRICA SAN FRANCISCO DE ASÍS	
	Facturación electricidad nov-dic/05 Colegio "Mestra Pilar Ruiz"	1.025,92
121/22103	EXCES B.V. & V.B., S.L.	
	Combustible suministrado s/fra. 1802	2.041,97
	E.S. ISIDRO HURTADO	
	Combustible suministrado s/fra. D8182241	2.480,20
	VICENTE MOSCARDÓ PELLICER	
	Combustible suministrado s/fra. 1544E	436,23
422/22103	REPSOL, S.A.	
	Combustible colegio s/fra. 631806179	491,23
	Combustible colegio s/Fra. 631792219	1.540,09
121/22402	AON GIL Y CARVAJAL	
	Póliza Asistencia sanitaria Viaje al Sáhara	310,95
121/22603	SUSANA TÉLLEZ ANDRES	
	Derechos y suplidos recurso casación 7999/02	53,50
451/22607	TINTORERIA CARTAGO, S.L.	
	Limpieza trajes Cabalgata Reyes Magos	1.113,60
	JUAN CARLOS POVEDA GARCÍA	
	Proyecciones abanderadas y arreglos musicales	
	Acto Proclamación	1.392,00

	STH LEVANTE, S.A.	
	Aseos para Festival Cantantes	1.160,00
	MEKITRON, S.L.	
	Material suministrado s/Fra. 2005936	1.017,32
	COOP. LABRADORES Y GANADEROS	
	Material suministrado para Belén Plaza s/fra. 1693	7,91
	Material suministrado para Barraca s/fra. 1412	77,58
	EXCAVACIONES CREVILLENTE, S.L.	
	Servicios prestados para Barraca Popular s/fra.	5.183,44
	TRANSPORTES GONZÁLVEZ GALVÁN, S.L.	
	Servicios prestados s/fra. 200601388/2	1.763,20
	Servicios prestados s/fra. 200601543/2	469,80
	Servicios prestados s/fra. 200601514/2	368,97
	PINTURAS A. FERRÁNDEZ, S.C.	
	Material suministrado s/fra. 573/06	213,42
	MATERIALES BERNAL, S.A.	
	Material suministrado s/fra. 2773	26,17
	TALLER GALIANO S.C.	
	Material suministrado s/fra. 229	522,00
	PUERTAS HERCAN, S.L.	
	Material suministrado s/fra. 9/817	288,53
	LLEPOLIES I DISFRESSES MARA, S.L.	
	Disfraces Cabalgata Reyes s/fra. FA/000175	1.498,84
	BACANAL ANGEL BORRA MALO	
	Disfraces Cabalgata Reyes s/fra. 01758	1.396,05
451/22609	IMPORECORD, S.L.	
	Mochilas suministradas II Marcha a pie s/fra.	1.449,95
313/22616	ENRIQUE MARTÍNEZ ELECTRODOMÉTICOS	
	Material suministrado para viaje al Sáhara	600,00
322/22700	GRUPO LÍRICO MAESTRO JOSÉ SERRANO	
	Talleres navideños s/fra. 56/2006	1.200,00
	INSTITUCIÓN FERIAL ALICANTINA	
	Feria Alicante-Calidad 2006 s/fra. FVR06-1098	562,02
	Feria Alicante-Calidad 2006 s/fra. FVR06-1242	313,84
413/22700	VICENTE ASENSIO ALFONSO	
	Curso Yoga por Asoc. Vecinos "El Pont"	419,92
	CREVISIÓN, S.A.	
	Campaña publicitaria donación sangre	382,80
	OCU EDICIONES	
	Renovación suscripción revista "Fincas y Casas"	59,76
422/22702	VAERSA	
	Facturación vertedero de Aspe mayo/06	3.123,78
	Facturación vertedero de Aspe junio/06	2.897,50
	Facturación vertedero de Aspe julio/06	3.205,88
	Facturación vertedero de Aspe agosto/06	2.705,01
	Facturación vertedero de Aspe septiembre/06	3.566,59
	Facturación vertedero de Aspe octubre/06	2.887,66
	Facturación vertedero de Aspe noviembre/06	3.140,28
	Facturación vertedero de Aspe diciembre/06	2.567,06
463/22706	NEW ARTS S.C.	
	Confeción programas actividades Navidad	175,00

451/22721	ILUMINACIONES GRANJA, S.L. Instalación alumbrado extraordinario Fiestas Navidad 2006	37.011,26
422/48904	COLECTIVO ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Subvención anualidad 2005	1.803,04
123/62616	SERVICIOS INFORMÁTICOS DE SOFTWARE Y TELECOMUNICACIONES Adquisición sistema informático Servidor	25.752,00
	Material para Servidor SERVER s/fra. 8121	3.522,20
	Material para Servidor SERVER s/fra. 8120	3.799,70
422/63203	ELECTRÓNICA GUIREX, S.L. Ampliación sistema seguridad contra robo C.P. Miguel Hernández	409,54
	MECÁNICA RONDA SUR, S.L. Material y servicios prestados s/fra. 285/06	193,72
	Material y servicios prestados s/fra. 295/06	129,92
	Material y servicios prestados s/fra. 301/06	120,64
	Material y servicios prestados s/fra. 253/06	208,80
	EUROLOSA Impermeabilización C.P. Primo de Rivera s/fra. 587	10.962,00
	TOTAL	163.311,06

Se efectúa el siguiente INFORME:

Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1.990 por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento de este tipo de créditos.

Indicar a las distintas Concejalías y a los distintos Negociados las fases en que se desarrolla la gestión del gasto, en virtud de lo dispuesto en la base número 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y cuya primera fase es la **AUTORIZACION** definida como el acto mediante el cual el Órgano competente acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. En segundo lugar la **DISPOSICION** como el acto mediante el cual se acuerda la realización del gasto previamente autorizado. En tercer lugar el **RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE OBLIGACIONES** es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido. En último lugar la **ORDENACION DEL PAGO** como el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal.

Los distintos negociados tienen que efectuar, previamente a pedir un suministro o comprometerse a financiar una actividad, propuesta de gasto para su autorización y de esta forma

se evita que una vez cerrado el ejercicio aparezcan facturas sin crédito presupuestario y tengan que imputarse al Presupuesto del año o años siguientes.

En este caso **existe crédito** suficiente en el vigente Presupuesto en las partidas que se indican en la relación de facturas que se transcribe más arriba para reconocer las obligaciones determinadas anteriormente “.

EXPEDIENTE 2/07 CONVALIDACIÓN:

Dada cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal que textualmente dice:

“En relación con el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondientes al ejercicio del 2.006:

1. *Factura número AY-02/07 de 1 de Febrero del 2.007 por un importe de 1.785,94 € a JOSÉ MARIA MACIÁ CILLER NIF 21992850-C por servicios prestados como delineante durante el periodo comprendido del 2 al 31 de enero del 2.007 según informe emitido por el Sr. Aparejador Municipal.*
2. *Factura número AY-01/07 de 22 de enero de 2007 por un importe de 1.376,46 € a JOSÉ MARIA MACIÁ CILLER NIF 21992850-C por los servicios prestados como delineante durante el periodo comprendido del 1 al 28 de diciembre de 2.006 según informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal.*

Se efectúa el siguiente informe:

- 1 *El Ayuntamiento de Crevillent mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de mayo de 2.006 contrato, aprueba contrato menor de consultoría con el límite de 12.000 €, los servicios de delineación con D. José María Maciá Ciller, por un periodo máximo de 7 meses contados desde el día 3 de abril, por lo tanto los servicios facturados en diciembre y enero no tienen cobertura contractual.*
- 2 *Respecto a los servicios prestados desde el 1 al 28 de diciembre de 2.006 indicar que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1.990 por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento de este tipo de créditos.*
- 3 *Indicar a las distintas Concejalías y a los distintos Negociados las fases en que se desarrolla la gestión del gasto, en virtud de lo dispuesto en la base número 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y cuya primera fase es la AUTORIZACION definida como el acto mediante el cual el Órgano competente acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. En segundo lugar la DISPOSICION como el acto mediante el cual se acuerda la realización del gasto previamente autorizado. En tercer lugar el RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE OBLIGACIONES es el acto mediante el cual se declara la*

existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido. En último lugar la ORDENACION DEL PAGO como el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal.

Los distintos negociados tienen que efectuar, previamente a pedir un suministro, servicio o comprometerse a financiar una actividad, propuesta de contratación y gasto para su autorización, de esta forma se evita que una vez cerrado el ejercicio aparezcan facturas sin crédito presupuestario y tengan que imputarse al Presupuesto del año o años siguientes.

- 4 El apartado 5 de la base 14 del vigente Presupuesto Municipal para el 2.007 recoge la tramitación administrativa del reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de gastos efectuados en ejercicios anteriores o en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto.
- 5 En este caso existe crédito suficiente en el vigente Presupuesto en la partida 432.141 para reconocer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado.”

EXPEDIENTE 3/07. CONVALIDACIÓN:

Dada cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal, que textualmente dice:

“En relación con el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondientes al ejercicio del 2.006 y cuyo detalle es el siguiente:

1. Factura número 2006453 de 27 de Diciembre del 2.006 por un importe de **6.777,69 €** a ILUMINACIONES GRANJA SL. CIF B-53332748 por ampliación del contrato de iluminación extraordinaria con motivo de las fiestas de moros y cristianos según informe certificación emitido por el Sr. Ingeniero Técnico Municipal.
2. Factura número 2006454 de 27 de Diciembre de 2006 por un importe de **3.189,34 €** a ILUMINACIONES GRANJA SL CIF B-53332748 por ampliación del contrato de suministro de iluminación extraordinaria con motivo de las fiestas navideñas 2.006 según informe certificación emitido por el Sr. Ingeniero Técnico Municipal.
3. Factura número 2006163 de 5 de Mayo de 2.006 por un importe de **1.832,80 €** a ILUMINACIONES GRANJA SL CIF B-53332748 por ampliación del contrato de suministro de iluminación extraordinaria con motivo del medio año festero 2.006 según informe certificación emitido por el Sr. Ingeniero Técnico Municipal.
4. Factura número 2006284 de 2 de Agosto de 2.006 por un importe de **765,60 €** a ILUMINACIONES GRANJA SL CIF B-53332748 por iluminación extraordinaria con motivo de las fiestas del 2.006 en el Barranco de San Cayetano.
5. Factura número 2006194 de 9 de Junio de 2.006 por un importe de **730,80 €** a ILUMINACIONES GRANJA SL CIF B-53332748 por iluminación extraordinaria con motivo de las fiestas de 2.006 en El Realengo.
6. Factura número 2006217 de 23 de Junio de 2.006 por un importe de **867,68 €** a ILUMINACIONES GRANJA SL CIF B-53332748 por iluminación extraordinaria con motivo de las fiestas 2.006 en el Barrio Sur.
7. Factura número 2006270 de 1 de Agosto de 2.006 por un importe de **174,00 €** a ILUMINACIONES GRANJA SL CIF B-53332748 por la iluminación extraordinaria con motivo de las fiestas 2.006 en el Barrio de la Estación.

Se efectúa el siguiente informe:

1. *El Ayuntamiento de Crevillent mediante decreto de Alcaldía de fecha 25 de julio de 2.001 adjudicó contrato de suministro e instalación del alumbrado extraordinario de fiestas de moros y cristianos y navidad por un precio de 47.479,96 € anual, prorrogable tácitamente de año en año hasta un máximo de seis. La Junta de Gobierno de 12 de Diciembre de 2.005 amplía el contrato inicial en 3.745,04 € (3.228,48 más el 16% de IVA a precios de 2.005) para la instalación de 19 nuevos arcos navideños en diversas calles de la población. El importe del suministro e instalación del alumbrado extraordinario tiene el siguiente coste anual a precios de 2.006*

<i>Iluminación fiestas Moros y Cristianos</i>	<i>22.555,01 €</i>
<i>Iluminación fiestas Navidad</i>	<i>33.127,65 €</i>
<i>Ampliación JGL 12-XII-2005</i>	<i>3.883,61 €</i>
TOTAL	59.566,27 €

por lo tanto las dos facturas anteriores no tienen cobertura contractual.

2. *Respecto a las instalaciones realizadas en el 2.006 indicar que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1.990 por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento de este tipo de créditos.*
3. *Indicar a las distintas Concejalías y a los distintos Negociados las fases en que se desarrolla la gestión del gasto, en virtud de lo dispuesto en la base número 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y cuya primera fase es la **AUTORIZACION** definida como el acto mediante el cual el Organismo competente acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. En segundo lugar la **DISPOSICION** como el acto mediante el cual se acuerda la realización del gasto previamente autorizado. En tercer lugar el **RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE OBLIGACIONES** es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido. En último lugar la **ORDENACION DEL PAGO** como el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal. Los distintos negociados tienen que efectuar, previamente a pedir un suministro, servicio o comprometerse a financiar una actividad, propuesta de contratación y gasto para su autorización, de esta forma se evita que una vez cerrado el ejercicio aparezcan facturas sin crédito presupuestario y tengan que imputarse al Presupuesto del año o años siguientes.*
4. *El apartado 5 de la base 14 del vigente Presupuesto Municipal para el 2.007 recoge la tramitación administrativa del reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de gastos efectuados en ejercicios anteriores o en el ejercicio*

corriente prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto. Indicar respecto a las facturas enumeradas anteriormente del apartado 4 al 7 que no consta siendo necesario:

- a. Informe técnico de valoración de que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado.
- b. Memoria justificativa suscrita por el Concejal Delegado del servicio y conformada por el técnico responsable.

5. En este caso **existe crédito** suficiente en el vigente Presupuesto en la partida 451.22721 para reconocer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado”

Asimismo se da cuenta de los dictámenes de la Comisión Informativa de Cuentas y de la Comisión Municipal de Cultura.

A continuación, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13
Abstenciones.....	6
Ausentes.....	2

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar el pago de las obligaciones de ejercicios anteriores que se relacionan en dichos informes, debiéndose tener en cuenta por las distintas Concejalías y Negociados las recomendaciones que figuran en los informes de la Intervención Municipal.

8.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.

Se da cuenta de la propuesta de modificación de créditos, cuyo tenor literal es el siguiente:

PROPUESTA DE MODIFICACION DE CREDITO DENTRO DEL VIGENTE PRESUPUESTO QUE SE SOMETE A LA CORPORACION EN PLENO

Propuesta de acuerdo

G A S T O S- ALTA DE CREDITOS

TRANSFERENCIAS DE CREDITOS

Capítulo IV Transferencias Corrientes

422/48908	Asociación Aserra.Apadrinamiento niños Perú	1.365,00 €
-----------	---	------------

Total Capítulo IV	1.365,00 €
Total Transferencias de Crédito	1.365,00 €
<u>Total expediente Modificación</u>	<u>1.365,00 €</u>

GASTOS- BAJA DE CREDITOS

Capítulo II. Gastos B. Corrientes y Servicios

451/22612	Actividades Educativas	1.365,00 €
	Suma Capítulo II	1.365,00 €
	<u>Total expediente Modificación</u>	<u>1.365,00 €</u>

RESUMEN GENERAL

GASTOS- ALTA DE CREDITOS

Capítulo IV	Transferencias Corrientes	1.365,00 €
	<u>TOTAL GASTOS-ALTA DE CREDITOS</u>	<u>1.365,00 €</u>

GASTOS-BAJA DE CREDITOS

Capítulo II	Gastos B. Corrientes y Servicios	1.365,00 €
	<u>TOTAL GASTOS-BAJA DE CREDITOS</u>	<u>1.365,00 €</u>

A continuación se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Dada cuenta del expediente instruido para Modificación de Créditos por importe, tanto en ingresos como en gastos, de **1.365,00 €** , se emite el siguiente DICTAMEN:*

Esta Comisión de Cuentas ha examinado con todo detenimiento el expediente tramitado para modificar créditos en el vigente Presupuesto por importe de 1.365,00 euros.

Vistos los informes y certificaciones que figuran en el expediente y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que los gastos propuestos son necesarios y urgentes, no pudiendo ser aplazados hasta el próximo ejercicio, sin grave quebranto para los intereses de la Corporación.

SEGUNDO.- Que la tramitación del expediente está ajustada a los preceptos legales vigentes.

Esta Comisión con el voto favorable de los representantes del P.P. y la abstención de los representantes del P.S.O.E. y de LENTESA-E.U., quienes se manifestarán en el Pleno, dictamina favorablemente el presente expediente de Modificación de Créditos.

No obstante, la Corporación, con su superior criterio resolverá lo que estime más conveniente.”

Tras lo expuesto, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar el expediente de modificación de créditos por un importe de **1.365,00 €**, conforme a la propuesta transcrita “up supra”.

9.- APROBACIÓN CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA VEREDA DE “FOTJES” POR LA NUEVA DENOMINACIÓN “CARMELITAS MISIONERAS T.”

Se da cuenta de la solicitud presentada por D. ANTONIO J. AZNAR PARRES, con domicilio en C/ Puertas de Orihuela, 25, en representación de la Asociación de Padres de Alumnos y Antiguos Alumnos del Colegio Ntra. Sra. del Carmen, interesando el cambio de denominación de la Vereda de “Fotjes” por la nueva denominación “Carmelitas Misioneras T.”, en homenaje a la orden religiosa, coincidiendo este año con la celebración de su ciento veinte aniversario.

Se adjunta libro de firmas de esta asociación y de convecinos de dicha calle que apoyan esta iniciativa.

Se da cuenta de la propuesta emitida por la Concejalía de Régimen Interior, así como del dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior.

Abierto el debate el sr. Penalva comenta que no hay razones para cambiar una calle cuyo nombre conoce todo el mundo. Sería más coherente cuando se desarrollara la zona del antiguo hospital, y se pusiera este nombre. El voto de su grupo va a ser negativo. *(El sr. Penalva comenta que no hi ha raons per a canviar un carrer el nom de la qual coneix tot el món. Seria més coherent quan es desenvolupara la zona de l'antic hospital, i es posara este nom. El vot del seu grup serà negatiu.)*

La sra. Asensio manifiesta que se ha quedado extrañada de cómo el PP admite con tanta facilidad este cambio de nombre. No se ha hecho el estudio de la simbología en este pueblo. Sin embargo ahora, en menos de una semana y sin ningún análisis se cambia este nombre. No sé qué le molesta al PP respecto a este nombre. No entendemos el criterio. Además esto supone un cambio burocrático para los ciudadanos que viven allí. ¿Por qué no se le da el nuevo nombre a otra calle o a otra en desarrollo muy cerca próximamente? Hace poco se aprobó el nombre de “Clara Campoamor” y nadie ha pretendido que se quite el nombre de una calle para poner el suyo sino que se pondrá cuando se pueda.

El sr. Serna se refiere a lo manifestado a cuenta de la discusión de este punto en la Comisión Informativa. Se trata de una petición de un colectivo. Siempre se nos critica. Cuando se oye a los vecinos o cuando no.

El sr. Penalva manifiesta que ahora resulta que el sr. Serna es el adalid de las reivindicaciones de los vecinos. Lo que criticamos es que sólo escucha a los ciudadanos que le interesa. Se refiere al caso de la creación de Federación de Asociaciones de Vecinos que calificó el sr. Serna como no apta para el régimen. Hay otras peticiones para

cambiar de nombre de calle. Podríamos cambiar la de “Generalísimo” de El Realengo, por ejemplo, que llevamos 3 años pidiéndolo. En estas cosas hay que tener un consenso mínimo. *(El sr. Penalva manifiesta que ara resulta que el sr. Serna és l'adalil de les reivindicacions dels veïns. El que critiquem és que només escolta els ciutadans que li interessa. Es referix al cas de la creació de Federació d'associacions de Veïns que va qualificar el sr. Serna com no apta per al règim. Hi ha altres peticions per a canviar de nom de carrer. Podríem canviar la de “Generalíssim” d'El Reialenc, per exemple, que portem 3 anys demanant-ho. En estes coses cal tindre un consens mínim.)*

La sra. Asensio comenta que dudo que el Alcalde no pudiera haber negociado un cambio de nombre de calle en otra zona. El PSOE dice si a este nombre pero en un vial de nueva creación.

El sr. Serna manifiesta que respecto a lo denunciado por el sr. Penalva manifestando que yo estuviera en contra de la Federación, es mentira, y léase el acta del Pleno pasado. Yo no he usado ninguna expresión de este tipo. Totalmente falso.

El sr. Alcalde manifiesta que, en la misma medida, no tiene por qué no ser cuando se trate de localizar el nombre de una calle donde la entidad realiza una actividad señera. No sé qué patrimonio pierden los crevillentinos a cambiar el nombre de una calle. Hay sólo 4 domicilios.

A continuación, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	12	(abstención sra. Mallol
Votos NO.....	6	ausente en la votación)
Ausentes.....	3	

Total nº miembros.....	21	
=====		

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el cambio de denominación de la Vereda de “Fotjes” por la nueva denominación “*Carmelitas Misioneras T.*”.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Oficina del Catastro y al Negociado de Estadística, para la adecuada coordinación entre el Catastro y los servicios municipales.

10.- APLICACIÓN CONVENIO LABORAL AL PERSONAL DE AQUAGEST LEVANTE S.A.

Se da cuenta de la propuesta emitida por el Negociado de Personal referente a la aplicación del Convenio Laboral al personal de Aquagest Levante, S.A.:

Visto el expte. personal del empleado municipal D. José M. Mas Llebrés, de vinculación laboral y fijo, adscrito funcionalmente a la empresa AQUAGEST, concesionaria del servicio público de suministro de agua potable en nuestra población, procede determinar la cuantía de sus retribuciones correspondientes al ejercicio 2.007.

Que el Pliego de Condiciones que regula la concesión del servicio público de suministro de agua potable en nuestra población suscrito en su día con la empresa AQUAGEST, establece en su art. 13, que para el personal que nos ocupa le es de aplicación preferente el Convenio Laboral que dicha empresa concierte con su personal y

supletoriamente el Acuerdo Económico y Social que rige para el personal funcionario de este Ayuntamiento.

Que a través del Boletín Oficial de la Provincia nº 1, de 02-02/2004, se publicó Resolución de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo por la que se disponía el registro oficial y publicación del texto integro correspondiente al Convenio Colectivo de la Empresa Aquagest Levante, S.A. –Código del Convenio 030158-2-, que debemos entender de aplicación durante el presente ejercicio, ante la falta de comunicación de nuevo Convenio negociado, de conformidad con lo dispuesto en su art. 4, referente al “ámbito temporal, denuncia y prórroga”, donde se indica que su vigencia será del 01-01/2003 al 31-12/2006, considerándolo automáticamente prorrogado por un año a falta de nuevo convenio, *“llevando apareja dicha prórroga un incremento automático de sus condiciones económicas en un porcentaje igual al que se haya producido en el I.P.C. en su conjunto nacional en el año natural inmediatamente anterior”*, el cual, según información del Instituto Nacional de Estadística al 31 de diciembre de 2.006, se concreta en un 2,7%. Asimismo, su art. 27, referente a la Tabla de Retribuciones, determina en su apartado 4, el criterio para evaluar la revisión y actualización de las retribuciones percibidas en la anualidad anterior y el incremento de sus previsiones según el IPC resultante al 31 de diciembre de la anualidad anterior, que para el corriente también debe ser tenido en cuenta al objeto de concretar sus previsiones de incremento. (art. 4, que determina la prórroga en la vigencia del Convenio).

Se da cuenta del informe emitido por el Tesorero Municipal.

Tras lo expuesto, de conformidad con la legalidad vigente, y previo dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la aplicación del Convenio Laboral que rige para el personal que presta servicios en la empresa AQUAGEST, publicado en el BOP nº 1, de fecha 02-01/2004, al personal laboral fijo de este Ayuntamiento adscrito funcionalmente a dicha empresa: D. José M. Mas Llebrés.

SEGUNDO.- De conformidad con los fundamentos arriba indicados, y sin perjuicio de otros aspectos a los que pueda hacer referencia el citado Convenio, que los conceptos económicos de sus retribuciones correspondientes al ejercicio 2.006 – que no estén expresamente excluidos-, se les aplique un incremento del 0,70% sobre su valor actualizado al 31 de diciembre de 2.005, como resultas de su adecuación al IPC del 31 de diciembre de 2.006 (3,7% menos 3% abonado a cuenta en la previsiones del 2.006, resulta un diferencial en las retribuciones percibidas durante el 2.006 del 0,70%) .

Asimismo, actualizadas sus retribuciones al 31 de diciembre del 2.006, procede aplicarles para el 2.007 una previsión inicial de incremento del 2,7% (IPC al 31-12/06, según el art. 4º del citado Convenio).

TERCERO.- Que se traslade copia del presente acuerdo al empleado D. José M. Mas Llebrés, a la Unidad de Nóminas adscrita a la Tesorería Municipal y a la empresa AQUAGEST LEVANTE, S.A., para su conocimiento y efectos pertinentes.

11.1.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL(41-42/06)

Visto el expte. nº 41-42/06, sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, que se instruye a instancias de D. LUIS GARCÍA SEMPERE, con domicilio

en C/ Ronda Sur nº 11, 1º, reclamando indemnización por los supuestos daños en su domicilio por rotura de tubería de agua mucho más anterior a 28 de septiembre de 2006.

Habiéndose concluido la tramitación del referido expte. con emisión de Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG. de Patrimonio y el Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

INFORME JURÍDICO POR PRESCRIPCIÓN DE RECLAMACIÓN DAÑOS

Asunto.-

Reclamación de daños causados, según manifiesta el interesado, por rotura de agua potable mucho más anterior a 28 de septiembre de 2.006. Valora los daños en 10.843, 23.

Consta informe del Servicio Municipal de Aguas, Aquagest Levante, SA.

Antecedentes.-

Con fecha de Registro de Entrada (número 13.384, Expte 41-42/06) de 29 de septiembre de 2.006, se presentó escrito por D. Luis García Sempere, mediante el cual reclamaba supuestos daños en su domicilio por rotura de tubería de agua mucho más anterior a 28 de septiembre de 2.006.

En fecha 24 de octubre de 2.006 de emite Informe por el Servicio Municipal de Agua Potable Aquagest Levante, SA donde en síntesis se manifiesta la existencia de dos tipos de daños, unos derivados de rotura fortuita en la tubería de agua potable perteneciente a la red municipal en fecha 6 de agosto de 2.006 y situada en la c/ Barcelona y otros daños causados según el propietario por fugas de agua de hace al menos 10 años. Añade que respecto de los daños de fecha 6 de agosto de 2.006 el interesado ha aceptado la valoración de 4.025, 20 euros efectuada por el perito tasador de su aseguradora.

En fecha 14 de noviembre de 2.006 se requiere valoración al interesado por plazo de 10 días, que no lo verifica dando lugar a decreto de fecha 5 de diciembre de 2.006 acordando el archivo del expediente. Frente al mismo y en la misma fecha de su notificación el interesado interpone recurso de reposición aportando valoración mediante informes de perito de parte y maestro de obra, haciendo constar este último haber realizado reparación sobre el año 1.998/99.

Se presentó escrito de alegaciones frente al recurso por MAPFRE EMPRESAS SA y por el Servicio Municipal de Aguas, Aquagest Levante SA.

Dicho recurso ha sido estimado acordando retrotraer las actuaciones al momento anterior al decreto recurrido.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el Art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las AAPP de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Ahora bien, por el Art. 142.5 de la Ley 30/1.992 de RJAPPAC, refrendado por el Art. 4.2 del RD 429/1.993, de 26 de marzo, se dispone que en todo caso, el derecho a reclamar prescribe al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización, por lo que, es preciso el análisis y atención preferente al citado plazo prescriptivo sobre cualquier cuestión sobre el fondo del asunto, ello exige examinar, con carácter previo, la concurrencia del transcurso del citado año. En el presente caso, teniendo en cuenta las manifestaciones efectuadas por el reclamante ante el Servicio de Aguas por las asevera que la reclamación que efectúa el Sr. García Sempere corresponde, a otra avería que hubo en la vivienda hace al menos 10 años antes y el Informe de Maestro de Obras aportado por el mismo que realizó sobre el año 1.998/99 una reparación de obras por defecto de humedad y no constanding reclamaciones anteriores por dicha presunta fuga de aguas potable, se puede concluir que ha prescrito el derecho a reclamar por parte del interesado. En consecuencia, procedería inadmitir a trámite la reclamación presentada.

De acuerdo con lo informado y, tras el trámite de audiencia concedido al interesado, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Inadmitir a trámite la reclamación presentada por D. Luis García Sempere, declarando la prescripción del derecho a reclamar.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al solicitante.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a Aon y Gil y Carvajal SA.

11.2.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL(41-2/07)

Visto el expte. nº 41-2/07, sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, que se instruye a instancias de D^a. DOLORES FRUCTUOSO MARTÍNEZ, con domicilio en C/ San Vicente Ferrer, 41, 1º D, reclamando indemnización por los supuestos daños personales por caída en rampa existente frente a la oficina del Servef el día 4 de enero de 2007.

Habiéndose concluido la tramitación del referido expte. con emisión de Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG. de Patrimonio y el Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

INFORME JURÍDICO POR INCOMPETENCIA SOBRE RECLAMACIÓN DAÑOS

Asunto.-

Reclamación de daños causados, según manifiesta la interesada, por caída de mal estado de rampa existente frente a la oficina del Servef el día 4 de enero de 2.007. No ha valorado los daños.

Constan informes de la Oficina Técnica y de la Policía Local.

Antecedentes.-

Con fechas de Registro de Entrada (números 194 y 1029, Expte 41-2/07) de 5 y 17 de enero de 2.007, se presentó escrito por Dña. Dolores Fructuoso Martínez, mediante el cual reclamaba supuestos daños personales por caída en rampa existente frente a la oficina del Servef el día 4 de enero de 2.007, por mal estado de la citada rampa, según dice.

Se ha emitido informe por la Oficina Técnica Municipal donde se hace constar que la citada rampa se encuentra situada en el portal del edificio. En el Informe de la Policía Local se manifiesta que no existe constancia de los hechos.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el Art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las AAPP de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Ahora bien, por el propio Art. 139.1 de la Ley 30/1.992 de RJAPPAC, establece que para que nazca dicho derecho a ser indemnizado la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, por lo que, es preciso el análisis y atención preferente a la competencia de la Administración sobre cualquier cuestión sobre el fondo del asunto, ello exige examinar, con carácter previo, la concurrencia de titularidad municipal respecto del lugar donde se dice producida la caída causante de la lesión alegada. En el presente caso, teniendo en cuenta el contenido del Informe de la Oficina Técnica en el que se hace constar que la rampa que se dice causante de la caída se encuentra situada en el portal del edificio, parece clara la falta de

titularidad municipal. Por ello, entendemos que se puede concluir la falta de competencia municipal para resolver la reclamación efectuada, cuya responsabilidad en su caso, podría corresponder, de concurrir a quien en definitiva ostente la titularidad de la rampa que según dice la reclamante ha sido causante de la caída por mal estado. En consecuencia, procedería inadmitir a trámite la reclamación presentada.

De acuerdo con lo informado y, tras el trámite de audiencia concedido al interesado, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	12 (sra. Mallol ausente)
Abstenciones.....	6
Ausentes.....	3

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Inadmitir a trámite la reclamación presentada por Dña. Dolores Fructuoso Martínez., declarando la falta de competencia municipal.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la solicitante.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a Aon y Gil y Carvajal SA.

12.- MODIFICACIÓN NIVEL Y COMPLEMENTO DE DESTINO DE FUNCIONARIO.

Se da cuenta del informe jurídico emitido por el TAG y el Concejal de Personal referente a la revisión del Complemento de Destino de Conserje, según el cual:

INFORME JURÍDICO CON PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: Revisión del Complemento de Destino.

ANTECEDENTES:

Visto el informe del Área de Cultura y la instancia presentada por D. Ramón José Martínez Alcocer (R.E. 19-01/07, nº 1183), Conserje, funcionario de esta Corporación, solicitando la equiparación de su Complemento de Destino del 10 al 14, correspondiente a los puestos de igual categoría en la RPT del Ayuntamiento, al haber cumplido el día 18 de junio de 2.005, el plazo de dos años desde la toma de posesión del cargo de Conserje como funcionario de carrera, el 19-06/2.003.

Fundamento de Derecho:

El art. 3 del R.D 861/86, sobre el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local regula el complemento de destino, como retribución complementaria de los funcionarios, estableciendo que "dentro de los límites máximo y mínimo señalados, el Pleno de la Corporación asignará nivel a cada puesto de trabajo atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto".

Es práctica de esta Corporación establecer, para los puestos de trabajo de todas las áreas y servicios municipales, Complementos de Destino de nivel inferior a los puestos que vayan a ser cubiertos por funcionarios de nuevo ingreso y, transcurrido un plazo de 2 años y habiendo

adquirido el funcionario la experiencia y formación necesarias para prestar el servicio a pleno rendimiento, se modifique el C.D., aumentando y equiparándolo a los puestos de iguales características que estén cubiertos por funcionarios con esa mínima antigüedad, experiencia y formación.

En cuanto a la posibilidad legal de la previsión anterior, se han consultado las sentencias del T.S.J. de Cataluña de 4/10/95 y la de T.S.J. de Asturias de 16-04/99, en las que se establece que aspectos como la antigüedad y la experiencia del funcionario pueden servir de fundamento para asignar a determinado puesto de trabajo un C.D. superior a otro puesto de trabajo de iguales características.

De acuerdo con estos antecedentes y teniendo en cuenta la antigüedad del funcionario solicitante, el técnico que suscribe el presente, hace la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

En aplicación de la normativa referenciada sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Local y considerando los precedentes en solicitudes similares de funcionarios.

Visto el art. 169 del TR de la Ley de Haciendas Locales que establece el procedimiento para la aprobación o modificación del Presupuesto, procedimiento que deberá seguirse al constituir la Plantilla y la RPT, anexo del mismo y ser éstos objetos de modificación en cuanto al nivel y retribuciones complementarias del funcionario.

Valorado el gasto necesario en 2.253,76 Euros, teniendo en cuenta los efectos retroactivos del Acuerdo a fecha de 18 de junio de 2.005.

Se da cuenta asimismo del informe emitido por la Intervención Municipal, según el cual NO existe consignación suficiente en el vigente Presupuesto General para dicha modificación, siendo necesario iniciar expediente de modificación de créditos.

Una vez que sea oída la Mesa de Negociación y con el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Régimen Interior.

De acuerdo con estos antecedentes y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, en cuanto al nivel y Complemento de Destino del funcionario D. Ramón José Martínez Alcocer, que pasará del 10 al 14, estimando su solicitud.

SEGUNDO: Consígnese crédito para sufragar el gasto generado, por importe de 2.253,76 Euros.

13.- AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS INDUSTRIALES.

Se da cuenta del informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, en relación con la prestación del servicio de Recogida de residuos sólidos industriales, que tiene adjudicada la mercantil Servicios de Levante, S.A., dentro de la Contrata de Gestión del servicio de recogida, transporte y eliminación de residuos sólidos asimilables y limpieza de las vías públicas. En el mencionado informe se manifiesta la insuficiencia del servicio actualmente en vigor, que a día de hoy supone una cadencia mínima de dos veces a la semana, dado el importante incremento experimentado en el depósito de envases de cartón y plásticos de la mayoría de actividades establecidas en nuestro término municipal y se propone la ampliación de la frecuencia de recogida en un día más por semana, con efectos desde el día 1 de enero de 2007, con un coste total anual para dicho incremento de 14.525,03 €.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Obras, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la ampliación del Servicio de Recogida de Residuos Industriales, del que es concesionaria la mercantil Servicios de Levante, S.A., con un incremento de un día más por semana, con efectos a 1 de enero de 2007, y un coste total de 14.525,03 €/anuales.

14.- AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

Este punto se quedó sobre la mesa.

15.- APROBACIÓN CONVENIO ENTRE AYTO. CREVILLEN Y LA ASOCIACIÓN DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS PARA PRIORIZAR LOS ACTOS FESTEROS EN COINCIDENCIA DE ITINERARIOS O ESPACIOS CON OTRO TIPO DE ACTOS.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos en referencia a que se declara la hegemonía de esta entidad en la organización, programación y desarrollo de sus actos festeros frente a otras asociaciones que pretendan ofertas similares, en evitación de posibles coincidencias solo en cuanto a itinerarios o espacios.

Asimismo se da cuenta del dictamen de la Comisión Municipal de Cultura.

Abierto el debate, el sr. Penalva se refiere a abril de 2006, fecha en la cual manifestamos lo mismo en el Ateneo. Vemos innecesario el Convenio excepto algunos temas colaterales de la Moción como la declaración de Interés Cultural de las Embajadas. Sin embargo no nos parece ni siquiera razonable que la actividad del Mig Any se priorice. En el Ateneo se aprobó que estos actos no saldrían en el Convenio. Sería bueno que hubiera un órgano de coordinación. Manifiesta el voto de abstención de su grupo. *(El sr. Penalva es referix a abril del 2006, data en la qual manifestem el mateix en l'Ateneu. Veiem innecessari el Conveni excepte alguns temes col·laterals de la Moció com la declaració d'Interés Cultural de les ambaixades. No obstant no ens pareix ni tan sols raonable que l'activitat del Mig Any es prioritze. En l'Ateneu es va aprovar que estos actes no eixirien en el Conveni. Seria bo que haguera un òrgan de coordinació. Manifesta el vot d'abstenció del seu grup.)*

En este momento se incorpora la sra. Mallol, que se había ausentado en la votación del punto 9.

La sra. Asensio manifiesta que se incluye en el Convenio criterios que vienen dados ya en la normalidad del pueblo. Me gustaría saber claramente los efectos. Pregunta sobre el alcance de las prioridades y se confirma por algunos concejales del equipo de gobierno que la prioridad de uso sólo se localiza en las dependencias del edificio donde se vaya a desarrollar la actividad por la Asociación de Moros, no en el resto del edificio. Si es así, continúa la portavoz del grupo socialista, su grupo apoyará el Convenio.

El sr. Alcalde manifiesta que este acuerdo no vincula a futuros gobiernos locales. Siempre que se tenga mayoría plenaria suficiente se puede derogar e incluso modificar.

La sra. Asensio manifiesta que se dijo por el Ateneo que quedaba a disposición de la Asociación, qué actividades del Mig Any serían protegidas y cuáles no.

A continuación, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....17
Abstenciones.....2
Ausentes.....2

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar el mencionado Convenio en los siguientes términos:

Don Jose Angel Asencio Alfaro, Presidente de la Asociación de Moros y Cristianos San Francisco de Asís, de Crevillent, autorizado por acuerdo de su Junta Directiva, al punto tercero de la sesión celebrada el día veinticuatro de Octubre, eleva el presente escrito a V.I. y respetuosamente

EXPONE

1.- *Que dicha Asociación tiene entre sus objetivos estatuarios esenciales organizar y regular ordenadamente el desarrollo de las Fiestas de Moros y Cristianos que anualmente se celebran en honor al patrono de Crevillent, San Francisco de Asís, adaptándose a la tradición en todo lo posible, con la estrecha colaboración y apoyo de ese Excmo. Ayuntamiento.*

2.- *El espíritu de nuestras Fiestas de Moros y Cristianos es conmemorar unos hechos históricos medievales singulares, que se diferencian de otras tradiciones del Levante Español por su dimensión pacífica, pues no se trata de rememorar una tiesta bélica, sino de celebrar un hecho de convivencia y diálogo entre musulmanes y cristianos centrado en el año 1265, cuando Crevillent era un poblado musulmán, gobernado por un Ra'is, en plena encrucijada entre los dominios del Rey de Castilla y el de Aragón. En un ensayo histórico sobre los Ra'is de Crevillent (de Pierre Guichard) durante el periodo 1243 - 1318, aparecen los textos y documentos históricos básicos, que junto con la "Crónica de Jaume I, apartat 422", integran las únicas fuentes de nuestro acervo histórico medieval.*

3.- *Nuestras Embajadas recogen dos momentos históricos: El secuestro del Ra'is por las huestes cristianas del Rey de Castilla y su pacífico rescate por vía diplomática, gracias al buen hacer del embajador nuevo ante la embajada del Rey Jaime I. Desde luego que hay pólvora y arcabuces, pero no de históricas batallas entre buenos y malos. La pólvora, como fenómeno irrenunciable de las tradiciones levantinas, tiene también entre nosotros acto de presencia en sendos alardos. Pero nuestras Embajadas, gracias al esmero que siempre ha mantenido la Asociación, fueron singulares también, como su propia historia demandaba, no cortadas por el mismo patrón de otras embajadas al uso. Preservamos su pureza histórica, sin triunfalismos ni anacronismos, evitando vaguedades y tópicos sobre lo cristiano y lo moro. Y así lo reconoció públicamente la UNDEF al afirmar que Crevillent tiene unas Embajadas entre las que mejor conservan su pureza histórica medieval.*

4.- *Nuestra Asociación, en vías de adaptación estatutaria a la vigente Ley Orgánica de Asociaciones no lucrativas, está elaborando un proyecto de .Estatutos de naturaleza jurídica federal. Lógicamente, no se sostiene mantener una Asociación que en su seno integre otras Asociaciones, festeras, artísticas y/o culturales. Queremos hacer constar que al hecho de este cambio de personalidad no afectará ni a su continuidad histórica como Entidad Festera ni a su esencia ni objetivos. Lo que implica la voluntad de mantener nuestras relaciones con el Ayuntamiento y respetar las situaciones jurídicas nacidas al amparo de su primitiva naturaleza asociativa.*

5.- Dicha Asociación ha sido hasta la fecha responsable de la organización y desarrollo de todos los actos festeros y complementarios de nuestras Fiestas Patronales, a saber: Mig Any, Presentación Oficial del Cartel Anunciador y Libro de la Festa, Intercambio de Banderas de las Capitanías, Nombramiento de Rai's y Rey Jaume I, Conciertos de Música Festera, Acto de Proclamación de Capitanes y Bellezas, Entrada Oficial de Bandas de Música, Primer Tró, Desfile de la Entraeta, Desfile del Humor, Principi de la Festa, Dianas y Pasacalles Festeros, Entradas, Alardos de Arcabucería, Encaro de Capitanes, Embajadas, Ofrenda Floral, Solemne Misa y Procesión Festeras. Contando siempre con la colaboración y apoyo incondicional del Ayuntamiento. Espera esta Asociación seguir teniendo ese apoyo Municipal y, contando con su valiosa ayuda, seguir desarrollando y organizando tales actos festeros.

A la vista de las razones expuestas, el que suscribe eleva al Pleno Municipal las siguientes peticiones:

Primera.- Que el Ayuntamiento salvaguarde la denominación de origen de la "Fiesta Patronal de Moros y Cristianos, en honor a San Francisco de Asís, de Crevillent", bajo la organización, programación y desarrollo de la Asociación de Moros y Cristianos San Feo. de Asís, en base a la recomendación expuesta en a conclusión XIX del II Congreso Nacional de Ontinyent, año 1985, otorgando a esta Asociación o futura Federación Festera la titularidad de dicha organización y desarrollo.

Segunda.- Respetar las situaciones jurídicas nacidas al amparo de las actuales relaciones entre el Ayuntamiento y la Asociación, en caso de transformarse ésta en Federación Festera, manteniendo vigente especialmente su relación de copatrimonialidad en la sede de la Asociación, ya que el cambio de naturaleza jurídica no implica cambio sustancial en la esencia, fines y objetivos de nuestra Fiesta.

Tercera.- La singularidad de los hechos históricos medievales, que se proyectan en nuestro acervo popular y tradiciones que se reflejan también en unos modelos de embajada "sui generis", merece todo ello que el Ayuntamiento inicie los trámites para lograr de los organismos competentes que nuestra Fiesta de Moros y Cristianos obtenga a nivel nacional la Declaración de Interés Cultural, ofreciendo desde este momento nuestra Asociación su colaboración para nutrir el expediente de cuantos documentos tenga a su disposición, a tal efecto.

Cuarta.- Dada la ejemplaridad con la que hasta la fecha nuestra Asociación ha preservado las Tradiciones de la cultura popular de Crevillent y ha mantenido la pureza de nuestra trilogía festera, con la mayor brillantez y esplendor en todos sus actos, y en base a la masiva respuesta popular en todas sus convocatorias festeras, habiendo logrado que nuestras Fiestas sean Declaradas de Interés Turístico Nacional, solicitamos al Ayuntamiento que declare la hegemonía de nuestra Asociación (y en su caso, futura Federación) en la organización, programación y desarrollo de los actos festeros que se mencionan en el punto 5 de la parte expositiva, referida ut supra, frente a otras Asociaciones que pretendan ofertas similares.

Elaborando para ello cada año y de forma conjunta el calendario de nuestras Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos para preservar, así, los actos organizados tanto por el Ayuntamiento como por esta Asociación de cualesquiera otros actos organizados por otras entidades, en evitación de posibles coincidencias solo en cuanto a itinerarios o espacios.

Con la esperanza de conseguir el logro de estos objetivos planteados en el presente escrito, salúdale respetuosamente

JOSE ANGEL ASECIO ALFARO

ANEXO.- Sirva el presente como aclaración del punto 5 del citado escrito en cuanto a las actividades que se englobarían en el Mig Any que se cita de forma global y que se concretarían en los siguientes actos:

- 1.- EXPOSICION DE FOTOGRAFÍAS Y PANELES.
- 2.- CONCIERTO DE MÚSICA FESTERA.

3.- DESFILÁ

4.- DESFILE DE CARGOS, CRIDÀ.

5.- PROYECCION CRÓNICA-MEMORIA.

6.- ENTREGA DE TROFEOS Y PREMIOS CONCURSO FOTOGRAFÍAS Y PANELES.

16.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CREVILLENTINA DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS Y EL AYTO. CREVILLENT PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN JUVENIL.

Habiéndose informado por el Concejal de Juventud de la necesidad de continuación del Convenio de Colaboración entre la Asociación Crevillentina de Minusválidos Físicos y el Ayuntamiento de Crevillent para el funcionamiento del Centro de Información Juvenil, visto el excelente trabajo desarrollado con el colectivo infantil y juvenil de nuestra localidad a través de una programación anual de actividades.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Municipal de Cultura.

Abierto el debate el sr. Penalva manifiesta que nosotros apostamos por que el Centro de Información Juvenil sea pública. La aportación de los discapacitados se puede hacer de otra manera. *(El sr. Penalva manifiesta que nosaltres apostem per que el Centre d'Informació Juvenil siga pública. L'aportació dels discapacitats es pot fer d'una altra manera.)*

La sra. Asensio manifiesta que debería ser un servicio municipal de gestión directa. Se ha demostrado ante el cambio de ubicación que el lugar anterior no era apto para esta función. El nuevo sitio no está tampoco en la zona del pueblo con más jóvenes. Podría haberse establecido en Ronda Sur por este motivo, además de por no haber ninguna instalación de este tipo en la zona. Hasta la fecha no se habían contratado minusválidos.

El sr. Candela se muestra satisfecho por el grado de aceptación en la Oficina de Información Juvenil, con 1.610 visitas sobre 1.285 en el año 2005. Las cosas se están haciendo bien. Los usuarios acuden al servicio. Las cosas se hacen cuando se pueden. Nuevas dimensiones del local que pasa de 40 metros anteriormente a 120 metros. Se han renovado los equipos informáticos. Se ha renovado el mobiliario. Se ha creado una zona de ocio y otra de lectura. Cuando empezó el Centro Juvenil ya había una persona discapacitada.

El sr. Penalva manifiesta que no es cuando se puede sino cuando quiere el PP. ¿Por qué los jóvenes de Crevillent se van a otras poblaciones para recibir los servicios de información?. *(El sr. Penalva manifiesta que no és quan es pot sinó quan vol el PP. Per què els jòvens de Crevillent se'n van a altres poblacions per a rebre els servicis d'informació?)*

La sra. Asensio manifiesta que los jóvenes de Crevillent no se han merecido durante tantos años un local de 40 m² para este fin. El concejal está contento. Es indignante que lo esté con las minucias que usted alaba que tiene el nuevo centro como fútbolín, mesas de ping pong, y hasta una play station.

El sr. Serna manifiesta el esfuerzo importante que desde el gobierno local se viene haciendo. El sr. Penalva siempre se queja del pueblo que tiene. Se refiere al informe de Sindicatura de Cuentas sobre el alto volumen de inversiones de este Ayuntamiento con

poca presión fiscal. El desarrollo de zonas de ocio corresponde normalmente a iniciativa privada. Critica la visión catastrofista del sr. Penalva.

A continuación, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13
Votos NO.....	4
Abstenciones.....	2
Ausentes.....	2

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar el mencionado Convenio en los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACION PARA EL CENTRO DE INFORMACION JUVENIL ENTRE LA ASOCIACION CREVILLENTINA DE MINUSVALIDOS FISICOS Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

En Crevillent, a 1 de Enero de 2007.

REUNIDOS

De una parte, D. CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de CREVILLENT.

De otra parte, FRANCISCO JOSE MORALES MAS, Presidente de la Asociación Crevillentina de Minusválidos Físicos.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato, y

MANIFIESTAN

PRIMERO: *Que la Asociación Crevillentina de Minusválidos Físicos es una Entidad sin ánimo de lucro configurada estatutariamente como plataforma que facilite la integración social de los minusválidos en general, y físicos en particular, en la localidad de Crevillente.*

SEGUNDO: *Que para la consecución de los fines de esta Asociación se creó un Centro Especial de Empleo debidamente registrado ante los Servicios de la Generalitat con el número 118, por medio del cual, la Asociación realiza actividades de servicio en diversos sectores económicos, consiguiendo así la integración laboral de los minusválidos miembros de la Asociación que prestan dichos servicios.*

TERCERO: *Que el Ayuntamiento de Crevillent tiene la necesidad de cubrir el servicio de atención del Centro de Información Juvenil de Crevillent.*

Por todo ello, ambas partes establecen el presente Convenio de colaboración con arreglo a los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Objeto del Convenio

La Asociación Crevillentina de Minusválidos Físicos se compromete a desarrollar un programa anual de actividades dirigidas al colectivo infantil y juvenil de Crevillent comprendido entre los 6 y los 30 años, a través del Centro de Información Juvenil.

Este programa tendrá como objetivos los siguientes:

- 1. El estudio de las necesidades y expectativas que afectan al colectivo infantil y juvenil de Crevillent, así como de su perfil.*
- 2. La implantación, ejecución y evaluación de actividades dirigidas a la problemática infantil y juvenil.*
- 3. Facilitar información sobre todos los temas que afecten a la juventud (becas, cursos, oposiciones, viajes, trabajo, albergues, excursiones, etc.)*
- 4. Fomentar y apoyar el voluntariado entre la población infantil y juvenil como medio de participación para planificar, ejecutar y evaluar las actuaciones que les afectan.*
- 5. Coordinar las actuaciones que en materia de juventud se planifiquen con el /la concejal de Juventud y/o técnico designado por el Ayuntamiento, así como, a nivel local, con otras agrupaciones que trabajen el citado colectivo.*

SEGUNDO.-

La Asociación Crevillentina de Minusválidos Físicos se compromete a la contratación de dos animadores juveniles o socioculturales, con experiencia en talleres de animación infantil y juvenil y gestión de Centros de Información Juvenil.

La contratación laboral de este profesional será responsabilidad exclusiva de la Asociación, no derivando ningún tipo de relación ni obligación con el Ayuntamiento de Crevillent.

TERCERO.-

La Asociación Crevillentina de Minusválidos Físicos se compromete a mantener en funcionamiento, durante el ejercicio de 2007 y a partir de la fecha del presente contrato, el Centro de Información Juvenil, donde se ubicará la persona contratada.

El Centro de Información Juvenil será el lugar de referencia del Joven en Crevillent, donde se podrá acudir para obtener información de los recursos existentes, así como de las actividades que se estén realizando.

Este centro, situado en la C/ Santísima Trinidad, 54, estará abierto al público de lunes a viernes, en horario de 17:00 a 21 horas, y los sábados de 11:00 a 14:00 horas.

Tanto en el cartel anunciador del centro como en el material de difusión de actividades que se organicen se hará constar la existencia del presente convenio de colaboración entre la Asociación y el Ayuntamiento de Crevillent.

Con carácter mensual se llevará a cabo una reunión de coordinación entre el coordinador general de la Asociación, los animadores juveniles y el/la Concejala de Juventud. Esta reunión tendrá como finalidad conocer el informe mensual de las actividades realizadas, estableciéndose el número de usuarios, su perfil, temas consultados y expectativas para evaluar lo ejecutado y fijar los objetivos y actividades a realizar en el mes siguiente.

CUARTO.-

El Ayuntamiento de Crevillent subvencionará los gastos que el Centro de Información Juvenil gestionado por la Asociación Crevillentina de Minusválidos Físicos pueda tener con la cantidad de 26.294,69 €, cantidad que, en su caso, la Asociación complementará con fondos propios para atender el resto de gastos que el citado Centro pueda ocasionar.

La revalorización anual de este importe se realizará mediante negociación entre las partes.

La cantidad fijada se dividirá entre 12 mensualidades y se abonará mensualmente, previa presentación de abono de los gastos correspondientes a cada mes.

El presente convenio tiene una duración de un año, siendo prorrogable por las partes tácitamente, si ninguna de ellas lo denuncia con dos meses de antelación a su finalización, y siempre que se haya llegado a un acuerdo previo sobre la revalorización anual de la subvención a aportar por el Ayuntamiento de Crevillent, considerando que será el 31 de Diciembre de cada año.

QUINTO.-

Dadas las características propias de la Asociación Crevillentina de Minusválidos Físicos, como auxiliar de los poderes públicos, y siempre en beneficio de la población de Crevillent, ambas partes declaran que el presente convenio tiene el carácter de marco y podrá abarcar cualquier otra necesidad pública futura que se pudiera plantear por cualquiera de las partes, razón por la cual, el presente convenio no excluye la ampliación a otros ámbitos en los que puedan alcanzarse acuerdos similares al presente.

Y en los términos expuestos, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente acuerdo, redactado en doble ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.

*EL ALCALDE-PRESIDENTE
César Augusto Asencio Adsuar.*

*EL PRESIDENTE DE LA
ASOCIACION CREVILLENTINA
MINUSVÁLIDOS FISICOS
Francisco José Morales Mas.*

17.- ADHESIÓN AL NOMBRAMIENTO DE D. RAMÓN MÁS LÓPEZ COMO COFRADE DE HONOR DE LA FEDERACIÓN DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE LA SEMANA SANTA.

Se da cuenta de la propuesta de la Federación de Cofradías y Hermandades de la Semana Santa del inicio de expediente de Honores para conceder el título de **Cofrade de Honor** a favor de D. Ramón Mas López.

Visto el dictamen unánime de la Comisión Municipal de Cultura, y valorando la inapreciable labor desarrollada en el ámbito músico-cultural de nuestro municipio y en

especial en la Semana Santa de Crevillent, conocida la importante trayectoria realizada como músico, director y compositor que le ha llevado a ser admirado por todos y siendo innumerables las muestras de dedicación y aportación artística y musical.

Tras lo expuesto, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la adhesión a este nombramiento honorífico que la Federación tiene a bien conceder a D. Ramón Más López, como **Cofrade de Honor** de la Federación de Cofradías y Hermandades de la Semana Santa.

18.- APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES EDUCATIVAS CREVILLENTINAS, ANUALIDAD 2007.

Se da cuenta de las Bases de la convocatoria de subvenciones a Asociaciones y Entidades Educativas destinadas a la realización de actos educativos para el año 2007, del siguiente tenor literal:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES EDUCATIVAS DESTINADAS A LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS PARA EL AÑO 2007

Por acuerdo de Pleno Municipal de fecha _____ se ha aprobado la convocatoria de subvenciones a entidades de Crevillent para la realización de actividades educativas con arreglo a las siguientes

BASES

PRIMERA.- OBJETO

La presente convocatoria tiene como finalidad contribuir, mediante el otorgamiento de subvenciones, con cargo a la partida 451/489136, a sufragar los gastos derivados de la programación y organización de actividades educativas por parte de entidades y asociaciones que se realicen durante el año 2007. No pudiendo ser destinadas en ningún caso a financiar inversiones ni adquisiciones de material inventariable o equipamiento, aunque excepcionalmente se podrán destinar subvenciones en este orden una vez examinadas las circunstancias que lo motiven.

SEGUNDA.- SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas las Asociaciones y Entidades privadas sin fin de lucro que se encuentren inscritas o acrediten haber solicitado su inscripción con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Crevillent.

TERCERA.- SOLICITUDES

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que se publica como Anexo. El procedimiento establecido en las presentes normas responde al llamado procedimiento de concurrencia competitiva, y en consecuencia el plazo al efecto estará abierto desde el día siguiente al de su aprobación plenaria, estando limitadas las subvenciones al agotamiento de las partidas presupuestarias correspondientes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá al peticionario para que en el plazo de diez días subsane los defectos con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desestimada su petición.

CUARTA.- DOCUMENTACION A PRESENTAR

Las solicitudes se acompañaran de la siguiente documentación:

- 4.1. Instancia solicitando la subvención (Anexo I).
- 4.2. Memoria de las actividades desarrolladas.
- 4.3. Certificación acreditativa de estar inscrito en el Registro Municipal expedido por Secretaría Municipal.
- 4.4. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social (Anexo II)
- 4.5. Declarar que la contabilidad de la entidad se lleva conforme a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad para las entidades sin fines lucrativos (Anexo II)
- 4.6. Declarar que la entidad no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición de la Ley General de Subvenciones. (Anexo II)
- 4.7. Declarar que no percibe subvención pública para la realización de sus actividades.

QUINTA.- RESOLUCION

Las solicitudes se resolverán siguiendo rigurosamente el orden de su presentación en el Registro General del Ayuntamiento. El plazo máximo para la resolución de cada solicitud será de tres meses a contar desde la fecha en que la misma haya tenido entrada en el Registro General. En el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, no se haya dictado resolución, la solicitud se entenderá desestimada.

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS PETICIONES

Para la concesión de la subvención y determinación de su importe así como para su denegación se tendrán en cuenta:

- Concreción e interés educativa de la actividad.
- Detalle con que se presente el presupuesto de la actividad.
- Amplitud del público al que va dirigido y que puede acceder a la misma.
- Subvenciones ya concedidas con cargo a la Convocatoria
- Tratarse de actividad tradicional en el Municipio.

Al objeto de poner de relieve los extremos anteriores, los peticionarios acompañarán a su solicitud cuantos estudios, programas, memorias y demás documentación que estimen convenientes.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a:

- Realizar la actividad o actividades objeto de la ayuda.
- Acreditar documentalmente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos que determinarán la concesión de la ayuda.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración o ente público o privado.
- Hacer constar el patrocinio del Ayuntamiento en la publicidad de la actividad, siempre que ésta haya sido realizada con posterioridad a la concesión de la subvención.

OCTAVA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación (dentro del plazo comprendido entre la fecha de notificación de la subvención concedida hasta el 15 de noviembre de 2007) de justificantes de los gastos realizados.

NOVENA.- PORCENTAJE DE LA SUBVENCION

La subvención podrá alcanzar como máximo hasta el 80 por 100 del importe total de la actividad.

En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior al presupuesto, y siempre que la actividad hubiera sido ejecutada en su totalidad, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

DECIMA.- REVOCACION DE LA SUBVENCION

El Ayuntamiento de Crevillent podrá revocar, previa audiencia del interesado, total o parcialmente la subvención concedida cuando:

- Si la entidad no subsana los defectos u omisiones de que adolecieran los justificantes para acreditar la ejecución de la actividad en el plazo señalado.
- Si la entidad incumpliera las obligaciones que le correspondieran con arreglo a estas normas o se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de las subvenciones.

UNDECIMA.- SUPERVISION MUNICIPAL

Las entidades se verán obligadas a admitir la supervisión municipal de las actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

DUODECIMA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

La justificación de los gastos se documentará mediante una cuenta justificativa (Anexo III) que debe incluir el desglose de cada uno de los gastos producidos, mediante facturas originales expedidas a nombre de la entidad, en las que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto, cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y el IVA.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. Para las actividades a realizar en los tres últimos meses del ejercicio la cuenta justificativa será presentada en el Registro General del Ayuntamiento antes del 15 de diciembre como fecha límite.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION

A	DATOS DE IDENTIFICACION
	APELLIDOS
	NOMBRE
DNI	TELEFONO
EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD	

C.I.F.	Nº REGISTRO MUNICIPAL
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION	

B	ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION
<u>PROYECTO DETALLADO</u>	
PRESUPUESTO	
FECHA	

C	OTRAS SUBVENCIONES DE QUE SE DISPONE
SI	ENTIDAD CONCEDENTE E IMPORTE
NO	

ANEXO II

A	DECLARACION DE COMPATIBILIDAD
<p>D/Dña. _____ en nombre y representación de _____ (indicar el nombre de la Asociación)</p> <p>DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa no incurre en ninguna de las circunstancias que el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina como causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha Ley, con especial referencia a las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Decreto de Asociación.</p> <p style="text-align: right;">Crevillent, a de de 200</p> <p style="text-align: center;">Fdo</p>	

B	DECLARACION CONTABLE
<p>D/Dña. _____ en nombre y representación de _____ (indicar el nombre de la Asociación)</p> <p>DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa cumple para la llevanza de su contabilidad con las prescripciones recogidas en el RD 776/1998, de 30 de abril por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades</p> <p style="text-align: center;">Crevillent, a de de 200</p> <p style="text-align: center;">Fdo.</p>	
C	DECLARACION SEGURIDAD SOCIAL
<p>D/Dña. _____ en nombre y representación de _____ (indicar el nombre de la Asociación)</p> <p>DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa no está obligada a realizar el pago alguno recuotas a la Seguridad Social ni pago de impuestos a la Administración Tributaria.</p> <p style="text-align: center;">Crevillent, a de de 200</p> <p style="text-align: center;">Fdo.</p>	

ANEXO III

D	CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS		
D.1	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD		
D.2	DESGLOSE DE GASTOS		
	CONCEPTO	FACTURA Nº	IMPORTE
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			

10			
11			
			TOTAL
D.3 FINANCIACION DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS			
Coste de la actividad			
Importe de la subvención municipal			
Aportación con cargo a fondos propios			
Otras subvenciones concedidas para esta misma actividad			
Firma del Representante / Presidente			
Fdo			

A su vista, previo dictamen de la Comisión Municipal de Cultura, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades educativas crevillentinas, anualidad 2007.

SEGUNDO.- Dar información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

19.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA PARTICIPACIÓN EN FERIAS, ANUALIDAD 2007.

Se da cuenta la solicitud de subvención al Departamento de Fomento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para la Participación en Ferias destinadas a la promoción de los principales recursos productivos del municipio, tales como el comercio, empleo, turismo, festivo, cultural, medioambiental y productos tradicionales y típicos, durante el presente año.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la solicitud de la mencionada subvención a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para participación en Ferias, anualidad 2007, por un importe de 12.000 €.

20.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLO (ACCIONES OPEA) A ENTIDADES COLABORADORAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, ANUALIDAD 2007.

Dada cuenta de la Orden de 26 de diciembre de 2006, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, de convocatoria de subvenciones para el desarrollo de

acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia para el Autoempleo (Acciones OPEA) a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro, para el año 2007.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la solicitud de subvención a la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo para la realización de tutorías, anualidad 2007, por importe de 54.355,34 €.

21.- PROPUESTA NUEVO TITULAR SINDICATO DE RIEGOS SAN FELIPE NERI COMO MIEMBRO DEL CONSEJO AGRARIO MUNICIPAL.

Se da cuenta del escrito presentado por el Presidente del Sindicato de Riegos de San Felipe Neri con fecha 13 de los corrientes en el que se propone como titular y representante del Consejo Agrario Municipal a D. José Luis García Salcedo al fallecer el anterior titular D. Francisco Guirao Noguera.

Visto el dictamen de la Comisión del Consejo Agrario Municipal y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar dicha propuesta y nombrar como nuevo titular del Consejo Agrario Municipal al representante de la Comunidad de Regantes de San Felipe Neri D. José Luis García Salcedo.

22.- RATIFICACIÓN ACUERDO DE J. G.L. REFERENTE A APROBACIÓN PROYECTO “LIMPIEZA DE CAUCES Y ZONAS ALTAS DE LA POBLACIÓN” Y DECRETO ALCALDÍA Nº 184/07, DE 6 DE FEBRERO, SOBRE SOLICITUD AL SERVEF DE INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA PAMER 2007 DE LOS TRABAJOS DE “LIMPIEZA DE CAUCES Y ZONAS ALTAS DE LA POBLACIÓN”.

Se da cuenta del acuerdo de J. Gobierno de fecha 19.02.07, del siguiente tenor literal:

“16.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

APROBACIÓN PROYECTO “LIMPIEZA DE CAUCES Y ZONAS ALTAS DE LA POBLACIÓN”.

Se da cuenta de la solicitud tramitada al SERVEF Dirección Territorial de Ocupación del PAMER 2007 según Orden de 26 de diciembre 2006 publicada en el DOGV de 09.01.07 en el que se solicita la “Limpieza de Cauces y Zonas Altas de la Población”.

*A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Ecología y Medio Ambiente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- *Aprobar el referido Proyecto de “Limpieza de Cauces y Zonas Altas de la Población”.*

SEGUNDO.- *Que se ratifique el presente acuerdo por el Pleno Municipal.”*

Asimismo se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 184/07, de 6 de febrero, referente a *Solicitud al Servef de inclusión en el programa PAMER 2007 de los trabajos de “Limpieza de Cauces y Zonas Altas de la Población”, según memoria descriptiva realizada por el Arquitecto Técnico Municipal, con un presupuesto de 46.512,85 €.*

A su vista y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo de J. Gobierno y el Decreto de Alcaldía referidos “ut supra” en todos sus extremos.

23.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A1) EXPEDIENTES CON DICTAMEN. AMPLIACIÓN PLAZO EJECUCIÓN OBRAS “PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA AVDA. GUTIERRE DE CÁRDENAS, ENTRE JOSEAUTO-CORREOS Y EL RESTAURANTE LAS PALMERAS”.

Se da cuenta del escrito de la mercantil SARCO, S.A. de Riegos, Caminos y Obras, contratista de las obras de “Urbanización de la Avenida Gutierre de Cárdenas entre Joseauto-Correos y Restaurante Las Palmeras”, en el que solicita la suspensión parcial de las obras en el tramo de obras comprendido entre los perfiles P-17 y P-21, con fecha la del Acta de Replanteo de dichas obras, ya que en la misma no se contaba con la disponibilidad de los terrenos necesarios en dicho tramo, así como una ampliación del Plazo de terminación de las obras hasta el 27 de abril de 2007.

Asimismo se da cuenta del informe emitido por la Dirección facultativa de las obras, en el que se manifiesta que desde el día 5 de los corrientes se dispone de la totalidad de los terrenos para la normal ejecución de los trabajos, por lo que no procede, en su opinión, llevar a cabo ninguna suspensión temporal parcial de las obras en ningún tramo, si bien se debe aumentar el plazo contractual de ejecución de los trabajos en dos meses, conforme a lo solicitado por la citada mercantil, para la completa finalización de todos los trabajos de las obras.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Obras, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la ampliación en DOS MESES del plazo contractual de ejecución de las obras contempladas en el “Proyecto de Urbanización de la Avda. Gutierre de Cárdenas, entre Joseauto-Correos y el Restaurante Las Palmeras”.

23.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A2) EXPEDIENTES CON DICTAMEN. APROBACIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLET PARA EJECUTAR LAS OBRAS DE “MEJORA PAISAJÍSTICA EN LA PEDANÍA SAN FELIPE NERI. T. M. DE CREVILLET”.

Se da cuenta del escrito de la Excma. Diputación Provincial, de fecha 16 de los corrientes, al que se adjunta proyecto de Convenio de Cooperación, a suscribir entre la Excma. Diputación y este Ayuntamiento para la ejecución de las obras de Mejora paisajística en la Pedanía de San Felipe, con un presupuesto de contrata de 45.000,00 €.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Obras, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de Convenio de Cooperación a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial y este Ayuntamiento, para la ejecución de las obras de “Mejora Paisajística en la Pedanía de San Felipe Neri, t.m. de Crevillent” por un importe correspondiente al presupuesto de contrata de 45.000,00 €, en los siguientes términos:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLET PARA EJECUTAR LAS OBRAS DE “MEJORA PAISAJÍSTICA

EN LA PEDANÍA SAN FELIPE NERI", EN EL CITADO TÉRMINO MUNICIPAL.

En Alicante, de ; de dos mil siete

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Jose Joaquín Ripoll Serrano, en calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante,
y de otra, D. Cesar Augusto Asencio Adsuar, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio y,

EXPONEN

1º._ Que la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Crevillent en el marco de las relaciones interadministrativas, pretenden articular una colaboración, cooperación y asistencia activas, entre ambas instituciones en materia de protección y conservación del medio ambiente, con el propósito de ejecutar la actuación consistente en obras de mejora paisajística en la Pedanía San Felipe Neri, en el citado término municipal.

2º._ Que la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en cumplimiento de sus fines asistenciales y de cooperación a los municipios, apoya la citada actuación que pretende la mejora paisajística en la Pedanía San Felipe Neri, reparación del pavimento, conservación del seto y mejora del alumbrado en la plaza existente en las inmediaciones de la Iglesia, en el t.m. de Crevillent, y todo ello en beneficio, uso y disfrute de la generalidad de los vecinos del citado municipio, a quien le compete entre otras materias la protección del medio ambiente, así como el desarrollo de actividades o instalaciones para la ocupación del tiempo libre, conforme a lo dispuesto en el Artículo 25.2 f) Y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En consideración a lo expuesto y a la voluntad manifiesta de ambas Administraciones Públicas, acuerdan a tenor de lo previsto en el artículo 57 de la Ley Reguladora de .1as Bases del Régimen Local formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio articular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Crevillent con el propósito de ejecutar las obras de mejora paisajística en la Pedanía San Felipe Neri, en el t.m. de Crevillent, para uso y disfrute del común de los vecinos de dicho Municipio.

Segunda.- La Excm. Diputación Provincial de Alicante queda facultada por el Ayuntamiento de Crevillent para llevar a cabo la ejecución de la citada actuación, conforme al procedimiento que resulte procedente, según Proyecto redactado al efecto y asume la dirección técnica del mismo a cargo de Técnicos Provinciales.

Tercera.- El Ayuntamiento de Crevillent acredita el uso adecuado a la clasificación urbanística, la titularidad y la plena disponibilidad de los terrenos que resultan precisos para la ejecución de la actuación de referencia, y asume cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la titularidad de los mismos, así como de la obtención de permisos, autorizaciones o licencias que resultaren precisos para ejecutar la actuación de referencia.

Cuarta.- La Excm. Diputación Provincial de Alicante destina la cantidad de 45.000,00 Euros para atender el compromiso económico derivado del presente Convenio, cantidad que equivale al 100% del coste del presupuesto de contrata del proyecto, gasto cuya imputación presupuestaria se efectuará con cargo a la partida 26.445.60169 del vigente presupuesto.

Quinta.- La Excm. Diputación Provincial de Alicante una vez finalizada y efectuada la recepción de la actuación convenida, procederá a su entrega formal al Ayuntamiento de Crevillent,

que mantiene el compromiso de atender con los medios personales y materiales a su alcance la conservación y mantenimiento.

El Ayuntamiento deberá destinar las obras objeto del presente Convenio a la finalidad para la que se concede la subvención, al menos durante el plazo de 5 años contados desde la fecha del Acta de Recepción de las obras. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Sexta.- *En cuanto a los carteles que pudieran ser colocados en el lugar de la instalación o en cualquier elemento gráfico que se editase sobre la misma, se hará constar la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.*

Séptima.- *El presente Convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por ambas partes y se extinguirá a la formalización del Acta de entrega de la obra objeto del mismo. Interpretación y desarrollo será resuelta por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial.*

Octava.- *El presente Convenio tiene naturaleza Administrativa, y en lo no previsto en el mismo y en particular cualquier duda que pudiera surgir en su interpretación y desarrollo será resuelta por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial.*

y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE

EL ALCALDE-PRESIDENTE”

SEGUNDO.- Autorizar a la Alcaldía para que solicite ayuda económica para la ejecución de las mencionadas obras por un importe correspondiente al presupuesto de contrata de 45.000,00 €.

TERCERO.- Ordenar al Secretario de la Corporación que se certifiquen los extremos requeridos en el mencionado escrito sobre, disponibilidad de los terrenos y en su caso de las concesiones o autorizaciones administrativas que resultaren precisas para la ejecución de las obras por la Diputación; de que no se dispone de ninguna otra subvención para este fin otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario importe y organismo que la hubiera concedido, con los efectos que ello conlleve; de estar al corriente este Ayuntamiento de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2006, respecto de la Diputación derivadas de cualquier ingreso de derecho público; de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; y de no estar incurso este Ayuntamiento en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

23.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A3) EXPEDIENTES CON DICTAMEN. SOLICITUD PRÓRROGA SUSPENSIÓN LICENCIAS A LA CONSELLERÍA DE TERRITORIO Y VIVIENDA.

Se da cuenta del informe emitido por el Jefe del Área de Urbanismo y por el Arquitecto Municipal, en relación con el estado en que se encuentra la suspensión de licencias acordada por acuerdo plenario de 19.06.2001.

En el mismo se indica que “...Habiéndose agotado los plazos de suspensión de licencias acordados en la sesión plenaria referida y vistos los informes sectoriales recibidos en relación a la tramitación de la Revisión del Plan General, y que deben ser cumplimentados, además de obligar a solicitar otros diferentes, es claro que nos encontramos en el supuesto previsto en el art. 102 de la LUV. Establece este artículo que

“Cuando fuera estrictamente necesario para preservar la viabilidad de la ordenación a establecer por el Plan en elaboración o tramitación, mediante Decreto del Consell de la Generalitat, dictado previa audiencia o a solicitud del Municipio afectado, y aunque éste ya hubiera agotado previamente los plazos de suspensión de licencias, se podrá suspender, total o parcialmente, la vigencia del planeamiento. La suspensión se mantendrá hasta la entrada en vigor del nuevo Plan en elaboración o tramitación, y como máximo por el plazo de cuatro años. El Decreto establecerá el régimen urbanístico aplicable transitoriamente en el Municipio”.

Por tanto, encontrándose la tramitación de la Revisión del Plan General en un supuesto subsumible en lo establecido por el art. 102 de la LUV, procede solicitar del Consell de la Generalitat la suspensión de la vigencia del planeamiento hasta la entrada en vigor de la Revisión del Plan General actualmente en tramitación.”

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13
Abstenciones.....	6
Ausentes.....	2

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Solicitar del Consell de la Generalitat, de conformidad con el informe emitido por el Jefe del Área de Urbanismo y el Arquitecto Municipal, la suspensión de las licencias hasta la entrada en vigor de la Revisión del Plan General actualmente en tramitación.

23.- ASUNTOS DE URGENCIA.

B) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Se da cuenta de la Moción presentada por el portavoz del grupo municipal L'Entesa-EU, del siguiente tenor literal:

“Moció que José Manuel Penalva Casanova, portaveu i regidor de L'Entesa-Esquerra Unida a l'Ajuntament de Crevillent, presenta per al seu debat i aprovació, en el pròxim Ple a celebrar

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Són nombrosos els motius per què és necessari impulsar i promoure el transport col·lectiu i públic. El fonamental segurament és la de fomentar mesures que minoren la utilització de processos que generen gasos d'efecte hivernacle sense que això repercutisca negativament desenvolupament econòmic i social de Crevillent.

L'ús dels vehicles privats i l'ús massiu de combustibles fòssils com el petroli, carbó i gas natural, per a obtenir energia i pels processos industrials són les principals causes humanes que contribueixen al canvi climàtic planetari.

Un altre element necessari i fonamental que obliga a impulsar i promoure el transport col·lectiu és el que es referix a la mobilitat i sostenibilitat urbana. Cada vegada és major el conflicte que genera

una major proliferació i trànsit de vehicles en els pobles i ciutats: contaminació, mobilitat dels ciutadans, sorolls, ús de la bicicleta, xiquets en el carrer, aparcaments, etc.

La sostenibilitat urbana obliga a dissenyar polítiques tendents a minorar les conseqüències negatives de l'excessiu ús del vehicle privat i així contribuir a la mobilitat en les ciutats.

A Crevillent es donen distintes peculiaritats, tenim diverses pedanies i barriades que disten del nucli urbà principal diversos quilòmetres, així mateix una estació de ferrocarril (transport col·lectiu) que dóna servei des d'Alacant a Múrcia i que connecta amb universitats, centres sanitaris, ocis, etc., per un altre costat polígons industrials als afores del nucli urbà. A més el nostre nucli urbà es caracteritza per àrees de carrers estrès i empinats.

Sens dubte estes circumstàncies han de ser tingudes en compte a l'hora de valorar la possibilitat d'implantar un servei de transport col·lectiu. Amb més motiu la revisió del Pla General pendent d'aprovació definitiva preveu un increment població de 50.000 habitants i la legislació local estableix com obligatòria el servei col·lectiu de transport per a esta població.

Actualmente la tecnologia i l'oferta d'autobusos i microbusos amb distints sistemes d'utilització d'energies podrien fer viable l'establiment d'una o diverses línies de transport urbà que inclús connectara amb altres poblacions veïnes.

En tot cas la viabilitat o no d'un projecte d'esta índole, amb les peculiaritats abans mencionades exigix estudis tècnics i de finançament per a la seua posada en marxa.

Considerem que una futura línia o línies de transport col·lectiu a Crevillent hauria d'enllaçar el nord urbà amb el centre i sud, incloent l'Estació de Ferrocarril i la pedania del Reialenc i San Felip, així com els polígons industrials de l'Est i Oest de la nostra localitat. (Polígon Faima, el Bosch, Cachapet, etc.)

Els beneficis de dotar-nos d'un servei de transport col·lectiu serien notables i seria sens dubte una aposta de futur per a Crevillent, per tot això el Ple de l'Ajuntament davant de l'exposició de motius, aprova els següents Acords.

ACORDS

- *El Ple de l'Ajuntament de Crevillent constata la necessitat pontenciar el transport públic col·lectiu per a combatre l'ús excessiu del vehicle privat a Crevillent i minorar les seues conseqüències negatives.*
- *El Ple de l'Ajuntament de Crevillent manifesta la necessitat de realitzar els estudis necessaris per a establir la viabilitat d'implantar en el nostre municipi una línia o diverses d'autobusos urbans que cobrisquen els objectius plantejats en l'exposició de motius."*

Abierto el debate, la sra. Asensio critica el poco análisis del equipo de gobierno sobre las necesidades de Crevillent. Sólo se ha preocupado en el último año, con casos como el estudio de viabilidad de aparcamientos, el de comercio, etc. Ahora está la propuesta de Izquierda Unida sobre el transporte colectivo. Carecemos de análisis. Desde el PSOE cualquier análisis de la realidad se ve bien. Matiza que el estudio de viabilidad de aparcamientos lo fue según declaraciones del Alcalde en la Comisión Informativa a iniciativa privada.

El sr. Serna manifiesta respetar los argumentos de la oposición en la Moción. Califica la Moción como electoralista. Dice que se apoyan en las necesidades de los vecinos, De ser ciertas, serían las mismas que hace unos meses. Sin embargo la presenta ahora, muy cerca de las elecciones. Deberían haber previsto el gasto y los ingresos correspondientes para financiar este nuevo servicio cuando se aprobaron las Ordenanzas para este año. Mientras que no contemos con 50.000 habitantes no tendremos obligación legal para su prestación, por lo que no recibiremos ayuda alguna. Tendrían que financiarlo los propios vecinos. En cuanto a la alternativa del tranvía Elche-

Crevillent como infraestructura indispensable según Izquierda Unida manifiesta que luego hay que poner los pies en la tierra y decirle a los vecinos dónde ponemos el tranvía. Usted quería ponerlo en la Nacional que actualmente se está desdoblado. ¿Y dónde lo pondrían? Hace tiempo había transporte urbano pero como no había demanda se quitó. No hay ninguna empresa de transporte interesada en prestar este servicio. Este año en Navidad se puso un servicio de transporte gratuito para permitir a las pedanías hacer las compras navideñas en el centro y el resultado ha sido cero.

El sr. Penalva manifiesta que según el portavoz del PP todas las Mociones de EU son políticas porque el PP no hace campaña electoral. Yo no estoy diciendo dónde han de ir las líneas sino sólo que se haga un estudio. Ya hubo una Asociación que pidió otro transporte. El Obelisco sin embargo no se planteó en la Ordenanza y se va a hacer el gasto. Ninguno somos técnicos y por eso pedimos un estudio. A este paso van a decretar la paralización y la no modernización del pueblo. Si el tranvía no puede ir por la N-340 que se busque una alternativa. Corta visión del equipo de gobierno sobre lo que debe ser el Crevillent del futuro. *(El sr. Penalva manifiesta que segons el portaveu del PP totes les mocions d'EU són polítiques perquè el PP no fa campanya electoral. Jo no estic dient on han d'anar les línies sinó encara que es faça un estudi. Ja va haver-hi una Associació que va demanar un altre transport. L'Obelisc no obstant no es va plantejar en l'Ordenança i es va a fer el gasto. Cap som tècnics i per això demanem un estudi. A este pas decretaran la parització i la no modernització del poble. Si el tramvia no pot anar per la N-340 que es busque una alternativa. Curta visió de l'equip de govern sobre el que ha de ser el Crevillent del futur.)*

La sra. Asensio manifiesta que el PP planteó un tren de cercanías y no tuvo que hacer ningún estudio. Cuando la oposición pide algo ha de ser igualmente respetable.

El sr. Alcalde manifiesta que el Obelisco no da para hacer un sistema público de transporte. Todavía no ha explicado el Portavoz de EU al Sr. Serna dónde iban a poner el tranvía. Lee las subvenciones en el BOE para transporte público que exigen que la población sea de 50.000 habitantes. Los técnicos municipales no dieron viabilidad al tranvía. El tren de cercanías lo informó la Consellería de Transporte en comunicación con los técnicos municipales.

Cierra el debate el sr. Penalva que reitera planteamientos anteriores. *(Tanca el debat el sr. Penalva que reitera plantejaments anteriors.)*

A continuación, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	6
Votos NO.....	13
Ausentes.....	2

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

RECHAZAR la Moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

24.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El sr. Penalva se refiere al Plan de Cooperación de Obras y Servicios y al Fondo de Compensación Interterritorial sobre una nota aparecida en la prensa respecto a la modificación del Colector en Virgen de la Salud, y si tiene conocimiento de por qué se ha rebajado la inversión prevista en el 2006, a lo que el sr. Alcalde contesta que en la baja había 6.000 euros que se ha quedado en algo menos. El ritmo de obra marca el ritmo de pago. Como hay cantidad que no se va dedicar en el año correspondiente se traspasa, pero eso no quita que se pague en la anualidad correspondiente la parte que corresponda. El sr. Penalva manifiesta que da la impresión que se está paralizando la obra, a lo que el sr. Moya contesta que esta semana la empresa se ha comprometido a continuar/terminar la obra. Se estaba aprobando el Modificado. El Modificado incrementa el coste. *(El sr. Penalva es referix al Pla de Cooperació d'Obres i Servicis i al Fons de Compensació Interterritorial sobre una nota apareguda en la premsa respecte a la modificació del Col·lector en Mare de Déu de la Salut, i si té coneixement de per què s'ha rebaixat la inversió prevista en el 2006, a la qual cosa el sr. Alcalde contesta que en la baixa hi havia 6.000 euros que s'ha quedat en quelcom menys. El ritme d'obra marca el ritme de pagament. Com hi ha quantitat que no es va dedicar l'any corresponent es traspassa, però això no lleva que es pague en l'anualitat corresponent la part que corresponga. El sr. Penalva manifesta que fa la impressió que s'està paralitzant l'obra, a la qual cosa el sr. Moya contesta que esta setmana l'empresa s'ha compromés a continuar/acabar l'obra. S'estava aprovant el Modificat. El Modificat incrementa el cost.)*

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y quince minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 12 DE MARZO DE 2007.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a. M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D. JUAN BTA. POVEDA COVES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FCO. JAVIER MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las trece horas y treinta minutos del día doce de marzo de dos mil siete, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a Esther C. Asencio Candela, D. José A. Serna Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. Germán García Ferrández, D^a. M^a Loreto MalloL Sala, D. José Valero Carreres, D^a Remedios Martínez Belén, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Morales Pozuelo, D. Pedro García Navarro, D^a Laura Gomis Ferrández, D. Juan J. Amo Sirvent, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. Rafael Candela de la Fuente, y D^a. M^a Ester Más García. Con la presencia de la sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades.

Asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE OCUPACIÓN DE FRANJA EN EJECUCIÓN DE PROYECTO DEL VACÍO URBANO EN LA RAMBLA DEL CASTELLÀ.

Se da cuenta del Acta de Ocupación de franja en ejecución de proyecto del Vacío Urbano en la Rambla del Castellà, del siguiente tenor literal:

“ACTA DE AUTORIZACIÓN A LA OCUPACIÓN y de COMPENSACIÓN DE INDEMNIZACIÓN

A las diez horas del día 6 de febrero de 2007 y personados en la finca que se describirá después, de una parte, D.Jesús Puig Ortuño, con D.N.I. nº21.900.896 y domicilio en c/ Juan Ramón Jiménez, nº 2, 1º - C de Elche, actuando en nombre y representación de los propietarios: D.Manuel Pomares Aznar , con DNI nº 21.887.862 y D. Antonio Pomares Aznar, Con DNI nº 21.906.704. Acredita la condición de propietarios de los anteriores, mediante Nota Simple registral de 22-11-06, en la que consta el derecho usufructuario de Dª Asunción Aznar García, si bien éste ha de entenderse extinguido a la vista de la copia del certificado del Registro Civil de 10-9-82 de inscripción de defunción que se aporta, lo que supone que, en aplicación del art. 522 del Código Civil, los titulares de la nuda propiedad obtuvieron el pleno dominio.

De la otra, D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Crevillent.

Asiste el Secretario Gral. del Ayuntamiento de Crevillent, D.Francisco Javier Marcos Oyarzun, que da fe del acto.

Declara la primera que, teniendo conocimiento de que la finca de la que sus representados son propietarios está calificada por el P.G.O.U. como Sistema General-Zona Verde y está afectada por el Proyecto de Urbanización del Vacío Urbano Central de la Rambla de Castellar, aprobado por el Pleno Municipal en sesión de 19/12/2.002, en la superficie siguiente:

Terreno de 76,80 m2, con forma de franja, que forma parte de la finca registral nº 3.506, Tomo 401, Folio 201, Libro 214 del Registro de la Propiedad nº 3 de Elche y que cuenta con los siguientes linderos:

- Norte: Rambla
- Sur: C/ Canónigo Manchón
- Este: Rambla
- Oeste: resto de finca matriz

autoriza de forma irrevocable al Ayuntamiento de Crevillent a ocupar de manera inmediata el terreno antes descrito, con destino a la ejecución de las obras previstas en el Proyecto y, con carácter urgente, a derribar el resto de mureta que se encuentra en estado de ruina y a realizar la obra necesaria para su reposición en las debidas condiciones de seguridad, previo su retranqueo a la línea de ocupación, tal como figura en el plano que se acompaña y firman las partes. Estas obras de derribo y reposición correrán a cargo del Ayuntamiento como pago en especie de la indemnización debida por la ocupación.

Se procede por el Ayuntamiento a la toma de posesión de la finca descrita, que pasa a ser de pleno derecho propiedad del mismo y se procede a segregar la misma de la finca matriz que quedará con la siguiente descripción:

Casa con su huerto al fondo, y costado izquierda de la misma, sita en el nº 2 de la Calle Canónigo Manchón de Crevillent. Linda toda la finca:

- Norte: Rambla
- Sur: C/ Canónigo Manchón y fondo de casas de la misma calle números 2 y 4
- Este: Rambla
- Oeste: fondos de edificios de C/ Juan Ardid números 4, 6 y 8

En el mismo acto, la parte primera autoriza al Ayuntamiento y a la mercantil ejecutora de la obra de urbanización a ocupar, durante el tiempo imprescindible para realizar las obras de derribo y reposición de la mureta, la franja de terreno que transcurre paralela a la de ocupación en superficie de 81,20 m2, tal como se representa en el plano referido.

Siendo las diez y treinta horas, se da por finalizado el acto del que se extiende la presente Acta por triplicado ejemplar.

EL ALCALDE

POR LOS PROPIETARIOS

Fdo. César Augusto Asencio Adsuar

Fdo. D. Jesús Puig Ortuño

EL SECRETARIO

Fdo. D. Fco. Javier Marcos Oyarzun"

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, tras explicación del voto en contra por el portavoz de EU y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....12
Votos NO.....3
Abstenciones.....2
Ausentes.....4

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el Acta de ocupación de franja en ejecución de proyecto del Vacío Urbano en la Rambla del Castellà transcrita “ut supra” en todos sus términos.

2.- CONVENIOS DE RESERVA DE APROVECHAMIENTO EN GUTIERRE DE CÁRDENAS-RAMBLA.

Se da cuenta de los Convenios de reserva de aprovechamiento en Gutierre de Cárdenas-Rambla, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA “URBANIZACIÓN DE LA AVENIDA GUTIERRE DE CÁRDENAS ENTRE JOSÉ AUTO-CORREOS Y RESTAURANTE LAS PALMERAS EN CREVILLEN.”

En Crevillent, a 31 de enero de 2007

REUNIDOS

De una parte, D. César Augusto Asencio Adsuar, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent, asistido por el Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Marcos Oyarzun, que actúa como fedatario público.

De otra parte, D. Salvador Aznar Andreu, DNI 21878677-L, D^a Pilar Aznar Andreu, DNI 21924194-L, D^a Josefa Aznar Andreu, DNI 21878985-M, D. Luis Manuel Aznar Andreu, DNI 74152838-X, con domicilio a efecto de notificaciones en Avda. San Vicente Ferrer, 32 esc. B 2º D.

EXPONEN

PRIMERO.- Que por acuerdo plenario de fecha 16.06.2006 se aprobó el Proyecto denominado “Urbanización de la Avenida Gutierre de Cárdenas entre José Auto-Correos y Restaurante Las Palmeras en Crevillent.”

SEGUNDO.- Que en ejecución del referido Proyecto se ha informado por la Oficina Técnica Municipal que existe una parte de la obra junto al puente que amplía, donde se pretende ejecutar un manto de protección de escollera como contención de tierras en suelo de propiedad privada, siendo necesario actuar en dicho suelo para la correcta ejecución de la obra, ocupando con carácter indefinido parte de las parcelas de propiedad privada.

TERCERO.- Que siendo, por tanto, requisito material previo para la efectiva ejecución del mencionado Proyecto, la necesaria ocupación de los terrenos, se procede en este acto a la cesión de los terrenos necesarios para la ejecución del Proyecto referenciado en el expositivo primero conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Crevillent necesita con urgencia ocupar de forma anticipada los terrenos de titularidad privada necesarios para la buena ejecución de las obras de "Urbanización de la Avenida Gutierre de Cárdenas entre José Auto-Correos y Restaurante Las Palmeras en Crevillent."

SEGUNDA.- Para llevar a cabo lo establecido en la cláusula primera el Ayuntamiento de Crevillent suscribe el presente Convenio con los Sres., D. Salvador Aznar Andreu, D^a Pilar Aznar Andreu, D^a Josefa Aznar Andreu, D. Luis Manuel Aznar Andreu que autorizan la ocupación de los terrenos de su propiedad que se delimitan en plano que adjunto se acompaña al presente documento, y que firman también, cediéndolos gratuitamente y reservándose el aprovechamiento subjetivo de los mismos, para hacerlo valer en la reparcelación que tenga lugar en la próxima ejecución del sector denominado R-1, en los términos del artículo 186 de la LUV.

El titular de la reserva de aprovechamiento podrá solicitar su expropiación, iniciando el procedimiento mencionado en el art. 184.1.d de la LUV cuando hayan transcurrido más de cinco años desde la afección del terreno a destino dotacional público, siendo responsabilidad del Ayuntamiento de Crevillent el inicio del expediente expropiatorio así como el pago del precio de estos terrenos dotacionales.

Asimismo serán de cuenta del Ayuntamiento de Crevillent los gastos de inscripción en el Registro de la Propiedad de la reserva del aprovechamiento que ha de ser aprobada por acuerdo plenario.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Crevillent se compromete a realizar cuantos procesos jurídicos-administrativos sean necesarios, para el buen fin del objeto del presente Convenio.

Y para que conste, los comparecientes suscriben, por cuadruplicado ejemplar, el presente Convenio Urbanístico en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento de este documento.

EL ALCALDE
D. César A. Asencio Adsuar

EL SECRETARIO GENERAL
D. Francisco J. Marcos Oyarzun

LA PROPIEDAD

D. Salvador Aznar Andreu
D^a Josefa Aznar Andreu

D^a Pilar Aznar Andreu
D. Luis Manuel Aznar Andreu

“CONVENIO PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA “URBANIZACIÓN DE LA AVENIDA GUTIERRE DE CÁRDENAS ENTRE JOSÉ AUTO-CORREOS Y RESTAURANTE LAS PALMERAS EN CREVILLEN.”

En Crevillent, a 31 de enero de 2007

REUNIDOS

De una parte, D. César Augusto Asencio Adsuar, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent, asistido por el Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Marcos Oyarzun, que actúa como fedatario público.

De otra parte, D. José Antonio Aznar Mas, DNI 21878110-G y D^a Josefa Aznar Mas, DNI 21878984-G, con domicilio a efecto de notificaciones en c/ Puertas de Orihuela, 23 1^o.

EXPONEN

PRIMERO.- Que por acuerdo plenario de fecha 16.06.2006 se aprobó el Proyecto denominado “Urbanización de la Avenida Gutierre de Cárdenas entre José Auto-Correos y Restaurante Las Palmeras en Crevillent.”

SEGUNDO.- Que en ejecución del referido Proyecto se ha informado por la Oficina Técnica Municipal que existe una parte de la obra junto al puente que amplía, donde se pretende ejecutar un manto de protección de escollera como contención de tierras en suelo de propiedad privada, siendo necesario actuar en dicho suelo para la correcta ejecución de la obra, ocupando con carácter indefinido parte de las parcelas de propiedad privada.

TERCERO.- Que siendo, por tanto, requisito material previo para la efectiva ejecución del mencionado Proyecto, la necesaria ocupación de los terrenos, se procede en este acto a la cesión de los terrenos necesarios para la ejecución del Proyecto referenciado en el expositivo primero conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Crevillent necesita con urgencia ocupar de forma anticipada los terrenos de titularidad privada necesarios para la buena ejecución de las obras de "Urbanización de la Avenida Gutierre de Cárdenas entre José Auto-Correos y Restaurante Las Palmeras en Crevillent."

SEGUNDA.- Para llevar a cabo lo establecido en la cláusula primera el Ayuntamiento de Crevillent suscribe el presente Convenio con los Sres. José Antonio Aznar Mas y D^a Josefa Aznar Mas, que autorizan la ocupación de los terrenos de su propiedad que se delimitan en plano que adjunto se acompaña al presente documento, y que firman también, cediéndolos gratuitamente y reservándose el aprovechamiento subjetivo de los mismos, para hacerlo valer en la reparcelación que tenga lugar en la próxima ejecución del sector denominado R-1, en los términos del artículo 186 de la LUV.

El titular de la reserva de aprovechamiento podrá solicitar su expropiación, iniciando el procedimiento mencionado en el art. 184.1.d de la LUV cuando hayan transcurrido más de cinco años desde la afección del terreno a destino dotacional público, siendo responsabilidad del Ayuntamiento de Crevillent el inicio del expediente expropiatorio así como el pago del precio de estos terrenos dotacionales.

Asimismo serán de cuenta del Ayuntamiento de Crevillent los gastos de inscripción en el Registro de la Propiedad de la reserva del aprovechamiento que ha de ser aprobada por acuerdo plenario.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Crevillent se compromete a realizar cuantos procesos jurídicos-administrativos sean necesarios, para el buen fin del objeto del presente Convenio.

Y para que conste, los comparecientes suscriben, por cuadruplicado ejemplar, el presente Convenio Urbanístico en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento de este documento.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL

D. César A. Asencio Adsuar

D. Francisco J. Marcos Oyarzun

LA PROPIEDAD

D. José Antonio Aznar Mas

D^a Josefa Aznar Mas"

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar los Convenios de reserva de aprovechamiento en Gutierre de Cárdenas-Rambla transcritos “ut supra” en todos sus términos.

3.- NECESIDAD DE OCUPACIÓN EN EXPROPIACIÓN EJECUCIÓN DE RED VIARIA EN C/ LLORENS, 27.

Incoado procedimiento expropiatorio, en ejecución de red viaria, del terreno de 66 m² ubicado en C/ Llorens, mediante Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2.006.

Visto el informe de la O.T.M. de 9 de mayo de 2.006 en el que hace constar la calificación urbanística como red viaria de los terrenos ocupados por la cueva sita frente a C/ Llorens, nº 32 y la conveniencia de obtener los terrenos por parte del Ayuntamiento para consolidar la vía pública.

Considerando la normativa urbanística aplicable, en particular, el artículo 432 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (Decreto 67/2006), que regula los supuestos en que procede la expropiación forzosa (en referencia al artículo 187 de la Ley Urbanística Valenciana):

“...1. Las Administraciones públicas pueden desarrollar actuaciones urbanísticas mediante expropiación en cualquier clase de suelo, con alguna de las siguientes finalidades:

- a) Ejecutar las dotaciones públicas pertenecientes a la red primaria o secundaria...”*

Visto el informe jurídico emitido por el Área de Patrimonio sobre el procedimiento a seguir y sometido al trámite de información pública (B.O.P. 20/07/2006) la relación de bienes y propietarios afectados, en cumplimiento de lo establecido en el art. 18 de la L.E.F., sin que se hayan presentado alegaciones.

Considerando, a la vista de lo informado que, en tanto no se cancelen las cargas o anotaciones que, a la vista de la Nota Simple Registral, aparecen como gravámenes sobre la finca, el Ayuntamiento deberá seguir el expediente con todos los titulares de algún derecho sobre la finca, debiendo citarlos para proceder al pago del justiprecio que se apruebe o consignar el mismo si no hubiera sido posible aquella citación.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Estimar la necesidad de ocupación del terreno que se describe en el siguiente Anexo, como afecto al procedimiento expropiatorio en ejecución de red viaria, considerando implícitas la declaración de utilidad pública en la aprobación del P.G.O.U.

SEGUNDO: Notifíquese a los propietarios y demás titulares de derechos sobre la finca objeto de expropiación, según la Nota Simple Registral aportada.

TERCERO: Ordénese la publicación del Acuerdo y de la relación de bienes y titulares en el B.O.P., en cumplimiento de lo establecido en el art. 21 de la Ley de Expropiación Forzosa.

RELACION DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTOS

Nombre de los propietarios	Según Nota Simple del Registro de la Propiedad nº 3 de Elx. D. José Manuel Pastor Penalva con domicilio en C/ Alamillo, 12 -2º dcha. de Perales de Tajuña (Madrid) Según datos catastrales: D. Isidro José Pastor Molla con domicilio en C/ General Ricardos, 77-1º, pta. C, de Madrid (28019)
Descripción de la finca afectada	Terreno de 66 m ² de superficie correspondiente a la cueva, habitación, sita en C/ Llorens, 27. Forma parte de la finca registral nº 14.494, obrante al folio 89 del libro 246, Tomo 536 del Registro de la Propiedad nº 3 de Elche, con una superficie total de 113 metros, noventa y seis decímetros cuadrados, que cuenta con los siguientes linderos: Derecha, entrando, camino Izquierda, terreno Ayuntamiento Fondo, Gaspar Hurtado Juan y herederos de Francisco Juan
Situación jurídica	Constan las siguientes cargas: Hipoteca a favor de Luis Mas Serna sobre la totalidad de la finca. Anotación preventiva de embargo a favor de Ramón Miralles Maciá sobre la totalidad de la finca.
Supuesto expropiatorio	Ejecución de Sistema General, red viaria

4.- APROBACIÓN DE LA CUENTA DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL I-8.

Se da cuenta del escrito presentado por D. Vicente Román Agullo, en representación de CALIPSO PROMOCIONES S.L., con CIF. B-03.406.386 y domicilio en

C/ Serrano Anguita nº 35 de Elche, solicitando aprobación de la cuenta de liquidación definitiva de las cuotas de urbanización del proyecto de reparcelación del Polígono Industrial I-8.

Visto el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal, según el cual: *“...Analizada la documentación aportada se comprueba que ha habido un incremento del presupuesto inicial y que afecta a los capítulos de pavimentos y firmes por aumento del estado de mediciones de aceras y calzadas así como colocación de barandillas en protecciones de cambios de nivel, incremento igualmente en señalización y jardinería, como mejora en la plantación, tratamientos de zonas ajardinadas de colocación de lámina geotextil y acabado de gravín color rojo y colocación de biondas en protecciones; el alumbrado público se ha modificado a requerimiento de la Consellería de Infraestructuras y Transportes en la rotonda de acceso al polígono, así como modificaciones del punto de entronque a la red general por exigencia de la compañía suministradora, por último en el capítulo de varios se han realizado muros de contención en parcelas para salvar el desnivel de las mismas respecto a los viales a los que son recayentes. Se hace constar que la rotonda de acceso al polígono industrial desde la Carretera a Catral, no se incluía en el proyecto inicial y cuyo coste incrementa la liquidación.*

Por otro lado se han producido algunas disminuciones del presupuesto respecto al proyecto inicial referido a los capítulos de movimientos de tierras y saneamiento.

El incremento del presupuesto de liquidación es del 8,79 % del presupuesto inicial.”

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	12
Abstenciones.....	5
Ausentes.....	4

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la cuenta de liquidación definitiva de las cuotas de urbanización del proyecto de reparcelación del Polígono Industrial I-8, en los siguientes términos:

CUENTA DE LIQUIDACION DEFINITIVA. SECTOR INDUSTRIAL I-8. CREVILLENTE

Parcela	Propietario	Sup.Parcela	Porcentaje	Compensaciones	MayorIndem	MayorIndem	CuotaAnterior Urbaniz +IVA	Cuota Desviación	IVA Desviación	Total Desviación	Total2	Total2+Minde
A-1a	Promociones Antón Bonet	2.633,44	1,53	0,00	0,00	1.191,41	90.670,11	7.560,12	1.209,62	8.769,74	99.439,85	100.631,26
A-1b	Hnos. Martínez Candela	1.081,00	0,63	0,00	0,00	489,06	37.319,63	3.103,35	496,54	3.599,89	40.919,52	41.408,58
A-2a.5a2	Calypso Promociones	2.286,00	1,33	0,00	0,00	1.034,22	230.790,21	6.562,69	1.050,03	7.612,72	238.402,93	239.437,15
A-2b	Calypso Promociones	2.508,33	1,46	0,00	0,00	1.134,81	127.989,73	7.200,96	1.152,15	8.353,11	136.342,84	137.477,64
A-3	Diego Mendiola Navarro	8.618,89	5,01	28.805,55		3.899,32	308.169,02	24.743,25	3.958,92	28.702,17	336.871,19	340.770,51
A-4	José Vicente y Otro	8.201,55	4,77	0,00	0,00	3.710,50	282.638,71	23.545,15	3.767,22	27.312,37	309.951,08	313.661,59
A-5a1	Antonio Cascales Candela	3.628,02	2,11	0,00	0,00	1.641,37	16.342,01	10.415,38	1.666,46	12.081,84	28.423,85	30.065,22
A-5b	Tosanmás	7.180,01	4,17	0,00	0,00	3.248,34	247.132,17	20.612,49	3.298,00	23.910,49	271.042,66	274.291,01
A-6a1	Aurora Más Lloret	2.723,39	1,58	-4.982,38		1.232,10	-5.176,35	7.818,35	1.250,94	9.069,29	3.892,94	5.125,04
A-6a2	Calypso Promociones	1.684,61	0,98	0,00	0,00	762,14	98.708,88	4.836,21	773,79	5.610,00	104.318,88	105.081,02
A-6a3.9a	Manuel Más Maciá	838,00	0,49	0,00	0,00	379,12	20.562,15	2.405,74	384,92	2.790,66	23.352,81	23.731,94
A-6b1	José Vicente y Otro	5.040,87	2,93	-1.806,38	0,00	2.280,57	171.819,68	14.471,41	2.315,43	16.786,84	188.606,52	190.887,09
A-6b2	José Vicente y Otro	751,58	0,44	0,00	0,00	340,03	26.049,17	2.157,65	345,22	2.502,87	28.552,04	28.892,07
A-7	M.Dolores Candela Pastor	5.225,93	3,04	73.228,91	0,00	2.364,29	253.354,49	15.002,69	2.400,43	17.403,12	270.757,61	273.121,90
A-8	Felicia González Sáez	3.692,99	2,15	0,00	0,00	1.670,76	127.378,03	10.601,90	1.696,30	12.298,20	139.676,23	141.347,00
A-9a	Diego Mendiola Navarro	675,78	0,39	0,00	0,00	305,73		1.940,04	310,41	2.250,45	2.250,45	2.556,18
A-9b	Manuel Más Maciá	1.423,16	0,83	24.157,48		643,86	64.898,77	4.085,63	653,70	4.739,33	69.638,10	70.281,96
A-10a	Josefa Arabid Belso	2.541,26	1,48	0,00		1.149,70	-6.941,33	7.295,49	1.167,28	8.462,77	1.521,44	2.671,14
A-10b	Gloria Vázquez Arabid	1.315,63	0,76	0,00	0,00	595,21		3.776,93	604,31	4.381,24	4.381,24	4.976,45
A-11+6a3	Calypso Promociones	1.074,46	0,62	0,00	0,00	486,10	118.797,28	3.084,58	493,53	3.578,11	122.375,39	122.861,49
A-13	Puertas Puig Oliver	60.273,45	35,04	4.513,20	0,00	27.268,61	2.080.867,54	173.034,03	27.685,44	200.719,48	2.281.587,02	2.308.855,63
A-14a	Carmen Bordonado	1.190,00	0,69	0,00	0,00	538,37	40.901,12	3.416,27	546,60	3.962,88	44.864,00	45.402,37
A-14b	Carmen Bordonado	1.132,12	0,66	0,00	0,00	512,19	39.095,15	3.250,11	520,02	3.770,13	42.865,28	43.377,46
A-15	Nieves Cremades Alvarez	1.742,38	1,01	22.342,29		788,28	81.224,41	5.002,05	800,33	5.802,38	87.026,79	87.815,07

A-16	Carlos Llorens Mira	1.446,09	0,84	26.201,30	-42.070,85	654,23	75.982,22	4.151,46	664,23	4.815,69	80.797,91	39.381,30
A-17	Concepción Gil Molina	3.882,70	2,26	13.001,83	-15.750,59	1.756,59	131.957,22	11.146,52	1.783,44	12.929,96	144.887,18	130.893,19
A-18	Patricio Conesa Zamit	2.608,14	1,52	0,00		1.179,96	27.066,66	7.487,49	1.198,00	8.685,49	35.752,15	36.932,11
A-19a	Presentación Riquelme	4.000,75	2,33	-4.912,03	0,00	1.810,00	133.123,80	11.485,42	1.837,67	13.323,09	146.446,89	148.256,89
A-19b	Presentación Riquelme	2.433,50	1,41	0,00	0,00	1.100,95	83.588,47	6.986,13	1.117,78	8.103,91	91.692,38	92.793,34
A-19c	Presentación Riquelme	690,50	0,40	0,00	0,00	312,39	23.713,70	1.982,30	317,17	2.299,47	26.013,17	26.325,56
A-20a	Victoria Candel Rocamora	2.608,14	1,52	0,00		1.179,96	84.586,87	7.487,49	1.198,00	8.685,49	93.272,36	94.452,32
A-20b	Victoria Candel Rocamora	3.227,37	1,88	0,00	0,00	1.460,11	111.373,39	9.265,19	1.482,43	10.747,62	122.121,01	123.581,12
A-21	Isabel y Lorena Sánchez	4.385,07	2,55	3.397,72		1.983,87	86.027,14	12.588,73	2.014,20	14.602,93	100.630,07	102.613,94
A-22	José Vicente y Otro	3.041,24	1,77	0,00		1.375,90	84.757,98	8.730,84	1.396,93	10.127,78	94.885,76	96.261,66
A-23	Michael Ivan James	1.291,21	0,75	0,00		584,16	41.801,38	3.706,83	593,09	4.299,92	46.101,30	46.685,46
A-24a	Gruas Primitivo	1.600,50	0,93	0,00	0,00	724,09		4.594,74	735,16	5.329,90	5.329,90	6.053,99
A-24b	Lourdes Más Maciá	650,00	0,38	1.100,00		294,07	-23.473,27	1.866,03	298,56	2.164,60	-21.308,67	-21.014,60
A-24c.10b	Calypso Promociones	2.695,46	1,57	0,00	-20.000,00	1.219,47	97.096,23	7.738,17	1.238,11	8.976,28	106.072,51	87.291,98
A-24	Calypso Promociones	2.695,46	1,57	-65.601,32	0,00	1.219,47	75.409,35	7.738,17	1.238,11	8.976,28	84.385,63	85.605,10
A-25	Calypso Promociones	3.293,00	1,91	-54.667,91	0,00	1.489,80	58.546,36	9.453,60	1.512,58	10.966,18	69.512,54	71.002,34
A-26a	Manuel Más Maciá	500,00	0,29	0,00	0,00	226,21		1.435,41	229,67	1.665,07	1.665,07	1.891,28
A-26	Calypso Promociones	3.501,42	2,04	-61.957,06	0,00	1.584,09	76.081,81	10.051,94	1.608,31	11.660,24	87.742,05	89.326,15
-	Riegos de Levante		0,00	-2.821,20	0,00	0,00	-2.821,21	0,00	0,00	0,00	-2.821,21	-2.821,21
						0,00				0,00	0,00	0,00
Totales		172.013,40	100,00	0,00	-77.821,44	77.821,44	5.617.408,68	493.818,96	79.011,03	572.829,99	6.190.238,67	6.190.238,67

5.- INTERPRETACIÓN PREVALENTE DE LO DISPUESTO EN LA LOFCE SOBRE LO QUE ESTABLECE EL ROGTU RESPECTO DE LA SUFICIENCIA DEL PROYECTO BÁSICO PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS.

Se da cuenta del informe jurídico emitido por el Jefe del Área de Urbanismo, Obras y Contratación, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Que se emite en relación con la exigencia del ROGTU de presentación de proyecto básico y de ejecución de obras para la tramitación y concesión de la licencia, en su caso.

A este respecto, establece efectivamente el art. 488.2 del ROGTU que con carácter previo a la emisión de los informes técnicos y jurídicos, el interesado habrá de presentar el proyecto de ejecución visado por el Colegio Profesional. Dice literalmente el art. 488.2 del ROGTU : *“Cuando se trate de una solicitud de licencia de edificación formulada aportando el proyecto básico, los informes no se podrán emitir hasta que el interesado presente el proyecto de ejecución visado por el Colegio Profesional. Sin perjuicio de ello, se podrá formular por escrito una consulta solicitando la emisión de informe provisional a la vista del proyecto básico”*.

Pues bien, la dicción del transcrito art. 488.2 del ROGTU entra en contradicción con el art. 29 de la LOFCE que dispone que el proyecto básico es el documento suficiente para solicitud de la licencia pero no para la ejecución de la obra y el proyecto de ejecución es el documento para el comienzo de las obras y su finalización (art. 11 de la LOFCE). En efecto, establece el art. 29 de la LOFCE lo siguiente:

“Art. 29 Procedimiento y plazos.

1.- Además de lo dispuesto en los artículos anteriores de este capítulo, las licencias municipales de edificación se otorgarán conforme a las siguientes reglas:

a) Las solicitudes deberán presentarse acompañadas al menos del correspondiente proyecto básico (...).

(...)

***2.- La ejecución de las obras incluidas en el ámbito de esta ley, amparadas por la licencia municipal de edificación que autoriza a edificar, sólo podrá llevarse a efecto previa aportación al Ayuntamiento del proyecto de ejecución y el estudio de seguridad y salud”**.*

Es indiscutible que la LOFCE y el Reglamento se contradicen.

La Constitución española, que en su Art. 9.3, “garantiza los principios “de legalidad” y de “jerarquía normativa”, en el 103 proclama que “la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho”.

Los principios de legalidad y jerarquía informan internamente el ordenamiento estatal y el de cada una de las distintas Comunidades Autónomas. Existe una ordenación escalonada o piramidal de las normas que los integran (Constitución, en el vértice de todos, y cada uno dichos ordenamientos, leyes y disposiciones con valor de ley; reglamentos...)

La norma de primer rango en la jerarquía a que se acomoda el Derecho forjado por los órganos competentes de nuestra Comunidad Autónoma en materia de urbanismo estriba en la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana, entre otras. En materia de ordenación de la edificación la regulación se lleva a cabo por Ley 3/2004 de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación. El Decreto 67/2006 es una norma reglamentaria y, como tal, está subordinado a las leyes.

Por lo tanto, puesto que la LOFCE es una norma de rango superior debe prevalecer sobre el Reglamento, y con mayor motivo cuando este Reglamento en cuestión ni siquiera desarrolla la propia LOFCE.

En definitiva, resulta prevalente lo dispuesto en la LOFCE respecto a la necesidad de que las solicitudes de licencia se presenten acompañadas al menos del correspondiente proyecto básico; siendo éste suficiente para obtener licencia.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Interpretar como prevalente lo dispuesto en la LOFCE sobre lo que establece el ROGTU respecto a la necesidad de que las solicitudes de licencia se presenten acompañadas al menos del correspondiente proyecto básico; siendo éste suficiente para obtener licencia.

6.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS DE LA CONSELLERÍA PARA SONDEOS EN PARCELA DE CANYÀ JOANA.

Se da cuenta de la Orden de 5 de enero de 2007, publicada en el DOGV nº 5451 de fecha 15.02.07, de la Consellería de Cultura, Educación y Deporte por la que se convocan ayudas para la realización de actuaciones arqueológicas y paleontológicas en la Comunidad Valenciana.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Municipal de Cultura, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Solicitar la inclusión de este Ayuntamiento en la mencionada convocatoria de ayudas para actuaciones arqueológicas, para la realización de actividades arqueológicas en la zona de Canyà Joana.

SEGUNDO.- Aprobar el compromiso del Ayuntamiento de la cofinanciación de un mínimo del 25% del coste total de la actuación propuesta.

TERCERO.- Facultar al sr. Alcalde-Presidente para la firma de las solicitudes correspondientes.

7.- PROPUESTA APROBACIÓN IMAGEN INSTITUCIONAL DEL MUSEO MONOGRÁFICO MUNICIPAL MARIANO BENLLIURE.

Se da cuenta del proyecto realizado por una empresa especializada para dotar de un nuevo logotipo al Museo Municipal Monográfico “Mariano Benlliure”.

Se da cuenta asimismo del dictamen de la Comisión Municipal de Cultura.

Abierto el debate, toma la palabra el sr. Penalva para manifestar que su grupo querría estar a favor en este tema. Eleva para su aceptación al Pleno Municipal la siguiente consideración: Poner el nombre del Museo en valenciano o en bilingüe. *(Pren la paraula el sr. Penalva per a manifestar que el seu grup voldria estar a favor en este tema. Eleva per a la seua acceptació al Ple Municipal la consideració següent: Posar el nom del Museu en valencià o en bilingüe.)*

Toma la palabra la concejala de cultura manifestando que no hay problema en la adecuación pretendida por el portavoz del grupo EU y poner “Museu” en vez de “Museo”.

La Alcaldía manifiesta que la propuesta dictaminada viene así y no se puede modificar.

Insiste el sr. Penalva en la consideración antes mostrada, indicando que estamos en una localidad de uso predominante del valenciano. El equipo de gobierno lo puede cambiar cuando quiera. No vamos a apoyar la propuesta si no se cambia. *(Insistix el sr. Penalva en la consideració abans mostrada, indicant que estem en una localitat d'ús predominant del valencià. L'equip de govern ho pot canviar quan vullga. No recolzarem la proposta si no es canvia.)*

La Alcaldía propone y así se acuerda por dicho motivo y para su mejor estudio que el asunto se quede sobre la mesa, pues el rótulo ya está instalado.

8.- SOLICITUD DE INCLUSIÓN VALLADO Y EDIFICIO DE ASEOS-VESTUARIOS-CANTINA DE LA CIUDAD DEPORTIVA NORTE EN EL PLAN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 2007-2009 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Con fecha 26 de febrero de 2007 se publica en el BOP nº 43 las Bases para regular el acceso de los Municipios y/o Entidades Locales de la provincia de Alicante, a las ayudas del Plan Provincial de Instalaciones Deportivas, anualidad 2007-2009.

Se da cuenta de la propuesta emitida por la Concejalía de Deportes, y considerando la posibilidad de acogernos a dicho Plan de Instalaciones Deportivas con la obra de construcción de pabellón de vestuarios, servicios complementarios y obras de vallado en la Ciudad Deportiva Norte de esta localidad y vista la Memoria valorada redactada por la Oficina Técnica Municipal, ascendiendo el precio por contrata a **589.151 €**.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal de Cultura.

Abierto el debate toma la palabra el sr. Penalva para manifestar que hay que acometer un Plan Integral Deportivo sobre las carencias en este sector. No obstante su grupo se adhiere a la propuesta. *(Pren la paraula el sr. Penalva per a manifestar que cal escometre un Pla Integral Esportiu sobre les carències en este sector. No obstant el seu grup s'adherix a la proposta.)*

El sr. Alcalde manifiesta que seguro que el Plan en su caso, daría como prioritaria esta obra.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la Memoria Valorada para la “Construcción de pabellón de vestuarios, servicios complementarios y obras de vallado en la Ciudad Deportiva Norte” redactada por Oficina Técnica Municipal, cuyo presupuesto general estimado para su ejecución asciende a la cantidad de **589.151 €**.

SEGUNDO.- Solicitar la inclusión del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent (Alicante) en la convocatoria del Programa Provincial de Instalaciones Deportivas para el periodo 2007-2009, con la obra denominada “Construcción de pabellón de vestuarios, servicios complementarios y obras de vallado en la Ciudad Deportiva Norte”, cuyo presupuesto general estimado para su ejecución asciende a la cantidad de **589.151 €**, incluyéndose dicha inversión en el *PROGRAMA: TIPO C, Construcción y reforma integral de nuevos espacios deportivos*, de la citada convocatoria.

TERCERO. - Aprobar el compromiso económico para la previsión de inmediato de la dotación de créditos presupuestarios suficientes para la atención de la aportación municipal de conformidad con lo preceptuado en la convocatoria del Plan Provincial de Instalaciones Deportivas.

CUARTO. - Garantizar que la instalación para la que se solicita su inclusión en el Programa Provincial de Instalaciones Deportivas 2007-2009, se mantendrá abierta al público.

QUINTO. - Realizar las siguientes declaraciones responsables, en orden a:

- Que, a la fecha de presentación de la solicitud, el Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2006, respecto de esa Excmo. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
- Que el Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarios con respecto a la Agencia Estatal, Generalitat Valenciana y frente a la Seguridad Social.
- Que el Ayuntamiento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, señaladas en el arto 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Que se van a cumplir las condiciones de la subvención.
- Que se reúnen los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.

SEXTO. - Comprometerse a cumplir las condiciones de la subvención y reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

SEPTIMO.- Garantizar que el Ayuntamiento dispone de medios suficientes y adecuados para el mantenimiento y gestión de la instalación deportiva que nos ocupa.

OCTAVO.- Que por los departamentos municipales correspondientes, previos los informes oportunos, se elabore o en su caso se certifiquen todos y cada uno de los extremos exigidos en el punto 7 de la convocatoria del Plan de Instalaciones Deportivas, y

que son los siguientes que deberán adjuntarse a la solicitud:

A. - Certificado del acuerdo plenario por el que se solicita la inclusión en el Plan de Instalaciones Deportivas 2007-2009.

B. - Anteproyecto o Documentación técnica.

C. - Acreditación de los criterios prioridad (base sexta)

E. - Certificado de que no dispone de ninguna otra subvención para la ejecución de las obras.

F. - Declaración responsable de que, a la fecha de presentación de la solicitud, el Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2006, respecto de esa Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

G. - Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarios con respecto a la Agencia Estatal, Generalitat Valenciana y frente a la Seguridad Social.

H. - Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, señaladas en el arto 13 de la Ley General de Subvenciones.

I. - Certificado de las instalaciones deportivas existentes.

J.- Certificado del importe del presupuesto de la entidad y de las partidas destinadas a deportes.

NOVENO. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cumplimentar la solicitud de inclusión del Ayuntamiento de Crevillent en la convocatoria del Programa Provincial de Instalaciones Deportivas para el período 2007-2009 y de cuantos actos y documentos sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento del presente acuerdo plenario.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las trece horas y treinta y seis minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 14 DE MARZO DE 2007.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a. M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a. JUANA GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a. M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MORALES POZUELO

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA

INTERVENTORA ACCIDENTAL

D^a M^a ASUNCIÓN FUENTES MÁS

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FCO. JAVIER MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las trece horas y cuarenta y ocho minutos del día catorce de marzo de dos mil siete, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D^a Esther C. Asencio Candela, D. José A. Serna Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D^a. Juana Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. Germán García Ferrández, D^a. M^a Loreto Mallol Sala, D. José Valero Carreres, D^a Remedios Martínez Belén, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Morales Pozuelo, D. Pedro García Navarro, D^a Laura Gomis Ferrández, D. Juan J. Amo Sirvent, D. Rafael Candela de la Fuente, y D^a. M^a Ester Más García. Con la presencia de la Interventora accidental, D^a M^a Asunción Fuentes Más.

Asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

Antes del debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día explica el sr. Alcalde el alcance y contenido de las propuestas que se traen para aprobación a Pleno.

1.- DAR CUENTA DEL ACTA DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DEL PLAN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA, EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL, “PISTA- ESCUELA PARA CICLISMO Y PISTAS DEPORTIVAS”.

Se da cuenta del Acta de nombramiento de la Dirección Facultativa de las obras del proyecto del Plan de Instalaciones Deportivas de la Generalitat Valenciana, Excma. Diputación Provincial, “Pista- Escuela para Ciclismo y Pistas Deportivas”, del siguiente tenor literal:

“ACTA DE NOMBRAMIENTO DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD

OBRA: INSTALACIÓN PISTA-ESCUELA PARA CICLISMO Y PISTAS DEPORTIVAS

En Crevillent, a trece de marzo de dos mil siete.

REUNIDOS:

De una parte, D. CESAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y asistido de D. FRCO. JAVIER MARCOS OYARZUN, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

De otra parte, el EQUIPO TÉCNICO, que integran, D. ALFREDO AGUILERA COARASA, Arquitecto, D. FERNANDO FUENTES CONESA, Arquitecto Técnico y D. MANUEL CANDELA SANTACRUZ , Ingeniero Técnico Industrial.

De conformidad con las Bases para la formación y gestión del Plan de Instalaciones Deportivas de la Provincia de Alicante 2007-2012 (base 9), y

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2006 acordó aprobar el Anteproyecto o Memoria Valorada de la obra "Instalación Pista-Escuela para Ciclismo y Pistas Deportivas" redactado por el Arquitecto Municipal, D. Alfredo Aguilera Coarasa y por el Arquitecto Técnico al Servicio del Ayuntamiento, D. Fernando Fuentes Conesa, con un presupuesto general estimado para la ejecución, excluidos los honorarios profesionales de dirección de obras, ejecución material y del Plan de Seguridad y Salud, dado que la redacción del proyecto se ha realizado por la Oficina Técnica Municipal, incluido IVA, asciende a la cantidad de 1.959.842'57 euros, además de solicitar la inclusión del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN (ALICANTE) en la Convocatoria del Programa Provincial de Instalaciones Deportivas para el período 2007-2012, según la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 179 de fecha de 5 de agosto de 2006.

En base a cuanto antecede, y de acuerdo con la base 9.2 de las aprobadas para la convocatoria del referido Plan procede formalizar el ACTA DE NOMBRAMIENTO de los Técnicos responsables que compondrán la Dirección Facultativa y la Coordinación del Plan de Seguridad y Salud de las obras de “INSTALACIÓN PISTA-ESCUELA PARA CICLISMO Y PISTAS DEPORTIVAS”.

DIRECCIÓN DE OBRA: D. Alfredo Aguilera Coarasa, con D.N.I. nº 50.666.786-V, Arquitecto, colegiado con el nº 2.699 del Colegio Territorial de Alicante.

DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: D. Fernando Fuentes Conesa, con D.N.I. nº 27.862.755-A, Arquitecto Técnico, colegiado con el nº 390 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Alicante.

DIRECCIÓN FACULTATIVA DE INSTALACIONES: D. Manuel Candela Santacruz, con D.N.I. nº 74.159.615-W, colegiado con el nº 615 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Alicante.

COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD: D. Fernando Fuentes Conesa, con D.N.I. nº 27.862.755-A, Arquitecto, colegiado con el nº 390 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Alicante.

Firmando los presentes por cuádruplicado ejemplar, en prueba de conformidad y ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA INSTALACIÓN PISTA-ESCUELA PARA CICLISMO Y PISTAS DEPORTIVAS en el lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE,

Fdo.: César Augusto Asencio Adsuar.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Frco. Javier Marcos Oyarzun.

Fdo.: Alfredo Aguilera Coarasa.

Fdo.: Fernando Fuentes Conesa

Fdo.: Manuel Candela Santacruz”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:
Quedó enterada.

2.- ACEPTACIÓN DE COMPROMISO DE FINANCIAR LA PARTE NO SUBVENCIONADA DEL PROYECTO “PISTA- ESCUELA PARA CICLISMO Y PISTAS DEPORTIVAS”, INCLUSO DE LOS SOBRECOSTES POSTERIORES.

Dada cuenta de la aprobación de la Convocatoria del Programa de Instalaciones Deportivas 2007-2012, en la que se encuentra incluido este municipio para la obra “Pista- Escuela para Ciclismo y Pistas Deportivas”.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Hacer constar la voluntad municipal de realizar la obra subvencionada “Pista-Escuela para Ciclismo y Pistas Deportivas”, con un presupuesto general estimado para su ejecución de 1.959.842,57 €, IVA incluido, excluidos los honorarios profesionales, ya que la redacción del proyecto se ha realizado por los técnicos municipales, asumiendo el compromiso de financiación de la parte no subvencionada de la misma, incluso de los sobrecostes que pudieran originarse sobre el presupuesto para el que se concede la subvención.

3.- APROBACIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN T PARA LA

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “DEPÓSITO REGULADOR 3.000 M³ EN LA PARTIDA DE CAMPILLOS, T.M. DE CREVILLENT”.

Se da cuenta del Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación Provincial y el Ayto. Crevillent para la ejecución de las obras de “Depósito Regulador 3.000 m³ en la Partida de Campillos, t.m. de Crevillent”, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS “DEPÓSITO REGULADOR 3000 M³ EN CAMPILLOS EN CREVILLENT”

En Alicante a

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Joaquín Ripoll Serrano, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, al amparo de lo previsto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

y de otra el Sr. D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent, facultado para este acto por acuerdo de....., adoptado en sesión de fecha de.....de 2007.

EXPONEN

*1.- Que en el Convenio suscrito entre la Diputación Provincial de Alicante y la Consellería de Infraestructuras y Transporte, con fecha 10 de febrero de 2005, para la ejecución del Plan de Obras Hidráulicas de Abastecimiento y Saneamiento, se contempla la ejecución de la obra “**Depósito regulador 3000 m³ en Campillos en Crevillent**”.*

El 40% del coste será financiado por la Consellería de Infraestructuras y Transporte y el 60% restante por la Administración Local, representada en el Convenio por la Diputación Provincial.

La obra, cuya financiación es objeto del presente Convenio, tiene por finalidad prestar el servicio mínimo obligatorio de abastecimiento referenciado en el artículo 26.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, enmarcándose además en las competencias atribuidas a la Diputación Provincial en virtud del artículo 36, letras b y e de la Ley 7/1985 en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

II.- Que el coste de dicha obra, según el proyecto redactado, se ha evaluado en 956.089,24 €, cuya ejecución, dadas las especiales características de la actuación, se considera debe ser realizada por la Diputación Provincial.

III.- Que, consecuentemente, se ha considerado diseñar y ejecutar una actuación interadministrativa justificada por intereses de índole general, cuya trascendencia exige la cooperación en el plano económico de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Crevillent para poder financiar y favorecer la viabilidad de las obras anteriormente señaladas.

IV.- Puestos en contacto los responsables de ambas instituciones, y una vez

realizadas las oportunas reuniones previas y el estudio de las actuaciones a seguir, en virtud de la regulación efectuada en el artº 88.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, que prevé que las Administraciones Públicas puedan celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos, y a tenor de lo preceptuado en los arts. 57 y 31.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es procedente la formalización de este Convenio.

A tal efecto, el presente Convenio no supone alteración de las competencias atribuidas a otros órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al funcionamiento de los servicios públicos, estando amparado en el principio de lealtad institucional, como criterio rector que facilita la cooperación, colaboración y gestión pública concertada que inspiran las relaciones interadministrativas.

En el ámbito de aplicación de estas normas, que ofrecen un marco jurídico idóneo como soporte de actuaciones públicas en políticas coordinadas, las partes señaladas en el lugar y fecha "ut supra" indicados suscriben el siguiente Convenio de Cooperación, de acuerdo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio de Cooperación regular la subvención económica y la asistencia técnica de la Excm. Diputación Provincial de Alicante al Ayuntamiento de Crevillent, cuyo destino es cofinanciar el porcentaje correspondiente a la Administración Local de los gastos derivados de las obras de "Depósito regulador 3000 m³ en Campillos en Crevillent".

SEGUNDA.- Las citadas obras tienen un presupuesto de 956.089,24 €, de los que 573.653,54 € deben ser financiados por la Administración Local, obras que serán contratadas y ejecutadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

TERCERA.- La Excm. Diputación Provincial de Alicante subvencionará el 50% del coste de las obras, corriendo el 10% a cargo del Ayuntamiento de Crevillent, siendo el 40% restante financiado por la Consellería de Infraestructuras y Transporte, de acuerdo con lo dispuesto en la Estipulación Cuarta del Convenio suscrito el 10 de febrero de 2005 entre dicha Consellería y la Diputación Provincial, con la siguiente distribución temporal de la financiación:

	ANUALIDAD 2006	ANUALIDAD 2007	ANUALIDAD 2008	SUMA	%
DIPUTACION DE ALICANTE	247.760,41	161.198,94	69.085,27	478.044,62	50
AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN	49.552,08	32.239,79	13.817,05	95.608,92	10
TOTAL	297.312,49	193.438,73	82.902,32	573.653,54	60

Asimismo, la Diputación Provincial subvencionará al 100% la aportación de la Administración Local a los gastos de las asistencias técnicas inherentes a la ejecución de la obra, tales como los honorarios de coordinación de seguridad y salud y el coste de los ensayos de control de obra.

La aportación municipal correspondiente a las anualidades 2006 y 2007 deberá hacerse efectiva a requerimiento de la Diputación Provincial, una vez que las obras hayan sido adjudicadas. La aportación municipal correspondiente a la anualidad 2008 deberá hacerse efectiva antes del 31 de marzo de 2008.

Si se produjeran variaciones al alza o a la baja respecto del precio de adjudicación, se realizarán las correspondientes compensaciones entre las Administraciones municipal y provincial, bien en el momento de aprobación del modificado, si lo hubiere, o tras la recepción y liquidación de la obra, respectivamente.

En efecto, la participación en el porcentaje a financiar tanto por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, como por el Ayuntamiento de Crevillent, se entenderá referida en todo caso al coste definitivo de la actuación, de modo que en el supuesto de incremento del coste de la actuación inicialmente presupuestado, éste será asumido por cada una de las partes en proporción a su porcentaje inicial de participación, teniendo la consideración de ampliación de subvención el incremento que en dicho caso correspondiese a la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

CUARTA.- *Corresponderá a la Diputación Provincial de Alicante la redacción del Proyecto, la contratación del mismo, la dirección de obra y la coordinación de Seguridad y Salud.*

Corresponderá al Ayuntamiento de Crevillent la aportación de los terrenos afectados por las obras y necesarios para su ejecución, ubicación de cartel y acopio de materiales; asumiendo la responsabilidad que pudiera derivarse de estas afecciones, así como las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran precisas para la ejecución de las obras.

Una vez finalizadas y recibidas las obras e instalaciones, serán entregadas al Ayuntamiento de Crevillent, siendo responsabilidad de éste su explotación y mantenimiento.

QUINTA.- *El Convenio entrará en vigor el día de su firma, y la vigencia de éste se circunscribe al objeto del mismo, por lo que será de dos años o, en su caso, hasta la finalización de la obra.*

SEXTA.- *El presente Convenio podrá resolverse y la subvención concedida revocarse en el supuesto de que el Ayuntamiento de Crevillent incumpla las obligaciones derivadas del mismo o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la celebración del Convenio y la concesión de la subvención.*

En todo lo no previsto en este Convenio, y en particular cuantas dudas pudiera suscitar su interpretación, se estará a lo que, en cada caso concreto, resuelva la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

*POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ALICANTE*

*POR EL AYUNTAMIENTO
DE CREVILLEN*

Fdo.: José Joaquín Ripoll Serrano

Fdo.: César Augusto Asencio Adsuar”

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Obras, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar el Convenio de Cooperación a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial y este Ayuntamiento antes transcrito, para la ejecución de las obras de “Depósito Regulador 3.000 m³ en la Partida de Campillos, t.m. de Crevillent” por un importe correspondiente al presupuesto de contrata de 956.089,24 €, autorizando al sr. Alcalde-Presidente para la firma del mismo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 22 DE MARZO DE 2007.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a. ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a. JUANA GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a. M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MORALES POZUELO

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D. JUAN BTA. POVEDA COVES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FCO. JAVIER MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y diecisiete minutos del día veintidós de marzo de dos mil siete, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a Esther C. Asencio Candela, D. José A. Serna Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D^a. Juana Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. Germán García Ferrández, D^a. M^a Loreto Mallol Sala, D. José Valero Carreres, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Morales Pozuelo, D. Pedro García Navarro, D^a Laura Gomis Ferrández, D. Juan J. Amo Sirvent, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. Rafael Candela de la Fuente, y D^a. M^a Ester Más García. La sra. Pastor justifica su ausencia por intervención quirúrgica.

Con la presencia de la sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

PUNTO ÚNICO.- ADAPTACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL SECTOR R-10 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2004 A LA RESOLUCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA CONSELLERÍA DE TERRITORIO Y VIVIENDA Y REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Visto el informe Jurídico que con fecha 15 de Marzo eleva el Jefe del Área de Urbanismo, Obras y Contratación, en relación con el Expediente de Homologación y plan parcial del Sector R-10 de la revisión del Plan General, según el cual:

“ Que se emite en relación con la Declaración de Impacto Ambiental dictada por la Consellería de Territorio y Urbanismo, Área de Evaluación Ambiental, sobre al reclasificación de Suelo No urbanizable Común en el ámbito propuesto en el Proyecto de Homologación y Plan Parcial Sector R-10 de Crevillent.

Si bien se estima aceptable, a los efectos ambientales, la reclasificación del suelo No Urbanizable Común en el ámbito propuesto en el proyecto de Homologación y Plan Parcial Sector R-10 de Crevillent, se supedita el desarrollo y la ejecución del Proyecto al cumplimiento de una serie de condicionantes. Una vez cumplimentados estos requerimientos y puesto que los mismos modifican parcialmente lo aprobado en sesión plenaria de 17.04.2004 deberá procederse a una nueva aprobación provisional en los términos exigidos por la Consellería de Territorio y Urbanismo, Área de Evaluación Ambiental, con carácter previo a la remisión de la documentación complementaria a la misma.”

Visto, igualmente, el informe de la Oficina técnica municipal de fecha 20 de Marzo, que literalmente transcrito dice:

INFORME que se emite en relación con el Expediente de Homologación y Plan Parcial del Sector R-10 de la Revisión del Plan General.

Como consecuencia de los informes sectoriales de la Consejería de Medio Ambiente y Territorio y Vivienda, se han debido realizar diversas modificaciones que afectan a las rasantes de los viales a fin de adecuarse al proyecto de obra que se ha incluido en la documentación para salvar la posible inundabilidad de parte de la actuación como consecuencia de una posible rotura de la presa en un caso extremo, y esto ha implicado a su vez una nueva calificación de usos en la zona verde de Red primaria y que ahora se destina a espacios libres sin modificar la superficie del Sector ni del Área de Reparto.

Además se ha incluido el establecimiento de barreras acústicas en los viales paralelos a la N-340 y el polígono industrial.

En la Memoria justificativa se ha incluido un estudio de alternativas para la ordenación pormenorizada del sector, estudiando además la posibilidad de destino exclusivo industrial, en el que se justifica la ordenación propuesta de usos mixtos residencial y terciario.

En cuanto a éste aspecto se debe ratificar la calificación de usos otorgada a este Sector en la Revisión del Plan General aprobado provisionalmente el 28/12/2.005 donde en las condiciones de planeamiento se establecía la posibilidad de ambos usos y en el que se obligaba a que el uso terciario se ubicara obligatoriamente en la fachada a la N-340, aspecto éste recomendado además en el Estudio Acústico a fin de disminuir el impacto acústico de la carretera.

Por tanto, el destino final establecido en la ordenación pormenorizada del Sector R-10 es el aprobado por el Ayuntamiento con la aprobación provisional de la Revisión del Plan General.

En consecuencia se informa favorablemente la documentación presentada a fin de que se apruebe provisionalmente de nuevo por el Ayuntamiento.”

Vista la propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo reunida el 22 de Marzo de 2007, con los votos a favor del Partido Popular, en contra de EU-ENTESA y abstención del Grupo Socialista.

Abierto el debate El sr. Penalva se refiere al informe sobre declaración ambiental. Da la impresión de que todo son problemas en la futura urbanización del Pinar. Se intentan demorar tanto los problemas que no sabemos si el que más interés tiene es la propia Corporación o la promotora. No es una urbanización donde sea lo más adecuado el primar allí el uso residencial. Debería replanteárselo el equipo de gobierno. Se recuerdan las tesis del Concierto previo en las que se incluía dicha zona como predominantemente Industrial. Tantas objeciones. Estamos aún más de acuerdo con la necesidad de replantear el Proyecto del Pinar. Apostar por el Suelo Industrial en el sector. Sobre las declaraciones del Alcalde no sabemos si es por iniciativa del propio Alcalde dicha promoción o por la de un promotor privado. No es necesario ese proceso urbanizador a la sazón como dice el estudio. Voto en contra de su grupo. Que el gobierno municipal sea más coherente con la ordenación del territorio de acuerdo al Concierto previo. *(El sr. Penalva es referix a l'informe sobre declaració ambiental. Fa la impressió que tot són problemes en la futura urbanització de la Pineda. S'intenten demorar tant els problemes que no sabem si el que més interés té és la pròpia corporació o la promotora. No és una urbanització on siga el més adequat el primar allí l'ús residencial. Hauria de replantejar-se'l l'equip de govern. Es recorden les tesis del Concert previ en què s'inclouïa la dita zona com predominantment Industrial. Tantes objeccions. Estem encara més d'acord amb la necessitat replantejar el Projecte de la Pineda. Apostar pel Sòl Industrial en el sector. Sobre les declaracions de l'alcalde no sabem si és per iniciativa del propi alcalde la dita promoció o per la d'un promotor privat. No cal eixe procés urbanitzador aleshores com diu l'estudi. Vot en contra del seu grup.*

Que el govern municipal siga més coherent amb l'ordenació del territori d'acord al Concert previ.)

La sra. Asensio manifiesta que mantendrá la abstención dada en la Comisión Informativa.

El sr. Alcalde se refiere a los planteamientos de EU como limitados. La declaración de impacto es estimar aceptable lógicamente como siempre con condicionantes y pronunciamientos complementarios. Se cuestiona muy poco. Hay dos aspectos en los que la Corporación ha de entrar, con sus correspondientes informes y propuestas que se traen hoy a este Pleno. La apariencia de Suelo Industrial es errónea. En realidad lo aconsejable por orografía, comunicaciones, etc. es el uso Residencial. Se refiere a las medidas que se pueden adoptar para minorar los efectos perniciosos como pantallas de ruido, etc. El Residencial, además, puede servir de pantalla entre el Industrial y las viviendas. Es una iniciativa privada con tutela por el Ayuntamiento. Me preocuparía si esta iniciativa fuera sólo pública y sin interés privado en desarrollarla y hacer la obra pública como viarios, etc. No estamos actuando imponiendo nada al margen del mercado inmobiliario. Lo que hemos hecho ha sido cambiar de sitio las actuaciones residenciales sin que las mismas hayan aumentado respecto al Plan anterior. Se justifica plenamente desde un punto de vista técnico y de coherencia urbanística. El hecho de que haya una Presa ha extremado al máximo las garantías de la Consellería al elevar este informe. Se han tenido que hacer múltiples estudios en Universidades de Valencia y Alicante sobre la resistencia del Pantano. Se ha cambiado la calificación del uso de la única zona que en el peor de los casos podría verse afectada por un hipotético fallo en la Presa. Por último se pide comprobación documental sobre la capacidad del Ayuntamiento de gestionar los residuos sólidos urbanos, aguas residuales y suministro de agua.

El sr. Penalva manifiesta que me sorprende tantas consideraciones para terminar subsanando en tan grado la propuesta. *(El sr. Penalva manifesta que em sorprén tantes consideracions per a acabar esmenant en tan grau la proposta.)*

El sr. Alcalde responde que tanto si se justifica como si no al sr. Penalva nunca le parece bien. No hay que dudar de la iniciativa privada si el Ayuntamiento cumple con su obligación de control. Se ha exigido comprobación sobre la resistencia de la Presa al margen y como refuerzo del escueto informe favorable de la Confederación Hidrográfica.

En virtud de cuento antecede, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de votos, que, en todo caso implica la mayoría absoluta del número legal de miembros,
ACUERDA:

1º La Corporación manifiesta que el modelo territorial de la revisión general del Plan General es coherente con la solución propuesta en el Plan Parcial del residencial R-10 para uso residencial en lugar de el uso industrial inicialmente avanzado por el Concierto previo, haciendo propio los argumentos y justificaciones

de la Agrupación de Interés Urbanístico en la documentación presentada por ésta, y de conformidad con el informe del Arquitecto Jefe municipal, redactor del Plan general.

2º Aprueba la variación del uso afectado por la lámina del agua inundable, según el informe de Calidad Ambiental, sin modificar o alterar el resto de las determinaciones del Plan Parcial aprobado provisionalmente para este Sector, compensando la afectación de la inundabilidad con un uso compensatorio en otro espacio del sector.

3º La Corporación se da por enterada de todas las aclaraciones y subsanaciones de carácter medioambiental y paisajístico requeridas por el citado informe de Calidad Ambiental y remite las citadas aclaraciones y subsanaciones a la Consellería de Territorio y Vivienda, para su evaluación, análisis y aprobación, en su caso.

4º La Corporación se da por enterada y remite a la Consellería de Territorio y Vivienda las tres certificaciones documentales exigidas en relación con el régimen de tratamiento y eliminación de los residuos a producir por el Sector R-10, así como, la capacidad de gestión y eliminación de residuos sólidos y de suministro de agua al citado sector.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veinte horas del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 27 DE MARZO DE 2007.

=====

PRESIDENTE ACCIDENTAL

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

CONCEJALES

D^a. M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MORALES POZUELO

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D. JUAN BTA. POVEDA COVES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FCO. JAVIER MARCOS OYARZUN

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y veinticinco minutos del día veintisiete de marzo de dos mil siete, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia Accidental de D. Manuel Moya Ferrández, con la presencia de los Concejales D^a. M^a Asunción Prieto Candela, D^a Esther C. Asensio Candela, D. José A. Serna Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. Germán García Ferrández, D. José Valero Carreres, D^a. Remedios Martínez Belén, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Morales Pozuelo, D. Pedro García Navarro, D^a Laura Gomis Ferrández, D. Juan J. Amo Sirvent, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. Rafael Candela de la Fuente, y D^a. M^a Ester Más García. Con la presencia de la sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades.

Asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta de las actas de la sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2007, y de las sesiones extraordinarias de fechas 12 y 14 de marzo de 2007.

En cuanto a la del 27 de febrero el Sr. Penalva en el punto de Transporte Urbano, ha de indicarse que "la Moción la lee el portavoz del grupo municipal EU". En el mismo punto, donde dice "Ordenanza" debe decir "Ordenanza Fiscal" en su última intervención. Al principio de su intervención: "...por qué el PP no hace campaña..." hay que poner "(en tono irónico)". (*Quant a la del 27 de febrer el Sr. Penalva en el punt de Transport Urbà, ha d'indicar-se que "la Moció la llig el portaveu del grup municipal EU". En el mateix punt, on diu "Ordenança" ha de dir "Ordenança Fiscal" en la seua última intervenció. Al principi de la seua intervenció: "...per què el PP no fa campanya..." cal posar "(en to irònic)".*)

La sra. Asensio respecto a la misma acta, en el punto de cambio de denominación de Vereda Fotjes, en la página 25, respecto a cuando se refiere al estudio de simbología, debe añadirse "de época franquista para que fuera retirada". En la página 35, punto 16, en la primera intervención, donde dice "...que hasta la fecha no se había contratado minusválidos...", hizo referencia al Pleno celebrado anteriormente en el que se refiere a las palabras del concejal Soler, que dijo que "...era imposible encontrar una persona con ese perfil con experiencia en minusválidos, y que el IVAJ nos obligaba a ello".

Tras lo expuesto, se aprueban las actas referidas con las rectificaciones antes expuestas.

2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

En esta sesión no hubo asuntos que tratar.

3.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE J.G.L., Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

- Decreto aprobación liquidación Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública (2275/06; 2276/06)
- Decreto concesión Licencia por Vacaciones (258/07; 289/07; 352/07; 372/07; 410/07; 413/07; 414/07; 415/07; 418/07; 419/07; 420/07; 425/07)
- Decreto concesión permiso asistencia Tribunal Calificador en oposiciones (269/07)
- Decreto concesión permiso asistencia Exámenes (270/07; 271/07; 351/07; 423/07; 444/07)
- Decreto desestimación Recurso de Reposición (274/07; 278/07; 279/07; 328/07; 396/07; 397/07; 429/07)
- Decreto aprobación Cédula Urbanística (275/07; 329/07; 390/07; 402/07; 406/07; 439/07)
- Decreto declaración No responsable infracción OPEP (276/07; 343/07; 344/07)
- Decreto declaración Responsable infracción (277/07; 281/07; 282/07; 417/07; 436/07)
- Decreto declaración Responsable infracción Ley sobre Tráfico e imposición multa (280/07; 426/07; 435/07)
- Decreto declaración No responsable infracción Ley sobre Tráfico (427/07)
- Decreto concesión subvención a funcionario/a por Ayudas Asistenciales (283/07; 284/07; 285/07; 286/07; 309/07; 310/07; 311/07; 312/07; 313/07; 321/07; 322/07; 323/07; 324/07; 335/07; 336/07; 337/07; 339/07; 340/07; 369/07; 370/07; 371/07; 378/07; 379/07; 380/07)
- Decreto suspensión provisional subvención solicitada por agotamiento crédito personal inicial (287/07)
- Decreto concesión permiso retribuido por intervención quirúrgica de familiar (288/07; 304/07)
- Decreto abono cantidad a Agente de Policía Local por renovación Permiso de conducir (290/07; 471/07)
- Decreto aprobación Bolsa de Trabajo para Agentes de Policía Local (291/07)
- Decreto ampliación jornada laboral contratos laborales temporales (292/07)
- Decreto autorización permiso a funcionaria/o por Asuntos Particulares (293/07; 433/07)
- Decreto autorización inscripción en Libro-Registro de Asociaciones Vecinales (294/07)
- Decreto concesión Licencia de Obras Menores (295/07; 346/07; 393/07; 437/07)
- Decreto aprobación pago Facturas (296/07; 363/07; 401/07; 404/07; 463/07)
- Decreto abono honorarios de colaboración Delineante en OTM (297/07)
- Decreto incoación Procedimiento Sancionador infracción OPEP calificada LEVE (298/07; 299/07; 300/07; 458/07; 459/07)
- Decreto incoación Procedimiento Sancionador infracción OPEP calificada GRAVE (457/07; 464/07)
- Decreto anulación liquidación practicada en expediente sancionador infracción OPEP (301/07)
- Decreto aprobación Cédula de Habitabilidad (302/07; 333/07; 353/07; 386/07; 403/07; 422/07; 469/07)
- Decreto desestimación reclamación presentada por aspirante oposiciones Agente de Policía Local (303/07)
- Decreto aprobación pago Nóminas municipales (305/07)
- Decreto concesión Anticipo Reintegrable a funcionarios (306/07; 348/07)
- Decreto concesión reducción de Jornada laboral a funcionaria (307/07)
- Decreto abono honorarios Servicio de Consultoría y Asistencia a OTM (308/07)

- Decreto abono cantidad por reserva de plazas para responsables viaje a Castellón programa Conviviendo entre Mujeres (314/07)
- Decreto abono liquidaciones a miembros del Tribunal Calificador proceso selectivo oposiciones Agentes de Policía Local (315/07)
- Decreto aprobación relación de aspirantes admitidos y excluidos en proceso selectivo (316/07; 317/07; 434/07)
- Decreto declaración decaído derecho de subsidio económico a funcionario (318/07)
- Decreto aprobación expediente de Modificación de Créditos (319/07; 327/07; 442/07)
- Decreto Designación de Letrado (320/07; 394/07; 468/07)
- Decreto autorización descanso laboral en compensación por horas extraordinarias (325/07; 381/07; 382/07; 383/07; 391/07)
- Decreto reconocimiento Servicios Previos prestados a funcionario (326/07)
- Decreto desestimación solicitud de funcionario de reincorporación al Servicio Activo (330/07)
- Decreto abono cantidad por Alquiler Local (331/07; 334/07)
- Decreto incoación procedimiento para Venta Directa de parcela sobrante (338/07)
- Decreto nombramiento Técnico Medio Bibliotecario y abono cantidades a Tribunal Calificador (341//07)
- Decreto concesión Licencia Apertura Establecimiento (342/07; 356/07; 357/07; 358/07; 359/07; 384/07; 385/07)
- Decreto ampliación plazo para Resolución expediente de infracción urbanística (345/07)
- Decreto estimación Recurso de Reposición en expediente sancionador de tráfico (347/07; 430/07; 431/07)
- Decreto adjudicación Plazos Fijos a entidades financieras (349/07)
- Decreto rectificación de error material en resolución de Alcaldía nº 277/2006 (350/07)
- Decreto aprobación liquidaciones por Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana (354/07)
- Decreto aprobación liquidaciones por Tasa por Expedición de Documentos Administrativos (355/07)
- Decreto aprobación Bases proceso selectivo contratación laboral temporal de Ayudante de Gestión de Museos y Arqueología (360/07)
- Decreto desestimación solicitudes de Reconocimiento de horas sindicales a funcionario (362/07)
- Decreto declaración caducidad inscripciones en Padrón Municipal de Habitantes (364/07)
- Decreto autorización asistencia a Curso (365/07; 424/07)
- Decreto incoación expediente sancionador por infracción Ordenanza Municipal de Vertidos a la Red Municipal de Alcantarillado (366/07)
- Decreto concesión permiso no retribuido por Asuntos Particulares (367/07; 374/07)
- Decreto aprobación expediente de contratación alquiler de tren turístico (368/07)
- Decreto concesión permiso a funcionaria por deber inexcusable (373/07)
- Decreto aceptación incorporación al Servicio Activo de funcionario (375/07)
- Decreto nombramiento Oficial Albañil y abono cantidades a Tribunal Calificador (376/07)
- Decreto contratación Auxiliar Administrativo en régimen laboral temporal (377/07)
- Decreto imposición sanción por Infracción urbanística grave (388/07; 389/07; 398/07)
- Decreto denegación Licencia Obras Menores (392/07; 438/07)
- Decreto provisión interina Agentes de Policía Local a través de Bolsa de Trabajo (395/07)
- Decreto publicación en DOGV y en boletín municipal del Proyecto de Modificación del art. 63 de las Normas Urbanísticas del Plan General (407/07)
- Decreto ejecución subsidiaria por Ayuntamiento obras de Demolición edificación ilegal (409/07)
- Decreto abono cantidad correspondiente a subvención según convenio de colaboración con entidades musicales de la localidad (332/07)

- Decreto declaración de potencial peligrosidad a animales y concesión de plazo para solicitud de licencia administrativa (399/07; 400/07)
- Decreto designación desempeño de funciones de Secretario a funcionario en Elecciones Municipales y Autonómicas (405/07)
- Decreto inclusión en Tribunal Calificador para oposiciones de Ayudante de Gestión de Museos y Arqueología del Concejal de Personal (408/07)
- Decreto desestimación revisión de pruebas selectivas para contratación de Técnico Medio Bibliotecario (411/07)
- Decreto restablecimiento de Legalidad Urbanística (412/07)
- Decreto archivo actuaciones en expediente sancionador infracción OPEP (416/07)
- Decreto aprobación pago Servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento de Alicante (421/07)
- Decreto abono cantidad en concepto de gestión y organización de actividades en centro de mayores (440/07)
- Decreto nombramiento provisión interina siete plazas de Agentes de Policía Local (441/07)
- Decreto autorización a Parroquia procesión "Vía Crucis" (455/07)
- Decreto autorización a EU colocación carpa para información a ciudadanía (456/07)
- Decreto devolución Garantías depositadas (361/07)
- Decreto sustitución Alcalde por Teniente-Alcalde (476/07)
- Decreto abono cantidades por Servicios Extraordinarios (445/07; 446/07; 447/07; 450/07)
- Decreto abono cantidades por uso vehículo particular en comisión de servicio (448/07)
- Decreto abono cantidades por Trabajo Nocturno (449/07)
- Decreto abono cantidades por Complemento de Productividad (451/07; 453/07; 454/07)
- Decreto abono cantidades por Asistencia a Juicios (452/07)
- Decreto autorización montaje y puesta en funcionamiento Instalación (461/07)
- Decreto iniciación procedimiento expropiatorio en ejecución de red viaria (467/07)
- Decreto autorización prórroga de Comisión de Servicios de funcionario (470/07)
- Decreto admisión a trámite reclamación e incoación procedimiento de Responsabilidad Patrimonial contra Ayuntamiento (472/07; 473/07)
- Decreto abono cantidad por Ayuda Asistencia Extraordinaria (474/07)

A continuación, se da cuenta de los extractos de acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

26 de febrero de 2007:

1. Se acordó por unanimidad aprobar el acta de la sesión de fecha 19.02.07.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se aprobaron varios Fraccionamiento de Pagos.
5. Se aprobaron varias peticiones de aplicación de tarifa de agua para familias numerosas.
6. Se concedieron varios Vados Permanentes.
7. Se autorizó la Ocupación de Vía Pública para colocación pancartas sobre Jornadas Diocesanas de catequistas.
8. Se autorizó la Ocupación de Vía Pública para colocación de carpa 2 x 2 m. por L'Entesa-EU para información elecciones.
9. Se resolvió un Expediente de Responsabilidad Patrimonial.
10. Se aprobó la adjudicación del contrato privado de obra escultórica de base y acabados del Obelisco.
11. Se adjudicó el contrato del servicio de Desratización, Desinsectación y Desinfección del término municipal.

12. Se acordó la revocación de acuerdos aprobatorios y posteriores de expediente de contratación del servicio del Boletín Informativo Municipal.
13. Se aprobaron varias Licencias de Obras Mayores.
14. Se aprobaron diversos Convenios entre Ayto. Crevillent y entidades musicales y culturales crevillentinas.
15. Se adjudicó el viaje "Día de la Mujer" a la empresa Elche Tours, S.L.
16. Se aprobó un Acuerdo entre Ayto. Crevillent y la Asociación Gitana de Mujeres "Abriendo Caminos".
17. El punto sobre Revisión de pensiones conforme al Reglamento SAD quedó sobre la mesa.
18. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se aprobó la solicitud de subvención a la Excma. Diputación Provincial para el Tratamiento y Control de Culicidos, anualidad 2007.

5 de marzo de 2007:

1. Se acordó por unanimidad aprobar el acta de la sesión de fecha 26.02.07.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se aprobó una solicitud para renovación de Placas de Vado Permanente.
5. Se aprobaron varias Medidas de Tráfico.
6. Se autorizó la celebración de Matrimonio Civil.
7. Se aprobó una Licencia de Obras Mayores.
8. Se aprobó la resolución de varias solicitudes de Atención Domiciliaria.
9. Se aprobó la actualización de las pensiones conforme al Reglamento SAD.
10. Se aprobó la realización de prácticas formativas para alumno de "I.E.S. Maciá Abela" en Departamento de Informática.
11. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se denegó una solicitud de Ayuda Individual.

12 de marzo de 2007:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 05.03.07.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se aprobaron varios Endosos de Certificaciones.
5. Se aprobaron varias solicitudes de aplicación de tarifa agua Familias Numerosas.
6. Se aprobó una modificación de recibo suministro agua.
7. Se aprobó la liquidación del Protocolo de Intenciones entre el Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y el Excmo. Ayto. Crevillent para la restauración de Obras de Arte del Museo Monográfico Municipal Mariano Benlliure, anualidad 2006.
8. Se concedió una autorización de Zona de carga y descarga.
9. Se aprobó una Medida de Tráfico.
10. Se aprobó una solicitud de autorización de cierre de calles por fiestas en honor a San Vicente Ferrer.
11. Se aprobaron varias Licencias de Obras Mayores.
12. Se denegó una solicitud de Servicio de Atención Domiciliaria.
13. No se trataron asuntos de urgencia.

21 de marzo de 2007:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 12.03.07.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.

3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se aprobaron varias solicitudes de aplicación de tarifa de agua para Familias Numerosas.
5. Se denegó una solicitud de reserva de Aparcamiento Especial para Discapacitados.
6. Se dio cuenta de un escrito de la Dirección Territorial de Justicia, Interior y AAPP autorizando la celebración de prueba deportiva "XXI Vuelta a Alicante".
7. Se aprobó la interposición de un Recurso de Apelación en recurso contencioso administrativo ordinario núm. 252/05.
8. Se aprobó el expediente de Contratación y Pliego de condiciones para el servicio de elaboración y distribución del Boletín Informativo Municipal.
9. Se aprobaron varias Licencias de Obras Mayores.
10. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se justificó la subvención de ADL de la Excm. Diputación Provincial de Alicante destinada al Fomento de Actividades de Desarrollo Local y/o Promoción Económica, para la anualidad 2006.
 - b. Se aprobó la realización de prácticas formativas de alumno del "I.E.S. Maciá Abela" en el Departamento de Informática.
 - c. Se aprobó una Designación de Letrado en recurso abreviado contencioso-administrativo nº 838/2006.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:
Quedó enterada.

4.1.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 26 de febrero de 2007, del siguiente tenor literal:

"4.1.- INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (9-39/07)

Visto el expediente promovido por D^a. AMELIA GARCIA ZAPLANA con D.N.I. 21.927.780-V y domicilio en C/ Teatro nº 41-7^º Izda. de ALICANTE, interesando fraccionamiento para el pago del recibo por suministro de agua 2º trimestre de 2006, finca sita en Ptda. Amorós nº 30.

*A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y por la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- *Se fraccione el importe del recibo, que asciende a 2.606,56 €, para su pago en SEIS MENSUALIDADES, siendo el vencimiento del primer pago el día 20 de Marzo y las siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.*

SEGUNDO.- *Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.*

TERCERO.- *Se le dispensa de aportar garantía.*

CUARTO.- *La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.*

QUINTO.- *Por Aquagest se reintegrarán al Ayuntamiento los intereses que le correspondan por las Tasas municipales.*

SEXTO.- *Trasládese el acuerdo a la solicitante y a la empresa Aquagest Levante S.A."*

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus términos.

4.2.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 26 de febrero de 2007, del siguiente tenor literal:

“4.2.- INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (9-37/07)

Visto el expediente promovido por D. ANTONIO AMADOR ABADÍAS con D.N.I. 74.242.220-Z y domicilio en C/ Perdigonera nº 20 , interesando fraccionamiento para el pago de la deuda existente en Recaudación Ejecutiva correspondiente a Sanción por Infracción Urbanística.

A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y por la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- DESESTIMAR el escrito presentado por D. ANTONIO AMADOR ABADIAS y no concederle fraccionamiento para el pago del expediente de Apremio por corresponder a Sanción por Infracción Urbanística y haberse aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2004, no conceder fraccionamientos para el pago de Infracciones Urbanísticas.

SEGUNDO.- Que por la Recaudación Municipal se continúe la tramitación del expediente para el cobro de la deuda.

TERCERO.- Trasladar el acuerdo al solicitante y a la Recaudación Municipal.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 26 de febrero de 2007, del siguiente tenor literal:

“10.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

10.3.- DESIGNACIÓN DE LETRADO.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Elche, referente al recurso abreviado contencioso-administrativo nº 838/2006 interpuesto por el Procurador Sr. Castaño García, en nombre y representación de BIOCALZA, S.L. contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios del letrado D. Diego A. Fernández Negrín, así como de los procuradores de los Juzgados de Elche D. José Angel Pérez-Bedmar Bolarín, Félix Miguel Pérez Rayón y Emilio Moreno Saura, de los Tribunales de Alicante D. José Luis Córdoba Almela, Dª Mª Victoria Galiana Durá, Dª Francisca Benimeli Antón, Dª Mª Teresa Figuerías Costilla y Dª Mª Dolores Miralles Zamora, de Valencia, Dª Mª Jose Cervera Garcia, Dª Celia Sin Sánchez, Dª Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo, y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

2º Notificar el presente acuerdo, en su caso, a todos los que pudieran resultar afectados por la interposición del recurso contencioso-administrativo, sirviendo esta notificación de emplazamiento para que puedan personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS, si a su derecho conviene, en calidad de demandados, en cuyo caso deberán comparecer debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3º Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.”

A su vista, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....14
Abstenciones.....3
Ausentes.....4

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.4.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 320/07, de dos de marzo, referente a Designación de Letrado en Juicio de Faltas nº 1776/2006 en el Juzgado de Instrucción nº 1 de Elx, sobre Denuncia por un presunto delito/ falta de lesiones en el que se cita como denunciados a dos Agentes de Policía Local de este Ayuntamiento.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido “ut supra” en todos sus términos.

4.5.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 394/07, de 14 de marzo, referente a Designación de Letrado en Recurso Abreviado contencioso-administrativo nº 829/2006 interpuesto por el Procurador/ Letrado D. Vicente Castaño García, en representación de URBANOMAS, S.L., contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....14
Abstenciones.....3
Ausentes.....4

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido “ut supra” en todos sus términos.

4.6.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 468/07, de 26 de marzo, referente a Designación de Letrado en Recurso Abreviado contencioso-administrativo nº 103/2007 interpuesto por el Procurador/ Letrado D. Vicente Castaño García, en representación de ENRIQUE MANCHÓN RUIZ y JOSÉ ANTONIO MACIÁ RUIZ contra el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido “ut supra” en todos sus términos.

5.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN ACUERDO DE PLENO DE FECHA 31.01.07.

Advertido error material en acuerdo de Pleno de fecha 31.01.07, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En el punto **17.- APROBACIÓN PROGRAMA MUNICIPAL DE ABSENTISMO ESCOLAR**, en el **ANEXO**, apartado **2.3. Tipos de Absentismo**, en el punto **1) De origen familiar, provocado activamente por ésta**, se debe añadir:

- Familias que se trasladan temporalmente a su país de origen sin motivo justificado.

Asimismo en el apartado **5.1. Composición de la Comisión Municipal de Absentismo Escolar**, se debe añadir:

- La inspectora de zona de Educación Primaria.
- El inspector de zona de Educación Secundaria.
- Un Concejal en representación de cada Grupo Municipal.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar las rectificaciones mencionadas en los términos expuestos “ut supra”.

6.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EJERCICIOS ANTERIORES.

Dada cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal, que textualmente dice:

INFORME DE INTERVENCION

“En relación con las facturas correspondiente a ejercicios anteriores pendiente de aprobar la obligación al 31 de diciembre de 2006, por no existir consignación presupuestaria para atender el gasto, cuyo importe total asciende a **33.956,56 €** y con el siguiente detalle:

PARTIDA	INTERESADO/CONCEPTO	IMPORTE -EUROS
533/21003	TRANSPORTES GONZÁLVIZ GALVÁN, S.L. Material suministrado s/fra. 200601387/2	162,40
	ENRIQUE JAVALOYES Servicios prestados s/fra. 2	34,80
	LABORAL GRÁFICA Material suministrado s/fra. 860-06	307,40
	ALUMINIOS SAN RAFAEL, S.L. Servicios prestados s/fra. 2006/000070	406,00
	TRATAMIENTOS DE LA MADERA, S.L. Material suministrado s/fra. 77/2006	60,90
	ELIAS SERNA SOLER Material suministrado s/fra. 151	185,60
	TALLER GALIANO, S.C. Servicios prestados s/fra. 00302	2.262,00
431/212	MECÁNICA RONDA SUR, S.L. Material suministrado s/fra. 108/06	3.265,40
	Material suministrado s/fra. 188/06	662,36
121/220	TELY 022, S.L. Material suministrado s/fra. 63/326	194,47
431/220	ESCRIBANO LEVANTE, S.L. Material suministrado s/fra. 0/27.224	225,94
424/220	LUIS CANDELA DE LA FUENTE Material suministrado s/fra. G/112	69,34
451/220	LIBRERÍA CASTELLO Adquisición prensa Biblioteca s/fra. C03001102	250,62
	Adquisición libros Biblioteca s/fra. C03001103	390,67

454/220	LIBRERÍA NOU MARCOS Adquisición prensa Casa Cultura diciembre/06	358,00
422/223	ANGEL MARIANO MOLLA, S.A. Servicio transporte escolar diciembre/06	4.561,53
451/22607	UNIPREX, S.A. Publicidad fiestas Moros y Cristianos s/fra. TRINI MORA ILLAN	556,80
	Montaje fiesta fin de año 2006 s/fra. MIGUEL ANGEL MALLOL ASENCIO	1.276,00
	Centros navideños s/fra. 738 C.M. LEVANTE, S.L.	116,00
	Publicidad fiestas Moros y Cristianos s/fra. PEDRO A. URIARTE ESTARELLAS	1.392,00
	Bolsas tela Cabalgata de Reyes s/fra. 154 JUAN CARLOS BELDA MELÉNDEZ	112,52
	Feria hinchables fiestas Barrio Sur s/fra. A/2006014 ANGEL TOMAS, S.A.	870,00
451/22609	Regalos Cabalgata de Reyes Magos s/fra. ANTONIO CANDELA LOZANO	1.247,61
	Alquiler sillas acto presentación reinas Moros y C INSTITUT D'ESTUDIS COMARCALS	243,60
	Adquisición ejemplares de La Rella EQUIPAMIENTOS LEVANTINOS, S.L.	1.000,00
	Percheros extensibles Casa Cultura s/fra. 61419 NEW ARTS, S.C.	612,48
	Montaje stands museos feria Fitur s/fra. 1000060 IMPORECORD, S.L.	197,20
	Material suministrado s/fra. 2238 HURPOGRAF, S.L.	1.067,14
	Folletos representación teatral s/fra. 00984 BANDA UNIÓN MUSICAL	358,79
	Concierto Navidad Casa Cultura s/fra. 38 ARTESA, S.L.	348,00
	Suministro moqueta feria Fitur s/fra. 4376 JOSE PUJALTE PENALVA	417,60
413/22700	Publicidad móvil "Día Voluntariado Cruz Roja"	125,28
	Publicidad móvil "Campaña Donantes"	187,92
413/22702	COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L. Servicio Desinsectación diciembre/06	2.586,25
313/22706	IMPORECORD, S.L. Material actividad Marcha a Pie s/fra. 3106	1.456,14
463/22706	TROFEOS Y MEDALLAS DEPORTIVAS, S.L. Adquisición medallas y trofeos carrera S. Silvestre GRUPO DE TEATRO "ENSAYO 30"	600,30
	Dirección Escuela Teatro anualidad 2006 AA.VV. SAN FELIPE, LAS CASICAS Y RINCÓN DE LOS PABLOS	1.900,00
463/48919	Subvención anualidad 2006 AA.VV. EL PONT	1.000,00
	Subvención anualidad 2006	1.000,00

AA.VV. PENYETA REONA	
Subvención anualidad 2006	1.000,00
AA.VV. EL BARRANQUET	
Subvención anualidad 2006	1.000,00
TOTAL	33.956,56

Se efectúa el siguiente INFORME:

Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1.990 por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento de este tipo de créditos.

*Indicar a las distintas Concejalías y a los distintos Negociados las fases en que se desarrolla la gestión del gasto, en virtud de lo dispuesto en la base número 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y cuya primera fase es la **AUTORIZACION** definida como el acto mediante el cual el Órgano competente acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. En segundo lugar la **DISPOSICION** como el acto mediante el cual se acuerda la realización del gasto previamente autorizado. En tercer lugar el **RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE OBLIGACIONES** es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido. En último lugar la **ORDENACION DEL PAGO** como el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal.*

Los distintos negociados tienen que efectuar, previamente a pedir un suministro o comprometerse a financiar una actividad, propuesta de gasto para su autorización y de esta forma se evita que una vez cerrado el ejercicio aparezcan facturas sin crédito presupuestario y tengan que imputarse al Presupuesto del año o años siguientes.

*En este caso **existe crédito** suficiente en el vigente Presupuesto en las partidas que se indican en la relación de facturas que se transcribe más arriba para reconocer las obligaciones determinadas anteriormente”.*

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14
Abstenciones.....	3
Ausentes.....	4

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar el pago de las obligaciones de ejercicios anteriores que se relacionan en el presente informe, debiéndose tener en cuenta por las distintas Concejalías y Negociados las recomendaciones que figuran en el informe de la Intervención Municipal.

7.- APROBACIÓN DENOMINACIÓN DE DIVERSAS CALLES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.

7.1.- “CARRER GUADALEST” EN EL POLÍGONO CACHAPETS.

Se da cuenta del informe emitido en fecha 14 de marzo del actual por el TAG de Régimen Interior, referente a la necesidad de denominación de las calles resultantes de la ejecución de nuevas urbanizaciones de Polígonos Industriales, así como la numeración de policía correspondiente.

Considerando el art. 75 del Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que establece que es obligación de los Ayuntamientos el mantener actualizada la nomenclatura, rotulación y numeración de los edificios situados dentro del término municipal.

Resultando que en el Polígono Industrial Cachapets falta la denominación oficial de una calle.

A su vista, previo dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Asignar la denominación “Carrer Guadalest” a la calle que tiene entrada por la C/ Torrevieja y por la C/ Castalla y está situada enfrente de la C/ Monóver, del Polígono Industrial Cachapets.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Negociado de Estadística y a la Oficina del Catastro, para una adecuada coordinación entre los servicios municipales y el Catastro.

7.- APROBACIÓN DENOMINACIÓN DE DIVERSAS CALLES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.

7.2.- CARRER “SOCIETAT UNIÓ MUSICAL”.

Se da cuenta de la propuesta emitida por la Concejalía de Régimen Interior en relación a la denominación de una nueva calle de la localidad como “Societat Unió Musical”, en los alrededores de La Rambla.

Abierto el debate, el Sr. Moya lee un escrito de la Sociedad Unión Musical solicitando que su calle se ponga donde tienen su sede.

La sra. Asensio manifiesta que ya se había decidido poner el nombre de una calle sin consulta al colectivo afectado tal como indicó el concejal en la Comisión Informativa. Propuesta no consensuada.

El Sr. Amo manifiesta que había llamado por teléfono, dijeron que vendrían a verlo, no pudieron y lo han presentado hoy por escrito. Me consta que en otros sitios se pone el nombre de la institución en la calle donde está su sede, me dijo el Presidente, preguntando ¿por qué no se podía hacer aquí?.

El Sr. Penalva manifiesta que hay que buscar una fórmula permanente de consenso en la denominación de las calles y criterios definidos a priori. De esta manera creamos antecedentes malos. *(El Sr. Penalva manifiesta que cal buscar una fórmula permanent de consens en la denominació dels carrers i criteris definits a priori. D'esta manera creguem antecedents roïns.)*

El Sr. Moya manifiesta que posponemos el debate para la próxima Comisión, quedando sobre la mesa dicho asunto.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** dejar el asunto sobre la mesa.

8.- DAR CUENTA ACTUALIZACIÓN DE LA RELACIÓN DE LOCALES ELECTORALES.

Visto el escrito remitido por la Oficina del Censo Electoral de Alicante solicitando la actualización de la relación de locales electorales, por el negociado se informan las siguientes modificaciones:

D-S-Mesa	Local anterior	Local actual	Dirección
1-1-A	Antiguo Edificio Correos	Local Comparsa Almogávares	Carrer Sant Gaietà, 2
1-1-B	Antiguo Edificio Correos	Local Comparsa Almogávares	Carrer Sant Gaietà, 2
1-5-U	Antiguo Edificio Correos	Local Comparsa Almogávares	Carrer Sant Gaietà, 2
1-4-A	I.E.S. Canónigo Manchón	C.P. Pintor Julio Quesada	Carrer Anselmo Mas Espinosa,13
1-4-B	I.E.S. Canónigo Manchón	C.P. Pintor Julio Quesada	Carrer Anselmo Mas Espinosa,13
1-8-A	I.E.S. Canónigo Manchón	C.P. Pintor Julio Quesada	Carrer Anselmo Mas Espinosa,13
1-8-B	I.E.S. Canónigo Manchón	C.P. Pintor Julio Quesada	Carrer Anselmo Mas Espinosa,13
4-1-A	Local "Cofradía La Soledad"	Pabellón Polideportivo	Pg.Abrets, 16
4-1-B	Local "Cofradía La Soledad"	Pabellón Polideportivo	Pg. Abrets, 16
4-3-A	Pabellón Polideportivo	Centro de Día 3ª Edad	Vial del Parc, 4
4-3-B	Pabellón Polideportivo	Centro de Día 3ª Edad	Vial del Parc, 4
4-3-C	Pabellón Polideportivo	Centro de Día 3ª Edad	Vial del Parc, 4
5-2-B	Centro Social San Felipe	C.P. Cardenal Belluga	Carrer Almazara, 2

Tras alguna variación que explica el Concejal de Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Quedó enterada.

9.1.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-14/06)

Visto el expte. nº 41-14/06, sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, que se instruye a instancias de D^a. VISITACIÓN MÁS MÁS, con domicilio en C/ Gutierre de Cárdenas nº 4- 1º izda., reclamando indemnización por los supuestos daños personales a causa de caída en vía pública el día 1 de marzo de 2006.

Habiéndose concluido la tramitación del referido expte. con emisión de Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG. de Patrimonio y el Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

"INFORME JURIDICO CON PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto.-

Presunta Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento sobre indemnización por daños personales, a causa de caída en vía pública el día 1 de marzo de 2.006.

Antecedentes.-

Con fecha de Registro de Entrada (número 3.201, Expte 41-14/06) de 2 de marzo de 2.006, se presentó escrito por Dña. Visitación Más Más, mediante el cual reclamaba supuestos daños personales por caída en la Avenida de Madrid de esta población a la altura de la fontanería Perfont. Durante el trámite del expediente se ha requerido en fechas 13 de marzo, 13 de junio y 25 de julio de 2.006. Con posterioridad en fecha 23 de agosto de 2.006 presenta nuevo escrito en el que alega básicamente que la caída que sufrió como consecuencia del mal estado de la calzada según manifiesta. Valora los daños en 10.022,40 euros.

Consta en el expediente informe de la Oficina Técnica y de la Policía Local.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el Art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las AAPP de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Como ha señalado reiterada jurisprudencia, para que se pueda exigir responsabilidad patrimonial a la Administración deben concurrir los siguientes requisitos:

- 1. Que el daño alegado sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o aun grupo de personas.*
- 2. Que la persona afectada no tenga el deber jurídico de soportar el daño.*
- 3. La imputabilidad de la Administración demandada, entendiéndose como funcionamiento del servicio público, a toda actividad pública, incluso por omisión y entendiéndose que la relación causa efecto supone que el despliegue del poder público haya sido determinante para la producción del daño.*
- 4. Que no exista causa de fuerza mayor.*

En este caso, teniendo en cuenta el Informe de la Policía Local ha quedado acreditada la existencia de un daño efectivo y evaluable económicamente, sin que concorra fuerza mayor, por lo que el eje de la cuestión gira en torno a la eventual existencia de nexo causal entre aquel daño y el funcionamiento (por acción u omisión) de los servicios públicos municipales, pues el instituto de la responsabilidad patrimonial no comporta una indemnización por daños derivados de cualquier evento por el mero hecho de que éste se produzca en una vía pública.

Por lo tanto, lo relevante en el presente procedimiento es la incidencia causal de la presencia del referido rebaje para el drenaje de las aguas pluviales. En este sentido conviene señalar que en el escrito inicial la reclamante refiere que la caída se produce en el paso elevado que hay en el lugar, posteriormente avanzado ya el expediente sin referencia alguna al paso elevado donde dice se produce la caída refiere una trapa de alcantarilla con daños lo que supone una clara contradicción en las manifestaciones de la reclamante; por lo tanto, teniendo en cuenta el Informe de la Oficina Técnica que refleja la correcta señalización del rebaje para facilitación del drenaje de las aguas pluviales en el lugar que en el escrito rector de la reclamación se señala por la interesada como causante de la caída no parece que pueda considerarse acreditado que la producción de las lesiones que presentaba la reclamante sean consecuencia del funcionamiento del servicio público -en una relación directa de causa a efecto- pues mediante los informes incorporados al expediente -Oficina Técnica y Policía Local- se ha acreditado que en el lugar donde dice la reclamante se produce su caída existe un pequeño rebaje a fin de facilitar el drenaje de las aguas pluviales suficientemente señalado. En definitiva, no procedería declarar la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Crevillent por no concurrir el necesario nexo de causalidad entre el daño sufrido y el funcionamiento del servicio público, debiendo conectarse la caída alegada por la reclamante en una falta de atención de la misma más que con las condiciones de la calzada, en atención a las siguiente consideración: tratarse la causa alegada por la reclamante de un pequeño rebaje suficientemente señalado a fin de facilitar el drenaje de las aguas pluviales como se hace constar en el Informe de la Oficina Técnica.

De ello, puede concluirse que no queda acreditada la imputabilidad a este Ayuntamiento como consecuencia de un servicio público de los daños concretamente reclamados por la interesada al no aparecer ni siquiera elemento indiciario alguno que permita presumir la existencia de nexo causal entre el funcionamiento del servicio público -mantenimiento de la vía pública- y el daño producido.

Por ello, no parece cabe establecer la imputabilidad de los presuntos daños valorados y reclamados del vehículo al funcionamiento del servicio público pues de su actividad, no se desprende que concurre nexa causal con esos daños concretos; podemos por tanto deducir, que no concurren los anteriores requisitos con respecto a la indemnización reclamada. En definitiva no cabe, por lo tanto, achacar los daños concretos reclamados al funcionamiento de un servicio público municipal entendido en su sentido más amplio.

Por ello, se entiende que no concurren los anteriores requisitos con respecto a la indemnización reclamada.”

De acuerdo con lo informado y, tras el trámite de audiencia concedido a la interesada, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	11
Votos NO.....	3
Abstenciones.....	3
Ausentes.....	4

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud presentada declarando la inexistencia de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en cuanto a la indemnización reclamada por la interesada de 10.022, 40 euros.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la solicitante, a Aon Gil y Carvajal SA y a MAPFRE Empresas, SA.

9.2.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-22/06)

Visto el expte. nº 41-22/06, sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, que se instruye a instancias de D^a. M^a DEL CARMEN MÁS CARRERES, con domicilio en C/ Xiquet, 3, 2º, reclamando indemnización por los supuestos daños a su vivienda sita en C/ Xiquet, 3, en la parte trasera que da a la C/ Enrique Valera, donde se realizaban obras por el Ayuntamiento el pasado 17 de abril de 2006.

Habiéndose concluido la tramitación del referido expte. con emisión de Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG. de Patrimonio y el Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

“INFORME JURÍDICO

Asunto.-

Reclamación de daños causados en vivienda , según manifiesta la interesada, por obras el pasado 17 de abril de 2.006. Valora los daños en 627 euros más IVA.

Antecedentes.-

Con fecha de Registro de Entrada (número 5.925, Expte 41-22/06) 19 de abril de 2.006, se presentó escrito por Dña. María del Carmen Más Carreres, mediante el cual reclamaba supuestos daños a su vivienda sita en c/ Xiquet, 3, en su parte trasera que da a la c/ Enrique Varela, donde se realizaban obras por parte del Ayuntamiento y, según dice, a causa de las lluvias se produjeron

filtraciones en los bajos de dicha vivienda por falta de previsión en las obras.. Valora los daños en 627 euros más IVA.

Consta Informe de la Oficina Técnica que remite la reclamación a CHM, empresa que ejecutaba las obras. Aparece Informe de la Policía Local que hace referencia que no consta intervención de la Policía Local.

Se ha dado traslado de la reclamación a la empresa que ejecutaba las obras CHM.

Igualmente consta escrito de la interesada en la que manifiesta que por parte de la empresa CHM se ha procedido a la reparación de los daños reclamados por lo que solicita el archivo del presente expediente.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 97 de la Ley de Contratos de las AAPP (RD legislativo 2/2.000 de 16 de junio de 2.000), establece que será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Una vez cumplido con el trámite establecido en el Art. 97.3 de la misma ley, sobre la audiencia al contratista, corresponde al Pleno, como órgano de contratación pronunciarse sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad por los daños. En el presente caso solicitando la reclamante, por haberse cumplido la obligación de indemnizar por parte de la contratista CHM mediante la reparación de los daños, sería de aplicación el Art. 141.1 LRJAP en relación con el Art. 1.157 del Cc, procediendo el archivo del expediente sin más trámite.”

De acuerdo con lo informado y, tras el trámite de audiencia concedido al interesado, previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14
Abstenciones.....	3
Ausentes.....	4

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Archívese el expediente sin más trámite.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y a la mercantil CHM.

TERCERO.- Igualmente notifíquese a Aon Gil y Carvajal, con la documentación obrante en el expediente, para traslado a la aseguradora MAPFRE EMPRESAS, SA.

9.3.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-36/06)

Visto el expte. nº 41-36/06, sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, que se instruye a instancias de D. FRANCISCO FRUCTUOSO MARTÍNEZ, con domicilio en C/ Bayona nº 39, reclamando indemnización por los supuestos daños personales por caída debido al mal estado de la C/ Bayona, el día 29 de julio de 2006.

Habiéndose concluido la tramitación del referido expte. con emisión de Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG. de Patrimonio y el Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

“INFORME JURÍDICO CON PROPUESTA DE ACUERDO

Antecedentes.-

Con fecha Registro de Entrada (número 11.214, Expte 41/36) de 2 de agosto de 2.006, se presenta escrito de reclamación por D. Francisco Fructuoso Martínez, por el cual reclamaba supuestos daños personales por mal estado de la c/ Bayona, ocasionados según sus manifestaciones, a causa de las obras en la misma, realizadas por la empresa Constructora Hormigones Martínez SA, producida en fecha 29 de julio de 2.006, valorando los daños en 2.766,95 euros.

Consta en el Expediente Informe de la Oficina Técnica y de la Policía Local.

Se ha dado trámite de audiencia a la empresa Constructora Hormigones Martínez, SA.

La primer resultó adjudicataria de la ejecución de las obras, que en su día celebró el Ayuntamiento.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 97 de la Ley de Contratos de las AAPP (RD legislativo 2/2.000 de 16 de junio de 2.000), establece que será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Una vez cumplido con el trámite establecido en el Art. 97.3 de la misma ley, sobre la audiencia al contratista, corresponde al Pleno, como órgano de contratación pronunciarse sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad por los daños.

Considerando, que del escrito de reclamación parece que los daños tal como se relatan por el reclamante, se podrían derivar de la ejecución de las obras, no obstante aparece la falta de acreditación de los hechos manifestados por el interesado a la vista de los informes evacuados-informe de la Policía Local y alegaciones de la adjudicataria-, en el primero se hace constar la inexistencia del hecho y la segunda manifiesta no tener conocimiento del accidente y que la obra se encontraba debidamente señalizada.

Considerando, además, que los daños a terceros producidos presuntamente por la ejecución de las obras, no han sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, circunstancia ésta que, de producirse, provocaría la responsabilidad del órgano de contratación, en virtud de lo dispuesto en el Art. 97 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando, en consecuencia, que al no haberse acreditado los daños no parece que quepa establecer la responsabilidad respecto a la indemnización solicitada respecto a la adjudicataria de las obras Constructora Hormigones Martínez, SA, C/ Rambla Méndez Núñez, 40 entlo 3, 03202 de Alicante, a la que en todo caso correspondería indemnización de los daños reclamados que en su valoración puede considerarse ajustada.”

Y sobre la base de los antecedentes referidos, previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	11
Abstenciones.....	6
Ausentes.....	4

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Declarar la exención de toda responsabilidad para la contratista Constructora Hormigones Martínez S.A. así como para el Ayuntamiento de Crevillent, como órgano de

contratación, en virtud de lo establecido en el Art. 97 del texto de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Notificar a la mercantil Constructora Hormigones Martínez SA, y a la interesada, significándoles que el transcurso de este procedimiento administrativo provoca la interrupción de la acción civil.

TERCERO.- Notificar a la correduría de seguros Aon Gil y Carvajal SA, para conocimiento de la aseguradora MAPFRE Empresas, SA.

9.4.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-17/07)

Visto el expte. nº 41-17/07, sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, que se instruye a instancias de D. ANTONIO GARCÍA MORENO, con domicilio en C/ Vereda de Orihuela, 5, de EL REALENGO, reclamando indemnización por los supuestos daños causados por techo de nave de su propiedad a un vehículo de un tercero a causa de la tempestad de viento de los días 7 y 8 de marzo.

Habiéndose concluido la tramitación del referido expte. con emisión de Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG. de Patrimonio y el Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

“INFORME JURÍDICO POR INCOMPETENCIA SOBRE RECLAMACIÓN DAÑOS

Asunto.-

Reclamación de daños causados, según manifiesta el interesado, por techo de nave de su propiedad a un vehículo de un tercero a causa de la tempestad de viento de los días 7 y 8 de marzo. No ha valorado los daños.

Antecedentes.-

Con fecha de Registro de Entrada (número 3.917, Expte 41-17/07) de 9 de marzo de 2.007, se presentó escrito por D. Antonio García Moreno, mediante el cual reclamaba supuestos daños materiales a terceros –vehículo- por caída del techo de nave de su propiedad sita en el Realengo c/ El Gorrión arrancado por el temporal de viento de los días 7 y 8 de marzo, según dice.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el Art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las AAPP de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Ahora bien, por el propio Art. 139.1 de la Ley 30/1.992 de RJAPPAC, establece que para que nazca dicho derecho a ser indemnizado la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, por lo que, es preciso el análisis y atención preferente a la competencia de la Administración sobre cualquier cuestión sobre el fondo del asunto, ello exige examinar, con carácter previo, la concurrencia de titularidad municipal respecto del lugar donde se dice producida la caída causante de la lesión alegada. En el presente caso, teniendo en cuenta que el propio interesado manifiesta que ha sido el techo de su propiedad que, arrancado por el temporal de viento de los días 7 y 8 de marzo de 2.007, ha producido daños en un vehículo de un tercero, aparece clara la falta de titularidad municipal. Por ello, entendemos que se puede concluir la falta de competencia municipal para resolver la reclamación efectuada, cuya responsabilidad en su caso, podría corresponder, de concurrir a quien en definitiva ostente la titularidad de techo que según dice el interesado ha sido causante del daños a un vehículo de tercero. En consecuencia, procedería inadmitir a trámite la reclamación presentada.”

De acuerdo con lo informado y, tras el trámite de audiencia concedido al interesado, previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Inadmitir a trámite la reclamación presentada por D. Antonio García Moreno, declarando la falta de competencia municipal.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al solicitante.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a Aon y Gil y Carvajal SA.

9.5.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (Rec. Reposición)

Se da cuenta del Recurso de Reposición presentado por las mercantiles José Terres Belmonte y Jardinería, Obras y Servicios Torrevieja, SA, con domicilio en C/ Los Remedios, 6, 03349-SAN ISIDRO, en fecha 15 de marzo de 2.007, (RE 4.364) frente a Acuerdo de Pleno de fecha 31 de enero de 2.007, por el que se acordaba requerir a las entidades mercantiles Aquagest SA, José Terres Belmonte, Jardinería, Obras y Servicios Torrevieja SA y D. Enrique Manchón Ruiz y D. JA Macía Ruiz, en su condición de adjudicatarias del servicio municipal de aguas la primera, la segunda como adjudicataria de las obras y los terceros como directores de dichas obras a fin de que procedan al abono a este Ayuntamiento de la precitada cuantía de 33.668,26 euros de manera solidaria.

Habiéndose concluido la tramitación del referido expte. con emisión de Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG. de Patrimonio y el Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

“INFORME JURÍDICO RECURSO DE REPOSICIÓN CON PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto.-

Recurso de Reposición presentado por las mercantiles José Terres Belmonte y Jardinería, Obras y Servicios Torrevieja, SA, en fecha 15 de marzo de 2.007, (RE 4.364) frente a Acuerdo de Pleno de fecha 31 de enero de 2.007 por el que se acordaba requerir a las entidades mercantiles Aquagest SA, José Terres Belmonte, Jardinería, Obras y Servicios Torrevieja SA y D. Enrique Manchón Ruiz y D. JA Macía Ruiz, en su condición de adjudicatarias del servicio municipal de aguas la primera, la segunda como adjudicataria de las obras y los terceros como directores de dichas obras a fin de que procedan al abono a este Ayuntamiento de la precitada cuantía de 33.668, 29 euros de manera solidaria.

Antecedentes.-

En lo que aquí interesa conviene señalar como acuerdos municipales más significativos los siguientes: el de fecha 1 de marzo de 2.002 el Ayuntamiento ya considero responsables solidarios Aquagest Levante, SA, UTE José Terres Belmonte/Jardinería Obras y Servicios Torrevieja SA, y D. José Antonio Macía Ruiz y D. Enrique Manchón Ruiz como directores de la obra; posteriormente en fecha 26 de junio de 2.002, de nuevo el Ayuntamiento considera responsables solidarios a los antes citados por los daños a bienes de terceros durante la ejecución de las obras de Rehabilitación casco Antiguo Altos de San Rafael; de la misma manera que en fecha 6 de marzo de 2.003 por parte del Ayuntamiento se puso de manifiesto a Aquagest Levante, SA, UTE José Terres Belmonte/Jardinería Obras y Servicios Torrevieja SA, y D. José Antonio Macía Ruiz y D. Enrique Manchón Ruiz, entre otros que el mismo iniciaría acciones judiciales si aquellos no se pusieren de acuerdo a la hora de asumir la responsabilidad por los daños producidos durante la ejecución de las obras de “Rehabilitación del Casco Antiguo Sector Altos de San Rafael” a los edificios nº 18-20 de la citada calle propiedad de la familia Ruiz Coca, conforme a lo acordado en Pleno de fecha 26 de febrero de 2.003, cuantificándose la indemnización abonada en el total de 33.668,26 euros.

Igualmente en el Pleno Municipal de fecha 26 de febrero de 2.003 se acuerda por el Ayuntamiento iniciar las acciones judiciales precisas en reclamación de las cantidades expresadas.

Dichas acciones judiciales han dado lugar a las resoluciones judiciales referidas en el encabezamiento del presente informe por las que en términos generales se establece que es el Ayuntamiento el que debe pronunciarse sobre quién deba asumir la responsabilidad del siniestro ya indemnizado por el Ayuntamiento y resolver sobre el derecho de repetición que le asiste.

Con fecha 31 de enero de 2.007 por el Pleno Municipal requerir a las entidades mercantiles Aquagest SA, José Terres Belmonte, Jardinería, Obras y Servicios Torrevieja SA y D. Enrique Manchón Ruiz y D. JA Macía Ruiz, en su condición de adjudicatarias del servicio municipal de aguas la primera, la segunda como adjudicataria de las obras y los terceros como directores de dichas obras a fin de que procedan al abono a este Ayuntamiento de la precitada cuantía de 33.668, 29 euros de manera solidaria. Notificado el acuerdo de Pleno Municipal a las mercantiles José Terres Belmonte y Jardinería, Obras y Servicios Torrevieja, SA, presentan con fecha 15 de marzo de 2.007 Recurso de Reposición frente al citado acuerdo de Pleno, argumentando básicamente la obligación exclusiva de la mercantil Aquagest SA en cuanto al abono de la suma de 33.668, 26 euros, considerando la total ausencia de responsabilidad de las mercantiles recurrentes en reposición.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 116.1 LRJPA, establece como potestativo el recurso de reposición, con carácter general frente a cualquier acto administrativo; la finalidad del mismo es que la Administración pueda examinar hasta que punto son fundadas las razones que dieron lugar a la resolución que se recurre y, en último término, evitar el proceso en una nueva determinación.

En síntesis se alega por las recurrentes la total ausencia de responsabilidad en los daños ocasionados y que en su día abono el Ayuntamiento a los perjudicados. En este sentido, conviene recordar que existen resoluciones administrativas firmes –fundamentalmente acuerdo de 26-02-2.003- en las que se consideraba responsables solidarios, entre otros, a las mercantiles ahora recurrentes. En definitiva, habiéndose resuelto con anterioridad la consideración de los responsables solidarios, la resolución recurrida ha procedido, como venía determinado por las resoluciones judiciales del orden civil reseñadas en los antecedentes, a decretar en ejercicio de la acción de repetición la obligación de aquellos a indemnizar al Ayuntamiento de la referida suma de 33.668,26 euros, acuerdo recurrido al que hay que remitirse al no aportar o argumentar ningún nuevo elemento que permitiera una valoración diferente a la ya efectuada.

En este caso parecen fundadas las razones que dieron lugar al acuerdo recurrido en reposición.”

De acuerdo con lo informado, previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición presentado por las interesadas.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a las recurrentes.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a Aquagest, SA, D. Enrique Manchón Ruiz y D. José Antonio Macía Ruiz (Arquitectos, en C/ Peine, 2) y a los Servicios Económicos Municipales.

10.- DAR CUENTA SENTENCIA DESESTIMATORIA DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS SUFRIDOS POR EL AYUNTAMIENTO EN LA ESCUELA TALLER.

Dada cuenta de la sentencia nº 2/07 sobre responsabilidad civil derivada de la Jurisdicción de menores, por la que se desestima la demanda interpuesta por el Ayuntamiento de Crevillent por daños a los bienes municipales en la Escuela Taller por importe de 1.678,34 €.

Igualmente se da cuenta del informe de letrado que lleva el asunto, en el que señala que en caso de no prosperar el recurso de apelación ante la Audiencia Nacional, llevaría aparejada la condena en costas que se sumarían a las ya impuestas en la instancia, aconsejando no presentar recurso de apelación.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:
Quedó enterada.

11.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO CON CIEGSA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE TEATRO CHAPÍ.

Aprobado mediante Acuerdo de Pleno de 28 de Septiembre de 2.005 el Convenio entre Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S.A. (CIEGSA) y el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent sobre colaboración dirigida a la construcción de la Escuela de Teatro Chapí de Crevillent, Convenio que fue suscrito el 14 de diciembre del mismo año.

Resultando que con fecha de R.E. 16 de marzo de 2.007 en este Ayuntamiento se recibió oficio de CIEGSA mediante el que, considerando inadecuada la fórmula prevista en el Convenio dada la naturaleza del centro que se prevé construir, solicita la modificación de sus cláusulas.

Visto el informe jurídico emitido desde el área de Patrimonio en el que se concluye que atendiendo al carácter de centro educativo de régimen especial que la normativa otorga a los centros de enseñanza artística, la fórmula que postula la normativa sobre colaboración entre Administraciones Públicas es la de cesión gratuita, con arreglo a los trámites del art. 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Resultando que la fórmula propuesta es la prevista en el Convenio entre la Consellería de Cultura y Educación y CIEGSA para este tipo de centros.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Educación.

Abierto el debate, el Sr. Penalva se reafirma en el apoyo a la construcción del Colegio. Ya se hicieron algunas observaciones cuando se aprobó inicialmente el Convenio. Su cuestionamiento se refiere a ¿por qué CIEGSA y no la Consellería de Cultura ejecutaba directamente la obra? No obstante apoyaron el Convenio. La modificación que se trae a este Pleno no es buena para la gestión municipal del Centro. Nosotros hemos de gestionar este Teatro. Su grupo no va a poner obstáculos para que el Teatro sea una realidad, pero quieren dejar constancia en el Acta de sus observaciones. Critica el número reducido de plazas. Menos aforo que tenía el Teatro hace un siglo. Van a impulsar estas modificaciones que son necesarias para que el Teatro sea multifuncional. *(El Sr. Penalva es reafirma en el suport a la construcció del Col·legi. Ja es van fer algunes observacions quan es va aprovar inicialment el Conveni. El seu qüestionament es referix a per què CIEGSA i no la Conselleria de Cultura executava directament l'obra? No obstant van recolzar el Conveni. La modificació que es porta a este Ple no és bona per a la gestió municipal del Centre. Nosaltres hem de gestionar este Teatre. El seu grup no posarà obstacles perquè el Teatre siga una realitat, però volen deixar constància en l'Acta de les seues observacions. Critica el nombre reduït de places. Menys aforament que tenia el Teatre fa un segle. Impulsaran estes modificacions que són necessàries perquè el Teatre siga multifuncional.)*

La sra. Asensio manifiesta que hace dos años que se nos dijo por el Conseller que el Teatro sería una realidad. No ha sido así. Se nos cambia la naturaleza del Convenio. Antes como un colegio de Primaria, y ahora se obliga a ceder la titularidad del inmueble. Ya no será un Teatro municipal. Esto no se ha explicado. No se ha dicho a las Entidades Culturales afectadas.

(En este momento se incorpora la concejala sra. Guirao)

Continúa la portavoz del grupo socialista en su turno de intervenciones, manifestando que debería informarse a las Asociaciones y a los grupos municipales. Me gustaría que me aportaran el nuevo Convenio redactado conforme a la modificación que se va a aprobar. No entiendo cómo queda. Habría que cuestionarse si el funcionamiento planteado ahora es mejor que el establecido en el Convenio de hace dos años. ¿Qué pasará en la programación del Teatro? ¿Quién lo gestionará? En el informe técnico se dice que en el futuro se podrá ceder al Ayuntamiento. Me gustaría que si es así constara formalmente dicho compromiso. Me preocupa el futuro. Son cosas importantes que no se pueden dejar en el aire.

El Sr. Moya manifiesta que los asuntos están a disposición de los concejales desde la convocatoria del Pleno y que ha pasado debidamente por la Comisión Informativa correspondiente.

El Sr. Serna manifiesta que el asunto pasó el 22 de marzo por la Comisión de Cultura. Consta informe del técnico de Patrimonio. Asistió además el técnico personalmente para explicar las cláusulas y cómo iba a quedar el Convenio. Los únicos méritos de EU ha sido pedir un Teatro. Desde el grupo de gobierno cabe la responsabilidad de procurar ese Teatro y de la forma más económica para Crevillent. Se intenta tirar por tierra un proyecto maravilloso. Con gran participación. Expuesto y aplaudido en la Casa Municipal de Cultura. El planteamiento de decir que el mismo Teatro es reducido es un argumento infantil y le llama la atención. El portavoz de EU como alcaldable pidió en el año 2003 según nota de prensa del 20 de enero que el Teatro tuviera 600 butacas cuando ahora el proyecto ampara 640. La sra. Asensio le indica respecto a la dilación denunciada en los plazos que no se acuerda de los motivos que han retrasado ese proyecto. Necesitábamos mayor cabida para el Teatro y estuvimos en negociación con los propietarios colindantes. Me parece mentira que no se detenga ni un minuto a reconocer el esfuerzo económico de la Generalitat en este proyecto. No hay ni una palabra de agradecimiento. El nuevo Convenio no va a modificar la calidad del Teatro.

El Sr. Penalva manifiesta que cuando la oposición rectifica parece que se equivoca, pero cuando lo hace el Alcalde parece que es sabio. El PP hablaba entonces de muchas menos butacas. Nosotros hemos creído desde un primer momento en la necesidad del nuevo Teatro. El Alcalde no lo tenía, sin embargo, tan claro. Llevan 12 años gobernando y aparece ahora esa necesidad. Apostaron por el cerramiento del Auditorio de Cultura. Están empeñados en hacer las cosas pequeñas, caso de la piscina, velódromo, etc. Nosotros adquirimos el inmueble cuando gobernábamos. El terreno inicialmente planteado para ampliar el Teatro lo reclasificaron. Se dijo que no era posible por la necesidad de una modificación puntual y luego sin embargo se hizo dicha modificación por otro lado. El Conseller no me convenció en los plazos. El proyecto de desarrollo no lo conocemos. El Teatro requiere la titularidad pública municipal. Llevamos más de 12 años pidiendo la reforma del Teatro Chapí. Sólo nos han hecho caso ahora. *(El Sr. Penalva manifiesta que quan l'oposició rectifica pareix que s'equivoca, però quan ho fa l'alcalde pareix que és savi. El PP parlava llavors de moltes menys butaques. Nosaltres hem cregut des d'un primer moment en la necessitat del nou Teatre. L'alcalde no ho tenia, no obstant, tan clar. Porten 12 anys governant i apareix ara eixa necessitat. Van apostar pel tancament de l'Auditori de Cultura. Estan encabotats a fer les coses xicotetes, cas de la piscina, velòdrom, etc. nosaltres vam adquirir l'immoble quan governàvem. El terreny inicialment plantejat per a ampliar el Teatre el revan classificar. Es va dir que no era possible per la necessitat una modificació puntual i després no obstant es va fer la dita modificació per un altre costat. El conseller no em va convèncer en els terminis. El projecte de desenvolupament no el coneixem. El Teatre requereix la titularitat pública municipal. Portem més de 12 anys demanant la reforma del Teatre Chapí. Només ens han fet cas ara.)*

La sra. Asensio manifiesta que no han dicho nada del Convenio. No han contestado a las asociaciones y futuros usuarios del Teatro. Lo que dice el técnico en su informe es lo que se va a hacer. Mi pregunta considera ese hecho y se plantea unos interrogantes ¿Hay compromiso de cesión por la Generalitat hacia el Ayuntamiento? ¿A quién corresponderá la gestión? No está el Convenio redactado como quedará después de la modificación. Insiste en los compromisos de plazos incumplidos.

El Sr. Serna se refiere al esfuerzo del PP de pasar de 400 butacas inicialmente pensadas a 640. En cambio EU que pedía 600, ahora se le dan 640 y dicen que es poco. A continuación da una cifra de Teatros del entorno por número de población y número de butacas. Así Crevillent con 28.600 habitantes, tiene en proyecto 640 butacas en su Teatro. Elche, con 220.000 habitantes tiene un teatro, el Gran Teatro, de 770 butacas, es decir, 130 más sólo que Crevillent. Elda con 60.000 tiene 750 butacas en su Teatro, es decir sólo 110 butacas más que Crevillent. Petrer con 33.000 habitantes tiene 750 butacas, Torrevieja con 92.000 habitantes tiene 672 butacas, y Alicante con 323.000 habitantes tiene en el Teatro Principal 1.072 y en el Arniches 271. EU en Torrevieja ha dicho que su

teatro debería tener menos butacas para dar mayor sensación de espacio. Eso es lo que hace Izquierda Unida. El escenario del nuevo Teatro es igual que el de Elche y Elda. En Crevillent además habrá un foso retráctil que aumentará la capacidad, siendo por ello el escenario igual que los Teatros de Alicante y Torrevieja. Me iré de mi concejalía sin haber oído ni una sola vez cómo hay que pagar lo que ustedes continuamente piden. No han aprobado ningún presupuesto del equipo de gobierno. A la portavoz del grupo socialista le indica que yo también le tengo hecha una pregunta desde hace años y aún no he recibido respuesta. El TAG explicó a los asistentes en la Comisión la modificación del Convenio. Cuando esté redactado el nuevo Convenio usted tendrá una copia. Tendremos el Teatro al servicio de Crevillent y seremos nosotros los que programemos las actuaciones en el Teatro.

La sra. Asensio manifiesta que con el sistema de gestión de este Teatro pregunta si conoce alguno con dicho sistema, a lo que el Sr. Serna contesta que lo verá y le contestará.

A continuación, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	15 (se incorpora sra. Guirao)
Abstenciones.....	3
Ausentes.....	3

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Modificar las cláusulas 2ª.a. 3 y 4ª del Convenio y sustituirlas por la siguiente:

“De conformidad con lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el Convenio suscrito entre la Consellería de Cultura y Educación de la Generalitat y CIEGSA en fecha 5 de febrero de 2.001, el EXMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN T se compromete a ceder gratuitamente a la Generalitat la propiedad de las parcelas necesarias para la construcción de la Escuela de Teatro Chapí de Crevillent de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y demás normativa local concordante en la materia y los artículos 37-44 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana y artículo 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Asimismo, conforme al citado convenio y lo expuesto en el párrafo anterior, se procederá a la aceptación de las parcelas por Resolución de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat.”

SEGUNDO: Notifíquese el presente Acuerdo a CIEGSA.

TERCERO: Facultar al Alcalde, César Augusto Asencio Adsuar, para que, en el concreto ejercicio de la representación legal que del Ayuntamiento ostenta, suscriba la modificación del Convenio, en los términos aprobados.

12.- CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE FICHEROS DE CARÁCTER PERSONAL PARA REGISTRO EN AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS, SEGÚN LEY ORGÁNICA 15/1999 DE 13 DE DICIEMBRE.

Visto el informe presentado por la empresa Alaro Avant, en relación al artículo 20 de la ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el cual determina que la creación, modificación y suspensión de ficheros de las administraciones públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

Vista la propuesta emitida por el Departamento de Informática, previo dictamen de la Comisión informativa de Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Creación de los ficheros que contienen datos de carácter personal, dependientes del Ayuntamiento de Crevillent relacionados en el **ANEXO I**, en los términos y condiciones fijados en la Ley 15/1999, de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

SEGUNDO.- Supresión de los ficheros que contienen datos de carácter personal, dependientes del Ayuntamiento de Crevillent relacionados en el **ANEXO II**, en los términos y condiciones fijados en la Ley 15/1999, de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

TERCERO.- Modificación de los ficheros que contienen datos de carácter personal, dependientes del Ayuntamiento de Crevillent relacionados en el **ANEXO III**, en los términos y condiciones fijados en la Ley 15/1999, de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

CUARTO.- Publicar el correspondiente anuncio de creación, supresión y modificación de ficheros en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Requerir a la contratista, en nombre del Ayuntamiento de Crevillent, solicitar a la Agencia Española de Protección de Datos, que proceda a la inclusión, supresión y modificación de los referidos ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

ANEXO I – Creación de Ficheros

FICHERO: EXPEDIENTES URBANISMO

1. Encuadramiento Administrativo del órgano: Ayuntamiento de Crevillente.
2. Órgano responsable: Sección Segunda y Tercera Secretaría – Urbanismo, contratación y obras.
3. Servicio ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por parte del afectado: Patrimonio, Contratación y Servicios Generales. Calle Mayor, nº 9; 03330 Crevillente.
4. Identificación y finalidad del fichero:
 - Denominación: Expedientes urbanismo.
 - Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Gestión de los expedientes y solicitudes del ámbito urbanístico.
 - Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos: Procedimiento administrativo y gestión sancionadora.
5. Tipos de datos de carácter personal que se incluyen:
 - Datos carácter identificativo: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma.
 - Otros tipos de datos: Circunstancias sociales; académico y profesionales; detalles de empeno; información comercial; económicos, financieros y de seguros.
6. Sistema de tratamiento: Mixto.
7. Procedencia y procedimiento de recogida de datos: Los datos son facilitados por el propio interesado o su representante legal, entidades privadas y administraciones públicas.
8. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes, representantes legales, personas de contacto, solicitantes, beneficiarios.
9. Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas: Otros órganos de la Comunidad Autónoma, Diputaciones Provinciales, otros órganos de la Administración Local.
10. Nivel exigible de medidas de seguridad en cumplimiento del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio: Nivel medio.

FICHERO: PRUEBAS SELECCIÓN

1. Encuadramiento Administrativo del órgano: Ayuntamiento de Crevillente. Concejalía de Personal y Organización Administrativa.
2. Órgano responsable: Sección 1ª Secretaría – Patrimonio, Contratación y Servicios Generales.
3. Servicio ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por parte del afectado: Patrimonio, Contratación y Servicios Generales. Calle Mayor, nº 9; 03330 Crevillente.
4. Identificación y finalidad del fichero:
 - Denominación: Pruebas selección.

- Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Fichero destinado a la gestión de participantes en ofertas públicas de empleo y procedimientos de concurrencia.
 - Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos: Procedimiento administrativo.
5. Tipos de datos de carácter personal que se incluyen:
 - Datos carácter identificativo: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma.
 - Otros datos especialmente protegidos: Salud.
 - Otros tipos de datos: Características personales, académicos y profesionales, detalles de empleo.
 6. Sistema de tratamiento: Mixto.
 7. Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal.
 8. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Solicitantes, beneficiarios.
 9. Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas: No se prevén cesiones.
 10. Nivel exigible de medidas de seguridad en cumplimiento del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio: Nivel alto.

FICHERO: PADRÓN DE VEHÍCULOS

1. Encuadramiento Administrativo del órgano: Ayuntamiento de Crevillente. Concejalía de Cuentas y Patrimonio.
2. Órgano responsable: Tesorería.
3. Servicio ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por parte del afectado: Patrimonio, Contratación y Servicios Generales. Calle Mayor, nº 9; 03330 Crevillente.
4. Identificación y finalidad del fichero:
 - Denominación: Padrón de vehículos.
 - Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: fichero destinado a la gestión del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
 - Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos: Gestión contable, fiscal y administrativa, función estadística pública.
5. Tipos de datos de carácter personal que se incluyen:
 - Datos carácter identificativo: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma.
 - Otros tipos de datos: Circunstancias sociales, económicos, financieros y de seguros.
6. Sistema de tratamiento: Mixto.
7. Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal.
8. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: ciudadanos y residentes, propietarios o arrendatarios.
9. Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas: Otros órganos de la Administración Local, fuerzas y cuerpos de seguridad.
10. Nivel exigible de medidas de seguridad en cumplimiento del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio: Nivel medio.

FICHERO: EXPEDIENTES OFICINA TÉCNICA

1. Encuadramiento Administrativo del órgano: Ayuntamiento de Crevillente.
2. Órgano responsable: Servicio de Oficina Técnica.
3. Servicio ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por parte del afectado: Patrimonio, Contratación y Servicios Generales. Calle Mayor, nº 9; 03330 Crevillente.
4. Identificación y finalidad del fichero:
 - Denominación: Expedientes oficina técnica.
 - Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Gestión de la concesión y denegación de licencias y emisión de informes técnicos.
 - Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos: Procedimiento administrativo.
5. Tipos de datos de carácter personal que se incluyen:
 - Datos carácter identificativo: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma.
 - Otros tipos de datos: Circunstancias sociales.
6. Sistema de tratamiento: Mixto.
7. Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal.
8. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes, solicitantes, beneficiarios.

9. Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas: Otros órganos de la Administración Local.
10. Nivel exigible de medidas de seguridad en cumplimiento del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio: Nivel medio.

FICHERO: TERCERA EDAD

1. Encuadramiento Administrativo del órgano: Ayuntamiento de Crevillente. Concejalía de Servicios Sociales, Tercera Edad y Marginados.
2. Órgano responsable: Servicio de Bienestar Social.
3. Servicio ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por parte del afectado: Patrimonio, Contratación y Servicios Generales. Calle Mayor, nº 9; 03330 Crevillente.
4. Identificación y finalidad del fichero:
 - Denominación: Tercera edad.
 - Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Gestión de los servicios de ocio y tiempo libre y educación a la tercera edad.
 - Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos: Servicios sociales.
5. Tipos de datos de carácter personal que se incluyen:
 - Datos carácter identificativo: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, imagen.
 - Otros tipos de datos: Características personales; circunstancias sociales; económicos, financieros y de seguros; transacciones de bienes y servicios.
6. Sistema de tratamiento: Mixto.
7. Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal.
8. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes, personas de contacto, solicitantes, beneficiarios.
9. Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas: No se prevén cesiones.
10. Nivel exigible de medidas de seguridad en cumplimiento del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio: Nivel medio.

FICHERO: CONSUMIDORES

1. Encuadramiento Administrativo del órgano: Ayuntamiento de Crevillente. Concejalía de Consumo.
2. Órgano responsable: Servicio de Bienestar Social.
3. Servicio ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por parte del afectado: Patrimonio, Contratación y Servicios Generales. Calle Mayor, nº 9; 03330 Crevillente.
4. Identificación y finalidad del fichero:
 - Denominación: Consumidores.
 - Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Gestión de las reclamaciones y solicitudes de la Oficina Municipal de Información al Consumidor.
 - Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos: Otras finalidades.
5. Tipos de datos de carácter personal que se incluyen:
 - Datos carácter identificativo: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma.
 - Otros tipos de datos: Reclamación, consulta o queja.
6. Sistema de tratamiento: Mixto.
7. Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal.
8. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas de contacto, solicitantes, beneficiarios.
9. Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas: Otros órganos de la Comunidad Autónoma.
10. Nivel exigible de medidas de seguridad en cumplimiento del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio: Nivel medio.

FICHERO: REGISTRO DE ASOCIACIONES

1. Encuadramiento Administrativo del órgano: Ayuntamiento de Crevillente. Concejalía de Participación Ciudadana.
2. Órgano responsable: Sección 1ª Secretaría – Patrimonio, Contratación y Servicios Generales.
3. Servicio ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por parte del afectado: Patrimonio, Contratación y Servicios Generales. Calle Mayor, nº 9; 03330 Crevillente.
4. Identificación y finalidad del fichero:

- Denominación: Registro de Asociaciones.
 - Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Promoción y gestión de las asociaciones del municipio.
 - Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos: Otras finalidades.
5. Tipos de datos de carácter personal que se incluyen:
 - Datos carácter identificativo: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono.
 - Otros tipos de datos: Circunstancias sociales.
 6. Sistema de tratamiento: Mixto.
 7. Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal, entidad privada.
 8. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Asociados o miembros, personas de contacto.
 9. Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas: No se prevén cesiones.
 10. Nivel exigible de medidas de seguridad en cumplimiento del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio: Nivel medio.

FICHERO: REGISTRO DE ASOCIACIONES DE COMERCIO

1. Encuadramiento Administrativo del órgano: Ayuntamiento de Crevillente. Concejalía de Comercio.
2. Órgano responsable: Servicios Económicos.
3. Servicio ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por parte del afectado: Patrimonio, Contratación y Servicios Generales. Calle Mayor, nº 9; 03330 Crevillente.
4. Identificación y finalidad del fichero:
 - Denominación: Registro de asociaciones de comercio.
 - Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Gestión de las asociaciones para la promoción del comercio local.
 - Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos: Otras finalidades.
5. Tipos de datos de carácter personal que se incluyen:
 - Datos carácter identificativo: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono.
 - Otros tipos de datos: Circunstancias sociales.
6. Sistema de tratamiento: Mixto.
7. Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal.
8. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:
9. Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas: No se prevén cesiones.
10. Nivel exigible de medidas de seguridad en cumplimiento del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio: Nivel medio.

FICHERO: PADRÓN ANIMALES

1. Encuadramiento Administrativo del órgano: Ayuntamiento de Crevillente. Concejalía de Sanidad.
2. Órgano responsable: Servicio de Bienestar Social.
3. Servicio ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por parte del afectado: Patrimonio, Contratación y Servicios Generales. Calle Mayor, nº 9; 03330 Crevillente.
4. Identificación y finalidad del fichero:
 - Denominación: Padrón animales.
 - Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Gestión del registro sanitario de animales domésticos.
 - Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos: Gestión y control sanitario.
5. Tipos de datos de carácter personal que se incluyen:
 - Datos carácter identificativo: NIF/DNI, nombre y apellidos.
 - Otros tipos de datos: Circunstancias sociales, datos relativos al animal doméstico de propiedad.
6. Sistema de tratamiento: Mixto.
7. Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal.
8. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes, propietarios o arrendatarios.
9. Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas: Otros órganos de la Comunidad Autónoma.

10. Nivel exigible de medidas de seguridad en cumplimiento del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio: Nivel medio.

FICHERO: SERVICIOS SOCIALES

1. Encuadramiento Administrativo del órgano: Ayuntamiento de Crevillente. Concejalía de Servicios Sociales, Tercera Edad y Marginados.
2. Órgano responsable: Servicio de Bienestar Social.
3. Servicio ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por parte del afectado: Patrimonio, Contratación y Servicios Generales. Calle Mayor, nº 9; 03330 Crevillente.
4. Identificación y finalidad del fichero:
 - Denominación: Servicios sociales.
 - Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Gestión de la actividad el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento.
 - Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos: Servicios sociales, procedimiento administrativo.
5. Tipos de datos de carácter personal que se incluyen:
 - Datos carácter identificativo: NIF/DNI, nº de Seguridad Social, nº Registro de personal, nombre y apellidos, dirección, teléfono, marcas físicas, firma, imagen, tarjeta sanitaria.
 - Datos especialmente protegidos: Religión, ideología.
 - Otros datos especialmente protegidos: Origen racial o étnico, salud.
 - Otros tipos de datos: Características personales; circunstancias sociales; académicos y profesionales; económicos, financieros y de seguros; transacciones de bienes y servicios.
6. Sistema de tratamiento: Mixto.
7. Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal.
8. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes, pacientes, representantes legales, personas de contacto, solicitantes, beneficiarios.
9. Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas: Organismos de la Seguridad Social, órganos judiciales, otros órganos de la Comunidad Autónoma, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, entidades sanitarias, interesados legítimos.
10. Nivel exigible de medidas de seguridad en cumplimiento del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio: Nivel alto.

FICHERO: CAMPAÑAS BIENESTAR SOCIAL

1. Encuadramiento Administrativo del órgano: Ayuntamiento de Crevillente. Concejalía de Servicios Sociales, Tercera Edad y Marginados.
2. Órgano responsable: Servicio de Bienestar Social.
3. Servicio ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por parte del afectado: Patrimonio, Contratación y Servicios Generales. Calle Mayor, nº 9; 03330 Crevillente.
4. Identificación y finalidad del fichero:
 - Denominación: Campañas Bienestar Social.
 - Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Gestión de las campañas de servicios sociales.
 - Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos: Servicios sociales.
5. Tipos de datos de carácter personal que se incluyen:
 - Datos carácter identificativo: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma.
 - Otros tipos de datos: Características personales, circunstancias sociales.
6. Sistema de tratamiento: Mixto.
7. Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal.
8. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:
9. Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas: No se prevén cesiones.
10. Nivel exigible de medidas de seguridad en cumplimiento del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio: Nivel medio.

FICHERO: SANCIONADOS Y DENUNCIAS

1. Encuadramiento Administrativo del órgano: Ayuntamiento de Crevillente. Concejalía de Policía y Tráfico.
2. Órgano responsable: Servicio de Policía Local.
3. Servicio ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por parte del afectado: Patrimonio, Contratación y Servicios Generales. Calle Mayor, nº 9; 03330 Crevillente.
4. Identificación y finalidad del fichero:
 - Denominación: Sancionados y denuncias.
 - Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Gestión de las denuncias y expedientes sancionadores instruidos por la policía local.
 - Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos: Seguridad pública y defensa, procedimiento administrativo.
5. Tipos de datos de carácter personal que se incluyen:
 - Datos carácter identificativo: NIF/DNI, nº Registro de personal, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, imagen.
 - Datos relativos a infracciones administrativas.
 - Otros tipos de datos: Características personales; circunstancias sociales; académicos y profesionales; detalles del empleo; información comercial; económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.
6. Sistema de tratamiento: Mixto.
7. Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal, entidad privada.
8. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes, personas de contacto, solicitantes.
9. Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas: Fuerzas y cuerpos de seguridad.
10. Nivel exigible de medidas de seguridad en cumplimiento del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio: Nivel medio.

FICHERO: EXPEDIENTES POLICIALES

1. Encuadramiento Administrativo del órgano: Ayuntamiento de Crevillente. Concejalía de Policía y Tráfico.
2. Órgano responsable: Servicio de Policía Local.
3. Servicio ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por parte del afectado: Patrimonio, Contratación y Servicios Generales. Calle Mayor, nº 9; 03330 Crevillente.
4. Identificación y finalidad del fichero:
 - Denominación: Expedientes policiales.
 - Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Gestión de las actuaciones de la policía local.
 - Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos: Seguridad pública y defensa, actuaciones de Fuerzas y Cuerpos de seguridad, gestión sancionadora.
5. Tipos de datos de carácter personal que se incluyen:
 - Datos carácter identificativo: NIF/DNI, Nº Registro de personal, nombre y apellidos, dirección, teléfono, marcas físicas, firma, imagen.
 - Datos relativos a la comisión de infracciones: Datos relativos a la comisión de infracciones penales, datos relativos a la comisión de infracciones administrativas.
 - Otros tipos de datos: Características personales; circunstancias sociales; detalles del empleo; económicos, financieros y de seguros; transacciones de bienes y servicios.
6. Sistema de tratamiento: Mixto.
7. Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal.
8. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes, implicados en acciones de intervención de la policía local.
9. Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas: Órganos judiciales, otros órganos de la Administración del Estado, fuerzas y Cuerpos de seguridad.
10. Nivel exigible de medidas de seguridad en cumplimiento del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio: Nivel alto.

FICHERO: GESPOL

1. Encuadramiento Administrativo del órgano: Ayuntamiento de Crevillente. Concejalía de Policía y Tráfico.
2. Órgano responsable: Servicio de Policía Local.

3. Servicio ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por parte del afectado: Patrimonio, Contratación y Servicios Generales. Calle Mayor, nº 9; 03330 Crevillente.

4. Identificación y finalidad del fichero:

- Denominación: Gespol.
- Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Gestión de datos de empadronamiento para la actividad de la policía local.
- Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos: Seguridad pública y defensa.

5. Tipos de datos de carácter personal que se incluyen:

- Datos carácter identificativo: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección.
- Datos relativos a la comisión de infracciones: Datos relativos a la comisión de infracciones penales, datos relativos a la comisión de infracciones administrativas.
- Otros tipos de datos: Características personales, académicos y profesionales.

6. Sistema de tratamiento: Automatizado.

7. Procedencia y procedimiento de recogida de datos: Registros públicos, Administraciones Públicas.

8. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes.

9. Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas: No se prevén cesiones.

10. Nivel exigible de medidas de seguridad en cumplimiento del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio: Nivel medio.

FICHERO: ALUMNADO

1. Encuadramiento Administrativo del órgano: Ayuntamiento de Crevillente. Concejalía de Educación.

2. Órgano responsable: Servicio de Gestión Cultural, Colegios y Biblioteca.

3. Servicio ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por parte del afectado: Patrimonio, Contratación y Servicios Generales. Calle Mayor, nº 9; 03330 Crevillente.

4. Identificación y finalidad del fichero:

- Denominación: Alumnado.
- Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Gestión de la escolarización en el edificio.
- Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos: Educación y cultura, fines históricos, estadísticos o científicos.

5. Tipos de datos de carácter personal que se incluyen:

- Datos carácter identificativo: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono.
- Otros tipos de datos: Características personales, académicos y profesionales.

6. Sistema de tratamiento: Mixto.

7. Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal, Registros públicos, Administraciones Públicas.

8. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes.

9. Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas: No se prevén cesiones.

10. Nivel exigible de medidas de seguridad en cumplimiento del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio: Nivel medio.

FICHERO: SERVICIOS DEPORTIVOS

1. Encuadramiento Administrativo del órgano: Ayuntamiento de Crevillente. Concejalía de Deportes.

2. Órgano responsable: Servicio Gestión Deportiva.

3. Servicio ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por parte del afectado: Patrimonio, Contratación y Servicios Generales. Calle Mayor, nº 9; 03330 Crevillente.

4. Identificación y finalidad del fichero:

- Denominación: Servicios Deportivos.
- Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Gestión de las Actividades deportivas del Ayuntamiento.
- Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos: Educación y cultura.

5. Tipos de datos de carácter personal que se incluyen:

- Datos carácter identificativo: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, firma, imagen.

- Otros tipos de datos: Características personales; circunstancias sociales; económicos, financieros y de seguros.

6. Sistema de tratamiento: Mixto.

7. Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal, entidad privada.

8. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes, personas de contacto, solicitantes.

9. Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas: Clubes deportivos y federaciones; bancos, cajas de ahorro y cajas rurales; entidades aseguradoras.

10. Nivel exigible de medidas de seguridad en cumplimiento del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio: Nivel medio.

FICHERO: SERVICIOS GABINETE PSICOPEDAGÓGICO

1. Encuadramiento Administrativo del órgano: Ayuntamiento de Crevillente. Concejalía de Educación.

2. Órgano responsable: Servicio Gabinete Psicopedagógico.

3. Servicio ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por parte del afectado: Patrimonio, Contratación y Servicios Generales. Calle Mayor, nº 9; 03330 Crevillente.

4. Identificación y finalidad del fichero:

- Denominación: Servicios Gabinete Psicopedagógico.

- Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Gestión y desempeño del servicio de atención psicopedagógica del Ayuntamiento,

- Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos: Educación y cultura.

5. Tipos de datos de carácter personal que se incluyen:

- Datos carácter identificativo: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, marcas físicas, firma, imagen.

- Otros datos especialmente protegidos: Salud.

- Otros tipos de datos: Características personales; circunstancias sociales, académicos y profesionales; económicos, financieros y de seguros; motivo de la solicitud, dificultades detectadas, medidas educativas adoptadas, nivel curricular.

6. Sistema de tratamiento: Mixto.

7. Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal, entidad privada.

8. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Estudiantes, representantes legales, solicitantes.

9. Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas: Otros órganos de la Comunidad Autónoma, centro educativo del interesado.

10. Nivel exigible de medidas de seguridad en cumplimiento del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio: Nivel alto.

FICHERO: BIBLIOTECA

1. Encuadramiento Administrativo del órgano: Ayuntamiento de Crevillente. Concejalía de Cultura y Jumelaje.

2. Órgano responsable: Servicio de Gestión Cultural, Colegios y Biblioteca.

3. Servicio ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por parte del afectado: Patrimonio, Contratación y Servicios Generales. Calle Mayor, nº 9; 03330 Crevillente.

4. Identificación y finalidad del fichero:

- Denominación: Biblioteca.

- Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Gestión de los usuarios de la biblioteca.

- Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos: Educación y Cultura.

5. Tipos de datos de carácter personal que se incluyen:

- Datos carácter identificativo: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma.

- Otros tipos de datos: Características personales, circunstancias sociales.

6. Sistema de tratamiento: Mixto.

7. Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal.

8. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes, asociados o miembros, solicitantes.

9. Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas: No se prevén cesiones.
10. Nivel exigible de medidas de seguridad en cumplimiento del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio: Nivel medio.

FICHERO: CAMPAÑAS DE JUVENTUD

1. Encuadramiento Administrativo del órgano: Ayuntamiento de Crevillente. Concejalía de Juventud.
2. Órgano responsable: Concejalía de Juventud.
3. Servicio ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por parte del afectado: Patrimonio, Contratación y Servicios Generales. Calle Mayor, nº 9; 03330 Crevillente.
4. Identificación y finalidad del fichero:
 - Denominación: Campañas de juventud.
 - Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Gestión de los participantes en campañas para la juventud.
 - Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos: Servicios sociales.
5. Tipos de datos de carácter personal que se incluyen:
 - Datos carácter identificativo: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, imagen.
 - Otros tipos de datos: Características personales, circunstancias sociales.
6. Sistema de tratamiento: Mixto.
7. Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal, entidad privada.
8. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes, personas de contacto, beneficiarios.
9. Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas: No se prevén cesiones.
10. Nivel exigible de medidas de seguridad en cumplimiento del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio: Nivel medio.

FICHERO: CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN

1. Encuadramiento Administrativo del órgano: Ayuntamiento de Crevillente. Concejalía de Educación.
2. Órgano responsable: Servicio de Gestión Cultural Colegios y Biblioteca.
3. Servicio ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por parte del afectado: Patrimonio, Contratación y Servicios Generales. Calle Mayor, nº 9; 03330 Crevillente.
4. Identificación y finalidad del fichero:
 - Denominación: Campañas de educación.
 - Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Gestión de las campañas e iniciativas del Área de Educación del Ayuntamiento.
 - Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos: Educación y cultura.
5. Tipos de datos de carácter personal que se incluyen:
 - Datos carácter identificativo: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, imagen.
 - Otros tipos de datos: Características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales.
6. Sistema de tratamiento: Mixto.
7. Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal, entidad privada.
8. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes, estudiantes, beneficiarios.
9. Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas: No se prevén cesiones.
10. Nivel exigible de medidas de seguridad en cumplimiento del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio: Nivel medio.

FICHERO: PARTICIPANTES Y COLABORADORES

1. Encuadramiento Administrativo del órgano: Ayuntamiento de Crevillente. Concejalía de Fiestas.
2. Órgano responsable: Concejalía de Fiestas.
3. Servicio ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por parte del afectado: Patrimonio, Contratación y Servicios Generales. Calle Mayor, nº 9; 03330 Crevillente.
4. Identificación y finalidad del fichero:
 - Denominación: Participantes y Colaboradores.

- Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Gestión de los datos de los colaboradores y participantes en las fiestas del municipio.
 - Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos: Otras finalidades.
5. Tipos de datos de carácter personal que se incluyen:
 - Datos carácter identificativo: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, imagen.
 - Otros tipos de datos: Circunstancias sociales, detalles del empleo.
 6. Sistema de tratamiento: Mixto.
 7. Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal, entidad privada.
 8. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes, asociados o miembros, solicitantes.
 9. Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas: No se prevén cesiones.
 10. Nivel exigible de medidas de seguridad en cumplimiento del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio: Nivel medio.

FICHERO: EVENTOS CULTURALES

1. Encuadramiento Administrativo del órgano: Ayuntamiento de Crevillente. Concejalía de Cultura y Jumelaje.
2. Órgano responsable: Servicio Museístico y Cultural.
3. Servicio ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por parte del afectado: Patrimonio, Contratación y Servicios Generales. Calle Mayor, nº 9; 03330 Crevillente.
4. Identificación y finalidad del fichero:
 - Denominación: Eventos culturales.
 - Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Gestión de los eventos culturales del municipio.
 - Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos: Educación y cultura.
5. Tipos de datos de carácter personal que se incluyen:
 - Datos carácter identificativo: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, imagen.
 - Otros tipos de datos: Circunstancias sociales; detalles del empleo; económicos, financieros y de seguros.
6. Sistema de tratamiento: Mixto.
7. Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal, entidad privada.
8. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Asociados o miembros, representantes legales, personas de contacto.
9. Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas: No se prevén cesiones.
10. Nivel exigible de medidas de seguridad en cumplimiento del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio: Nivel medio.

FICHERO: BUZÓN DEL CIUDADANO

1. Encuadramiento Administrativo del órgano: Ayuntamiento de Crevillente.
2. Órgano responsable: Ayuntamiento de Crevillente.
3. Servicio ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por parte del afectado: Patrimonio, Contratación y Servicios Generales. Calle Mayor, nº 9; 03330 Crevillente.
4. Identificación y finalidad del fichero:
 - Denominación: Buzón del ciudadano.
 - Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Gestión de las consultas del ciudadano.
 - Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos: Otras finalidades.
5. Tipos de datos de carácter personal que se incluyen:
 - Datos carácter identificativo: Nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, imagen.
 - Otros tipos de datos: Asunto.
6. Sistema de tratamiento: Mixto.
7. Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal.
8. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes, solicitantes.
9. Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas: No se prevén cesiones.
10. Nivel exigible de medidas de seguridad en cumplimiento del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio: Nivel básico.

ANEXO II – Supresión de Ficheros

FICHERO: DATOS PERSONALES DEL CIUDADANO

1. Encuadramiento Administrativo del órgano: Ayuntamiento de Crevillente.
2. Órgano responsable: Ayuntamiento de Crevillente.
3. Motivos de la supresión: Absorción del fichero por otros de nueva creación.
4. Destino de la información o, en su caso, las previsiones adoptadas para su destrucción: Inclusión en nuevos ficheros.

ANEXO III – Modificación de Ficheros

FICHERO: NÓMINAS Y GESTIÓN DE PERSONAL

1. Encuadramiento Administrativo del órgano: Ayuntamiento de Crevillente. Concejalía de Cuentas y Patrimonio.
2. Órgano responsable: Servicios Económicos.
3. Servicio ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por parte del afectado: Patrimonio, Contratación y Servicios Generales. Calle Mayor, nº 9; 03330 Crevillente.
4. Identificación y finalidad del fichero:
 - Denominación: Nóminas y gestión de personal.
 - Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Fichero destinado a la gestión de nóminas y recursos humanos.
 - Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos: Recursos humanos; gestión de nómina; prevención de riesgos laborales; gestión contable, fiscal y administrativa.
5. Tipos de datos de carácter personal que se incluyen:
 - Datos carácter identificativo: NIF/DNI, nº de SS/Mutualidad, nº registro de Personal, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, imagen.
 - Otros datos especialmente protegidos: Datos de salud.
 - Otros tipos de datos: Características personales; detalles de empleo; económico, financieros y de seguros; transacciones de bienes y servicios.
6. Sistema de tratamiento: Mixto.
7. Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal.
8. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Funcionarios y trabajadores del Ayuntamiento.
9. Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas: Organismos de la Seguridad Social; Hacienda Pública y Administración Tributaria; bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, entidades aseguradoras.
10. Nivel exigible de medidas de seguridad en cumplimiento del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio: Nivel Alto.

FICHERO: REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS

1. Encuadramiento Administrativo del órgano: Ayuntamiento de Crevillente. Concejalía de Personal y Organización Administrativa.
2. Órgano responsable: Secretaría Sección 1ª – Patrimonio, Contratación y Servicios Generales.
3. Servicio ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por parte del afectado: Patrimonio, Contratación y Servicios Generales. Calle Mayor, nº 9; 03330 Crevillente.
5. Tipos de datos de carácter personal que se incluyen:
 - Datos carácter identificativo: NIF/DNI, nombre y apellidos.
 - Otros datos de carácter identificativo: Fecha, nº de registro.
6. Sistema de tratamiento: Mixto.

FICHERO: INTEGRADO DE CONTRIBUYENTES

1. Encuadramiento Administrativo del órgano: Ayuntamiento de Crevillente. Concejalía de Cuentas y Patrimonio.
2. Órgano responsable: Servicios Económicos.
3. Servicio ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por parte del afectado: Patrimonio, Contratación y Servicios Generales. Calle Mayor, nº 9; 03330 Crevillente.
5. Tipos de datos de carácter personal que se incluyen:

- Datos carácter identificativo: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma.
- Otros tipos de datos: Características personales; circunstancias sociales; detalles del empleo; información comercial; económicos, financieros y de seguros; transacciones de bienes y servicios.

6. Sistema de tratamiento: Mixto.

9. Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas: Hacienda Pública y Administración Tributaria; Tribunal de Cuentas o equivalente autonómico; otros órganos de las Administración Local; bancos, cajas de ahorro y cajas rurales.

FICHERO: PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES

1. Encuadramiento Administrativo del órgano: Ayuntamiento de Crevillente. Concejalía de Censos, Estadística y Población.

2. Órgano responsable: Sección 1ª Secretaría - Patrimonio, Contratación y Servicios Generales.

3. Servicio ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por parte del afectado: Patrimonio, Contratación y Servicios Generales. Calle Mayor, nº 9; 03330 Crevillente.

FICHERO: RELACIONES ECONÓMICAS CON TERCEROS

1. Encuadramiento Administrativo del órgano: Ayuntamiento de Crevillente. Concejalía de Cuentas y Patrimonio.

2. Órgano responsable: Servicios Económicos.

3. Servicio ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por parte del afectado: Patrimonio, Contratación y Servicios Generales. Calle Mayor, nº 9; 03330 Crevillente.

13.- PROPUESTA APROBACIÓN IMAGEN INSTITUCIONAL DEL MUSEO MONOGRÁFICO MUNICIPAL MARIANO BENLLIURE.

Se da cuenta del proyecto realizado por una empresa especializada para dotar de una nueva imagen institucional al Museo Monográfico Municipal "Mariano Benlliure".

Se da cuenta asimismo del dictamen de la Comisión Municipal de Cultura.

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Penalva para pedir explicaciones siendo contestado por el Sr. Moya enseñando el nuevo diseño que consta en el expediente. La rotulación será en valenciano: "Museu". Las comunicaciones se harán procurando equitativamente que lo sean el 50% en castellano y el otro 50% en valenciano. *(Pren la paraula el Sr. Penalva per a demanar explicacions sent contestat pel Sr. Moya ensenyant el nou disseny que consta en l'expedient. La rotolació serà en valencià: "Museu". Les comunicacions es faran procurant equitativament que ho siguen el 50% en castellà i l'altre 50% en valencià.)*

El Sr. Penalva pregunta por la rotulación interior del Museo a lo que la concejala de Cultura contesta que se ha planteado al técnico que por el reducido espacio se haga en ambas lenguas o sólo en valenciano. *(El Sr. Penalva pregunta per la rotolació interior del Museu al que la regidora de Cultura contesta que s'ha plantejat al tècnic que pel reduït espai es faça en ambdós llengües o només en valencià.)*

El Sr. Penalva manifiesta que no me convence demasiado la postura del equipo de gobierno, hay que cumplir el Estatuto y la Ley de normalización, no hay que poner tantas pegas. Bilingüe. Hay soluciones para hacerlo así. Creo que nos estamos equivocando. La sra. Asensio manifiesta que se ha traído después de tanto tiempo de manera informal. La lengua debe ser una norma y no una opción. Se llenan la lengua en la defensa del valenciano y cuando hay que permitir su acceso en igualdad con el castellano, no dan un paso adelante. Que la propuesta sea la mera voluntad no es suficiente. Hay que propugnar la seriedad, es decir el bilingüismo. *(El Sr. Penalva manifesta que no em convenç massa la postura de l'equip de govern, cal complir l'Estatut i la Llei de normalització, no cal posar tantes entrebancs. Bilingüe. Hi ha solucions per a fer-ho així. Crec que ens estem equivocant. La sra. Asensio manifesta que s'ha portat després de tant de temps de manera informal. La llengua ha de ser una norma i no una opció. S'omplin la llengua en la defensa del valencià i quan cal permetre el seu accés en igualtat amb el castellà, no fan un pas avant. Que la proposta siga la mera voluntat no és suficient. Cal propugnar la serietat, és a dir el bilingüisme.)*

El Sr. Moya manifiesta que no se les ha entendido. No nos tiene que discutir nadie el uso que hacemos de la lengua. Si se trata de voluntad le pongo como muestra un estudio del Museo hecho recientemente que está totalmente en valenciano. Se reitera en la propuesta.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	12
Abstenciones.....	6
Ausentes.....	3

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la imagen institucional propuesta por dicha empresa, incluida la tipografía de la denominación del Museo tanto en castellano (MUSEO **MARIANO BENLLIURE**) como en valenciano (MUSEU **MARIANO BENLLIURE**).

14.- APROBACIÓN BASES PLAN ANUAL AYUDAS A CLUBES 2007.

Se da cuenta de las Bases Específicas que regulan la concesión y adjudicación de subvenciones a Clubes y Entidades Locales Deportivas para actividades federadas o locales para la anualidad 2007, del siguiente tenor literal:

"BASES ESPECÍFICAS QUE REGULAN LA CONCESION Y ADJUDICACION DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ENTIDADES LOCALES DEPORTIVAS PARA ACTIVIDADES FEDERADAS O LOCALES. 2007

PRIMERA

*Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas a los Clubes y Asociaciones Deportivas sin ánimo de lucro para el desarrollo de sus actividades deportivas locales y federadas, programadas para la Anualidad del 2007, cuya dotación económica prevista es de **63.600 € euros** con cargo a la partida del Patronato Municipal de Deportes **452/22716** del presupuesto en vigor, sin perjuicio de las variaciones al alza que pudieran producirse en posteriores modificaciones presupuestarias.*

SEGUNDA

*1.- Las instancias, que se recogerán y presentarán en el registro general del Ayuntamiento, irán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Crevillent, en el plazo de 30 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación en el **BOP**.*

2.- En la citada solicitud se hará constar:

2.1.- Nombre y apellidos, domicilio, número de Documento Nacional de Identidad y el cargo que ocupa la persona que formula la solicitud en nombre de la entidad.

2.2.- La denominación de la entidad solicitante y su domicilio social.

*2.3.- **El número de C.I.F. de la entidad solicitante y el número con el que figura en el registro de Clubes y Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana, o Registro en la Consellería de Administración Pública y certificado de inscripción en el Registro Local de Asociaciones.***

3.- A la citada solicitud se habrá de adjuntar:

- **Presupuesto anual de ingresos** de la entidad para el ejercicio económico que se solicita la subvención.*
- **Presupuesto anual de gastos** de la entidad para el ejercicio económico que se solicita la subvención.*
- **Programa anual** de actividades de la entidad.*

- **Memoria de los equipos y participantes en las actividades de la entidad** acompañada de las correspondientes fotocopias de las fichas federativas de jugadores.
- **Relación de subvenciones** que la Entidad haya recibido de otros organismos públicos o privados.
- **Certificación del secretario de la entidad**, en la que se haga constar de que no se dispone de ninguna otra subvención para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o empresa, y, en caso contrario importe y organismo que la hubiese concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención del Ayuntamiento de Crevillent no sobrepasen el coste de la actividad objeto de la subvención.
- **Certificado del Organismo** correspondiente que se encuentra al corriente sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho público, devengadas con anterioridad al 31 de Diciembre de 2005, **en caso de no estar obligado a ello, declaración responsable del Presidente del Club.**
- **Declaración responsable** de no estar incurso en circunstancia alguna que impida acceder a la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con el art. 12 y 13 apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre. General de subvenciones.
- **Declaración responsable** que la Entidad cumple la llevanza de su contabilidad recogidas en el RD 776/1998 de 30 de abril del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin fines lucrativos.

TERCERA

Para poder acceder a las subvenciones del Plan Anual de Ayudas se deberá cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- **La realización** de actividades que supongan la promoción del deporte base, tales como jornadas, torneos o competiciones, dirigidas a escolares y jóvenes del municipio de Crevillent.
- **La participación** de la entidad o de algunos de sus equipos o deportistas individuales en competiciones federadas oficiales.
- **La organización** por parte de la entidad de torneos y competiciones de carácter local.

EXCLUSIONES

- **Las actividades subvencionadas con otros créditos municipales o partidas presupuestarias distintas del Patronato Municipal de Deportes quedarán excluidas de esta convocatoria**
- **Quedaran excluidas las actividades locales o federadas de las categorías prebenjamin a cadete en las cuales su participación sea restringida o supongan un aporte económico de los mismos.**

3.- A efectos de determinar la cuantía de la subvención, solo será subvencionable los siguientes conceptos de gastos.

3.1.- Arbitrajes

3.2.- Desplazamientos para la celebración de competiciones oficiales.

3.3.- Cuotas federativas correspondientes a las fichas de jugadores e inscripción de equipos.

3.4.- Gastos de material deportivo fungible.

3.5 El cálculo de la subvención que se concederá a cada club se hará basándose en los siguientes criterios:

3.6.-ACTIVIDADES LOCALES atendiendo al número de practicantes y número de jornadas o pruebas que dure la actividad de base del deporte de esa entidad declarados en la memoria de los equipos y participantes en las actividades de la entidad.

3.7 ACTIVIDADES FEDERADAS", ponderada según las categorías en las que militen sus equipos o deportistas, atendiendo al numero de licencias, numero de desplazamientos y numero de jornadas o pruebas que dure la actividad de la entidad.

3.8.- Para cada entidad deportiva se sumará la puntuación obtenida en cada una de las clasificaciones obtenidas en los apartados 4.1, y 4.2., obtendrá mayor puntuación las actividades para deportistas de menor edad.

3.9.- Una vez obtenida la puntuación se sumarán todas las solicitudes para obtener la puntuación global, la cual se dividirá entre el crédito presupuestario, obteniendo la cuantía por puntuación, siendo multiplicado el resultante por la puntuación de cada club, con lo cual se obtendrá la subvención final de cada solicitante.

CUARTA

El órgano de gobierno competente según la cuantía de la subvención que resulte aplicando los criterios de la base primera, determinará, a propuesta de la Concejalía de Deportes, la cuantía de la subvención que se concederá a cada entidad, en función de las solicitudes presentadas, de la consignación presupuestaria prevista al efecto y de los citados criterios.

QUINTA

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán hacer constar en la información o documentación propia de la actividad que la misma ha sido subvencionada por el Patronato M. de Deportes de Crevillent, siempre que no haya sido realizada con anterioridad a la concesión de la indicada subvención.

SEXTA

JUSTIFICACION, FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO.-

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consistente en facturas oficiales acompañada de una relación individualizada, de todos los gastos correspondientes al programa subvencionado.

GASTOS JUSTIFICATIVOS CON FACTURAS OFICIALES

- DESPLAZAMIENTOS PRIMEROS EQUIPOS O DEPORTISTAS INDIVIDUALES
- ARBITRAJES FEDERADOS
- LICENCIAS DEPORTIVAS DE LA FEDERACION O GENERALIDAD VALENCIANA
- PERSONAL TÉCNICO.- HONORARIOS A TRAVÉS DE NOMINAS, FACTURAS Y RECIBOS LEGALES
- La suma total de los gastos percibidos directamente por el personal técnico, no superará el 60% de la subvención concedida
- Las entregas estarán condicionadas a la liquidez de tesorería del Patronato M. de Deportes.
- En caso de duda sobre los datos consignados en la diversa documentación exigida para formular la solicitud o para hacer efectiva la subvención o con el objeto de verificación de datos consignados en la misma, se podrá requerir a la entidad toda aquella documentación que se considere pertinente, con las únicas limitaciones que pudiesen estar establecidas legalmente.

SEPTIMA.-ANTICIPO DE LA SUBVENCION.-

Previa solicitud expresa de la entidad beneficiaria, podrá anticiparse el pago de estas ayudas de acuerdo con el régimen previsto para las transferencias corrientes regulado en el artículo 47 bis del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalidad Valenciana, por el que se aprueba el Decreto legislativo de 26 de junio de 1991:

- Hasta un 40 % del importe de la misma podrá librarse de inmediato una vez concedida.
- El resto se abonará una vez se justifique por parte del beneficiario el cumplimiento de lo convenido
- Para el supuesto de anticipo de pago sobre la subvención concedida, deberá constituirse con anterioridad garantía por importe igual al que se anticipa.

Las garantías a aportar por los beneficiarios se constituirán en alguna de las siguientes formas: **en metálico, en valores públicos o mediante aval bancario**

OCTAVA.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

El reintegro de las subvenciones se produce, en primer lugar, por Revocación del acuerdo de la concesión.

Conforme al Artículo 36 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 36 de esta ley, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación.
2. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
3. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
4. Incumplimiento de las condiciones impuestas a Entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el supuesto de sobre financiación, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

La subvención quedará anulada, total o parcialmente, si se detectase alguna falsedad en los datos declarados con intención dolosa y por incumplimiento de lo establecido en la base Sexta de esta convocatoria.

EL ALCALDE - PRESIDENTE

BAREMO PUNTUACION SUBVENCIONES A CLUBES PARA ACTIVIDADES LOCALES Y FEDERADAS, EJERCICIO 2007

POR LICENCIAS FEDERATIVAS	PREB BENJ.	ALEVIN	INFANTIL	CADETE	JUVENIL	SENIOR/VET
PUNTUACION	1	0,75	0,50	0,40	0,30	0,2

Con certificado de federación

POR LICENCIAS Generalidad Valenciana	PREB BENJ.	ALEVIN	INFANTIL	CADETE	JUVENIL	
PUNTUACION	0,100	0,090	0,080	0,070	0,060	

Con certificado de Generalidad Valenciana

POR LICENCIAS Campeonatos locales	BENJ.	ALEVIN	INFANTIL	CADETE	JUVENIL	SENIOR
PUNTUACION	1.5	1,25	1	0,75	0.50	0,10

Certificado por el organizador con actas de encuentros o fichas de deportistas

PROMEDIO DEPORTISTAS POR DESPLAZAMIENTO	PREB BENJ.	ALEVIN	INFANTIL	CADETE	JUVENIL	SENIOR
PUNTUACION	1	0,75	0,50	0,40	0,30	0,20

EL PROMEDIO SE OBTENDRA POR EL NUMERO TOTAL DE DEPORTISTAS DESPLAZADOS EN LA TEMPORADA DIVIDIDO ENTRE EL TOTAL DE DESPLAZAMIENTOS

Certificado por Federación o Generalidad Valenciana

NUMERO DE DESPLAZAMIENTOS DE LA TEMPORADA	PREB BENJ.	ALEVIN	INFANTIL	CADETE	JUVENIL	SENIOR
PUNTUACION/ POR JORNADA	1	0,75	0,50	0,40	0,30	0,20

Certificado por Federación o Generalidad Valenciana

PROMEDIO DE KILOMETROS DESPLAZAMIENTO	DE POR	PREB BENJ.	ALEVIN	INFANTIL	CADETE	JUVENIL	SENIOR
PUNTUACION		1	0,75	0,50	0,40	0,30	0,20

EL PROMEDIO SE OBTENDRA POR EL NUMERO TOTAL DE KILOMETROS REALIZADOS EN LA TEMPORADA DIVIDIDO ENTRE EL TOTAL DE DESPLAZAMIENTOS
Certificado por Federación o Generalidad Valenciana

POR ORGANIZAR PRUEBAS PUNTUALES DE UN DIA O JORNADA EN LA LOCALIDAD	
CARÁCTER INTERNACIONAL	6 PUNTOS
CARÁCTER NACIONAL	4 PUNTOS
CARÁCTER AUTONOMICO	3 PUNTOS
CARÁCTER PROVINCIAL	2 PUNTOS
CARÁCTER LOCAL	1 PUNTO

Certificado por el organizador con actas de encuentros, fichas de deportistas o inscripción de participación.

NOTA.- CON EL OBJETO DE IMPULSAR LA PARTICIPACION DE LA MUJER Y MINUSVALIDOS
LAS LICENCIAS FEDERADAS O DE LA GENERALIDAD VALENCIANA EXPEDIDAS EN LAS CATEGORIAS INDICADAS DE CUALQUIER DEPORTE SERAN INCREMENTADS EN UN 10 % SOBRE EL VALOR DEL BAREMO ESTABLECIDO

SOLICITUD DE INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE AYUDAS A CLUBES DEPORTIVOS DE LA LOCALIDAD EJERCICIO 2007.

DON.....
DNI.....
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA ENTIDAD.....
CIF..... DOMICILIO.....
TELEFONO.....

EXPONE:
Vista la convocatoria publicada en el BOP en fecha.....nº.....y dado que esta entidad reúne las condiciones expuestas.

SOLICITA:
La inclusión de la misma en la citada convocatoria como entidad beneficiaria en
EL PLAN ANUAL DE AYUDAS A CLUBES DEPORTIVOS DE LA LOCALIDAD EJERCICIO 2007.

DOCUMENTACION ADJUNTA

- **Certificado de acuerdo de la Junta Directiva del Club facultando al presidente para que solicite la inclusión del club en el citado Plan**
- **Presupuesto anual de ingresos** de la entidad para el ejercicio económico que se solicita la subvención.
- **Presupuesto anual de gastos** de la entidad para el ejercicio económico que se solicita la subvención.
- **Programa anual** de actividades de la entidad.
- **Memoria de los equipos y participantes en las actividades de la entidad** acompañada de las correspondientes fotocopias de las fichas federativas de jugadores.
- **Relación de subvenciones** que la Entidad haya recibido de otros organismos públicos o privados.
- **Certificación del secretario de la entidad**, en la que se haga constar de que no se dispone de ninguna otra subvención para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o

empresa, y, en caso contrario importe y organismo que la hubiese concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención del Ayuntamiento de Crevillent no sobrepasen el coste de la actividad objeto de la subvención.

· **Certificado del Organismo** correspondiente que se encuentra al corriente sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho público, devengadas con anterioridad al 31 de Diciembre de 2005, **en caso de no estar obligado a ello, declaración responsable del Presidente del Club.**

· **Declaración responsable** de no estar incurso en circunstancia alguna que impida acceder a la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con el art. 12 y 13 apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre. General de subvenciones.

· **Declaración responsable** que la Entidad cumple la llevanza de su contabilidad recogidas en el RD 776/1998 de 30 de abril del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin fines lucrativos.

.En caso de ser beneficiaria se compromete a cumplir todos los extremos referidos en las bases.

FIRMA Y SELLO CLUB
PRESIDENTE

ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT”

Vista la propuesta emitida por la Junta de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes y con lo dictaminado por la Comisión Municipal de Cultura, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	12
Abstenciones.....	6
Ausentes.....	3

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar las mencionadas Bases Específicas que regulan la concesión y adjudicación de subvenciones a Clubes y Entidades Locales Deportivas para actividades federadas o locales para la anualidad 2007, en los términos antes expuestos.

15.- APROBACIÓN BASES PLAN AYUDAS A ENTIDADES NO DEPORTIVAS.

Se da cuenta de las Bases que regulan la concesión de ayudas a entidades y asociaciones no deportivas para actividades de fomento del Deporte, del siguiente tenor literal:

“BASES QUE REGULAN LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ENTIDADES Y ASOCIACIONES NO DEPORTIVAS PARA ACTIVIDADES DE FOMENTO DEL DEPORTE,

OBJETO.-

Es objeto de la presente el contribuir y colaborar desde el Patronato M. de Deportes con las asociaciones sin animo e lucro que promuevan o fomenten la educación física y los deportes, **con una dotación económica de 2.000 € con cargo a la partida 452/22707 del Presupuesto en vigor del Patronato Municipal de Deportes**, para ello establece las siguientes bases que regulen este tipo de actividades en la localidad.

1.-BENEFICIARIOS.

Se consideran beneficiarios de estas ayudas las entidades o asociaciones sin animo lucro (festivas, vecinales, AMPAS, culturales, etc.) que entre sus objetivos figure la promocion del deporte en la infancia y la juventud.

1. A.- Las solicitudes que se recogerán en el Patronato M. de Deportes y presentarán en el registro general del Ayuntamiento, irán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Crevillent, estableciendo un plazo máximo hasta el día 30 de JUNIO, previa publicación en el **BOP**.

En la citada solicitud se hará constar:

- Nombre y apellidos, domicilio, número de Documento Nacional de Identidad y el cargo que ocupa la persona que formula la solicitud en nombre de la entidad.
- La denominación de la entidad solicitante y su domicilio social
- **El numero de C.I.F. de la entidad solicitante y el número con el que figura en el registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, y certificado de inscripción en el Registro Local de Asociaciones.**
- **Certificación** del secretario de la entidad, en la que se haga constar de que no se dispone de ninguna otra subvención para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o empresa, y, en caso contrario importe y organismo que la hubiese concedido,
- **Certificado** del Organismo correspondiente que se encuentra al corriente sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho publico, devengadas con anterioridad al 31 de Diciembre de 2005, **en caso de no estar obligado a ello, declaración responsable del Presidente del Club.**
- **Declaración** responsable de no estar incurso en circunstancia alguna que impida acceder a la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con el art. 12 y 13 apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre. General de subvenciones.
- **Declaración** responsable que la Entidad cumple la llevanza de su contabilidad recogidas en el RD 776/1998 de 30 de abril del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin fines lucrativos.

2.-ACTIVIDADES BENEFICIARIAS, CUANTIAS, Y JUSTIFICACION GASTOS

ACTIVIDADES	CUANTIA AYUDA	JUSTIFICACION
CON PAGO <i>Inscripción de los participantes</i>	Máximo 50 € (trofeos o material deportivo)	FACTURAS OFICIALES
SIN PAGO <i>Inscripción de los participantes</i>	SEGÚN BAREMO MÁXIMO 120 €	FACTURAS OFICIALES

BAREMO POR PARTICIPANTE

	BENJAMÍN	ALEVIN	INFANTIL	CADETE	JUVENIL	SENIOR
PUNTO X PARTICIPANTE	1	0,75	0,50	0,40	0,30	0,2
TOTAL DE PARTICIPANTES						

VALOR PUNTO: 0,80 € (MÁXIMO 120 €)

* Se justificaran los participantes con copia original de la clasificación de la prueba extendida por el organizador

3.-REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

El reintegro de las subvenciones se produce, en primer lugar, por Revocación del acuerdo de la concesión.

Conforme al Artículo 36 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 36 de esta ley, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación.
2. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
3. incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
4. Incumplimiento de las condiciones impuestas a Entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el supuesto de sobre financiación, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

La subvención quedará anulada, total o parcialmente, si se detectase alguna falsedad en los datos declarados con intención dolosa y por incumplimiento de lo establecido en la base primera de esta convocatoria.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

SOLICITUD DE INCLUSION EN EL PLAN DE AYUDAS A ENTIDADES Y ASOCIACIONES NO DEPORTIVAS PARA ACTIVIDADES DE FOMENTO DEL DEPORTE,

DON.....
DNI.....
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA
ENTIDAD.....
CIF..... DOMICILIO.....
.TELEFONO.....

EXPONE:

Vista la convocatoria publicada en el BOP en fecha.....nº.....y dado que esta entidad reúne las condiciones expuestas.

SOLICITA:

La inclusión de la misma en la citada convocatoria como entidad beneficiaria en el **PLAN DE AYUDAS A ENTIDADES Y ASOCIACIONES NO DEPORTIVAS PARA ACTIVIDADES DE FOMENTO DEL DEPORTE**

DOCUMENTACION ADJUNTA

- **Certificado de acuerdo de la Junta Directiva de la entidad facultando al presidente para que solicite la inclusión del club en el citado Plan**
 - **Memoria de la actividad y su presupuesto.**
 - **Relación de subvenciones que la Entidad haya recibido de otros organismos públicos o privados.**
 - **Certificación del secretario de la entidad, en la que se haga constar de que no se dispone de ninguna otra subvención para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o empresa, y, en caso contrario importe y organismo que la hubiese concedido, Certificado del Organismo correspondiente que se encuentra al corriente sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho público, devengadas con anterioridad al 31 de Diciembre de 2005, en caso de no estar obligado a ello, declaración responsable del Presidente de la entidad.**
 - **Declaración responsable de no estar incurso en circunstancia alguna que impida acceder a la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con el art. 12 y 13 apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre. General de subvenciones.**
 - **Declaración responsable que la Entidad cumple la llevanza de su contabilidad recogidas en el RD 776/1998 de 30 de abril del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin fines lucrativos.**
- .En caso de ser beneficiaria se compromete a cumplir todos los extremos referidos en las bases.

FIRMA Y SELLO ENTIDAD
PRESIDENTE

ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE”

Vista la propuesta emitida por la Junta de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes y con lo dictaminado por la Comisión Municipal de Cultura, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	12
Abstenciones.....	6
Ausentes.....	3

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar las mencionadas Bases que regulan la concesión de ayudas a entidades y asociaciones no deportivas para actividades de fomento del Deporte, en los términos antes expuestos.

16.- APROBACIÓN BASES AYUDAS A DEPORTISTAS PARTICIPANTES EN FINALES AUTONÓMICAS Y NACIONALES.

Se da cuenta de las Bases que regulan la concesión de ayudas directas a deportistas individuales o por equipos que destaquen en sus actividades oficiales, del siguiente tenor literal:

“BASES ESPECIFICAS POR LAS QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES O POR EQUIPOS QUE DESTAQUEN EN SUS ACTIVIDADES OFICIALES, CON CARGO A LA PARTIDA 452/22715 Y CONSIGNACION PRESUPUESTARIA DE 2.000 EUROS, DEL EJERCICIO EN VIGOR

OBJETO.- Es objeto de esta convocatoria, de acuerdo con los estatutos del PMD, apoyar a deportistas individuales o colectivos que destaquen en sus correspondientes actividades, cumpliendo los requisitos que se establecen en las siguientes bases:

PRIMERA.- Las ayudas objeto de la presente convocatoria tendrán como finalidad el ayudar directamente a los deportistas, económicamente o con medios materiales necesarios para la actividad objeto de estas ayudas.

SEGUNDA.- La dotación de estas ayudas estará condicionada al crédito presupuestario existente, no excediendo, de acuerdo con la legislación vigente, **del 50 % del coste de la actividad** para cada deportista, y su donación será anual o temporada deportiva.

TERCERA.- Podrán solicitar éstas ayudas los deportistas que esten empadronados en la localidad.

A estos efectos tendrán la condición de deportistas candidatos:

- 1. Los deportistas que estén inmersos en un Plan Técnico de la Federación correspondiente.**
- 2. Los deportistas que formen parte de las diferentes selecciones autonómicas o nacionales de cualquier deporte y sus diferentes categorías.**
- 3. Los deportistas que ostenten algún título o récord autonómico o nacional.**
- 4. Los deportistas individualmente o por equipos clasificados para fases de ascenso o finales oficiales autonómicas o nacionales de sus respectivos deportes**

LOS EQUIPOS O DEPORTISTAS INCLUIDOS EN LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO QUEDARAN EXCLUIDOS DE ESTA CONVOCATORIA

CUARTA.- Las solicitudes de ayudas se realizarán mediante instancia dirigida al Presidente del Patronato Municipal de Deportes.

Dicha instancia irá acompañada de los siguientes documentos:

- 1. Solicitud del Club al cual pertenece el deportista.**
- 2. Currículum Deportivo del deportista.**
- 3.- Certificación expedida por la Federación correspondiente acerca de la veracidad de los datos consignados en dicho currículum.**

* Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o faltase algún documento complementario, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días lo subsane.

QUINTA.- El Plazo de presentación estará abierto durante la temporada deportiva o ejercicio anual..

SEXTA.- Los deportistas que resultasen beneficiados de tales ayudas quedan obligados a:

- 1. Entregar los justificantes del gasto en que se empleó la subvención, según establece la legislación vigente.**
- 2. Entregar MEMORIA justificativa de la actividad, acreditada por la Federación correspondiente.**
- 3. Comunicar cualquier eventualidad que modifique el desarrollo del programa o actividad subvencionada.**
- 4. Devolver el importe de la ayuda si por cualquier circunstancia el gasto no se produce o hay alguna modificación sustancial en los fines que prevé esta normativa.**

IGUALMENTE LAS AYUDAS ESTAN SUJETAS A LA RETENCION DE IRPF

SÉPTIMA.- El Patronato Municipal de Deportes se reserva el derecho de realizar un seguimiento de las actividades subvencionadas con las presentes ayudas, pudiendo exigir una explicación detallada de los gastos producidos, incluso con prueba documental hasta un año después de finalizar las actividades, asimismo podrá suspender cualquier ayuda concedida cuando a su juicio exista por parte del deportista beneficiario incumplimiento de las obligaciones contraídas.

OCTAVA.- Para la adjudicación de estas ayudas se constituirá un TRIBUNAL calificador, en el cual no estará incluido representante del club o entidad que presente candidato.

El Presidente.”

Vista la propuesta emitida por la Junta de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes y con lo dictaminado por la Comisión Municipal de Cultura, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	12
Abstenciones.....	6
Ausentes.....	3

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar las mencionadas Bases que regulan la concesión de ayudas directas a deportistas individuales o por equipos que destaquen en sus actividades oficiales, en los términos antes expuestos.

17.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE DESTINADA AL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE DESARROLLO LOCAL, ANUALIDAD 2007.

Dada cuenta de la Convocatoria por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de Subvenciones a Ayuntamientos de la provincia, para el Fomento de Actividades de Desarrollo Local y/o Promoción Económica, para la anualidad de 2007, publicada en el BOP. nº 49 de fecha 6 de marzo del actual.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud máxima de dicha subvención del 75% sobre el coste total del presupuesto que asciende a 18.084,04 €, distribuida en los siguientes capítulos de Actuaciones:

- a) Subvenciones para Gastos Corrientes, por un importe de 16.000,00 €.
- b) Subvenciones para Gastos de Capital, por un importe de 2.084,04 €.

SEGUNDO.- Realizar las siguientes declaraciones responsables, en orden a:

- Este Ayuntamiento no dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para dicha actividad, otorgada por otro organismo, entidad o particular. Asimismo, se asume el compromiso de comunicar a la Diputación las subvenciones que se pudieran obtener en el futuro, para la misma finalidad.
- Este Ayuntamiento asume el compromiso de cumplir las condiciones de la subvención publicada en el B.O.P. número 49, de fecha 6 de marzo de 2007, destinada al Fomento de Actividades de Desarrollo Local y/o Promoción Económica, para la anualidad de 2007.

18.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A) EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

No se trataron asuntos de urgencia.

18.- ASUNTOS DE URGENCIA.

B1) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Se da cuenta de la Moción presentada por el portavoz del Grupo Municipal de L'Entesa-EU, que lee la sra. Martínez, del siguiente tenor literal:

“8 DE MARÇ DEL 2007: DIA INTERNACIONAL DE LA DONA

D. José Manuel Penalva Casanova, com a portaveu del Grup Municipal de l'Entesa-Esquerra Unida, davant del Ple de l'Ajuntament de Crevillent

EXPOSA:

En este 8 de març les forces polítiques hem d'adoptar, definitivament, mesures eficaces perquè la igualtat real i total siga un dret aconseguit i no una reivindicació pendent. La igualtat ha de ser el nostre objectiu prioritari, perquè la ciutadania ens ha atorgat la responsabilitat de, entre altres coses, modificar els hàbits culturals i de conducta que encara perviuen en la societat i que continuen permetent que gran part de la humanitat patisca discriminació només per raó del seu sexe.

Per això el Grup Municipal de l'Entesa-Esquerra Unida, proposa que el Ple ADOPTI, les consideracions següents:

En l'àmbit d'igualtat, és necessari que, des de les nostres competències polítiques, s'aborden íntegrament totes aquelles matèries en què la desigualtat està present.

En l'àmbit laboral, es requereix intervencions directes en el compliment de la legislació que impedisquen les discriminacions salarials i/o professionals, especialment, en aquelles empreses que opten a contractes amb l'Administració. I que les polítiques de formació i ocupació incorporin realment la perspectiva de gènere en totes les actuacions.

3. En el nostre àmbit territorial es necessita la ràpida intervenció política i pressupostària, per a crear una xarxa de prestacions i de recursos socials que faciliten a les dones la incorporació plena a la vida pública, professional i laboral.

Un altre dels nostres compromisos polítics ha de ser que la publicitat i els mitjans de comunicació de la nostra competència, no puguin emetre missatges discriminatoris i ofensius contra la dignitat de les dones.

5. Ens correspon igualment, declarar al nostre municipi "societat lliure de violència sexista", disposant per a això totes les mesures al nostre abast.

Per això, el PLE DE L'AJUNTAMENT DE CREVILLENTE adopta, dins de les seues competències i basant-se en l'anteriorment mencionat, el següent:

ACORD

El compromís polític de treballar per a generar un municipi de subjectes iguals en drets i obligacions, possibilitant els vies perquè hòmens i dones tinguem les mateixes possibilitats de desenvolupament:

- Implantant i desenvolupant accions i programes que fomenten la sensibilització i la plasmació de la igualtat real entre hòmens i dones.*
- Fomentant una educació basada en valors igualitaris i de respecte, que permeti posar fi als rols basats en la desigualtat i la discriminació per raó de sexe.*
- Elaborant un Pla d'Igualtat amb caràcter transversal, en el que s'impliquen totes l'àrees municipals.*
- Treballar per a fomentar l'associacionisme de les dones i promoure la creació del Consell Local de la Dona.*
- Compromís d'augment pressupostari per a polítiques d'igualtat de gènere, havent d'aconseguir almenys un 2% a curt termini."*

Abierto el debate, la sra. Martínez comenta la Moción. Se refiere al contenido de la Ley de igualdad. El problema de la mujer es menor hoy día, sin embargo sigue habiendo muertes. No entiendo que el PP no haya apoyado esta Ley.

La sra. Asensio manifiesta que estos tres años de gobierno del PSOE ha sido histórico en avances sociales. El PP no hubiera ni siquiera pensado en estos avances, siempre con el resquemor de este grupo. No se reconoce por el PP este mérito. Se pide por el PP más dinero. Todas las normas dictadas por el gobierno de la Nación han ido con memoria económica.

La sra. Guirao manifiesta que se intentó en la Comisión Informativa refundir ambas Mociones para alcanzar una consensuada. Por su grupo se avanzó a EU que si retiraba el tema del 2% y la parte del Consejo no había problemas en admitir su propuesta, pero parece ser que no pudo ser así. A continuación informa sobre las políticas de la mujer llevadas a cabo en la concejalía, tales como talleres, cursos de formación, lo cual llevaría más de un 2% en el Presupuesto Municipal. Creemos más en las Asociaciones, caso de las mujeres gitanas, que en el Consejo. Se está creando la figura autonómica de Agentes para velar por la igualdad real. Hacer una ley sin dotación de recursos y sin información no está bien.

La sra. Martínez manifiesta que su grupo no puede retirar esos puntos de la moción. Además, la propia concejala reconoce que realmente lo gastado por el Ayuntamiento alcanza ese 2%, y por ello no entiende el problema. El Consejo no dice que se haga mañana sino que se fomente.

La sra. Asensio manifiesta que se dice que son para igualdad dichos gastos cuando realmente son partidas genéricas. Hay que poner nombres y apellidos.

La sra. Guirao manifiesta que hay que fomentar primero el asociacionismo entre las mujeres antes de crear el Consejo. Aún no tenemos esa base. El debate político lo tenemos ya en la Comisión.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	6
Votos NO.....	11
Abstenciones.....	1 (ausencia Sr. Amo durante votación)
Ausentes.....	3

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Rechazar la Moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

18.- ASUNTOS DE URGENCIA.

B2) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Se da cuenta de la Moción presentada por el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, del siguiente tenor literal:

"DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

D. José Antonio Serna Ferrández, Portavoz del Grupo del Partido Popular de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno la siguiente:

MOCIÓN

En el Día Internacional de la Mujer, reiteramos una vez más nuestro compromiso constitucional acerca de la no discriminación por razón de género y en especial con seguir impulsando todas aquellas medidas necesarias para eliminar cualquier vestigio de violencia en el seno de la sociedad.

Ésta es una buena ocasión para reiterar nuestro compromiso con la mujer, y pedir, de todos, un esfuerzo para hacer real su pleno desarrollo personal, familiar, laboral, cultural y social,

especialmente en este año 2007 declarado por el Parlamento Europeo y el Consejo en su Decisión 771/2006/CE de 17 de mayo de 2006 como Año Europeo de la Igualdad de Oportunidades para Todos.

El pleno desarrollo de la mujer está condicionado por la consecución de objetivos fundamentales, como la igualdad de oportunidades, la incorporación, permanencia y promoción en el mercado laboral y la conciliación de la vida familiar, laboral y personal.

Es preciso seguir trabajando con firmeza y con constancia para superar los problemas específicos que afectan a los derechos de la mujer y que en definitiva interesan al conjunto de la sociedad.

La Ley 9/2003 de abril de la Generalitat para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, constituye la primera norma en España que aborda de manera integral la equiparación real de mujeres y hombres. Esta Ley también aborda desde la esfera de los programas y política social, la igualdad de oportunidades en el marco de la sociedad de información, y por otro lado la igualdad real en su proyección sobre las personas dependientes.

La Dirección General de la Mujer de la Consellería de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana cuenta con un Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres (2006/2009) que contiene nuevas áreas de actuación, que son: incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas, la participación de la mujer en la toma de decisiones, la imagen, medio de comunicación y nuevas tecnologías, educación y promoción cultural, empleo y economía social; corresponsabilidad familiar y laboral, salud integral de la mujer; inclusión social, y participación y cooperación, así como las actuaciones puestas en marcha en el Plan Concilia del Ministerio de Administraciones Públicas.

Queremos y defendemos un modelo de sociedad abierta al presente y al futuro de la mujer, a través del crecimiento económico y de la creación de más y mejores empleos.

Proponemos un modelo laboral que ponga fin a la incompatibilidad de la vida familiar y laboral impulsando la flexibilidad en la jornada de trabajo para permitir su conciliación con los horarios escolares y familiares.

Por todo ello, cualquier política que se pretenda dirigir a facilitar la equiparación de oportunidades entre hombre y mujer, debe partir inexcusablemente de una educación de calidad para todos, ya que esa es la clave para hacer real la igualdad de oportunidades. El establecimiento de este modelo educativo constituye en sí mismo un factor básico para erradicar la violencia de género.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Crevillent, viene a solicitar al Pleno de este Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1. Solicitar a las distintas Administraciones que se refuercen los incentivos fiscales y de seguridad social por cuidado de hijos y personas dependientes.*
- 2. Proponemos más ayudas a la maternidad, aumentar la paga a las madres trabajadoras, así como hacer extensivos los permisos y flexibilizaciones laborarles a madres y padres.*

3. Seguir apoyando todas las medidas contempladas en la ley para la conciliación de la vida familiar y laboral.

4. Seguir apoyando las medidas que desde el Gobierno Valenciano se impulsan para poner en práctica políticas que tengan en cuenta a la mujer discapacitada y a las que padecen riesgo de exclusión social.

5. Seguir haciendo nuestro el principio de “tolerancia cero” ante todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres.

6. Asimismo venimos a solicitar al Gobierno Valenciano que continúe impulsando el cumplimiento de la Ley 9/2003 de abril de la Generalitat Valenciana para la igualdad entre hombres y mujeres que tiene por objeto regular y hacer efectivo el principio de Igualdad de mujeres y hombres en la Comunidad Valenciana.

7. Instamos al Gobierno de la Nación para que desarrolle íntegramente la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley de Dependencia con el soporte presupuestario adecuado.

8. Finalmente proponemos que desde las Administraciones Locales se impulsen todas las medidas de acción positiva encaminadas a lograr el objetivo de igualdad contribuyendo en ello al logro de una sociedad mas justa solidaria e igualitaria.

9. Rendir homenaje en este día a las mujeres, por el esfuerzo realizado durante mucho tiempo en la búsqueda de la igualdad de derechos y oportunidades con el hombre, y para hacer realidad su pleno desarrollo, familiar, laboral, cultural y social.

10. Buscar la implicación de toda la sociedad civil para que se reconozcan los derechos de la mujer y para hacer de la igualdad de oportunidades una realidad.

11. De este acuerdo se dará traslado al Presidente del Gobierno, al Presidente de la Generalitat y a los grupos parlamentarios de les Corts Valencianes.”

Abierto el debate, La sra. Martínez se remite a lo planteado en el anterior debate.

La sra. Asensio manifiesta que todo lo que se dice en la Moción está ya en la que el PP no aprobó. La Ley de igualdad y de dependencia vienen debidamente acompañadas de la necesaria dotación económica. Excesivas dudas desde el PP.

La sra. Guirao lamenta la falta de consenso. Si no hay dinero no se puede aplicar la ley. Sólo pedimos que nos cuantifique y ponga las medidas para su aplicación y eficacia.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	12
Votos NO.....	6
Ausentes.....	3

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la Moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

18.- ASUNTOS DE URGENCIA.

B3) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Se da cuenta de la Moción presentada por el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, que lee el Sr. Serna, del siguiente tenor literal:

“D. José Antonio Serna Ferrández, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Crevillent (Alicante), eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente:

MOCIÓN

La decisión política del Gobierno Zapatero de excarcelar al etarra De Juana Chaos por su huelga de hambre, constituye una cesión inadmisibile del Estado ante el chantaje de un terrorista. Una cesión sin precedentes, que humilla a las víctimas, doblega al Estado de Derecho, daña la dignidad de la democracia y ofende gravemente a todos los españoles.

Cientos de personas han muerto en España y miles han resultado heridas por los atentados terroristas sin que la sociedad española haya cedido durante largos años ante el chantaje del terror, a pesar de las situaciones durísimas que hemos tenido que afrontar. Miguel Angel Blanco fue asesinado porque esta sociedad y un Gobierno digno y responsable no se doblegó ante el horror de la amenaza de su muerte. Ortega Lara tuvo que sufrir un penoso cautiverio porque no se cedió ante su dramático secuestro, hasta que fue felizmente liberado por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

El Presidente Zapatero ha preferido asumir que se convierta en héroe a un terrorista que ha matado sin arrepentimiento alguno a veinticinco personas. Sentando un precedente escandaloso, provocando la satisfacción del chantajista y de su banda y dejando la penosa y peligrosa lección de que los terroristas ganan sus desafíos y que sus métodos son útiles para seguir avanzando en sus macabros propósitos. La debilidad de Zapatero ha reforzado a ETA, en lugar de conminarle a su definitivo desarme.

Después del atentado en la T-4, hemos visto al Sr. Zapatero eludir su responsabilidad y ahora volvemos a verle incapaz de explicar a los españoles la adopción de esta medida y ajeno a la dignidad que corresponde a un Presidente del Gobierno de España.

La decisión sobre De Juana no es, además, una decisión aislada. Se inscribe en la política del Gobierno de negociar con el terrorismo. Es un gesto más, especialmente grave, dentro de la política de cesiones que se lleva practicando desde que Zapatero asumió la presidencia, aún después, incluso, del atentado de ETA del pasado 30 de diciembre, que costó la vida a dos personas.

Es además imprescindible que Zapatero haga lo legalmente previsto para evitar que ETA vuelva a las instituciones y a financiarse con nuestros impuestos, presentándose a las elecciones de manera fraudulenta con nuevas caretas como el Partido Comunista de las Tierras Vascas o las plataformas que estos meses está constituyendo pueblo a pueblo para vulnerar la Ley de Partidos y concurrir a las elecciones municipales.

Es urgente, igualmente, que el Presidente del Gobierno deje claro de una vez que Navarra no va a ser moneda de cambio con los terroristas, tal y como están proponiendo Otegui y el resto de los dirigentes de ETA-Batasuna, quienes, con la incomprensible permisividad de Zapatero y del Fiscal

General del Estado, dan todos los días ruedas de prensa u organizan toda clase de actos, a pesar de estar ilegalizados.

Es, en fin, indispensable, que el Sr. Zapatero ponga fin al proceso de negociación con ETA, en lugar de profundizar en el mismo con medidas como la adoptada con De Juana Chaos. Ceder lo que sea, sin reparar en medios ni daños, con tal de favorecer el diálogo con los terroristas es una gravísima quiebra de nuestra democracia. Cada cesión al terrorismo es el pago de un precio exigido sangrientamente por los terroristas y nos aleja de la derrota definitiva del terror.

Son millones los españoles que le han dicho al Sr. Zapatero que no van a perder nunca la esperanza de derrotar a los asesinos aplicando simplemente la ley, con toda firmeza y sin ceder nunca más ante los desafíos del terror. Que reclaman una política antiterrorista diferente, moral, digna y eficaz, que recupere el espíritu de Ermua y la unión de los demócratas y que rechazan la negociación con los terroristas y el pago de precio político alguno.

Por ello, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *El Ayuntamiento de Crevillent exige al Gobierno, desde las más profundas convicciones democráticas y haciéndose eco del inmenso clamor popular expresado libre y pacíficamente el pasado sábado en Madrid, que ponga fin a la política de cesiones con TA y vuelva a la política antiterrorista que, planificada y ejecutada en el seno del Pacto Antiterrorista, estaba acabando con el terrorismo etarra.*

SEGUNDO.- *Rechaza la prisión atenuada para De Juana Chaos, y exige que De Juana vuelva a prisión de manera inmediata para cumplir íntegramente la pena impuesta por el Tribunal Supremo.*

TERCERO.- *Exige al Presidente Zapatero que haga lo legalmente previsto para evitar que ETA vuelva a las Instituciones y a financiarse con los impuestos de los ciudadanos.*

CUARTO.- *Pide al Presidente del Gobierno que deje claro de una vez que Navarra no va a ser moneda de cambio con los terroristas.*

QUINTO.- *Reclama que el Sr. Zapatero ponga fin al proceso de negociación con ETA.*

SEXTO.- *Enviar copia del texto íntegro de la Moción aprobada al Presidente del Gobierno y a los Ministros de Justicia y de Interior del Gobierno, así como a los Portavoces Parlamentarios del Congreso y del Senado.”*

Abierto el debate, el Sr. Serna comenta que no se puede ceder al chantaje de la banda terrorista.

El Sr. Poveda califica la Moción de Moción tipo. Política de extensión de la estrategia de enfrentamiento del PP. Mensaje catastrofista desde que perdieron las elecciones. Intentan recuperar el poder por la vía que sea. Primero con los Estatutos de Autonomía, que decían que se iban a cargar España. La realidad ha demostrado que no ha sido así. Luego el tema del agua. Luego el problema de la inmigración, con el efecto llamada. Se trata de lanzar cortinas de humo frente a otras actuaciones políticas de sede judicial de miembros del Partido Popular. No les agrada que se hable del I-13 y se hablan de otros problemas. Es probable que el Sr. Aznar tenga que comparecer en el Tribunal Internacional por crímenes contra la humanidad al haber apoyado la intervención en Irak. No se puede cerrar la vía de la negociación. Se politizó por el PP a las víctimas para sacar rédito

electoral. Los sectores más radicales de ETA están encantados y encuentran un buen aliado en la política del PP.

La sra. Asensio manifiesta que esta Moción está plagada de insultos al Presidente de la Nación. Relaciona los etarras excarcelados por el Partido Popular durante su mandato. Se dio la libertad condicional a 21 presos de ETA por el PP. Nunca por este motivo se ha llevado ninguna Moción por el PSOE a este Pleno. Debate crispado que ustedes pretenden. No quieren que se hable del juicio del 11-M que se está llevando a cabo ahora. Todavía no han pedido disculpas por la guerra de Irak.

El Sr. Serna manifiesta que la democracia como dice el Sr. Poveda es poder hablar. El PP en Elche no pudo presentar a debate esta Moción por impedírselo el PSOE e Izquierda Unida. La única manera del PP de acceder al Gobierno será por la confianza de los españoles. La crítica al Estatuto de Autonomía la ha hecho incluso el propio partido socialista desde alguno de sus miembros, además de en otros estamentos. En el agua sólo hemos pedido solidaridad. La manifestación en Pamplona no la va a convocar el PP. Lee unas declaraciones de Otegui diciendo que Batasuna sin Navarra no querrá nada de nada. Pues con un retraso de 13 días la señora Vicepresidenta dijo a propósito de estas declaraciones, que eran cosas de fantasmas. La sensación en la calle es que no sabemos dónde estamos. No podemos acabar con ETA negociando. Después del atentado de Barajas el Sr. Rubalcaba dijo que el proceso de paz estaba roto. Luego Zapatero le corrigió y declaró que no renunciaba al final dialogado con el terrorismo. Luego se encontró un zulo con armas. Han continuado con la extorsión a empresas vascas. En marzo el portavoz de la ilegalizada Batasuna critica al gobierno por no haber cumplido los compromisos firmados, y me pregunto cuáles son esos compromisos. Confusión. Indignación. La corrupción urbanística está tanto en el PP como en el PSOE. El que la haga que la pague dentro de una y otra formación. Zapatero instó a movilizarse en la calle a cuenta de la guerra de Irak. Ahora lo promueve el PP y es criticable. En cuanto a la elección dada por la portavoz del PSOE de etarras excarcelados por el PP manifiesta que cómo es posible que antes con 300 excarcelados no se hubiera comentado y ahora se haya movilizado la gente con un sólo etarra. Eso no es así. Hay una aplicación de la Ley penitenciaria que cubría esos beneficios. El PP por el contrario intentó, por varias veces, modificar el Código Penal para garantizar el cumplimiento íntegro de las penas y no lo consiguió hasta que tuvo mayoría absoluta. Lee un artículo de El País donde se manifiesta que esas mejoras penitenciarias no fueron por decisión del gobierno como la de De Juana Chaos.

El Sr. Penalva manifiesta que De Juana no está en libertad sino en prisión atenuada. Antes el PP negociaba. Ahora que lo hace el PSOE no vale. Se refiere a unas declaraciones del Sr. Aznar en pos del diálogo. El motivo de la no discusión en Elche de la Moción no sabemos si ha sido por motivos procedimentales. Critica el boicot que ha manifestado el PP al grupo Prisa. La mayoría de los ciudadanos sí que aceptan un fin dialogado con ETA. Uds. magnifica las cosas. Pide al grupo proponente que retire la Moción. *(El Sr. Penalva manifiesta que de Juana no està en llibertat sinó a la presó atenuada. Abans el PP negociava. Ara que ho fa el PSOE no val. Es referix a unes declaracions del Sr. Aznar darrere del diàleg. El motiu de la no discussió a Elx de la Moció no sabem si ha sigut per motius procedimentals. Critica el boicot que ha manifestat el PP al grup Pressa. La majoria dels ciutadans si que accepten un fi dialogat amb ETA. Uds. Magnifica les coses. Demana al grup proponent que retire la Moció.)*

La sra. Asensio manifiesta que la política del PP con el terrorismo no era noticia por el sentido de estado que tenía la oposición del PSOE en esos momentos. Esa es la diferencia entre unos y otros. Para ustedes la política antiterrorista es un asunto de lucha política y fomentan el enfrentamiento. Necesitan más cultura democrática.

El Sr. Serna se reitera en sus argumentos mostrados en su primera intervención. No hay que ser ni un héroe ni un mártir sino aplicar la Ley. Se ha generalizado una situación que puede ser común para todos los presos. Que el gobierno de la Nación cambie de actitud y no negocie. Que aplique la Ley de partidos y que no sea rehén de ETA.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	12
Votos NO.....	6
Ausentes.....	3

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la Moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

18.- ASUNTOS DE URGENCIA.

B4) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Se da cuenta de la Moción presentada por el portavoz del Grupo Municipal del L'Entesa-EU, del siguiente tenor literal:

"D. José Manuel Penalva Casanova, com a portaveu del Grup Municipal de l'Entesa-Esquerra Unida, davant del Ple de l'Ajuntament de Crevillent

EXPOSA:

Acció Cultural del País Valencià és, des de l'any 1985, l'entitat que ha fet possible la recepció dels programes de TV3 al País Valencià, permetent ampliar l'oferta televisiva en la nostra llengua.

Tanmateix aquesta tasca de normalització lingüística Acció Cultural del País Valencià mai ha obtingut una concessió o autorització administrativa per a legalitzar les seues emissions i aquestes han estat sempre en una situació jurídica precària i irregular.

A hores d'ara, la Generalitat Valenciana ha incoat un expedient sancionador contra Acció Cultural del País Valencià per emetre amb tecnologia de Televisió Digital Terrestre els programes de TV3 a les nostres comarques i aquesta entitat s'enfronta a una ordre administrativa de cessament de les emissions i a una sanció econòmica de fins a un milió d'euros.

Davant aquesta situació, el Grup Municipal de l'Entesa-Esquerra Unida de l'Ajuntament de Crevillent proposa al Ple de la corporació que aprobe el següent

ACORD:

L'Ajuntament de Crevillent reunit en sessió plenària, considera que la tasca realitzada per Acció Cultural del País Valencià fent possible la recepció de la TV3 a les terres valencianes mereix un reconeixement de les institucions en tant que ha contribuït de forma decisiva a la normalització lingüística del valencià i a la llibertat d'expressió i comunicació.

Per aquesta raó, les administracions públiques competents han de legalitzar aquestes emissions i permetre la recepció dels programes de TV3 a les nostres comarques, de conformitat amb el que preveu la Carta Europea de Llengües Regionals o Minoritàries subscripta per l'Estat espanyol.

L'Ajuntament de Crevillent, en defensa de la llibertat d'expressió i comunicació i en defensa de la nostra llengua, insta a la Generalitat Valenciana a arxivar de forma immediata i sense imposició de cap sanció econòmica o de qualsevol altra mena, l'expedient sancionador obert contra Acció Cultural del País Valencià."

Abierto el debate, el Sr. Penalva explica la Moción en los términos de la propuesta. *(El sr. Penalva explica la Moció en els termes de la proposta.)*

La sra. Asensio apoya la Moción.

El sr. Serna manifiesta que se me ha entregado hoy esta Moción antes del Pleno. No conozco los motivos de fondo. La precisión sin embargo me parece excesiva. No hay información y se pregunta si también el Canal 9 emite en Cataluña. No tengo ningún argumento para apoyar esta Moción.

El sr. Penalva manifiesta que se presentó ayer la Moción igual que la del terrorismo. Cuando tenemos dudas de algo lo normal es abstenerse. Puede pedir que se quede sobre la mesa para un mejor estudio. En Murcia si se ve el Canal 9. *(El sr. Penalva manifesta que es va presentar ahir la Moció igual que la del terrorisme. Quan tenim dubtes de quelcom el normal és abstinde's. Pot demanar que es quede sobre la taula per a un millor estudi. A Múrcia si es veu el Canal 9.)*

El sr. Moya manifiesta que en Cataluña no se permite la emisión del Canal 9, sólo llega por la señal. No hay reciprocidad. Es ilegal y por tanto el expediente sancionador tiene base. Es igual de injusto el que no nos dejen a nosotros emitir en Cataluña con nuestra televisión.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	6
Votos NO.....	12
Ausentes.....	3

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Rechazar la Moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

19.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El sr. Penalva pregunta sobre la posibilidad de retransmitir los Plenos en este Ayuntamiento, y las declaraciones del Alcalde a favor. Se trata de algo que pidió su grupo hace tiempo. Hubo una prohibición expresa del Alcalde a que se retransmitieran el Pleno de seguridad pública. Nos sorprende el cambio de criterio. Compartimos el que se grave pero no la razón que se dice, según la cual es para ver quién insulta y descalifica, a lo que el sr. Moya contesta que la emisión de los plenos forma parte del programa electoral del grupo popular. *(El sr. Penalva pregunta sobre la possibilitat de retransmetre els Plens en este Ajuntament, i les declaracions de l'alcalde a favor. Es tracta de una cosa que va demanar el seu grup fa temps. Va haver-hi una prohibició expressa de l'alcalde a què es retransmeteren el Ple de seguretat pública. Ens sorprén el canvi de criteri. Compartim el que es greu però no la raó que es diu, segons la qual és per a veure qui insulta i desqualifica)*

El sr. Penalva se refiere a los efectos temporales del viento preguntando si ha habido daños, a lo que el sr. Moya contesta que en árboles y que se ha dado cuenta en la Comisión de Régimen Interior. Actividad minuciosa de la Policía Local. *(El sr. Penalva es referix als efectes temporals del vent preguntant si hi ha hagut danys, a la qual cosa el sr. Moya contesta que en arbres i que se n'ha adonat en la Comissió de Règim Interior. Activitat minuciosa de la Policia Local.)*

La sra. Asensio pregunta a la Concejala de Cultura sobre el tablón de anuncios en la Casa de Cultura donde aparece una referencia a los autobuses organizados por el PP para Madrid en la última manifestación sobre ETA, preguntó y no sabían quién los había puesto y se pregunta quién ordena poner esos carteles. En este momento siendo las 12 de la noche y para garantizar la unidad del acto se levanta la sesión.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veinticuatro horas del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 2 DE ABRIL DE 2007.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D^a. JUANA GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a. M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a. REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. JUAN J. AMO SIRVENT

D. JUAN BTA. POVEDA COVES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D^a. M^a ESTER MÁS GARCÍA

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FCO. JAVIER MARCOS OYARZUN

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las trece horas y veinticinco minutos del día dos de abril de dos mil siete, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a Esther C. Asencio Candela, D^a. Juana Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. Germán García Ferrández, D^a. M^a Loreto Mallol Sala, D. José Valero Carreres, D^a Remedios Martínez Belén, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D^a Laura Gomis Ferrández, D. Juan J. Amo Sirvent, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. Rafael Candela de la Fuente, y D^a. M^a Ester Más García.

=====

Con la presencia de la sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- INCLUSIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE SAN FELIPE NERI (SECTOR ESTE) EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA 2008 Y PREVISIÓN PARA EL 2011.

Se da cuenta del Proyecto de “Urbanización de San Felipe Neri (Sector Este)”, con presupuesto de ejecución por contrata de 870.104,46 Euros, así como la previsión para el año 2011 de obras de Ampliación edificio público en C/ Vall para ubicar el Archivo Municipal.

Asimismo se da cuenta de las Bases de la “Convocatoria para el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para

2008 y Previsión para el año 2.011” de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62/2007 del día 26 de los corrientes.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Obras, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Solicitar la inclusión de la obra denominada “Urbanización de San Felipe Neri (Sector Este)” en Crevillent, en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el año 2008, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 870.104,46 Euros, IVA incluido.

2º.- Solicitar la concesión de una subvención de 182.500,00 Euros, equivalente al 20,974% del coste de la obra, según proyecto redactado al efecto.

3º.- Comprometerse a la aportación municipal de 687.604.46 Euros, equivalentes al 79,025% del coste de la obra. No obstante, el Ayuntamiento se compromete, caso de no hacerse cargo la Diputación y el MAP, del total de la subvención solicitada, a asumir también dicho resto.

4º.- Previsión para el año 2011: se establece como tal la ejecución de obras “Ampliación edificio público en C/ Vall para ubicar el Archivo Municipal”.

5º.- La petición de obra efectuada por el Ayuntamiento para la anualidad 2008, al amparo de lo establecido en la Base Segunda apartado 1.7 de las de la Convocatoria se realiza al amparo de la Opción B, por lo que se podrá solicitar obra en el año 2009.

6º.- Facultar al señor Alcalde-Presidente para formular la correspondiente solicitud y realizar las gestiones necesarias a estos efectos.

7º.- Este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención y declara reunir los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.

8º.- Igualmente se destinarán los bienes al fin concreto para el que se solicita la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes.

9º.- Ordenar al Secretario de la Corporación, para dar cumplimiento a las bases, que certifique respecto a los siguientes extremos: carecer de otras subvenciones, disponibilidad de los terrenos; declaración responsable de hallarse al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación y de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Entidad Provincial; certificado de autorizaciones o concesiones administrativas y/o particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de las obras en el plazo establecido; así como de la adecuación al planeamiento urbanístico de la zona de dichas actuaciones.

2.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PISTA POLIVALENTE EN RONDA SUR Y SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA

CONVOCATORIA DE “SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN OBRAS, REPARACIONES Y EQUIPAMIENTOS DE COOPERACIÓN MUNICIPAL, ANUALIDAD 2007”.

Se da cuenta del Proyecto para Construcción de Pista Polivalente en Ronda Sur esquina Camino Viejo de Catral que importa 171.900,68.-Euros.

Asimismo se da cuenta de las Bases de Convocatoria de la Excm. Diputación Provincial de Subvenciones a favor de Entidades Locales de la provincia de Alicante, para la realización de inversiones en obras, reparaciones y equipamientos de cooperación municipal, anualidad 2007.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Obras, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	14
Abstenciones.....	2
Ausentes.....	5

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto para Construcción de Pista Polivalente en Ronda Sur esquina Camino Viejo de Catral que importa 171.900,68.-Euros.

SEGUNDO.- Solicitar de la Excm. Diputación Provincial la inclusión de este Ayuntamiento en la referida Convocatoria de Subvenciones a favor de Entidades Locales de la provincia de Alicante, para la realización de inversiones en obras, reparaciones y equipamientos de cooperación municipal, anualidad 2007, con la concesión de subvención, en cuantía máxima, para la ejecución de las obras de “Construcción de Pista Polivalente” en Calle Ronda Sur esquina Camino Viejo de Catral, y de conformidad con las indicadas Bases, declarar:

1. Que este Ayuntamiento no está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
2. El compromiso de cumplir las condiciones de la subvención y
3. Que se reúnen los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.

3.- DAR CUENTA MEMORIAS DE GESTIÓN MUNICIPAL AÑOS 1999-2003 Y 2003-2007.

Presentadas por la Alcaldía las Memorias de Gestión Municipal durante los años 1999-2003 y 2003-2007, que abarcan los dos últimos mandatos del Partido Popular en Crevillent.

Ambas Memorias comprenden de modo sintético y visual los expedientes y documentos tramitados por el Ayuntamiento durante estos ocho años, son

instrumento de información y consulta actual para los ciudadanos, políticos y funcionarios y se muestran como un documento económico que ayuda a comprender y entender mejor la evolución de nuestro municipio.

Abierto el debate, el Sr. Poveda pregunta qué nos ha costado y por qué la Memoria del 2003 no se ha presentado antes, a lo que el Sr. Alcalde contesta que el precio aproximado es de 12.000 euros la Memoria última y que la del 2003 aunque se entregó a los grupos, no se dio cuenta al Pleno y se trae ahora para su conocimiento.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, **ACUERDA:**
Queda enterada.

4.- APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE ACONDICIONAMIENTO DE FACHADA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Se da cuenta del Proyecto Modificado de Acondicionamiento de Fachada del Patronato Municipal de Deportes, redactado por el Arquitecto Municipal.

Asimismo se da cuenta del informe jurídico emitido al respecto por el jefe de Urbanismo, Obras y Contratación, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURIDICO

Que se emite en relación con el proyecto modificado de acondicionamiento de fachada del Patronato Municipal de Deportes.

Se trata de obras adicionales no previstas en el proyecto inicial por importe de 43.055,88.-€.

El presupuesto de dichas obras, excede del 20% del precio establecido como máximo por el TRLCAP para la ampliación del contrato, límite que viene establecido por el art- 149. e), al fijar que basta con que afecte al 20 por 100, para pedir la resolución.

Quando procede por esta causa, la resolución del contrato es potestativa para ambas partes. Ahora bien, por lo que se refiere a la Administración, estando sometida en toda su actuación al interés general (art. 103 de la CE), debe optar entre la continuación o resolución según lo que considere mejor para dicho interés en cada caso.

De ello que, en tales condiciones y caso por caso, la cuestión se proyecte en dilucidar qué conviene más al interés general que la administración gestiona, si proceder a un nuevo y diferente contrato o bien a mantener el vigente, modificado por las nuevas obras (Consejo de Estado en dictamen 48.269, de 10-10-1985).

En base al principio de publicidad y libre licitación que rige en la contratación administrativa, el Órgano Consultivo ha venido insistiendo en el carácter excepcional que deben tener las modificaciones superiores al 20 por 100, modificación que ha de

quedar debidamente justificada (dictamen núm. 54.473, de 8-6-1990), llegando incluso a afirmar que la regla general en tales casos debe ser la resolución, para evitar fraudes de ley, en cuanto cerraría el acceso a otros posibles contratistas (dictamen núm. 47.126 de 5-12-984).

La cuestión se centra en justificar cuándo procede la resolución y cuándo puede mantenerse la relación contractual pero modificada.

Dicha justificación no queda debidamente realizada alegando genéricos motivos de interés público sino que debe acreditarse con carácter específico y detallado (dictamen núm. 46.642, 12-7-1984).

El interés público a tener en cuenta no se refiere al objeto del contrato sino al mantenimiento de la relación contractual, debiendo por ello ponderarse las condiciones del contrato en cuestión (dictamen núm. 54.400, de 21-6-1990).

Según ha quedado expuesto, la limitación del 20 por 100 no supone un límite a la modificación del proyecto sino que únicamente afecta a la obligatoriedad o no para el contratista o posibilidad de pedir ambas partes la resolución.

A la vista del informe evacuado por los Directores facultativos, ... la modificación propuesta parece estar justificada en la existencia de causas técnicas imprevistas relacionadas con las características de la obra, que suponen ciertas carencias en el proyecto inicial y para cuya subsanación se propone como solución una modificación del contrato

En cualquier caso, aunque como ha señalado el Consejo de Estado en varios de sus dictámenes, no debe confundirse lo que son causas técnicas imprevistas con las imprevisiones técnicas, hay que tener siempre presente que las exigencias del interés público no pueden quedar comprometidas por una falta de previsión técnica, que en último término sufriría la comunidad vecinal, por lo que es siempre el interés público el que sirve de límite al "ius variandi" de la Administración.

Tras lo expuesto, y existiendo conformidad tanto por parte del contratista de la obra como por parte del Ayuntamiento, no existe ningún inconveniente para aprobar la modificación propuesta.

El órgano competente para su aprobación según el TRLCAP en relación con la Ley 7/85, es el mismo que aprobó la adjudicación de las obras, esto es, el Pleno. Pero dicho esto, no habría ningún inconveniente en que por razones de celeridad y eficacia, principios que siempre deben informar el procedimiento administrativo, sea la Junta de Gobierno Local la que apruebe la propuesta de gasto a que nos estamos refiriendo, siendo ratificada posteriormente por el Pleno."

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Obras.

Abierto el debate, la Sra. Martínez manifiesta el cambio de voto de su grupo que será favorable.

La Sra. Asensio manifiesta que las imprevisiones se pueden consentir hasta un límite, pero es una imprevisión imperdonable que de un Presupuesto adjudicado en 56.000 euros, se incremente ahora en casi 40.000. Parece la obra de El Escorial. Las modificaciones en obra se están convirtiendo en una norma. Las obras le parecen bien, si hubieran estado inicialmente bien presupuestadas.

El Sr. Alcalde manifiesta que cuanto más pequeño es el contrato, está más sujeto a modificaciones al significar éstas un mayor porcentaje. En los edificios antiguos no hay imprevisión sino inseguridad, pues no se sabe de antemano cómo estará por dentro el edificio.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	15(se incorpora Sr. Serna)
Votos NO.....	2
Ausentes.....	4

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar el Proyecto Modificado de Acondicionamiento de Fachada del Patronato Municipal de Deportes, redactado por el Arquitecto Municipal, en base al informe jurídico transcrito “ut supra”, adjudicándolo a favor de la mercantil GRUPO TECOURBANA, S.L., adjudicataria del contrato principal.

5.- MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE UNA CALLE DE LA LOCALIDAD.

Se da cuenta de la propuesta emitida por el Negociado de Estadística, sobre modificación de la denominación de una calle de la localidad, debido a un error ortográfico.

A su vista, previo dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la modificación de la denominación de “PASSEIG ABRETS” por “PASSEIG DELS ARBRETS”, debido a un error ortográfico, y comunicar el presente al Negociado de Estadística y del Catastro.

6.- MODIFICACIÓN ORDENANZA TASA POR OCUPACIÓN TERRENOS DE USO PÚBLICO.

Se da cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCION

Por la Alcaldía-Presidencia se propone la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público para adaptarla a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que regirán la concesión demanial de un terreno municipal para su utilización privativa, aprobado por el Pleno Municipal de 31 de marzo de 2.005.

LEGISLACION APLICABLE:

- *Artículo 34 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Artículo 47 y 49 de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Subsección 2ª y 6ª del Capítulo II, Título II Tributos propios del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Artículo 18 de la Ley 55/1.999, de 29 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.*

INFORME:

El Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de marzo de 2.005 aprueba el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la Concesión Demanial del terreno municipal en El Realengo con un plazo máximo de 30 años, y con inicio de la actividad dentro del plazo máximo de dos meses a contar desde el otorgamiento de la licencia municipal, previa obtención de los permisos urbanísticos preceptivos, entre los que estará la declaración de interés comunitario. No obstante el contratista podrá mejorar el plazo anterior que lo determina, en su oferta, en un mes desde la obtención de la licencia municipal .

Por acuerdo de Pleno de 29 de junio de 2.005 se aprobó la adjudicación de la concesión demanial a favor de GENERACIÓN DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS SL con CIF B-53890885, suscribiendo contrato el 9 de septiembre de 2.005.

La cláusula cuarta del contrato determina la obligación del concesionario de abonar un canon anual, con el carácter de TASA POR OCUPACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL por importe de 39.111,33 € anuales. Dicho canon será objeto de revisión anual, a partir del segundo año de concesión, aplicando el Índice General de Precios al Consumo según lo datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

PROCEDIMIENTO LEGAL

Corresponde al Pleno de la Corporación Local la adopción de los acuerdos provisionales para la aprobación y modificación de las correspondientes Ordenanzas Fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad Local durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Las entidades Locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el Boletín Oficial de la provincia. Los Ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además , en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Finalizado el periodo de exposición pública, las Corporaciones Locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En todo caso, los acuerdos referidos anteriormente, incluyendo las provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto integrado de las Ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la provincia sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación."

Se da cuenta de la Moción de Alcaldía sobre Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con finalidad lucrativa; Mercancías y Escombros; Parada, Situado o Aparcamiento reservado para Taxis; por Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, espectáculos e Industrias Callejeras; e Instalaciones de Kioscos en Vía Pública, del siguiente tenor literal:

D. CESAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE PRESENTA ANTE EL PLENO LA SIGUIENTE:

MOCION

Como consecuencia de la aprobación por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005, del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la Concesión Demanial de un Terreno Municipal en El Realengo, antigua Ciudad Deportiva, con un plazo máximo de 30 años, contado a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, y resultando ser preciso regular la Tasa por el "Uso Privativo por Ocupación de Terrenos Municipales", es por lo que se propone la adopción por el Pleno del siguiente ACUERDO:

Modificar la Ordenanza reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con finalidad lucrativa; Mercancías y Escombros; Parada, Situado o Aparcamiento reservado para Taxis; por Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, espectáculos e Industrias Callejeras; e Instalaciones de Kioscos en Vía Pública, quedando de la siguiente forma:

Ordenanza reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con finalidad lucrativa; Mercancías y Escombros; Parada, Situado o Aparcamiento reservado para Taxis; por Instalación de Puestos,

Barracas, Casetas de Venta, espectáculos e Industrias Callejeras; Instalaciones de Kioscos en Vía Pública y cualquier otro Uso de Terrenos Municipales.

En el Artículo 6º se agrega el apartado 6.-

6.- TASA POR EL USO PRIVATIVO DE TERRENO MUNICIPAL EN EL REALENGO (ANTIGUA CIUDAD DEPORTIVA).

La Tasa por utilización privativa de dicho dominio público será de 39.111,33 Euros para el actual ejercicio de 2007.

Dicha tasa será objeto de revisión anual , a partir del segundo año de autorización, aplicando el índice general de precios al consumo del ejercicio anterior, de acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

En el artículo 8 apartado 2 que regula el pago de la Tasa , se crea el apartado c):

c) La Tasa por la utilización privativa de Terreno Municipal en El Realengo se liquidará durante el primer trimestre de cada ejercicio.

La cuota será irreducible, salvo en los ejercicios de iniciación de la ocupación y la finalización de la misma , en cuyos supuestos las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales de ocupación, debiéndose liquidar la cuota resultante durante el trimestre posterior a la ocupación.

Y la DISPOSICIÓN FINAL queda:

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público, en los términos que figuran en la Moción transcrita "ut supra".

7.- MODIFICACIÓN ORDENANZA TASA SOBRE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Se da cuenta del escrito presentado por Generación de Energías Alternativas, S.L., en relación al expediente de licencia de obra 4-103/2007 para la construcción de "Parque Solar Fotovoltaico" en El Realengo, solicitando la

declaración de interés especial de la referida obra, así como la bonificación del 90% en Tasas de Licencias Urbanísticas e Impuestos sobre Construcciones.

Por el Negociado de Rentas y Exacciones se informa que:

“La Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones en su artículo 3 apartado 4 dispone: “La liquidación que se practique gozará de una bonificación del 90% cuando las obras, construcciones o instalaciones sean declaradas de especial interés o utilidad municipal y en concreto las que se realicen dentro de los límites señalados en el plano que se anexa a la presente Ordenanza Fiscal, extendiéndose dicha bonificación a las zonas urbanas de San Felipe, El Realengo, Las Casicas, Rincón de los Pablos, Barrio Estación y Bloques de las Albateranas en C/ Molinos-Becquer.”

En la Tasa sobre Licencias Urbanísticas, en el Anexo de la Ordenanza en cuanto al Tipo de Gravame, establece “La liquidación que se practique gozará de una subvención automática del 90% cuando las obras, construcciones etc., se realicen dentro de los límites señalados en el plano que se anexa a la presente Ordenanza Fiscal, extendiéndose dicha bonificación a las zonas urbanas de San Felipe, El Realengo, Las Casicas, Rincón de los Pablos, Barrio Estación y Bloques de las Albateranas en C/ Molinos-Becquer.”

Vistos los dictámenes de la Comisión Informativa de Obras y de la Comisión Informativa de Cuentas, en relación con el escrito presentado por Generación de Energías Alternativas S.L. referido al expediente de obras 4-103/2007 para la construcción de “Parque Solar Fotovoltaico”, ambos en sentido favorable a declarar la obra de especial interés con una bonificación del 90% en el Impuesto sobre Construcciones y en la Tasa por Licencias Urbanísticas, por lo que se deberá modificar la Ordenanza que regula dicha Tasa en el sentido de ampliar la bonificación del 90% para los Terrenos situados en la antigua Ciudad Deportiva de El Realengo.

Asimismo se da cuenta de la Moción de Alcaldía sobre modificación de la Ordenanza que regula la Tasa sobre Licencias Urbanísticas, del siguiente tenor literal:

D. CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE PRESENTA ANTE EL PLENO LA SIGUIENTE:

M O C I O N

Vistos los dictámenes emitidos por las Comisiones Informativas de Obras y Cuentas, en reuniones celebradas el día veintisiete de marzo de dos mil siete, y siendo necesaria la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas, es por lo que se propone la adopción por el Pleno del siguiente ACUERDO:

Modificar la Ordenanza reguladora de la Tasa sobre Licencias Urbanísticas en su Anexo apartado Tipo de Gravamen, y concretamente en lo dispuesto “La liquidación que se practique gozará de una subvención automática del 90% cuando

las obras, construcciones etc., se realicen dentro de los límites señalados en el plano que se anexa a la presente Ordenanza Fiscal, extendiéndose dicha bonificación a las zonas urbanas de San Felipe, El Realengo, Las Casicas, Rincón de los Pablos, Barrio Estación y Bloques de las Albateranas en C/ Molinos-Becquer, quedando de la siguiente forma:

Ordenanza reguladora de la Tasa sobre Licencias Urbanísticas:

Anexo apartado Tipo de Gravamen:

La liquidación que se practique gozará de una subvención automática del 90% cuando las obras, construcciones etc., se realicen dentro de los límites señalados en el plano que se anexa a la presente Ordenanza Fiscal, extendiéndose dicha bonificación a las zonas urbanas de San Felipe, El Realengo, Las Casicas, Rincón de los Pablos, Barrio Estación , Bloques de las Albateranas en C/ Molinos-Becquer, y a los Terrenos situados en la antigua Ciudad Deportiva de El Realengo.

Y la Disposición Final queda:

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Tras lo expuesto, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la modificación de la Ordenanza que regula la Tasa por Licencias Urbanísticas, en los términos que figuran en la Moción transcrita "ut supra".

Y sin más asuntos que tratar, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2007.

=====

<u>PRESIDENTE</u> D. CÉSAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR	En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecisiete horas y veinticinco minutos del día veinticinco de abril de dos mil siete, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los
<u>CONCEJALES</u> D ^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ D ^a . JUANA GUIRAO CASCALES D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO D ^a . M ^a LORETO MALLOL SALA D. JOSÉ VALERO CARRERES D ^a . REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN D ^a M ^a CARMEN CANDELA TORREGROSA D. PEDRO GARCÍA NAVARRO D ^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ D. JUAN J. AMO SIRVENT D ^a ANTONIA M ^a PASTOR CASTELLÓ D. JUAN BTA. POVEDA COVES D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE D ^a . M. ^a ESTER MÁS GARCÍA	D ^a Esther C. Asencio Candela, D. José A. Serna Ferrández, D ^a . Juana Guirao Cascales, D. Francisco V. Soler Alfonso, D ^a . M ^a Loreto Mallol Sala, D. José Valero Carreres, D ^a Remedios Martínez Belén, D ^a M ^a Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Navarro, D ^a Laura Gomis Ferrández, D. Juan J. Amo Sirvent, D ^a . Antonia M ^a Pastor Castelló, D. Juan Bta. Poveda Coves, D. Rafael Candela de la Fuente, y D ^a . M ^a Ester Más García. No asisten sres. Penalva, Morales, García, Moya y Prieto. Tras justificaciones pertinentes en relación con los ausentes.
<u>INTERVENTORA</u> D ^a MATILDE PRIETO CREMADES	
<u>SECRETARIO CORPORATIVO</u> D. FCO. JAVIER MARCOS OYARZUN	

=====

Con la presencia de la sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta de las actas de la sesión extraordinaria de fecha 22 de marzo de 2007, de la sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2007 y de la sesión extraordinaria de fecha 2 de abril de 2007.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar las actas referidas "ut supra" en todos sus extremos.

2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

En este punto no hubo asuntos que tratar.

3.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE J.G.L., Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

- Decreto Incoación Expediente Sancionador infracción Ley sobre Tráfico (273/07; 432/07)
- Decreto aprobación Expediente de Modificación de Créditos (443/07; 567/07)
- Decreto inicio procedimiento de cesión gratuita y temporal de Parcela Municipal (460/07)
- Decreto Incoación Procedimiento Sancionador infracción OPEP calificada GRAVE (462/07; 465/07; 466/07; 500/07; 501/07; 508/07; 564/07)
- Decreto Incoación Procedimiento Sancionador infracción OPEP calificada LEVE (481/07; 482/07; 483/07; 502/07; 505/07; 507/07; 544/07; 545/07; 546/07; 556/07)
- Decreto contratación Auxiliar Administrativo en régimen laboral temporal (475/07; 621/07)
- Decreto concesión Licencia establecimiento Actividad (477/07; 478/07; 527/07; 528/07)
- Decreto autorización adaptación Jornada Laboral a funcionario (479/07; 480/07)
- Decreto concesión Licencia de Puesta en Funcionamiento (484/07; 596/07)
- Decreto concesión Anticipo Reintegrable a funcionario (485/07; 503/07; 563/07; 652/07)
- Decreto abono cantidad por realización de trabajos de obtención de datos en el Registro de la Propiedad (486/07)
- Decreto aceptación justificación y liquidación de gastos Escuela Taller (487/07)
- Decreto concesión Permiso por Paternidad (488/07)
- Decreto concesión Licencia Obras Menores (489/07; 538/07; 576/07; 601/07)
- Decreto admisión a trámite reclamación e incoación procedimiento de Responsabilidad Patrimonial contra Ayuntamiento (490/07; 516/07; 534/07)
- Decreto aprobación Cédula Urbanística (491/07; 520/07; 595/07)
- Decreto aceptación Renuncia de funcionario interino de este Ayuntamiento (492/07)
- Decreto autorización permiso por Asuntos Particulares a funcionario (493/07; 526/07; 586/07; 614/07)
- Decreto concesión subvención por Ayudas Asistenciales a funcionario (494/07; 495/07; 496/07; 518/07; 533/07; 559/07; 560/07; 582/07; 583/07; 588/07; 593/07; 594/07)

- Decreto aprobación Tabla Salarial para trabajadores a contratar en programa PAMER (497/07)
- Decreto aprobación Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes (498/07)
- Decreto aprobación Liquidación del Presupuesto General de este Ayuntamiento ejercicio 2006 (499/07)
- Decreto aprobación Pago Facturas (504/07; 557/07; 584/07)
- Decreto nombramiento de Ayudante de Gestión de Museos y Arqueología en régimen laboral temporal (506/07)
- Decreto autorización Ocupación de Vía Pública (509/07; 541/07; 577/07)
- Decreto declaración Responsables comisión infracción Ley sobre Tráfico e imposición de multa (510/07)
- Decreto aprobación pago de Nóminas Municipales (511/07)
- Decreto concesión permiso para asistir a Exámenes (512/07; 578/07; 605/07)
- Decreto aprobación Cédula de Habitabilidad (513/07; 554/07; 598/07; 587/07)
- Decreto aprobación liquidaciones por Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana (514/07; 618/07)
- Decreto aprobación liquidaciones por Tasa por Expedición de Documentos Administrativos (515/07; 619/07)
- Decreto sometimiento a Reconocimiento Médico obligatorio de funcionario (517/07)
- Decreto concierto operación de crédito con Banco de Crédito Local (519/07)
- Decreto aprobación abono honorarios Servicio de Consultoría y Asistencia a OTM (521/07)
- Decreto autorización descanso laboral en compensación horas extraordinarias (522/07; 579/07; 580/07; 599/07; 600/07)
- Decreto declaración Responsable infracción OPEP calificada LEVE e imposición sanción (523/07)
- Decreto abono cantidad por alquiler Local (524/07; 542/07)
- Decreto concesión Licencia de Apertura de Establecimiento (525/07; 532/07)
- Decreto concesión Comunicación Ambiental para Apertura de Establecimiento (529/07)
- Decreto Retención en Nómina de funcionario cantidades para liquidación de deuda (530/07)
- Decreto abono cantidad a Cofradía por realización de Concurso de Fotografía (531/07)
- Decreto aprobación Endoso Certificación de Obras (535/07)
- Decreto aprobación abono honorarios de colaboración Delineante (536/07)
- Decreto denegación Licencia Obras Menores (537/07; 625/07)
- Decreto aprobación contrato de préstamo con Banco de Crédito Local (539/07)

- Decreto aprobación pago de cantidades a Grupos Políticos con representación municipal (540/07)
- Decreto delegación facultades como Alcalde para celebración Matrimonio Civil (547/07; 548/07; 592/07)
- Decreto reserva de emplazamientos para colocación de carteles y celebración de actos Campaña Electoral (549/07)
- Decreto Restablecimiento de Legalidad Urbanística (550/07; 551/07; 561/07)
- Decreto incoación procedimiento para contratación del servicio de Transporte Escolar Municipal (552/07)
- Decreto revocación Decreto de Alcaldía nº 320 sobre Designación de Letrado (553/07)
- Decreto requerimiento presentación de Facturas de Certificaciones de obras para proceder al pago material de las mismas (558/07)
- Decreto adjudicación de nichos en Cementerio Municipal (562/07)
- Decreto aprobación solicitud de inscripción en Registro Municipal de Asociaciones Vecinales (568/07; 613/07)
- Decreto concesión autorización Asistencia a Curso (569/07; 570/07; 571/07; 572/07; 573/07; 574/07; 575/07; 585/07)
- Decreto inicio Procedimiento Expropiatorio en ejecución de red viaria terreno en C/ Ángel (581/07)
- Decreto estimación parcial Recurso de Reposición (597/07)
- Decreto solicitud inclusión en convocatoria de ayudas a Museos y Colecciones Museográficas Permanentes de la Comunidad Valenciana (603/07; 604/07)
- Decreto autorización solicitud de Ocupación de Vía Pública (617/07; 620/07)
- Decreto inicio Expediente de Modificación de Créditos (602/07)
- Decreto concesión ayudas por Acogimientos Familiares (428/07)
- Decreto abono cantidad por gestión y organización de actividades en Centro de Mayores (543/07)
- Decreto declaración No responsable infracción OPEP (565/07; 566/07)
- Decreto imposición Sanción por infracción Ordenanza de Vertidos (590/07)
- Decreto aprobación Fases de Ejecución de Gastos (589/07)
- Decreto aprobación Pliego de Condiciones contratación por Procedimiento Negociado para ejecución obras (591/07)
- Decreto declaración caducidad inscripciones en Padrón Municipal de Habitantes (612/07)
- Decreto abono Finiquito a empleada laboral temporal (623/07)
- Decreto contratación Peón de Obras con carácter temporal interino (626/07)

A continuación, se da cuenta de los extractos de acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

26 de marzo de 2007:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 21.03.07.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se aprobó el Endoso de la Certificación nº 4 de las obras de "Rehabilitación de Edificio Social y Espacio Público en El Realengo".
5. Se aprobaron varias solicitudes de aplicación tarifa agua Familias Numerosas.
6. Se aprobó la modificación de varios recibos de Suministro de Agua Potable.
7. Se aprobó la compensación de liquidaciones para el año 2006 del Impuesto de Construcciones y Tasas sobre Licencias Urbanísticas, según Convenio.
8. Se aprobó el traspaso de varios puestos del Mercado de Abastos.
9. Se concedieron varios Vados Permanentes.
10. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se aprobó la modificación de una Tarjeta de Aparcamiento Especial del servicio facultativo.
 - b. Se ratificaron dos Decretos sobre autorización para realizar una procesión y para colocación de una carpa.
 - c. Se aprobaron dos solicitudes de realización de prácticas en el Ayuntamiento para estudiantes.

2 de abril de 2007:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 26.03.07.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se dio cuenta de la liquidación de facturación Suministro Agua y otros 4º trimestre 2006.
5. Se aprobó el Padrón Suministro Agua y otros 1er trimestre 2007 y se estableció el Plazo de Cobranza.
6. Se aprobaron varias Medidas de Tráfico.
7. Se aprobó la autorización para celebración de Concierto para jóvenes en Jardines Telmo Vela.
8. La solicitud de Tarjeta de Aparcamiento Especial para personal sanitario se retiró del orden del día.
9. Se aprobaron varias Licencias de Obras Mayores.
10. Se aprobó la Declaración de Interés Especial y la bonificación del 90% en Tasas de Licencias e Impuestos s/ Construcciones para la obra "Parque Solar Fotovoltaico" en El Realengo.
11. Se aprobó la modificación de justificación de gastos 4ª fase Escuela Taller y la devolución del sobrante.

12. En esta sesión no se trataron asuntos de urgencia.

11 de abril de 2007:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 02.04.07.
2. El punto sobre solicitud de autorización para realizar actividad infantil en Plaza Constitución quedó sobre la mesa.
3. Se resolvió un Expediente de Responsabilidad Patrimonial.
4. Se aprobó la contratación de suministro Alumbrado para Fiestas del Mig Any.
5. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
6. Se aprobó la adjudicación del Taller de Fisioterapia.
7. Se aprobó la actualización al IPC a la empresa FEPAS.
8. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se concedió un Vado Permanente.
 - b. Se dio cuenta de un informe en expedientes sobre Vertidos de Aguas Residuales.
 - c. Se aprobaron las Bases del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y los Clubs Deportivos Locales para la difusión del Deporte en la localidad.
 - d. Se desestimó una reclamación por denegación de SAD.
 - e. Se denegó una solicitud de Ayuda Individual.

23 de abril de 2007:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 11.04.07.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias Fases de Ejecución de Gastos.
4. Se aprobaron varios Fraccionamientos de Pagos.
5. Se aprobaron varias solicitudes de aplicación Tarifa Agua Familias Numerosas.
6. Se aprobó la modificación de recibos Suministro Agua.
7. Se aprobó el endoso de una Certificación para las obras "Proyecto de reparación de aceras y calzadas del Casco Urbano y la pedanía de San Felipe Neri".
8. Se aprobaron las instrucciones sobre el servicio de Tesorería Municipal.
9. Se aprobaron varias Medidas de Tráfico.
10. Se aprobó la retirada de un Vado Permanente, previa audiencia al interesado.
11. Se resolvieron diferentes solicitudes referentes a OVP.
12. Se ratificaron varios Decretos de Alcaldía referentes a OVP.
13. Se aprobó la solicitud de autorización para colocación de carteles informativos.
14. Se aprobó la solicitud de abono del importe de gafas por rotura en accidente laboral.
15. Se aprobaron varias solicitudes para celebración de Matrimonio Civil.

16. Se aprobó la declaración de un ordenador de propiedad municipal como efecto no utilizable y la Donación del mismo.
17. Se resolvieron varias solicitudes de Licencias de Obras Mayores.
18. El punto sobre denegación de SAD quedó sobre la mesa.
19. Se aprobaron varias solicitudes de realización de trabajos en beneficio de la Comunidad.
20. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se valoró positivamente la implantación de una gran superficie comercial dedicada a Centro Comercial, a ubicar sobre los terrenos del Polígono Industrial I-4, Sector Carretera de la Estación del municipio de Crevillent.
 - b. Se aprobó un Convenio de Colaboración entre la Concejalía de Bienestar Social y la Coral Crevillentina, para la realización de un Taller de Teatro.
 - c. Se aprobó una minoración de subvención en relación con la subvención concedida al Ayuntamiento de Crevillent para el Plan de Medidas de Inserción Social por importe de 1.253,68 €.

Abierto el debate, la sra. Asensio se alegra por un Decreto, concretamente una licencia de paternidad, gracias a la Ley de Igualdad, y muestra su tristeza por otro Decreto en relación a vertidos reiterados sobre dos empresas a las que parece que el Partido Popular ha dado plazos y plazos, una de ellas es Hariboo, a lo que el sr. Alcalde contesta que no hay una actuación rebelde por la empresa, sino que ha habido colaboración y voluntad de cumplir. No obstante posiblemente acaben marchándose si no solucionan el tema. No es lo mismo que si no quisieran hacerlo.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Quedó enterada.

4.1.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de abril de 2007, del siguiente tenor literal:

“4.1.- INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (24-6/07)

Se da cuenta del expediente promovido por D. ANTONIO J. GUILABERT AZNAR, con DNI. 74.160.179-Z y domicilio en Avda. San Vicente Ferrer nº 40 B, solicitando fraccionamiento para el pago de liquidación practicada en expediente 55/07 sobre Incremento Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, importe de la liquidación 786,14 Euros.

*A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y previa propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- Se fraccione el importe de la liquidación que asciende a 786,14 Euros para su pago en TRES MENSUALIDADES, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 5 de Mayo de 2007, y las siguientes el día 5 de cada mes consecutivo.

SEGUNDO.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

TERCERO.- Se le exige de aportar garantía.

CUARTO.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.”

En este punto se incorpora el sr. Moya.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.2.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de abril de 2007, del siguiente tenor literal:

“4.2.- INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTO DE PAGOS. (9-90/07)

Visto el expediente promovido por D. EDUARDO FERNÁNDEZ VARGAS con D.N.I. 53.239.832-F y domicilio en Partida Torregrosa nº G-105 de SAN VICENTE DEL RASPEIG , interesando fraccionamiento para el pago de Sanción OPEP.

A su vista, con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y previa propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Se fraccione el pago de la sanción OPEP impuesta según expediente 40-164/06, cuyo importe principal es de 301 Euros, más recargos y costas para su pago en SEIS MENSUALIDADES, siendo el vencimiento del primer plazo el día 20 de Mayo de 2007 y los siguientes el día 20 de cada mes consecutivo.

SEGUNDO.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora , desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

TERCERO.- Se le exige de aportar garantía.

CUARTO.- La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará, cuando el aplazamiento haya sido solicitado en periodo ejecutivo, que se prosiga el procedimiento de apremio. Art. 54-1 b) R.G.R.

QUINTO.- Trasládese el acuerdo al solicitante y al Sr. Recaudador Municipal.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus términos.

4.3.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de abril de 2007, del siguiente tenor literal:

"16.- RÉGIMEN INTERIOR. DECLARACIÓN DE ORDENADOR DE PROPIEDAD MUNICIPAL COMO EFECTO NO UTILIZABLE Y DONACIÓN DEL MISMO.

Vista la solicitud formulada por Dña. Irene Maciá Velasco, (R.E. 02/04/2007), profesora de la Asociación de Mujeres Gitanas "Abriendo Camino", con domicilio en C/ Ribera (Servicios Sociales), mediante la que instaba a este Ayuntamiento a tener acceso al uso ocasional de una fotocopidora, un teléfono y un ordenador para poder impartir clases sobre la utilización de Internet y del procesador de textos Word.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha, 10 de abril de 2.007.

Visto el informe jurídico evacuado por el Jefe de Patrimonio en el que se asesora de los procedimientos a tramitar para la declaración de un bien como efecto no utilizable y para la cesión gratuita de bienes muebles a Entidades Públicas, de acuerdo con lo regulado por los art. 7.4 y 109 del Reglamento de Bienes de las E.E.L.L.

Visto el informe evacuado por el Técnico Informático Municipal acerca del estado de un ordenador en el que se hace constar su falta de aptitud para ser utilizable por los servicios municipales.

De acuerdo con estos antecedentes fácticos y jurídicos, y vista la propuesta de la Comisión Informativa de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: *Declarar efecto no utilizable para los servicios municipales el ordenador "AMD Athlon 996 MHZ con 130 MB de RAM".*

SEGUNDO: *Ceder gratuitamente el mismo a favor de la Asociación de Mujeres Gitanas "Abriendo camino" para los fines solicitados, no pudiendo destinarse a otro fin sin la previa autorización del Ayuntamiento, ni ser cedido a terceros.*

TERCERO: *Notifíquese la presente a la profesora de la Asociación, Dña. Irene Maciá Velasco.*

CUARTO: *Ratifíquese el presente Acuerdo por el Pleno que, en cumplimiento del art. 47.3.l) de la Ley 7/85, requerirá el visto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros para su aprobación."*

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus términos.

4.4.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 603/07, de 18 de abril, referente a solicitud de inclusión en la convocatoria de ayudas a Museos y Colecciones Museográficas

Permanentes reconocidos de la Comunidad Valenciana, publicada en el DOGV nº 5.480, de 29 de marzo de 2007, para el funcionamiento y realización del inventario de fondos del Museo Arqueológico Municipal.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido “ut supra” en todos sus términos.

4.5.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE J.G.L. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 604/07, de 18 de abril, referente a solicitud de inclusión en la convocatoria de ayudas a Museos y Colecciones Museográficas Permanentes reconocidos de la Comunidad Valenciana, publicada en el DOGV nº 5.480, de 29 de marzo de 2007, para la dotación de equipamiento y para la restauración de sus fondos del Museo Arqueológico Municipal.

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el Decreto referido “ut supra” en todos sus términos.

5.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.

Se da cuenta de la propuesta de modificación de créditos, cuyo tenor literal es el siguiente:

PROPUESTA DE MODIFICACION DE CREDITO DENTRO DEL VIGENTE PRESUPUESTO QUE SE SOMETE A LA CORPORACION EN PLENO

Propuesta de acuerdo

GASTOS

SUPLEMENTOS DE CREDITO

121/121	Retribuciones Básicas Admón. Gral.	3.464,32 €
222/120	Retribuciones Básicas P.Local	33.256,90 €
222/121	Retribuciones Compl.. Policía Local	39.416,09 €
611/121	Retribuciones compl. Admón. Financiera	6.928,64 €
451/121	Retribuciones compl. Biblioteca	3.431,56 €
121/131	Personal Laboral admón. General	777,44 €
313/131	Personal Laboral Servicios Sociales	25.758,04 €
121/16004	Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento	39.561,55 €

Total Capítulo I

152.594,54 €

Capítulo II. Gastos corrientes y de servicio

111/22701	Imprenta y Publicaciones	3.000,00 €
121/22401	Primas Seguros Vehículos	1.994,37 €
313/22609	Actividades Colectivos Sociales	3.000,00 €
313/22610	Intervención Colectivo E.Mentales	7.946,89 €
313/22703	Toxicómanos	1.000,00 €
422/22700	Ampliación Limpieza Casa de Cultura	20.726,44 €
451/22721	Alumbrado Fiestas	43.846,51 €
451/22609	Servicios Culturales	10.600,00 €
751/22601	Turismo	6.000,00 €

Total Capítulo II 98.114,21 €

Capítulo IV. Transferencias Corrientes

121/46601	Federación V. Municipios y Provincias	1.624,00 €
313/48905	R.C. Conf.San Vicente de Paul	2.500,00 €
451/48201	R.C. Concurso Fotografía Semana Santa	719,97 €
451/48912	R.C.Derechos de autor Moros y Cristianos	1.378,27 €
451/48927	Sociedad Musical La Sinfónica	1.081,82 €
452/48916	Patronato M. De Deportes	193.181,00 €

Total Capítulo IV 200.485,06 €

Capítulo VI. Inversiones Reales

434/61107	Rehabilitación C.A. Sierra y Pedro Soler	200.689,82 €
443/62317	Modificado fachada Patronato M.Deportes	43.055,88 €

Total Capítulo VI 243.745,70 €

Capítulo VII. Transferencias de Capital

511/700	Caminos Rurales	5.000,00 €
---------	-----------------	------------

Total Capítulo VII 5.000,00 €

Total Suplementos Créditos 699.939,51 €

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo I Gastos de Personal

222/150	Productividad utilización Motocicletas	16.920,00 €
222/15099	R.C. Productividad utilización Motocicletas	10.920,00 €

Total Capítulo I 27.840,00€

Capítulo IV Transferencias Corrientes

313/48900	Asociación compromiso Sahara gastos alquiler	600,00 €
313/48901	Asociación compromiso Sahara mutilados guerra	1.000,00 €
313/48902	Asociaciones Mujeres Gitanas	300,00 €
322/48200	Premios I.E.S.Canónigo Manchón	400,00 €
452/48922	Club Fútbol Atlético Crevillente	7.000,00 €
452/482.01	José Manuel López Jiménez	2.500,00 €
463/48924	R.C. Unión CC.OO.	150,00 €

Total Capítulo IV 11.950,00 €

Capítulo VI Inversiones Reales

413/62517	Mobiliario y Fotocopiadora Consumo	514,59 €
431/62215	Rehabilitación E. Blasco Ibáñez 8	399.504,28 €
222/62314	Adquisición Fax láser Policía Local	436,23 €
432/62412	Camión Grúa Electricistas	60.000,00 €
433/61199	R.C. C/ San Sebastián	8.709,14 €
433/63211	Aseos Hogar Parque Telmo Vela	20.850,00 €
434/61116	R.C. Casco A. San Joaquín y P.P.	44.725,49 €

Total Capítulo VI 534.66,73 €

Total Créditos extraordinarios 574.556,73 €

Total expediente Modificación 1.274.496,24 €

BAJA DE CREDITOS

Capítulo VII Transferencias de capital

511/700	Caminos Rurales	5.000,00 €
---------	-----------------	------------

INGRESOS

Capítulo VIII. Activos Financieros

870	Remanente de Tesorería	1.255.174,30 €
	Suma Capítulo VIII	1.255.174,30 €
	Capítulo IX. Pasivos Financieros	
91701	Préstamo Cambio Finalidad	19.321,94 €
	Suma Capítulo IX	19.321,94 €
	<u>Total expediente Modificación</u>	<u>1.274.496,24 €</u>

RESUMEN GENERAL

GASTOS

Capítulo I	Gastos de Personal	180.434,54 €
Capítulo II	Gastos de bienes corrientes y de servicios	98.114,21 €
Capítulo IV	Transferencias Corrientes	212.435,06 €
Capítulo VI	Inversiones Reales	778.512,43 €
Capítulo VII	Transferencias de Capital	5.000,00 €
	<u>TOTAL GASTOS</u>	<u>1.274.496,24 €</u>

INGRESOS

Capítulo VIII	Activos financieros	1.255.174,30 €
Capítulo IX	Pasivos Financieros	19.321,94 €
	<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>1.274.496,24 €</u>

A continuación se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 19 de abril de 2007, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta del expediente instruido para Modificación de Créditos por importe, tanto en ingresos como en gastos, de 1.274.496,24 euros, se emite el siguiente DICTAMEN:

Esta Comisión de Cuentas ha examinado con todo detenimiento el expediente tramitado para modificar créditos en el vigente Presupuesto por importe de 1.274.496,24 euros.

Vistos los informes y certificaciones que figuran en el expediente y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que los gastos propuestos son necesarios y urgentes, no pudiendo ser aplazados hasta el próximo ejercicio, sin grave quebranto para los intereses de la Corporación.

SEGUNDO.- Que la tramitación del expediente está ajustada a los preceptos legales vigentes.

Esta Comisión con el voto favorable de los representantes del P.P. y la abstención de los representantes del P.S.O.E. y de LENTESA-E.U., quienes se manifestarán en el Pleno, dictamina favorablemente el presente expediente de Modificación de Créditos.”

No obstante, la Corporación, con su superior criterio resolverá lo que estime más conveniente.”

Abierto el debate el sr. Poveda manifiesta que su grupo no comparte la mecánica de las modificaciones utilizadas por el grupo de gobierno. Hay una asociación que aparece con dos CIF's diferentes, concretamente una asociación vinculada al Sáhara, a lo que contesta la interventora que debe ser un error.

La sra. Asensio manifiesta que no considera normales los motivos que se aducen para suplementar ciertas partidas como la fachada del Patronato, etc., falta de previsión inicial. Igualmente se refiere a las partidas del sector Casco Antiguo, etc. Respecto a la modificación de Servicios Sociales se refiere a la asociación “Compromiso por el Sáhara” manifestando que se hace una modificación inicial para aprobar una cantidad de dinero para esta asociación como de “Mutilados”, con un fin determinado. Sin embargo hay otra asociación, “Compromiso por el Sáhara” de la que consta un informe justificativo del 11 de abril, cuando aún no estaba inscrita. Luego se inscribe. Esta asociación tiene el domicilio social en Alicante, y también la sede local en un edificio público según los Estatutos. Sin embargo se ha aprobado un gasto para el alquiler, debiendo entenderse que es el alquiler provincial. No me parece lógico financiar la sede de Alicante cuando hay otras asociaciones que se reúnen en casas o donde pueden. El sr. Alcalde contesta que la modificación de créditos es muy corta y que parte del dinero no se va a gastar de inmediato. Se adelanta dinero correspondiente al año que viene. Así por ejemplo el tema de Pedro Soler no se gasta más sino que se adelanta. Es una modificación de meros ajustes. No se incrementa en gran medida el gasto. En cuanto a las plazas de Oficial de Policía hay que dotarlas. Se gastará cuando se cubran las plazas. Es una mínima modificación adecuada al final de la legislatura.

La sra. Guirao explica la duplicidad del CIF de la asociación pro Sáhara diciendo que es un error. En el Parc Nou lo que ha de llevarse a cabo son las reuniones del Coordinador. Si se dice otra cosa no es lo convenido.

El sr. Poveda manifiesta que se ha hecho un poco de chapuza. Se refiere a las inundaciones hace poco en el Sáhara. Se orquestó una campaña de ayudas en la provincia. Su grupo trajo una propuesta de ayudas y se me dijo que había que aportar la factura antes de aprobar la ayuda y al final no se hizo. Era muy complicado traer las facturas con antelación al pago. Significa con ello que a veces para ciertas cosas se aclaran los extremos en el procedimiento y sin embargo otras veces se hace de cualquier manera, según de donde salga la iniciativa se usa una u otra vara de medida.

La sra. Asensio manifiesta que sólo pido que se acredite en el expediente que no se hagan varios pagos para el mismo fin y se pregunta cuántos ayuntamientos van a colaborar con el alquiler de la sede provincial de esa asociación.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos Si	13
Abstenciones	4
Ausentes.....	4

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar el expediente de modificación de créditos por un importe de **1.274.496,24 euros**, conforme a la propuesta transcrita "up supra".

6.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EJERCICIOS ANTERIORES.

Dada cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal, que textualmente dice:

"INFORME DE INTERVENCION

*En relación con las facturas correspondiente a ejercicios anteriores pendiente de aprobar la obligación al 31 de diciembre de 2006, por no existir consignación presupuestaria para atender el gasto, cuyo importe total asciende a **4.701,87€** y con el siguiente detalle:*

1. Factura número 288/06 de 31 de diciembre de 2006 por un importe de **191,95 €** a ARIDOS SANSANO, S.L. CIF B-53386025 por material suministrado por realización de obras de reparación y mantenimiento de vías públicas.
2. Factura número 287/06 de 31 de diciembre de 2006 por un importe de **259,35 €** a ARIDOS SANSANO, S.L. CIF B-53386025 por material suministrado por realización de obras de reparación y mantenimiento de vías públicas.
3. Factura número C06-01/3432 de 31 de diciembre de 2006 por un importe de **3.602,95 €** a CONSTRUCTORA HORMIGONES MARTÍNEZ, S.A. CIF P-0305900-C por realización de obras de reparación y mantenimiento de vías públicas.
4. Factura número 2007500121 de 16 de febrero de 2007 por un importe de **45,00 €** a MECANIZACIÓN DE EMPRESAS, S.A. CIF A-03037330 por parte proporcional del "Curso Introducción a Internet" año 2004.
5. Factura número 2007500123 de 16 de febrero de 2007 por un importe de **105,00 €** a MECANIZACIÓN DE EMPRESAS, S.A. CIF A-03037330 por parte proporcional del "Curso Excel 2000" año 2004.
6. Factura número 2007500125 de 16 de febrero de 2007 por un importe de **60,00 €** a MECANIZACIÓN DE EMPRESAS, S.A. CIF A-03037330 por parte proporcional del "Curso Introducción a Internet" año 2004.
7. Factura número 2007500127 de 16 de febrero de 2007 por un importe de **45,00 €** a MECANIZACIÓN DE EMPRESAS, S.A. CIF A-03037330 por parte proporcional del "Curso Access" año 2004.
8. Justificación subvención de fecha 7 de diciembre de 2006 por un importe de **392,62 €** al HOGAR DE LA 3ª EDAD por realización actividades anualidad 2006.

Se efectúa el siguiente INFORME:

Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1.990 por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento de este tipo de créditos.

Indicar a las distintas Concejalías y a los distintos Negociados las fases en que se desarrolla la gestión del gasto, en virtud de lo dispuesto en la base número 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y cuya primera fase es la **AUTORIZACION** definida como el acto mediante el cual el Órgano competente acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. En segundo lugar la **DISPOSICION** como el acto mediante el cual se acuerda la realización del gasto

previamente autorizado. En tercer lugar el **RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE OBLIGACIONES** es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido. En último lugar la **ORDENACION DEL PAGO** como el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal.

Los distintos negociados tienen que efectuar, previamente a pedir un suministro o comprometerse a financiar una actividad, propuesta de gasto para su autorización y de esta forma se evita que una vez cerrado el ejercicio aparezcan facturas sin crédito presupuestario y tengan que imputarse al Presupuesto del año o años siguientes.

En este caso **existe crédito** suficiente en el vigente Presupuesto en las partidas 434.210, 322.22700 y 463.48919 respectivamente para reconocer las obligaciones determinadas anteriormente.”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar el pago de las obligaciones de ejercicios anteriores que se relacionan en el presente informe, debiéndose tener en cuenta por las distintas Concejalías y Negociados las recomendaciones que figuran en el informe de la Intervención Municipal.

7.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS EJERCICIO 2006.

Dada cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal, que textualmente dice:

“INFORME DE INTERVENCION

En relación con el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondientes al ejercicio del 2.006 y cuyo detalle es el siguiente:

- 1. Factura número 895/10157 de 28 de Febrero del 2.006 por un importe de **1.090,27 €** a SERVICIOS DE LEVANTE S.A CIF A-46/109062 por los trabajos extraordinarios de limpieza post obra del colegio público Julio Quesada, por inauguración los días 29 y 30 de noviembre según informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal.*
- 2. Factura número 895/10158 de 28 de Febrero de 2006 por un importe de **3.087,69 €** a SERVICIOS DE LEVANTE S.A CIF A-46/109062 por los trabajos extraordinarios de limpieza post obra del colegio público Julio Quesada, por inauguración los días 2,5,7,12,13,14 y 26 de diciembre según informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal.*

3. Factura número 895/10159 de 28 de Febrero de 2.006 por un importe de **2.270,86 €** a SERVICIOS DE LEVANTE S.A CIF A-46/109062 por los trabajos extraordinarios de limpieza post obra del colegio público Julio Quesada , por inauguración del 4 al 10 de enero 2.006 según informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal.
4. Factura número 895/10169 de 28 de Febrero de 2.006 por un importe de **1.583,26 €** a SERVICIOS DE LEVANTE S.A CIF A-46/109062 por la limpieza del parvulario según informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal.
5. Factura número 895/10170 de 28 de Febrero de 2.006 por un importe de **8.164,94 €** a SERVICIOS DE LEVANTE S.A CIF A-46/109062 por los trabajos extras solicitados por el Ayuntamiento para mantener las instalaciones abiertas en agosto de 2005 según informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal.

Se efectúa el siguiente informe:

- 1 El Ayuntamiento de Crevillent acuerdo del Pleno Municipal de fecha 29 de julio de 2.003 adjudico contrato del servicio de limpieza de edificios públicos municipales a la mercantil SERVICIOS DE LEVANTE S.A con el siguiente detalle:

Limpeza Centro Social	58.591,32 €
Limpeza Instalaciones Deportivas	138.055,68 €
Limpeza Instalaciones Culturales	45.534,12 €
Limpeza Colegios y Otros	497.199,60 €
Limpeza Escuela Taller	23.676,24 €
Limpeza Policía Local y Otros	24.178,44 €
TOTAL	787.235,40 €

- 2 *por lo tanto las dos facturas anteriores no tienen cobertura contractual.*
Respecto a los servicios prestados en el 2.006 indicar que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1.990 por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento de este tipo de créditos.

- 3 *Indicar a las distintas Concejalías y a los distintos Negociados las fases en que se desarrolla la gestión del gasto, en virtud de lo dispuesto en la base número 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y cuya primera fase es la **AUTORIZACION** definida como el acto mediante el cual el Órgano competente acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. En segundo lugar la **DISPOSICION** como el acto mediante el cual se acuerda la realización del gasto previamente autorizado. En tercer lugar el **RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE OBLIGACIONES** es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido. En último lugar la **ORDENACION DEL PAGO** como el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal.*
- Los distintos negociados tienen que efectuar, previamente a pedir un suministro, servicio o comprometerse a financiar una actividad, propuesta de contratación y gasto para su autorización, de esta forma se evita que una vez cerrado el ejercicio aparezcan facturas sin crédito presupuestario y tengan que imputarse al Presupuesto del año o años siguientes.*
- 4 *El apartado 5 de la base 14 del vigente Presupuesto Municipal para el 2.007 recoge la tramitación administrativa del reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de gastos efectuados en ejercicios anteriores o en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto.*
- 5 *En este caso **existe crédito** suficiente en el vigente Presupuesto en la partida 422.22705 por nivel de vinculación para reconocer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado.”*

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	15
Abstenciones.....	2
Ausentes.....	4

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar el pago de las obligaciones de ejercicios anteriores que se relacionan en el presente informe, debiéndose tener en cuenta por las distintas Concejalías y Negociados las recomendaciones que figuran en el informe de la Intervención Municipal.

8.- CONCESIÓN OPERACIÓN DE CRÉDITO CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL PARA OBRA "URBANIZACIÓN C/ GUTIERRE DE CÁRDENAS Y HONORARIOS".

Se da cuenta del escrito recibido de la Excm. Diputación Provincial de Alicante-Caja de Crédito Provincial para Cooperación-, por el que se comunica al Ayuntamiento la concesión de una operación de crédito por importe de 180.303,63 euros, siendo el plazo de reintegro de diez años y porcentaje de actualización o estabilización monetaria del 1,5 % fijo anual, y destinada a financiar la obra "Urbanización Avenida Gutierre de Cárdenas y Honorarios".

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	15
Abstenciones.....	2
Ausentes.....	4

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la operación en los términos expuestos en el dictamen "ut supra" referido, facultando al Alcalde para suscribir los oportunos documentos de formación.

SEGUNDO.- Se faculta a la Caja de Crédito para Cooperación, para que, en caso de impago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo de esta operación de crédito, pueda compensar a su favor las cantidades que le sean adeudadas de cualesquiera créditos que a favor del Ayuntamiento existan en la Diputación, Suma Gestión Tributaria o la propia Caja de Crédito.

TERCERO.- Asimismo se aprueban las condiciones rectoras del referido anticipo, que a continuación se transcriben:

CONDICIONES RECTORAS DEL ANTICIPO REINTEGRABLE

1. Concesión- La Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Diputación de

Alicante concede al Ayuntamiento de Crevillente una operación de crédito por un importe de 180.303,63 euros (ciento ochenta mil trescientos tres con sesenta y tres euros), destinada a financiar la obra "Urbanización Avenida Gutierre de Cárdenas y Honorarios", con una cláusula de actualización o estabilización monetaria del 1,5 % fijo anual, que habrá de devolver en anualidades.

2. Aceptación- El Ayuntamiento de Crevillente acepta la operación de crédito mencionada y le da conformidad plena como también a las condiciones que lo regulan, en particular a los Estatutos de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación y la normativa legal aplicable.

3. Libramiento- El crédito quedará a disposición de la Corporación Municipal beneficiaria durante el plazo de un año a partir de la firma del Convenio, prorrogable por causa justificada a petición del Ayuntamiento y con la conformidad de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, en cuyo plazo podrán girarse contra dicho crédito los documentos de pago en la forma que a continuación se expresa.

Las peticiones de fondos se comunicarán mediante oficio suscrito por los Sres. Alcalde-Presidente, Interventor y Tesorero, acompañando certificación de las obras ejecutadas, o el documento de la inversión (escritura pública o compromiso plenario de aportar en el plazo de tres meses la misma, cuando se trate de adquisición de inmuebles) y acuerdo municipal aprobatorio de una u otro. Contra dichos documentos se realizarán los pagos del crédito proporcionalmente a la parte obra o inversión realizada.

Para el supuesto de que las obras a financiar con la operación de crédito hayan de ser ejecutadas por la Diputación, se podrá ingresar directamente el importe del crédito en Arcas Provinciales, una vez sean adjudicadas las obras, previo oficio autorizando dicho ingreso suscrito por los Sres. Alcalde-Presidente, Interventor y Tesorero.

Si en el plazo de un año desde la firma del convenio el Ayuntamiento no ha dispuesto del crédito en su totalidad, se considerará cancelada la parte restante del mismo. Asimismo si el importe del crédito resultara superior al de la aportación municipal de la inversión que financia se considerará cancelada la diferencia entre ambos importes.

4. Devolución- El capital pendiente de devolución devengará un coste de actualización o estabilización monetaria del 1,5 por ciento fijo anual.

El plazo para el reintegro del crédito será de años a partir del ejercicio económico siguiente a aquél en que se formalice el Convenio, coincidiendo el vencimiento de cada año con el día y mes de la firma de este convenio.

El reintegro anual a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la amortización del crédito y de la cláusula de actualización o estabilización monetaria se realizará mediante pagos anuales iguales, calculados por el método francés de amortización de préstamos, por importe de 19.551,08 euros (diecinueve mil quinientos cincuenta y uno con ocho euros) cada uno de ellos, excepto la décima y última anualidad que lo será por importe de 19.551,03 euros (diecinueve mil quinientos cincuenta y uno con

tres euros).

Si el Ayuntamiento retrasase el pago de sus vencimientos anuales las cantidades adeudadas devengarán el interés de demora legalmente establecido. A estos efectos se practicará una liquidación adicional por los intereses de demora, salvo si el importe de los intereses resultará inferior a 6,01 euros o si el abono de la anualidad se hubiera realizado dentro del mes siguiente como máximo a la fecha de vencimiento, en cuyos casos no se practica liquidación.

El Ayuntamiento podrá anticipar total o parcialmente la cancelación o amortización del crédito objeto de este convenio comunicándolo a la Caja para reajustar las anualidades.

5. Consignación presupuestaria- El Ayuntamiento se compromete a consignar en el Estado de Gastos de su Presupuesto durante los ejercicios en que haya de reintegrar el crédito las partidas correspondientes que permitan pagar el importe de las anualidades fijadas.

6. Facultades de la Diputación- La falta de pago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo del crédito, facultará a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación a proceder a la compensación de las deudas de las peticiones de fondos que se hagan por el Ayuntamiento con cargo a los créditos concedidos.

También podrá la Caja de Crédito Provincial para Cooperación proceder a la compensación entre las cantidades que le sean adeudadas de aquellas otras que, por cualquier concepto, deban abonar la Diputación o su Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria a quienes sean deudores de la Caja.

Ambos supuestos se encuentran autorizados por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha _____, adjuntándose al presente convenio la correspondiente certificación como parte integrante del mismo.

En caso de incumplimiento del Ayuntamiento de las obligaciones derivadas del presente convenio y, en particular, de las relativas a los pagos, la Caja podrá declarar resuelto el convenio, con todas sus consecuencias y efectos, y proceder a la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior.

La Caja de Crédito Provincial para Cooperación podrá en todo momento comprobar que el crédito se destina a la finalidad para la que fue otorgado. Si advirtiese que se confiere distinta aplicación, o que ésta no se realiza de conformidad con la legislación vigente, tendrá facultad para declarar la rescisión del compromiso, previa audiencia del Ayuntamiento.

Para la cobranza de las cantidades que deba percibir la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de 20 de Diciembre de 1990, en relación con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la

Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Para la cobranza por el procedimiento ejecutivo la Caja utilizará los servicios del Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria.

7. Legislación supletoria- En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Todos los trámites, actuaciones y resoluciones derivadas y relacionadas con las operaciones de crédito que concierne a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, tienen carácter, exclusivamente administrativo.

9.- CESIÓN GRATUITA USO TEMPORAL TERRENO MUNICIPAL A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE SAN FELIPE NERI PARA CONSTRUCCIÓN DE EMBALSE.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo emitido por la Concejalía de Patrimonio en relación con la Cesión gratuita del uso temporal del terreno municipal del Paraje Rincón de los Pablos, a favor de la Comunidad de Regantes de San Felipe Neri con destino a la construcción de un embalse para riegos.

Incoado, mediante Resolución de Alcaldía de 28 de marzo de 2.006, procedimiento para la cesión gratuita del uso temporal a favor de la Comunidad de Regantes de San Felipe Neri del terreno municipal de 38.775 m² de superficie para destinarlo a la construcción de un embalse regulador para los riegos, a instancias de su presidente D. Ángel Gómez Monuera.

Resultando que el terreno cuyo uso se cede cuenta con la siguiente descripción:

Parcela de 38.775 m², denominada "El Penoso", ubicada en la cabecera del cauce de La Partición, sita en el paraje de Rincón de los Pablos, que corresponde al número 13 del polígono 30, con la siguiente referencia: 03059A030000130000IF del Catastro de Rústica.

Forma parte de la finca registral nº 12.802, tomo 474, Libro 231, folio 32.

Visto el procedimiento tramitado de acuerdo con el informe jurídico evacuado por el Área de Patrimonio en orden al cumplimiento de los requisitos exigidos por el art. 110 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, teniendo presente que dicho precepto es preferentemente aplicable a las cesiones gratuitas con enajenación de la propiedad, más que del mero uso.

Vistos los informes emitidos por la Oficina Técnica Municipal y por la Intervención de Fondos, en cumplimiento del Referido art. 110 del Reglamento de Bienes y considerando que el destino al que está afecta la cesión gratuita redundará en beneficio de los vecinos de Crevillent.

Acreditada al condición de la entidad cesionaria como Corporación de Derecho Público sin ánimo de lucro, adscrita a la Confederación Hidrográfica del Segura.

Considerando los argumentos esgrimidos por la representación de la entidad, como son la escasez de caudales y la mala calidad de los que llegan para el riego, así como la conveniencia que para el control de las aguas procedentes de las lluvias torrenciales supondría la construcción de un embalse en la zona.

Resultando que la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación instó en su día a la entidad solicitante a que tuviera la disponibilidad de un terreno adecuado para la construcción de un embalse en la zona, como queda acreditado en el expediente.

Sometido el expediente a información pública sin que se hayan presentado alegaciones, y vistos los dictámenes emitidos por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo y por la Comisión Informativa de Cuentas, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Ceder gratuitamente a la Comunidad de Regantes de San Felipe Neri, el uso del terreno municipal de 38.775 m² de superficie, sito en el paraje de Rincón de los Pablos, descrita en los antecedentes por un plazo de 15 años prorrogables por mutuo acuerdo de las partes.

SEGUNDO: Afectar dicha cesión gratuita a la construcción de un embalse regulador para los riegos de la comunidad cesionaria, no pudiendo la misma cambiar su destino, so pena de la resolución de la cesión gratuita, revirtiendo el uso del inmueble al Ayuntamiento de Crevillent. En el caso de que las obras de dicha construcción no se iniciaran en el plazo de un año, se resolverá la cesión y revertirá el uso del terreno al Ayuntamiento de Crevillent, salvo que concurra, a criterio del Ayuntamiento, causa justificada y ajena a la voluntad de la entidad cesionaria.

TERCERO: La cesión gratuita del uso del inmueble se regirá por el Convenio que se transcribe a continuación y que se aprueba en el mismo acto:

Convenio de cesión de uso de parcela municipal para construcción de embalse

REUNIDOS

En Crevillent, a dede 2007, de una parte D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent, en nombre y representación del mismo, asistido por Secretario de dicha Entidad Local, D. Francisco Javier Marcos Oyarzun y facultado expresamente para este acto por Acuerdo plenario de fecha de.....de 2007

De otra, D. Ángel Gómez Monuera, Presidente del Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes de San Felipe Neri, con D.N.I 74.159.722, en su nombre y representación.

Encontrándose las partes, según intervienen, con plena capacidad legal para suscribir el presente Convenio

EXPONEN

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent es propietario de la finca sita en Ciudad Deportiva Norte de este municipio y cuyas características se detallan a continuación

DESCRIPCIÓN.- Parcela de 38.775 m2, denominada "El Penoso", ubicada en la cabecera del cauce de La Partición, sita en el paraje de Rincón de los Pablos, que corresponde al número 13 del polígono 30, con la siguiente referencia:03059A030000130000IF del Catastro de Rústica.

Forma parte de la finca registral nº12.802, tomo 474, Libro 231, folio 32.

No hay cargas registradas.

II. Que la Comunidad de Regantes de San Felipe Neri es una Corporación de Derecho Público, sin ánimo de lucro, adscrita a la Confederación Hidrográfica del Segura sin ánimo de lucro, cuya finalidad es la administración del aprovechamiento colectivo de las aguas públicas con destino al riego,.

III. Que, dada la escasez de caudales con que cuentan los cauces que conforman el aprovechamiento y teniendo en cuenta los planes de actuación de la Conselleria de Agricultura, que incluyen la construcción de embalses para regulación de caudales y para la futura modernización de los sistemas de riego, la Comunidad de Regantes solicitó del Ayuntamiento la cesión gratuita del uso del terreno necesario para tal obra.

IV. Que siendo de interés social y agrícola del proyecto, con fechade.....de 2007, el Pleno del Ayuntamiento de Crevillent acordó ceder gratuitamente el uso temporal del terreno, por un plazo de 15 años, prorrogables por mútuo acuerdo entre las partes.

En consecuencia, las partes concurrentes vienen a suscribir un convenio para la cesión del uso gratuito y temporal del terreno municipal descrito en el expositivo I con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El Ayuntamiento de Crevillent cede gratuitamente en este acto, el derecho de uso gratuito y temporal del terreno descrito en el expositivo, reservándose su titularidad, terreno que se destinará, en su plena totalidad, a la construcción de un embalse de regulación para los riegos de la Comunidad de Regantes de San Felipe Neri.

SEGUNDA. Obligaciones

- a. Por la Comunidad de Regantes de San Felipe Neri:
- Que se destine la totalidad del bien exclusivamente al uso determinado en la cláusula primera del presente convenio.
 - Conservar, mejorar y mantener en perfecto uso el citado bien, realizando cuantas obras de adecuación sean necesarias en las instalaciones para cumplir los objetivos previstos en el presente convenio, siendo necesaria la previa autorización del Ayuntamiento de Crevillent.
 - Llegado el vencimiento del convenio o producida la rescisión del mismo, la Comunidad de Regantes de San Felipe Neri se obliga a entregar la parcela

municipal en condiciones al menos similares a aquéllas en que la recibe, con todas sus pertenencias, mejoras y accesorios sin derecho a indemnización alguna.

- *Hacerse cargo de la limpieza y mantenimiento de las instalaciones y espacios cedidos, así como de los gastos asociados al uso normal de las mismas, aceptando las cargas, impuestos y demás exacciones tributarias derivadas del bien referenciado durante el plazo de cesión.*
- *Atender los gastos materiales y personales necesarios para el funcionamiento de la instalación.*
- *El bien objeto de cesión en el presente convenio no podrá ser cedido por ningún medio total o parcialmente, ni arrendado a terceros, ni ser destinado a uso distinto del previsto, salvo excepción expresa y previa autorización del Ayuntamiento a personas jurídicas sin ánimo de lucro.*
- *Indemnizar al Ayuntamiento de Crevillent en el caso de producirse deterioros importantes en el bien cedido que sean distintos a los producidos por el paso del tiempo.*
- *Adoptar las medidas necesarias para evitar accidentes derivados de la construcción y la existencia del embalse, asumiendo la Comunidad de Regantes la responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran irrogarse.*

b. Por el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent:

Autorizar a la Comunidad de Regantes, durante el plazo de vigencia de la cesión el uso del terreno cedido, garantizando su mantenimiento en el mismo, siempre que se cumplan las condiciones establecidas.

TERCERA. *El plazo de duración del presente convenio de cesión de uso gratuito y temporal se extenderá por **15 años** a partir de la fecha de su suscripción.*

*El plazo se entenderá **prorrogado tácitamente**, si no es denunciado por ninguna de las partes con tres meses de anticipación a la finalización del mismo. Las prórrogas serán automáticas y de carácter anual.*

CUARTA. *La **rescisión** del presente convenio puede producirse por haber finalizado el plazo estipulado y por el incumplimiento total o parcial así como el cumplimiento defectuoso de las obligaciones pactadas, incluyendo las que se derivan de obligaciones legales y autorizaciones administrativas necesarias.*

QUINTA. *El presente convenio podrá ser elevado a Escritura Pública correspondiendo a la entidad cesionaria satisfacer todos los gastos que por tal concepto se originen.*

SEXTA. Normativa de aplicación.

En todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y demás normas concordantes.

SÉPTIMA. Entrada en vigor

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman por triplicado el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN

EL PRESIDENTE DEL SINDICATO DE
RIEGOS DE LA COMUNIDAD DE
REGANTES DE SAN FELIPE NERI

D. César-Augusto Asencio Adsuar

D. Ángel Gómez Monuera

Ante mi, el Secretario. D. Francisco Javier Marcos Oyarzun

CUARTO: Notifíquese el presente Acuerdo a la Comunidad de Regantes de San Felipe Neri (C/ García Bernabé, 15, 03158-San Felipe Neri).

10.- DAR CUENTA DECRETO DE ALCALDÍA REFERENTE A LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2006.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 499/07, de 29 de marzo, referente a la aprobación de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio económico de 2006.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

Quedó enterada.

11.- REQUERIMIENTO ABONO CUANTÍA DENTRO DEL PLAZO VOLUNTARIO A RESPONSABLES SOLIDARIOS EN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Se da cuenta del Informe emitido por la Tesorería Municipal en fecha 13 de marzo de 2.007 respecto del acuerdo de Pleno de 31 de enero de 2.007, por el que se ha "...requerido a las entidades mercantiles Aquagest, SA, José Terres Belmonte, Jardinería, Obras y Servicios Torrevieja, SA, y D. Enrique Manchón Ruiz y D. José Antonio Maciá Ruiz, en su condición de adjudicataria del servicio municipal de aguas la primera, la segunda como adjudicataria de las obras y los terceros como directores de dichas obras a fin de que procedan al abono a este Ayuntamiento de la cuantía de 33.668,26 euros de manera solidaria en el plazo de quince días desde la notificación del presente acuerdo...".

sin que se haya verificado el ingreso de la cantidad adeudada, conforme al contenido de dicho informe.

Visto el informe jurídico emitido al respecto por el TAG de Patrimonio y el Letrado Asesor.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	15
Abstenciones.....	2
Ausentes.....	4

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Requerir a las entidades mercantiles Aquagest, SA; José Terres Belmonte; Jardinería, obras y Servicios Torrevieja, SA y a D. Enrique Manchón Ruiz y D. J.A. Maciá Ruiz, en su condición de adjudicataria del servicio municipal de aguas la primera, la segunda como adjudicataria de las obras y los terceros como directores de dichas obras a fin de que procedan al abono a este Ayuntamiento de la precitada cuantía de 33.668, 26 euros de manera solidaria dentro de los plazos establecidos por el Art. 62.2 de la Ley General Tributaria –Ley 58/2.003 de 17 de diciembre- (*Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes deberán ingresarse, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.*) **En caso de impago en dichos plazos se iniciará el periodo ejecutivo.**

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a mercantiles Aquagest, SA, José Terres Belmonte, Jardinería, obras y Servicios Torrevieja, SA y a D. Enrique Manchón Ruiz y D. J.A. Maciá Ruiz y a los Servicios Económicos Municipales.

12.1.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-46/06)

Visto el expte. nº 41-46/06, sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, que se instruye a instancias de D^a Rosario Dios Tarifa, con domicilio en Paseo de Elche, 2, 4º izq., reclamando indemnización por los supuestos daños personales sufridos por caída en vía pública el pasado 13 de octubre de 2006.

Se da cuenta del informe jurídico suscrito por el TAG. de Patrimonio y el Letrado Asesor, en relación a acuerdo transaccional indemnizatorio entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y Dña. Rosario Dios Tarifa, según el cual: *“...Del examen de la documentación obrante en el expediente aparece acreditada la producción de los daños que la interesada reclama (Informes de la Oficina Técnica Municipal, Policía Local y valoración realizada por MAPFRE EMPRESAS SA)...”*

A su vista, previo dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Que se aprueba el Acuerdo Transaccional Indemnizatorio, por importe de 622,30 euros, al que se ha llegado entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y Dña. Rosario Dios Tarifa, suma que se abonará de la siguiente forma:

- a) El Ayuntamiento de Crevillent abonará a Dña. Rosario Dios Tarifa la cantidad de 300 euros, mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por la reclamante de la Caja de Ahorros del Mediterráneo –CAM- 2090 3093 75 0000362659.
- b) El resto de la cantidad, es decir la suma de 322,30 euros se abonará mediante transferencia bancaria que realizará la aseguradora MAPFRE EMPRESAS, SA, de Seguros, a la cuenta señalada por la reclamante de la Caja de Ahorros del Mediterráneo –CAM- 2090 3093 75 0000362659, con firma de ésta del correspondiente finiquito elaborado por dicha compañía aseguradora.

SEGUNDO.- Que se notifique el presente acuerdo a la interesada.

TERCERO.- Que se notifique el presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales a MAPFRE EMPRESAS SA y a Aon Gil y Carvajal SA.

12.2.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-10/07)

Visto el expte. nº 41-10/07, sobre presunta responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, que se instruye a instancias de D^a. Julia Angelina Oliver Boj, reclamando indemnización por los supuestos daños causados en garaje de la subcomunidad del edificio sito en C/ Virgen de la Salud, 10-B, presuntamente por filtraciones de agua de lluvia el fin de semana del 26 al 28 de enero de 2007. No ha valorado los daños.

Habiéndose concluido la tramitación del referido expte. con emisión de Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG. de Patrimonio y el Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

“INFORME JURÍDICO

Asunto.-

Reclamación de daños causados, según manifiesta la interesada, por daños en garaje de la subcomunidad del edificio sito en c/ Virgen de la Salud, 10-B, presuntamente por filtraciones de agua de lluvia el fin de semana del 26 al 28 de enero de 2.007. No ha valorado los daños.

Antecedentes.-

Con fecha de Registro de Entrada (número 1.831, Expte 41-10/07) de 31 de enero de 2.007, se presentó escrito por Dña. Julia Angelina Oliver Boj, mediante el cual reclamaba supuestos daños a garaje de la subcomunidad del edificio sito en la c/ Virgen de la Salud, 10-B, subcomunidad a la que decía representar. Los daños los atribuía presuntamente a filtraciones de agua de lluvia el fin de semana del 26 al 28 de enero con motivo de las obras de renovación de alcantarillado, achacándolo a una insuficiente compactación del subsuelo. No ha valorado los daños.

Constan Informes de la Policía Local y de la Oficina Técnica, haciendo el primero referencia a recepción de llamada sobre los hechos y comunicación a los mismos al Capataz Municipal; el segundo refiere que la calle se encontraba en obras en dichas fechas y que estaban siendo ejecutadas por la mercantil Constructora Hispánica, SA.

Se ha requerido a la reclamante para que justifique la representación en la que dice actuar y valoración definitiva de los daños sin haber verificado dentro del plazo conferido al efecto ninguno de estos extremos.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 16.2 de la Constitución y, en casi idénticos términos el Art. 139 de la Ley 30/92 establecen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las AAPP de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Ahora bien, por el Art. 139.1 de la Ley 30/1.992 de RJAPPAC, se dispone que es interesado en el procedimiento sobre responsabilidad patrimonial de una Administración pública aquél que hubiese sufrido el daño y el mismo cuerpo legal establece en su Art. 31.1 a) que este es el que tiene la legitimación para incoar el procedimiento, es preciso el análisis y atención preferente a la existencia de legitimación o no de la reclamante sobre cualquier cuestión sobre el fondo del asunto, ello exige examinar, con carácter previo, la concurrencia de la misma.

En este caso, no habiendo acreditado Dña. Julia Angelina Oliver Boj la representación que dice acreditar de la subcomunidad de garaje donde dice se han producido los daños, no queda justificada su relación con el daño reclamado por lo que habría que declarar inadmisibile la reclamación sin necesidad de entrar en el fondo del asunto.

Por otro lado, no hay que olvidar la consecuencia establecida por el artículo 42 de la Ley 30/92 ante la falta de cumplimiento por parte del instante de un requerimiento por parte de la Administración cual es el archivo del expediente, como ha ocurrido en el presente caso en que se ha requerido a la instante para que, como decíamos por un lado acredite la representación con la que dice actuar y, por otro lado valore los daños, obligación que le incumbe conforme a las exigencias del Art. 6 del RD 429/93 de 26 de marzo sobre Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial para que por parte del interesado de los daños que reclama valore económicamente los mismos.”

De acuerdo con lo informado y, tras el trámite de audiencia concedido a la interesada, previo dictamen de Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos Si	13
Abstenciones	4
Ausentes.....	4

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Inadmitir a trámite la reclamación presentada por Dña. Julia Angelina Oliver Boj, archivando el expediente sin más tramite.

SEGUNDO.- Tener en todo caso por desistida a Dña. Julia Angelina Oliver Boj en la reclamación que ha efectuado.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a la interesada.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo a Aon y Gil y Carvajal y la mercantil Constructora Hispánica SA (C/ La Coruña nº 29, 28020-Madrid) con la documentación obrante al expediente.

12.3.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (41-42/06)

Se da cuenta del Recurso de Reposición presentado por D. LUIS GARCÍA SEMPERE, con domicilio en C/ Ronda Sur, 11, 1º, frente a acuerdo de Pleno de fecha 27 de febrero de 2007, notificado al interesado en fecha 12 de marzo de 2007, por el que se acuerda inadmitir a trámite la reclamación presentada por el ahora recurrente declarando la prescripción del derecho a reclamar sobre la solicitud presentada por Responsabilidad Patrimonial.

Habiéndose concluido la tramitación del referido expte. con emisión de Informe Jurídico y Propuesta de Acuerdo, suscrito por el TAG. de Patrimonio y el Letrado Asesor, del tenor literal siguiente:

“INFORME JURÍDICO RECURSO DE REPOSICIÓN CON PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto.-

Recurso de Reposición presentado por el interesado, en fecha 13 de marzo de 2.007, (RE 4.119) frente a Acuerdo de Pleno de fecha 27 de febrero de 2.007, notificado al interesado en fecha 12 de marzo de 2.007, por el que se acuerda inadmitir a trámite la reclamación presentada por el

ahora recurrente declarando la prescripción del derecho a reclamar sobre la solicitud presentada por Responsabilidad Patrimonial.

Antecedentes.-

Con fecha de Registro de Entrada (número 13.384, Expte 41-42/06) de 29 de septiembre de 2.006, se presentó escrito por D. Luis García Sempere, mediante el cual reclamaba supuestos daños en su domicilio por rotura de tubería de agua mucho más anterior a 28 de septiembre de 2.006.

En fecha 24 de octubre de 2.006 de emite Informe por el Servicio Municipal de Agua Potable Aquagest Levante, SA donde en síntesis se manifiesta la existencia de dos tipos de daños, unos derivados de rotura fortuita en la tubería de agua potable perteneciente a la red municipal en fecha 6 de agosto de 2.006 y situada en la c/ Barcelona y otros daños causados según el propietario por fugas de agua de hace al menos 10 años. Añade que respecto de los daños de fecha 6 de agosto de 2.006 el interesado ha aceptado la valoración de 4.025, 20 euros efectuada por el perito tasador de su aseguradora.

En fecha 14 de noviembre de 2.006 se requiere valoración al interesado por plazo de 10 días, que no lo verifica dando lugar a decreto de fecha 5 de diciembre de 2.006 acordando el archivo del expediente. Frente al mismo y en la misma fecha de su notificación el interesado interpone recurso de reposición aportando valoración mediante informes de perito de parte y maestro de obra, haciendo constar este último haber realizado reparación sobre el año 1.998/99.

Dicho recurso fue estimado acordando retrotraer las actuaciones al momento anterior al decreto recurrido.

En fecha 27 de febrero de 2.007 se acuerda por el Pleno Municipal inadmitir a trámite la reclamación presentada por el ahora recurrente declarando la prescripción del derecho a reclamar, frente al que el interesado presenta el presente recurso de reposición.

Se ha dado traslado del recurso de reposición a MAPFRE EMPRESAS SA y por el Servicio Municipal de Aguas, Aquagest Levante SA.

Se ha presentado escrito de alegaciones frente al recurso por el Servicio Municipal de Aguas, Aquagest Levante SA.

Fundamentos de derecho.-

El Art. 116.1 LRJPA, establece como potestativo el recurso de reposición, con carácter general frente a cualquier acto administrativo; la finalidad del mismo es que la Administración pueda examinar hasta que punto son fundadas las razones que dieron lugar a la resolución que se recurre y, en último término, evitar el proceso en una nueva determinación.

En síntesis se alega por el recurrente que los daños afloraron en agosto pasado, coincidiendo con otra rotura en la red municipal de agua potable y que solamente hasta la presentación del informe Pericial de Parte no ha tenido conocimiento de la causa u origen de los daños, por lo que el plazo para el ejercicio de la correspondiente acción no ha prescrito. Frente a este argumento se alza la documentación obrante en el expediente, entre otros el Informe del Maestro de Obras aportado por el propio recurrente que realizó sobre el año 1.998/99 una reparación de obras por defecto de humedad; a mayor abundamiento el propio interesado reconoce que los daños se produjeron hace al menos diez años, no constando reclamación alguna

en todo este tiempo. En consecuencia, el inició del computo del plazo prescriptivo de un año, en el supuesto más favorable para el reclamante, habría que considerarlo en septiembre del año 1.996 por lo que ha transcurrido con creces el mismo.

Conviene añadir que respecto de la reclamación que ha efectuado el interesado sobre los daños ocasionados el pasado agosto ha sido debidamente indemnizada por la concesionaria del servicio de municipal de agua potable y aceptada por el recurrente.

En este caso parecen fundadas las razones que dieron lugar al acuerdo recurrido en reposición.”

De acuerdo con lo informado, previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición presentado por el interesado.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al recurrente.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a Aquagest SA, Aon Gil y Carvajal, SA correduría de seguros para conocimiento de MAPFRE Empresas SA.

13.- APROBACIÓN COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD A AGENTE DE POLICÍA LOCAL POR ACTIVIDAD EXTRAORDINARIA.

Visto el Informe del Inspector Jefe de la Policía Local, de 22 de febrero del presente, mediante el que propone que por el agente de Policía Local y funcionario de este Ayuntamiento, D. Francisco José Robert Pérez, se imparta un curso de formación de Defensa Personal Policial, en su condición de Monitor Nacional, con el siguiente calendario y régimen:

1º) Duración: De Marzo a Junio de 2.007

2º) Horario: Viernes de 15:30 a 17:30 horas

3º) Lugar: Patronato Municipal de Deportes en la C/ Valencia

Una vez finalizadas las clases los policías que lo deseen podrán hacer uso de las instalaciones del gimnasio municipal

El Monitor impartirá las clases fuera de su jornada de trabajo, ascendiendo el coste de sus honorarios a 400 € por cada mes de clases, siendo por tanto el total 1.600 €.

Considerando que la labor encomendada al funcionario conlleva una actividad extraordinaria y un rendimiento especial sobre el ordinario desempeñado por dicho funcionario, que supone además el desarrollo de actividades extras fuera de su jornada habitual de trabajo.

Estando pendiente de aportarse informe de la Interventora de Fondos acreditativo de la existencia de crédito.

De acuerdo con lo informado y visto lo establecido por el art. 5 del R.D. 861/86 sobre régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local en particular, lo referente a su apartado 5 que atribuye al pleno la competencia para determinar las cantidades de productividad y los criterios para su distribución y al Alcalde la de distribuir dicha cuantía, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la cantidad de 1.600 €, como asignación de complemento de productividad para retribuir la actividad extraordinaria desarrollada por el funcionario referido en los antecedentes.

SEGUNDO.- En el supuesto de inexistencia de crédito, consígnese el necesario por la Interventora de Fondos.

TERCERO.- Abónese, en la nómina de junio, previo el visto bueno de la Concejalía de Personal y del Inspector-Jefe de la Policía Local, acreditativos de la efectiva realización de la actividad a retribuir.

14.- CREACIÓN DE CINCO PLAZAS DE MANDOS EN LA PLANTILLA DE LA POLICÍA LOCAL.

Dada cuenta de la propuesta de modificación de la plantilla estructural y de la relación individual de puestos de trabajo de los mandos del Cuerpo de Policía Local.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior. Abierto el debate, el sr. Poveda manifiesta que nunca es tarde si la dicha es buena. Nos dan una pequeña parte de lo que este grupo ha venido reivindicando durante toda la legislatura, y que se nos tachaba de maximalistas y exagerados. Fue la fuerza de la realidad. Nos podíamos haber ahorrado más de un problema. Se pedía una reestructuración. Quiere que se sea muy riguroso en las exigencias de capacitación técnica a los nuevos mandos.

La sra. Asensio manifiesta que parece mentira que un tema tan importante se traiga en el último pleno ordinario de esta legislatura, con los problemas de inseguridad que hemos tenido. Se decía que no se podía estructurar una adecuada cadena de mando sin tropa para ordenar. Escasa plantilla. Han condenado durante 4 años a que los vecinos no hubieran dispuesto de una plantilla adecuada.

El sr. Alcalde manifiesta que nos han criticado todo y hemos cumplido. ¿Quién nos iba a decir que se iba a producir un desembarco masivo de inmigrantes ilegales? Cuando llegó tanta gente camuflada con mafias, el ayuntamiento tuvo que tomar medidas. Eso no lo provocó el PP. Ustedes pararon todo el sistema de vigilancia en alta mar. Cuando vieron lo que pasaba y Europa les condenó entonces vienen a echarnos la culpa a nosotros. Se ha aumentado siempre la plantilla. No hemos dejado de incrementar plazas.

Si ustedes hubieran dejado la caja llena como hacemos nosotros ahora, hubiéramos dotado muchas más plazas. Desde 1983 ¿cuántas plazas se han creado en la Guardia Civil? Pues ninguna. La primera oferta pública es del año 91. Nosotros duplicamos la oferta de plazas desde el 96.

El sr. Poveda califica la intervención del Alcalde como política de altos vuelos. El PP ni siquiera convocó plazas para cubrir las vacantes. Lo hicieron a propósito para derivar dinero a favor de las empresas privadas de seguridad.

La sra. Asensio califica el discurso del Alcalde de ultraderecha e incendiario. Ha vinculado la violencia con la inmigración. El inmigrante es una persona y sólo después puede ser un delincuente. Hay países de Europa que están pidiendo hacer un tipo regularización con la oferta de trabajo como la que ha hecho el actual gobierno nacional. La Ministra del PP llegó a justificar que iba a la guerra porque había superávit. Debería haber dedicado ese dinero a atajar la inseguridad. Aún con problemas de inseguridad tan latentes no se atrevían a pedir el puesto Principal de la Guardia Civil aquí porque sabían que no había dotación de personal para efectuarlo.

El sr. Alcalde pide al Secretario que se ponga literalmente lo dicho en el acta. Ustedes nos tacharon del descontrol de la inmigración. Sólo he dicho que entre la gente que venía se camuflaban auténticas mafias. El puesto de Principal está pedido desde el año 2000-2001. Ustedes decían que exagerábamos. Se pidió por Pleno en el 2002. Después de 3 años no han aumentado casi nada. Hasta que no hubiéramos consolidado las plazas cubiertas no se podían crear mandos.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la modificación de la plantilla estructural y de la relación individual de puestos de trabajo de los mandos del Cuerpo de Policía Local, y la nueva creación de una plaza de Intendente, dos plazas de Inspector y dos plazas de oficiales, de acuerdo con las siguientes tablas:

PLANTILLA ESTRUCTURAL DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL PERMANENTE. Año 2,007

PLAZAS	Nº	GRUPO	ESCALA	PLAZA: SUBESCALA	CATEGORIA/CARGO	SITUACION	OBSERVACIONES
--------	----	-------	--------	------------------	-----------------	-----------	---------------

A.- FUNCIONARIOS

Modificaciones en la Plantilla de los mandos del Cuerpo de Policía Local

Jefatura Policía Local	1	B	Admón Especial	Scios. Especiales	Intendente Técnica	De nueva creación	
Adjunto Jefatura Policía L.	2	B	Admón Especial	Scios. Especiales	Inspector Técnica	De nueva creación	
Oficial Policía Local	2	C	Admón Especial	Scios. Especiales	Oficiales	De nueva creación	

Rfcia: MODF.RPT.MANDOS POLICIA

PUESTO Número	Denominación o Nombre	Estructura Administrativa		Grupo . Adtvo.	CD Prto.	Rég. Contrac.	Clasificación Administrativa				Particularidades			Factores del Complemento que inciden en las funciones del puesto						Código Identif. Puesto	Prto. 2,007	Prov.	OTROS DATOS DE INTERES
		Area o Servicio	Sección o Departa.				Escala	Subes.	Clase	Categ.	Jefatura	Sing. N/Sing.	Tipo Jorna.	EDT	D	R	I	PL	PN				
"Jefatura del Servicio"																							
Intendente	SPL	--	B	26	FAL	AE	SE	PL	TM	JS	S	JDP		X	X	X	X		E2602	982,41	LD		
Diplomado Universitario De nueva creación																							
Inspector	SPL	--	B	20	FAL	AE	SE	PL	TM	ADJ	NS	JDE		X	X	X	X	X	E2003	565,18	LD		
Diplomado Universitario De nueva creación																							
Inspector	SPL	--	B	20	FAL	AE	SE	PL	TM	ADJ	NS	JDE		X	X	X	X	X	E2003	565,18	LD		
Diplomado Universitario De nueva creación																							
Oficial Policia Local	SPL	--	C	18	FAL	AE	SE	PL	B	JG	NS	JN	X	X	X	X	X	X	E1801	565,18	CE		
Bachiller S o Similar De nueva creación																							
Oficial Policia Local	SPL	--	C	18	FAL	AE	SE	PL	B	JG	NS	JN	X	X	X	X	X	X	E1801	565,18	CE		
Bachiller S o Similar De nueva creación																							

15.- DAR CUENTA RELACIÓN DE FUNCIONARIOS PARA PROCESO ELECTORAL E INSTRUCCIONES A REPRESENTANTES.

Se da cuenta de los siguientes asuntos en materia de las elecciones municipales y autonómicas:

- Del informe sobre elecciones locales y autonómicas 2007, suscrito por el concejal de personal y el Delegado de la J.E.Z. en el que se establece la relación de personal que realizará trabajos fuera de la jornada durante el proceso electoral, del siguiente tenor literal:

INFORME ELECCIONES LOCALES Y AUTONÓMICAS 2007

Relación de personal que realizará trabajos fuera de la jornada durante el proceso electoral:

Secretario, a efectos de proceso electoral

- *D. Antonio Fuentes Sirvent*

Coordinadores:

- *D. Rafael Pastor Castelló*
- *D^a. Encarnación Gómez Pérez*
- *D^a. Angeles Lledó Rocamora*

Encargados proceso informático:

- *D. Manuel Belén Sol*
- *D^a. Gema Berenguer Candela*

Encargado material:

- *D. José A. Estela Caparros*
- *D. Francisco Mora Mas*

Personal de instalaciones mesas electorales

Notificadores:

- *D. Joaquín Lledó González*
- *D. Francisco Mora Mas*

Electricista:

- *D. Antonio Martínez Aznar*

Conductor:

- *D. Luis Belmonte Belmonte*

Peones:

- *D. German Davo García*
- *2 peones, pendientes de designar,*

por motivos de bajas laborales.

Limpiadoras:

- D^a. Encarnación Alfonso Giménez
- D^a. Josefa Quesada Galván
- D^a Josefa Viudes Galipienso
- D^a M^a Carmen Santos Candela

Nota: Al personal de apoyo y de dirección que se relaciona se le abonarán las horas extraordinarias que realicen, deducidos los pagos que se perciban desde la Subdelegación del Gobierno, además de la dieta completa de manutención que proceda.”

- De las Instrucciones a los representantes en materia electoral, del siguiente tenor literal:

INSTRUCCIONES A LOS REPRESENTANTES

Primera.- Los representantes deberán colaborar, preferentemente tras la apertura de la mesa electoral, en la tarea de rellenar todos los impresos oficiales que deban utilizarse durante todo el proceso (actas, boletines, escrutinios, etc.)

Segunda.- Deberán, además de cumplir las obligaciones establecidas para el día, estar permanentemente localizables ante cualquier problema de su colegio, para ello deberán comunicar un número de móvil.

Tercera.- Con el fin de resolver posibles dudas, se personarán en los colegios electorales una hora antes del cierre (es decir a las 7 de la tarde).

Cuarta.- Como compensación de las anteriores actividades, el Ayuntamiento abonará una dieta completa de manutención, más 40 euros en concepto de horas extraordinarias.”

- Del Decreto de Alcaldía número 549/2007, de 10 de abril, en el que se resuelve la reserva de emplazamientos disponibles para colocación gratuita de carteles de propaganda electoral y de locales y espacios para la celebración de actos de campaña electoral, del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 55 y 56 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, por el presente dicto la siguiente **RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Reservar los siguientes emplazamientos que estarán disponibles para la colocación gratuita de carteles de propaganda electoral:

- *Calle Molinos*
- *Calle Crevillentinos Ausentes*
- *Calle Angel (Ermita)*
- *Paseo Fontenay (Tramo Superior)*
- *Paseo Donantes de Sangre*
- *Calle Boquera Calvario*
- *Paseo Abrets*
- *Calle Ronda Sur esquina Camino Arquet*
- *Calle Canal (Realengo)*
- *Plaza Cardenal Belluga (San Felipe Neri)*

SEGUNDO.- Reservar los siguientes locales y espacios para la celebración de actos de campaña electoral:

1. *Paseo del Calvario*
2. *Paseo Fontenay (Tramo Superior)*
3. *Parque Público Telmo Vela*
4. *Polideportivo Cubierto Municipal Abrets*
5. *Polideportivo Felix Candela*
6. *Salón de Actos de la Casa de Cultura*
7. *Auditorio de la Casa de Cultura*

TERCERO.- Notifíquese, con urgencia, a la Junta Electoral de Zona, significando que:

- *El local nº 6 no estará disponible los días 12 y 24 de mayo, a partir de las 19 horas.*
- *El local nº 7 no estará disponible el día 11 de mayo, a partir de las 19 horas."*

A su vista, previo dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Quedó enterada.

16.- APROBACIÓN MOCIÓN DE ALCALDÍA REFERENTE A DENOMINACIÓN DE PLAZA ANEJA A LA RAMPA DE ACCESO AL NUEVO TEATRO ESCUELA CHAPÍ DESDE LA RAMBLA.

Se da cuenta de la Moción presentada por el sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN

Dentro de los espacios recientemente inaugurados en la urbanización de la Rambla, queda disponible la plaza de acceso al Teatro Chapí aneja a la rampa ascendente, lugar idóneo para llevar el nombre de D. Gaspar Lledó Martínez, el que fuera presidente de la Federación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa, y con el que se logró el primer acuerdo entre la Federación, el Ayuntamiento y la Cooperativa Eléctrica para la construcción del Museo de la Semana Santa, que en su inicio se previó que llevara su nombre, y que por circunstancias diversas no ha sido posible.

Por cuanto antecede, y teniendo en cuenta que D. Gaspar Lledó Martínez colaboró desinteresadamente con muchas asociaciones culturales y festeras, como diseñador de escenarios, como asesor artístico de eventos, también diseñando manualmente cuantos diplomas se le solicitaron por el Ayuntamiento para la toma de posesión de los concejales de cada Corporación Municipal, o por otras asociaciones culturales y sociales para premiar a sus homenajeados, es por lo que esta Corporación, en nombre suyo y del pueblo, se siente en la obligación de efectuar un reconocimiento a tan destacable labor de entrega a Crevillent.

Que por lo dicho, es un buen lugar de reconocimiento la plaza antes indicada, de acceso al Teatro Chapí, lugar donde D. Gaspar Lledó Martínez colaboró también en numerosas actividades.

Que por todo ello, solicito la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Denominar la plaza aneja a la rampa de acceso al nuevo Teatro Escuela Chapí desde la Rambla: D. Gaspar Lledó Martínez.”

Abierto el debate, el sr. Poveda manifiesta que hemos tenido la satisfacción de haber conocido personalmente a la persona a cuyo nombre se dedica esta plaza. Trabajo desinteresado en muchas actividades. Merece nuestro total reconocimiento y vamos a darle nuestro apoyo. Sin embargo, de nuevo el PP no consensúa estas propuestas. Uso oportunista del nombre.

La sra. Asensio manifiesta que se trata de una repetición de la forma de actuar del grupo de gobierno en su política de poner nombre a las calles. Su finalidad no es reconocer a Gaspar su aportación, pues si hubiera sido así lo hubiera llevado a una Junta de Portavoces para llegar a un acuerdo. Pide que se cambien las formas.

El sr. Alcalde manifiesta que no ha habido ninguna malicia.

Se incorpora el sr. Germán García.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar la Moción transcrita "ut supra" en todos sus extremos.

17.- RECTIFICACIÓN ACUERDO DE PLENO DE FECHA 24.01.06 SOBRE CONCESIÓN DE TERRENOS PARA CONSTRUCCIÓN DE PANTEONES EN CEMENTERIO MUNICIPAL.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo emitida por la Concejalía de Régimen Interior y Cementerio, del siguiente tenor:

Aprobada mediante Acuerdo de Pleno de 24 de enero de 2006, la concesión de parcelas a los interesados que así lo solicitaron, destinadas a la construcción de panteones en el Cementerio Municipal.

Resultando que por la Oficina Técnica Municipal se informó, con fecha 22/11/06, de la necesidad de reajustar la superficie de las parcelas, con ocasión del acto de replanteo, lo que obligaba a modificar el texto de la Ordenanza Municipal en cuanto a la superficie de las parcelas y, proporcionalmente, en cuanto a la cuantía de las tasas a abonar.

Habiendo entrado en vigor, con fecha 5 de abril del 2007, la modificación de la Ordenanza que recoge las correctas superficies de las parcelas y las cuantías de las tarifas, procede la rectificación de aquel Acuerdo, para adaptar las medidas y tarifas a las nuevas cantidades, modificación que posibilitará a los concesionarios adquirir, previa su solicitud y presentación de los proyectos, las licencias preceptivas para la construcción de panteones. En los casos en que se hubieran concedido las licencias solicitadas anteriormente, se liquidarán con ocasión de la expedición de las nuevas licencias las diferencias a abonar por los solicitantes en concepto de tasas.

Resultando que desde la aprobación de aquel Acuerdo se han presentado algunas solicitudes de renuncia a las concesiones aprobadas, que es necesario atender a la vista de los fundamentos presentados y dada la imposibilidad de ocupar los terrenos concedidos, procediendo en estos casos a la devolución de los ingresos indebidos.

Resultando que se han presentado algunas solicitudes de cambio de la parcela concedida o en cuanto a sus titulares, fundamentadas en la imposibilidad de construir en la misma, por la existencia de un partidor de agua en su interior o por insuficiencia de metros dada su ubicación o motivadas por el cambio o fallecimiento del cotitular, se hace necesario atender dichas solicitudes mediante el presente Acuerdo.

Resultando asimismo que en el mismo íterin se han presentado nuevas solicitudes de concesión de terrenos existiendo todavía parcelas disponibles a día de hoy.

Atendiendo a la nueva redacción dada al art. 13 de la Ordenanza Municipal reguladora de los servicios prestados en el Cementerio Municipal y por la realización de actividades de competencia municipal en materia de policía sanitaria y mortuoria, que establece:

"Solo se podrá solicitar la concesión de un único panteón por una sola familia o unión de hecho legalmente reconocida, entendiéndose por tal, las personas solteras o viudas, o si están casadas, por cualquiera de ambos cónyuges y en beneficio de la comunidad conyugal y su descendencia. Reservándose el Ayuntamiento la facultad de solicitar la documentación oficial que estime necesaria en cada caso para dar cumplimiento a la presente norma.

La solicitud de concesión podrá abarcar una superficie de:

- *Para panteones centrales: 7,48 m² (equivalentes a 2 hileras de 4 nichos)*
- *Para panteones adosados al muro: 10,89 m² (equivalentes a 3 hileras de 4 nichos y 7,26 m² (equivalentes a 2 hileras de 4 nichos).*

No se podrán acumular más del equivalente a tres hileras de nichos, que es la superficie máxima utilizable para edificar un panteón, y cualquier agrupamiento de parcelas para construir dará lugar a la apertura del expediente urbanístico de infracción, a la demolición de lo construido y a la imposición de la sanción correspondiente".

Por su parte el art. 12 de la Ordenanza regula las condiciones generales de estas concesiones:

"1ª.- El Ayuntamiento expedirá a instancia de parte el título original numerado acreditativo de la titularidad de la concesión administrativa correspondiente. En caso de extravío o cualquier otra contingencia, no será posible expedir copia o duplicado del mismo.

2ª.- El derecho que conceda este título se acreditará siempre que se exija o sea necesario, con la exhibición de dicho documento, el cual reconoce al interesado la facultad de ejercer patronato sobre dicha sepultura.

3ª.- El derecho de patronato no podrá ser transmitido sin previa autorización del Excmo. Ayuntamiento.

4ª.- El adquirente y los que le sucedan, se ajustarán en todo momento a las disposiciones contenidas en el Reglamento y Ordenanza en vigor.

5ª.- El interesado o quien le represente habrá de exhibir el Título en las oficinas correspondientes cuando hayan de practicarse enterramientos en su sepultura.

6ª.- En el caso de que fallezca el actual concesionario, quién legalmente y reglamentariamente le suceda habrá de proveerse de un nuevo título, sin cuyo requisito no podrán disponerse enterramientos, reparaciones y demás. El nuevo título se expedirá

a instancia de parte y previo pago de los derechos establecidos a dicho fin en la Tarifa de la presente Ordenanza.

7ª.- Los terrenos o construcciones se entienden adquiridos a perpetuidad, sin más limitaciones que las de carácter legal que correspondan a estos lugares y las consignadas en el Reglamento del Cementerio Municipal. Los concesionarios de estos terrenos podrán ejecutar en ellos las obras que deseen, previa autorización Municipal y ajustándose a los preceptos establecidos.

8ª.- Desde la concesión de terrenos para construir en el Cementerio Municipal, hasta la conclusión de la obra, no deberá contarse más tiempo que el de un año, transcurrido dicho plazo se considerará caducada la concesión, si no se hubiese cumplido con este requisito u obtenido prórroga, que no podrá exceder de otra anualidad. La caducidad traerá consigo la pérdida de todos los derechos del concesionario, y la reversión al Excmo. Ayuntamiento de la propiedad vendida.

9ª.- Las edificaciones funerarias de todo género, necesitan para su ejecución, licencia expresa del Excmo. Ayuntamiento, previos informes del Arquitecto e Inspector y Consejo Municipal de Sanidad. Igual permiso se requiere para la reforma o reparaciones de dichos monumentos. Los planos y proyectos irán autorizados por un técnico o por el ejecutor de la obra.

10ª.- No se consentirá a los concesionarios de terrenos abrir socavones o zanjas en los suyos, a no ser para comenzar seguidamente las obras autorizadas. Serán responsables de los daños o faltas que por infracción de este proyecto se produzcan, que serán reparados a su costa. Vendrán obligados también a extraer los escombros fuera del recinto de la necrópolis y a verterlos en lugar al efecto indicado.

11ª.- La titularidad del terreno, monumento funerario, nicho o sepultura adquirido a perpetuidad, no podrá ser transmitido sino a título de herencia. El Excmo. Ayuntamiento no reconocerá más transmisión que la indicada.

Para formalizar dicha transmisión serán requisitos indispensables la presentación de los siguientes documentos:

a) Título original de concesión expedido en su día.

b) Relación testamental en la que figure el nombre y apellidos de todos y cada uno de los herederos en quienes concurra el derecho a ostentar la nueva titularidad.

12ª.- Si por incuria, abandono u otras causas atañentes a los poseedores de terrenos y construcciones quedasen descuidados y en malas condiciones de ornato e higiene, el Excmo. Ayuntamiento, sin perjuicio de adoptar las medidas que el caso exija, impedirá que se efectúen en ellos nuevos enterramientos.

Las fosas, nichos, panteones y mausoleos que amenacen ruina serán declarados en este estado por medio de un expediente contradictorio, en el que se considerarán parte interesada las personas titulares del derecho sobre los mismos.

Se considerará que aquellas construcciones están en estado de ruina cuando no puedan ser reparadas por medios normales o cuando el coste de la reparación sea superior al 50% del coste estimado a precios actuales para su construcción.

Declaradas en estado de ruina, el Alcalde ordenará la exhumación del cadáver para su inmediata inhumación en el lugar que determine el titular del derecho sobre la fosa, nicho, panteón o mausoleo que haya sido declarado en estado de ruina, previo requerimiento que con este fin se le hará de forma fehaciente. En el caso de que el titular no dispusiese nada a este respecto, la inhumación se realizará en la fosa común del mismo cementerio.

Acabada la exhumación de los cadáveres, las fosas, nichos, panteones o mausoleos declarados en estado de ruina serán derribados por el Ayuntamiento a su cargo y de modo inmediato.

La declaración del estado de ruina de una fosa, nicho, panteón o mausoleo comporta la extinción del derecho de su titular. En consecuencia, tanto la exhumación para la inmediata inhumación, como el derribo, no darán, por sí mismos, lugar a ningún tipo de indemnización”.

Vista la relación de concesionarios aprobada por Acuerdo de Pleno de 24 de enero 2.006.

Vistas las solicitudes de renuncia presentadas.

Vistas las nuevas solicitudes de concesión de parcelas y la documentación aportada por los solicitantes en orden a acreditar las condiciones previstas en el art. 13 de la Ordenanza Municipal.

Vistas las solicitudes de cambios de parcelas concedidas por aquel Acuerdo o de sus titulares, motivadas por la imposibilidad de construir en las mismas o por fallecimiento del cotitular.

Una vez reajustada la redistribución de las adjudicaciones de parcelas concedidas, teniendo en cuenta las ya concedidas anteriormente, las renunciadas y las nuevas solicitudes, en aplicación del criterio técnico de adjudicación correlativa según el orden de presentación de instancias.

En ejercicio de la potestad que le otorga el art. 22.2.n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Rectificar el Acuerdo de Pleno de 24 de enero de 2.006, modificando las superficies de las parcelas concedidas y las cuantías de las tarifas que se aprobaron como anexos al mismo, sustituyendo tales anexos por los del presente Acuerdo (Anexo I), con efectos, en cuanto a la duración de la concesión, referidos a la fecha de éste.

SEGUNDO: Adjudicar, en régimen de CONCESIÓN, por un plazo de 99 años, las siguientes parcelas con destino a la construcción de panteones en el Cementerio Municipal, de acuerdo con la relación anexa (Anexo II), con las superficies y nombres que en la misma aparecen.

TERCERO: Notifíquese a los antiguos concesionarios, quienes deberán abonar la diferencia del Canon previsto en la Ordenanza previamente a la expedición del nuevo título, previa presentación del antiguo (que queda anulado por el presente Acuerdo), en las cuantías que se detallan en la relación anexa (Anexo I) y sujetarse al régimen que para las concesiones establece el art. 12 de la Ordenanza.

CUARTO: Notifíquese a los nuevos concesionarios, quienes deberán abonar el canon previsto en la Ordenanza previamente a la expedición del título en las cuantías que se detallan en la relación anexa (Anexo II) y sujetarse al régimen que para las concesiones establece el art.12 de la Ordenanza.

QUINTO: Estimar la solicitud de renuncia a la concesión aprobada por Acuerdo de 26 de enero de 2.006 a los solicitantes, debiendo procederse a la devolución de las ingresos indebidos, previa presentación del título expedido y la carta de pago, ante la imposibilidad de ocupar los terrenos objetos de concesión, de conformidad con la relación anexa al presente Acuerdo (Anexo III), y notifíquese a los renunciantes.

SEXTO: Estimar las solicitudes de cambio de la parcela concedida por el Acuerdo de referencia o en cuanto a los sujetos titulares, por los motivos recogidos en el Anexo IV, siéndoles de aplicación asimismo, lo dispuesto en el punto tercero del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Notifíquese a los servicios económicos municipales para la correspondiente tramitación de expediciones, cobros y devoluciones.

ANEXO I

Nº.DE ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO	DIRECCIÓN PARCELA	Nº	Nº FILAS	IMPORTE PARCELA	NUEVO IMPORTE	DIFERENCIA
1	Candela Sánchez,	José	21922478	Villa, 8	San Ignacio,	01	2	929,80 €	1285,00 €	355,20 €
2	Marco Berna	Manuel	21874765	Virgen del Pilar, 18-2º.d	San Ignacio,	03	2	929,80 €	1285,00 €	355,20 €
3	Polo Martínez	Armando	21902812	Camposanto, 46-1º.lzda.	San Eduardo	06	2	929,80 €	1285,00 €	355,20 €
4	Soriano Ramón	Caridad	21888065	Trav. Fotjes, 4-1º.	San Eduardo	07	2	929,80 €	1285,00 €	355,20 €
5	Más Lledó	Eleuterio	21937280	Prtda. El Boch, 76	San Eduardo	08	2	929,80 €	1285,00 €	355,20 €
6	Sánchez Zaragoza	Miguel	21878438	San Sebastián, 37	San Eduardo	01	2	929,80 €	1285,00 €	355,20 €
7	Fernández Rodríguez	Ricardo	27167606	Hiladores, 3	San Eduardo	02	2	929,80 €	1285,00 €	TOTAL
8	Soler Candela	Pilar	21889301	Stma.Trinidad, 47-Bajo lzd.	San Eduardo	03	2	929,80 €	1285,00 €	355,20 €

9	Vicente Quinto	Jesús	21907423	San Ant.Florida, 20	San Eduardo	04	2	929,80 €	1285,00 €	355,20 €
10	Martínez Vicente	José Antonio	21822494	Salitre, 10-1º.C	San Isidro	11	2	929,80 €	1285,00 €	355,20 €
11	Adsuar Galipienso	Antonio	21937613	Juan de Juanes, 10º-3º.B	San Isidro	12	2	929,80 €	1285,00 €	TOTAL
12	Tomás Gallardo	Dionisia	21924619	Perdigonera, 42	San Isidro	07	2	929,80 €	1285,00 €	355,20 €
13	Poveda Navarro	Julia	74158244	Boquera Calvario, 141	San Isidro	06	2	929,80 €	1285,00 €	355,20 €
14	Rocamora Rocamora	Josefa	74180688	D.Alarico L.Teruel, 8-3º.Dch.	San Isidro	05	2	929,80 €	1285,00 €	TOTAL
15	Adán Maciá	José Antonio	74141403	San Vte. Ferrer, 1-4º.B	San Isidro	04	2	929,80 €	1285,00 €	355,20 €
16	Pastor Lledó	José	21877050	Sierra, 23-1º.Izda.	San Isidro	03	2	929,80 €	1285,00 €	355,20 €
17	Poveda Poveda	José	21918963	Cuesta Encarnelles, 8	San Isidro	01	2	929,80 €	1285,00 €	355,20 €
18	Agulló Román	Carmen	21868820	Colón, 45	San Luis	18	2	929,80 €	1285,00 €	355,20 €
19	Quesada Bernabeu	Teresa	74141411	Alicante, 4-4º.	San Luis	17	2	929,80 €	1285,00 €	355,20 €
20	Murcia Gasa	Mª Jesús	21967233	Avda. Madrid, 31B-1º.D	San Luis	16	2	929,80 €	1285,00 €	355,20 €
21	Candela Belén	Antonio	21890903	Vgen.del Pilar, 2-Atico C	San Luis	15	2	929,80 €	1285,00 €	355,20 €
22	Molina Lledó	Ramón	74143044	Vgen.del Pilar, 17-3º.H	San Luis	13	2	929,80 €	1285,00 €	355,20 €
23	Molina Lledó	Salvador	74140618	Colón, 2	San Luis	12	2	929,80 €	1285,00 €	355,20 €
24	Más Belén	Mª Teresa	74161126	Ronda Sur, 18	San Luis	11	2	929,80 €	1285,00 €	355,20 €
25	Riquelme Mira	Presentación	21919260	Paseo Estación, 8	San Luis	10	2	929,80 €	1285,00 €	355,20 €
26	Gandía López	Antonio	21924786	Colón, 60-Bajo	San Luis	09	2	929,80 €	1285,00 €	355,20 €
27	Jover Sala/Pastor Mas	Joaquín y Enrique	74144451	Sant. Trinidad, 37,4º dr.	San Luis	08	2	929,80 €	1285,00 €	355,20 €
28	Escolano Rico	Carmelo	21879230	Vgen. Dolores, 6-3º.Dcha.	San Luis	07	2	929,80 €	1285,00 €	355,20 €
29	Más Aznar	Salvador	21879011	Dr.Ferrán, 2-6º.1º.-ELCHE	San Luis	06	2	929,80 €	1285,00 €	355,20 €
30	Penalva Belén	Francisca	74154760	Barcelona, 7-4º.B	San Luis	05	2	929,80 €	1285,00 €	355,20 €
31	Jiménez Egea	Santos	21923630	Sendra, 4	San Luis	04	2	929,80 €	1285,00 €	355,20 €
32	Candel Oltra	Rosario	21909803	Boquera Marchantero, 6	San Luis	03	2	929,80 €	1285,00 €	355,20 €
33	Más Penalva	Francisco	21878263	San Pedro, 1-2º.B	San Luis	02	2	929,80 €	1285,00 €	355,20 €
34	Planelles Puig	José	21922768	Canónigo Manchón, 24	San Luis	01	2	929,80 €	1285,00 €	355,20 €
35	Berenguer Coves	José	21875772	San Vte.Ferrer, 5-6º.Izda.	Santa Lucía	25	2	929,80 €	1285,00 €	355,20 €
36	Alegria Navarro	Mª Dolores	74145337	Catalá, 2-bajo	Santa Lucía	23	2	929,80 €	1285,00 €	TOTAL
37	Muñoz Amador	Carmen	74185117	Planelles, 14-Bajo	Santa Lucía	22	2	929,80 €	1285,00 €	355,20 €
38	Magallón Quesada	Fuensanta	74143169	Vgen.del Pilar, 1-3º.D	Santa Lucía	19	2	929,80 €	1285,00 €	355,20 €
39	Puig Candela	Antonio	21878145	Stma.Trinidad, 9-4º.Izda.	Santa Lucía	18	2	929,80 €	1285,00 €	TOTAL
40	Delfa Mora	Ignacio	8636863	Santo Tomás, 1-2º.B	Santa Lucía	16	2	929,80 €	1285,00 €	355,20 €
41	Abellán Lidón	José	21919496	Ciprés, 2	Santa Lucía	15	2	929,80 €	1285,00 €	355,20 €
42	Pastor Lledó	Antonio	21876339	Sierra, 25-2º.Izda.	Santa Lucía	13	2	929,80 €	1285,00 €	355,20 €
43	Boj Quesada	Julia	74149067	San Joaquin, 9-1º.	Santa Lucía	12	2	929,80 €	1285,00 €	355,20 €

44	Candela Moreno	Vicente	74136750	Carmen, 23-3º-A	Santa Lucía	09	2	929,80 €	1285,00 €	355,20 €
45	Juan Pastor	Cayetano	21914561	Angel, 52	San Martín	303	3	1354,07 €	1805,00 €	450,93 €
46	Orts Más	Mª Dolores	74179244	San Vte.Ferrer, 32-4º-A	San Martín	312	3	1354,07 €	1805,00 €	TOTAL
47	Belén Gimenez	José Luis	21924561	San Vte.Ferrer, 32-7º.C-A	San Martín	310	3	1354,07 €	1805,00 €	450,93 €
48	Davó Cabrera	Vicente	74173603	Salitre, 15-3º.Pta. 11	San Martín	309	3	1354,07 €	1805,00 €	450,93 €
49	Rodríguez Rodríguez	Juan	75197784	Perdigonera, 41	San Martín	308	3	1354,07 €	1805,00 €	450,93 €
50	Beltrán Amorós	José María	21890514	Major, 1	San Martín	307	3	1354,07 €	1805,00 €	450,93 €
51	Rodríguez Muñoz	Raimundo	75180281	Vayona, 49	San Martín	306	3	1354,07 €	1805,00 €	450,93 €
52	Candela Más	Francisco	21925930	Pintor Velásquez, 40-2º.Izda.	San Martín	305	3	1354,07 €	1805,00 €	450,93 €
53	Rodríguez Rodríguez	José	21409085	Vayona, 69-bajo	San Martín	304	3	1354,07 €	1805,00 €	450,93 €
54	Más Tomás	Dionisia	74168677	Pº.Abrets, 16-4º.Izda.	San Martín	302	3	1354,07 €	1805,00 €	450,93 €
55	Candela Maciá	Francisca	74148871	Stma. Trinidad, 12-A	Virgen del Carmen	02	3	1354,07 €	1805,00 €	450,93 €
56	Ferrández Belén	Joaquin	74149531	San Sebastián, 8-5º. Izda.	Virgen del Carmen	03	3	1354,07 €	1805,00 €	450,93 €
57	Lledó Soriano	Salvador	74191891	San Mateo, 12-4º.Izda.	Virgen del Carmen	04	3	1354,07 €	1805,00 €	450,93 €
58	Nortes Fructuoso	Josefa	74191804	Canal, 12	Virgen del Carmen	05	3	1354,07 €	1805,00 €	TOTAL
59	Más Fabregat	Cayetano	21922165	Alicante, 6-4º.C	Virgen del Carmen	06	3	1354,07 €	1805,00 €	450,93 €
60	Galvañ Más	Evaristo	21879403	Fco. Candela, 11-2º.	Virgen del Carmen	08	3	1354,07 €	1805,00 €	450,93 €
61	Plaza Casanova	Antonio	74146653	Trav.Mediterrani, 3-3º.H	Virgen del Carmen	09	3	1354,07 €	1805,00 €	450,93 €
62	Guilbert Alfonso	Francisco	21948505	Paseo Elche, 6-Atico	Virgen del Carmen	22	3	1354,07 €	1805,00 €	450,93 €
63	Amador Torres	Joaquín	74152887	Taibilla, 17	Virgen del Carmen	13	3	1354,07 €	1805,00 €	450,93 €
64	Riquelme Santacruz	Francisca	21924246	Sierra, 15-2º.	Virgen del Carmen	18	3	1354,07 €	1805,00 €	450,93 €
65	Rodríguez Muñoz	Juan	22898258	Macha, 57	Virgen del Carmen	20	3	1354,07 €	1805,00 €	450,93 €
66	Belén Alfonso	José Antonio	21960066	Vgen.del Pilar, 4-Atico G	Virgen del Carmen	21	3	1354,07 €	1805,00 €	450,93 €
67	Pascual Moreno	Manuel	21890077	Médico Lledó, 16	Virgen del Carmen	26	3	1354,07 €	1805,00 €	450,93 €

ANEXO II

Nº. DE ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO	DIRECCIÓN PARCELA	Nº	Nº FILAS	IMPORTE PARCELA
1	Mas Ibáñez	Trinidad	74180655C	Ribera,10,3ºD	San Ignacio	02	2	1.285,00 €
2	Pérez Mira	Cayetano	74139539M	Ptas Orihuela,2,1ºD	San Eduardo	05	2	1.285,00 €
3	Asensio García	Manuel	74145380G	Virgen de la Salud,74	San Isidro	08	2	1.285,00 €
4	Valero Mas	Salvador	21926313E	Pz Mohamed Al-	San Isidro	02	2	1.285,00 €

				Shafra,8,2ºizq				
5	Casanova Soler	José Luis	21938798H	San Sebastián,10,6ºiz	San Luis	14	2	1.285,00 €
6	Zaplana Belén	Antonio	21879461K	Ramón y Cajal,2,2ºB	Santa Lucía	21	2	1.285,00 €
7	Mira Collado	Vicenta	22088432Z	Pedro Soler,20	Santa Lucía	20	2	1.285,00 €
8	Belén Martínez	Carmen	74149659M	Alicante,6,4ºE	Santa Lucía	17	2	1.285,00 €
9	Ferrández Candela	Enrique	74188466B	Avda. Libertad,40,3º	Santa Lucía	14	2	1.285,00 €
10	Candela Candela	Antonia	21887264G	Marchanero,27	Santa Lucía	11	2	1.285,00 €
11	Botella Jorge	Federico	33494820N	Corazón de Jesús,49	San Martín	203	2	1.285,00 €
12	Botella Jorge	Miguel Ángel	15418977F	Pda. Campillos,57A	San Martín	204	2	1.285,00 €
13	Botella Jorge	Antonio José	74226124H	Salitre,14,Entlo Izq.	San Martín	205	2	1.285,00 €
14	Amador Torres	Magdalena	74150344T	Salud,27	Santa Lucía	06	2	1.285,00 €
15	Pérez Santos	Manuel	7416152 W	Salud,11,4ºC	Santa Lucía	05	2	1.285,00 €
16	Pérez Santos	Concepción	74179315Z	Jaime Balmes,4,1ºE	Santa Lucía	04	2	1.285,00 €
17	Navarro Mas	José Luis	74143046Q	Alarico López Teruel,6,3ºDr.	Santa Lucía	03	2	1.285,00 €
18	Manchón Candela	Antonio	21876808J	Llorens,30	Santa Lucía	02	2	1.285,00 €
19	Penalva Adsuar	Francisco Rafael	74146981H	Perdigonera,8	Santa Lucía	01	2	1.285,00 €
20	Hurtado Sánchez	Antonio	22941885	Pda. Cementerio,4A	San Martín	201	2	1.285,00 €
21	Hernández Pérez	Santiago e Hijos	74257369Y	Guillermo Magro,20,1ºC	San Martín	202	2	1.285,00 €
22	Espinosa Mas	Alvaro	21876076V	Campo Santo,5,1º	Santa Lucía	10	2	1.285,00 €
23	Carreres Giménez	Encarnación	21991924 Z	Avda. San Vicente Ferrer,32,4ºD-B	San Isidro	10	2	1.285,00 €
24	Gallardo Pérez	Pedro Manuel	74186962W	Vda. Hospital,38	Santa Lucía	8	2	1.285,00 €
25	Pérez López	Mª José	74195355T	Carretas,4	San Isidro	9	2	1.285,00 €
26	Prieto Ramírez	Antonio	74157832J	Alicante,6,4ºG	Santa Lucía	7	2	1.285,00 €
27	Davó Paya	Leónida	21876474R	Maciá Rives,37	Santa Lucía	24	2	1.285,00 €
28	Carbonell Pérez	Pedro	74174920N	San Juan,13,Atc Q	San Martín	14	2	1.285,00 €
29	Martínez Aguado	Vicente	218551432Z	Avda Madrid,2,3ºD	San Martín	206	2	1.285,00 €
30	Congost Parres	Salomé	74193644Z	Avda. San Vicente Ferrer,32,Atc. D	San Martín	207	2	1.285,00 €
31	Davó Alfonso	Mª Cristina	74195165J	Pda. Cañada Juana,7A	San Martín	208	2	1.285,00 €
32	Pérez Hurtado	Javier	15417059K	Cardenal Tarancón,1,4ºA	Virgen Carmen del	01	3	1.805,00€
33	Juan Pastor	Carmen Vicenta	21890927X	Valencia,13	Virgen Carmen del	07	3	1.805,00 €
34	González López	José	21924241C	Sierpe,23	Virgen Carmen del	12	3	1.805,00 €
35	Gómez Adsuar	María	74159471L	Jaime Balmes,2	Virgen Carmen del	14	3	1.805,00 €

ANEXO III

Nº. DE ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO	DIRECCIÓN PARCELA	Nº	Nº FILAS	IMPORTE CANON A DEVOLVER
1	Quesada Alarcón	Antonio	74123650D	Salitre,15,3º,P9	Santa Lucía	14	2	
2	Cuadrado Jacobo	Francisco	7415643S	Antón Mas,23,1º	Santa Lucía	10	2	
3	Giménez Egea	Antonio	21923375M	Virgen de la Esperanza,17,4ºDr	Santa Lucía	11	2	
4	Penalva Cremades	María	21887173G	Pedro Soler,39	San Ignacio	2	2	
5	Lledó Aznar	Joaquín	21914906 T	Sierra,51	Santa Lucía	20	2	
6	Juan Pastor	Carmen Vicenta	21890927X	Valencia,13	San Eduardo	5	2	
7	Julian Escolano	Vicente	21910554H	Jaime Balmes,3,1ºC	San Isidro	2	2	
8	Mas Zaplana	Teresa	74157534Z	Sierra,1-3				929,80€
9	Navarro Ruiz	Josefa	21937458N	Sendra,27	Virgen del Carmen	33	PEQUEÑO	
10	Asencio Gallardo	Francisco	21887782Q	Rambla,18	San Luis	14	2	
11	Aznar Martínez	Luis	74135340S	Castellón,1ºA	Santa Lucía	17	2	
12	Abellán Lidón	Francisco	22328828Z	Catala,1	Santa Lucía	21	2	
13	López Ayala	Vicente	21922651V	Castellón,10,4ºB	San Isidro	10	2	
14	Penalva Galipienso	Elías	74179979B	Catala,1	San Isidro	8	2	
15	Belén Alfonso	Vicente	21308294J	Virgen del Pilar,6,4º	Santa Lucía	24	2	
16	Alegria Navarro	Serafín	22318407N	San Luis,13 (El Reale	Virgen del Carmen	1	3	
17	Casanova Soler	José Luis	21938798H	San Sebastián,10,6ºiz	Virgen del Carmen	17	3	
18	Mas Ibáñez	Trinidad	74180655C	Ribera,10,3ºD	San Martín	3	3	
19	Mora Lorenzo	Jesús	21869455C	Pda Cachap,72	Virgen del Carmen	16	3	
20	Lledó Durán	Vicente	21926112M	Avda. Libertad,43	Virgen del Carmen	25	3	
21	Asencio Pastor	Mª Cecilia	74148938C	Espardenyer,6,4ºE	Virgen del Carmen	14	3	
22	Asencio Pastor	Teresa	74161060K	Tejera,8	Virgen del Carmen	15	3	
23	Sánchez Carreres	Mª Concepción	21977023V	Virgen de los Dolores,6	Virgen del Carmen	19	3	
24	Santacruz Sánchez	Mª Asunción	74162548Z	Gabriel Miró,10,3º	Virgen del Carmen	11	3	
25	Santacruz Sánchez	Dolores	74157837M	Gabriel Miró,5,3ºG	Virgen del Carmen	12	3	
26	Orts Serna	Emilio	21878352Q	Avda. San Vicente Ferrer,32,3ºA	San Martín	11	3	1.354,07€

ANEXO IV

Nº.DE ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO	DIRECCIÓN PARCELA	Nº	Nº FILAS	MOTIVO CAMBIO	IMPORTE PARCELA
1	Pastor Mas	Enrique	74144451H	Sant. Trinidad,37,4ºDr	San Luis	8	2	Fallecimiento cotitular Joaquín Jover Sala	1.285,00 €
2	Juan Pastor	Cayetano	21914561T	Angel, 52	San Martín	303	3	Nueva parcela porque la anterior era de un tamaño menor	1.805,00 €
3	Mas Tomás	Manuel	74168703M	Paseo Arbrets,16,4ºiz	San Martín	302	3	Rectificación del anterior titular Dionisia Mas Tomás	1.805,00 €
4	Guilbert Alfonso	Francisco	21948505L	Paseo de Elche,6,atc	Virgen del Carmen	22	3	Nueva parcela porque en la anterior había un partididor de agua	1.805,00 €

18.- DAR CUENTA ACTA DE RECEPCIÓN URBANIZACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL I-8.

Se da cuenta del Acta de Recepción de las obras de Urbanización del Polígono Industrial I-8, del siguiente tenor literal:

ACTA DE RECEPCION

OBRAS: URBANIZACIÓN POLIGONO INDUSTRIAL I-8

EMPLAZAMIENTO: POLIGONO INDUSTRIAL I-8.

PROMOTOR: CALYPSO PROMOCIONES S.L.

EMPRESA CONSTRUCTORA: MF SOCIEDAD URBANIZADORA S.L.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente: D. Cesar Augusto Adsuar Asencio

Ingeniero-Director de las Obras: D. Manuel Cerdá Antón

Representante de la Promotora: D. Vicente Román Agulló

Representante de la Empresa Constructora: D. Antonio Mas Galvañ

En el lugar de emplazamiento de las obras, siendo las doce horas del día veintiocho de marzo de dos mil siete, se reúnen los asistentes relacionados para proceder a la Recepción de las obras de urbanización arriba indicada.

Inspeccionadas las obras se comprueba que se encuentran en buen estado y aparentemente con arreglo a las prescripciones previstas, por lo que se dan por recibidas para ser destinadas al uso público de conformidad con el artículo 147 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste se extiende Acta por triplicado que firman los presentes en el lugar y fecha indicado.

Inspeccionadas las obras se comprueba que se encuentran finalizadas y en disposición de uso.

Los Técnicos Municipales

El Arquitecto

El Aparejador El Ingeniero Técnico Ind.

ANEXO

Para la total finalización de las obras de urbanización son necesarias la realización de las siguientes obras e instalaciones:

- *Retirada por parte de la Cía Telefónica los tendidos individuales de telefonía situados en la zona norte y rotonda.*
- *Retirada por la Cía Iberdrola del tendido situado en la zona sur.*

Asimismo se deberá aportar la recepción de las obras por parte de la Conselleria d'Infraestructures i Transport, que en la actualidad está pendiente de la retirada de un poste de teléfonos.

Con el fin de responder de los trabajos pendientes deberá prestar fianza por importe de 3.000,00 €.

Los intervinientes”

A su vista, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Quedó enterada.

19.- DAR CUENTA SOLICITUD INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA DE “SUBVENCIONES NO DINERARIAS PARA BANCOS Y PAPELERAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA”, PUBLICADA EN EL BOP. Nº 67, DE 2 DE ABRIL.

Se da cuenta de la solicitud de inclusión de este Ayuntamiento en la convocatoria de “Subvenciones no dinerarias para bancos y papeleras a los Ayuntamientos de la Provincia”, publicada en el BOP nº 67, de 2 de abril.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Obras, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Quedó enterada.

20.1.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES DE LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS.

Se da cuenta de la Resolución de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, de fecha 12 de febrero de 2007, en la que se comunica al Ayuntamiento de Crevillent la concesión de una subvención para el desarrollo de las actuaciones de acogida en integración de las personas inmigrantes así como de refuerzo educativo durante el ejercicio de 2006.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aceptación de dicha subvención por importe de DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON NOVENTA Y OCHO EUROS (**16.373,98 €**).

20.2.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES DE LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS.

Se da cuenta de la Resolución de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, de fecha 12 de febrero de 2007, en la que se comunica al Ayuntamiento de Crevillent la concesión de una subvención para la financiación de los gastos corrientes de los servicios de apoyo al inmigrante durante el ejercicio de 2006.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aceptación de dicha subvención por importe MIL EUROS (**1.000,00 €**).

21.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A1) EXPEDIENTES CON DICTAMEN. DAR CUENTA DECRETO DE ALCALDÍA REFERENTE A LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES EJERCICIO 2006.

Se da cuenta asimismo del Decreto de Alcaldía nº 498/07, de 29 de marzo, referente a la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes del ejercicio económico de 2006.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Quedó enterada.

21.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A2) EXPEDIENTES CON DICTAMEN. SOLICITUD ADHESIÓN AL CONVENIO ESTABLECIDO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA FUNDACIÓN ONCE PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.

Se da cuenta de la Resolución de 20 de marzo de 2007, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, publicada en el BOE nº 87/07, de 11 de abril, por la que se publica el Convenio marco de colaboración con la Fundación ONCE para la cooperación e integración social de personas con discapacidad.

Dada cuenta de la necesidad de adhesión a dicho Convenio por el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent para desarrollar un Programa de accesibilidad global en el sector "Puixança" de la localidad.

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Facultar al sr. Alcalde-Presidente para solicitar una subvención por importe de 260.078,80 €, con el fin de desarrollar dicho Programa de formación de Barbacanas y eliminación de Barreras Urbanísticas en el sector Puixança de Crevillent.

SEGUNDO.- En el caso de que se conceda dicha subvención, el Ayuntamiento de Crevillent se deberá hacer cargo del 10% del coste total del Proyecto, es decir, 26.007,88 €.

21.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A3) EXPEDIENTES CON DICTAMEN. MOCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE SUBVENCIONES PARA EJECUCIÓN OBRAS CAMINOS RURALES.

Se da cuenta de la Moción de Alcaldía sobre concesión de subvenciones para conservación de caminos rurales de iniciativa vecinal, ejercicio 2007, del siguiente tenor literal:

D. CESAR-AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, presenta ante el Pleno la siguiente:

MOCION

Existe un crédito en el Presupuesto para 2007 en la partida 511/700 del vigente presupuesto económico "Caminos Rurales, existe una previsión inicial de 30.000,00.-€ con préstamo con Entidad Bancaria pendiente de formalizar, para subvencionar a particulares en la ejecución de

caminos no considerados red principal de caminos cuya mejora y acondicionamiento corresponde al Ayuntamiento o a otras Administraciones Públicas.

Que esta partida, para su aplicación y conocimiento general, debe ser objeto de una Convocatoria General Pública, que permita a los posibles beneficiarios acceder en con condiciones de igualdad a la misma, sin perjuicio de su posterior priorización por esta Corporación en función de la necesidad, el uso y el interés general de cada petición.

Se pretende subvencionar el 30% del coste total de la obra, exigiendo el mínimo de requisitos posibles, y agilizando al máximo los trámites para su aprobación y pago, pero que serán indispensable para la obtención de ayudas municipales.

En caso de que las solicitudes a subvencionar superen el importe de los 30.000.-€ presupuestados, el Ayuntamiento podrá traspasarlas al próximo año para ser atendidas, o bien ampliar en este mismo año la partida del presupuesto si existiese superávit al cierre del presupuesto del año 2006 y así lo estimase esta Corporación, de no haber otras prioridades más urgentes o necesarias.

En su virtud propongo la adopción del siguiente

ACUERDO

Primera. Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para conservación de caminos rurales de iniciativa vecinal durante el año 2007.

Segunda. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de este programa de subvenciones los propietarios de caminos del término municipal de Crevillent indicados en la cláusula décimoprimer que puedan llevar a cabo proyectos que motiven la concesión de subvención.

Tercera. Documentación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Crevillent (calle Mayor, nº 9, 03330 Crevillent) o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.

Se presentará solicitud de ayuda en una instancia o escrito, indicando el coste del camino y adjuntando una memoria técnica valorada, suscrita por la empresa que esté dispuesta a ejecutar la obra y en su caso por el técnico de ésta. Se deberá acompañar también plano de situación del camino, conformidad de los propietarios por donde discurra, designación de un vecino representante de todos los interesados con la firma de éstos aceptándolo, y el número de la cuenta corriente para abonar la subvención directamente a la empresa contratista. Se aportará

obligatoriamente un acepto de dirección facultativa suscrita por técnico competente para la dirección de las obras.

La memoria técnica podrá contener las medidas de seguridad y salud de la obra, y precios de las unidades de obra a ejecutar. No obstante, el acepto de dirección facultativa sólo será obligatorio antes del inicio de las obras.

Cuarta. Crédito disponible.

Las presentes bases se financiarán con el crédito disponible en la partida 511/700 del Presupuesto Municipal.

El Ayuntamiento podrá aprobar un número de solicitudes que no excedan del crédito disponible. Las no aprobadas pasarán a ser prioritarias en el año siguiente, siempre dentro de los límites que para este fin prevea el Presupuesto, salvo que sean atendidas con una ampliación de la partida presupuestaria de este mismo año.

Quinta. Autorización de la obra.

La aprobación de la solicitud conllevará sin necesidad de obtener la licencia de obras y el pago de su tasa, la autorización para ejecutar las obras siempre que previamente cuenten con el acepto de dirección facultativa, así como la concesión de la subvención del 30% del coste, y cuyo pago se efectuará al finalizar las obras, o por certificación de obras, según la duración de éstas.

Sexta: Incrementos de obra.

Todo incremento de la obra para ser subvencionado al 30% tendrá que ser solicitado previamente al Ayuntamiento para su supervisión y autorización. Podrá ser también reducida la subvención en el caso de que la obra se realice con menor cantidad o calidad de la ofertada.

Séptima. Plazos de solicitud.

El plazo para presentar solicitudes será de 3 meses desde la publicación de estas bases. Si las solicitudes no excediesen del importe de la partida disponible, se podrán atender más peticiones fuera de plazo según su orden de petición hasta agotar la partida.

Octava. Revisión de la documentación.

Examinada la solicitud y documentación, y con anterioridad a las resoluciones de la convocatoria, podrá requerirse a la entidad, en el plazo improrrogable de diez días, para que aporte la documentación omitida o modifique en su caso la presentada si resultase procedente.

Transcurrido dicho plazo y no habido cumplimentado la entidad lo solicitado se la tendrá desistida de la solicitud presentada.

Novena. Modificación y revocación de las subvenciones.

Cualquier alteración de las condiciones objetivas y/o subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser puesta en conocimiento del Ayuntamiento de Crevillent en el momento en que se produzca.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria procederá la revocación de la subvención concedida y el reintegro de las cantidades abonadas.

La subvención concedida para un proyecto determinado no puede ser aplicado a otro.

Décima. Obligación de los beneficiarios:

Cumplir con el objetivo.

Justificar el destino de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación.

Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad.

Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos de la legislación mercantil y sectorial, así como cuantos documentos contables sean exigidos en las bases reguladoras.

Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en su caso.

Hacer constar en toda la publicidad que se haga de los proyectos subvencionados el patrocinio del Ayuntamiento de Crevillent.

La contratación y gestión de las obras correrá exclusivamente a cargo de los propietarios y la empresa contratista, no pudiendo esta última reclamar acción alguna contra el Ayuntamiento, que únicamente quedará obligado frente a los propietarios a pagarle directamente a la empresa el 30% de la obra una vez haya sido ejecutada, o parcialmente por certificación, siendo los propietarios los responsables de la recogida del dinero de la parte no subvencionada, su depósito y pago a la empresa.

El representante de los interesados, antes del inicio de las obras, expresamente deberá aceptar estas bases y tener presentado el acepto de dirección facultativa en el Ayuntamiento.

Decimoprimer: Finalización de las obras.

Cuando las obras finalicen, el representante de los interesados deberá comunicarlo al Ayuntamiento para pasar la inspección correspondiente y verificar el estado de las mismas. Por otra parte, deberá acompañar la factura original emitida por el contratista al representante de los vecinos.

Se actualiza el catálogo de la red principal de caminos detallados en el Plan General de 1982, que será a partir de ahora el siguiente:

Barranco de la Garganta	C. De Crevillent a Elche	Camino de la Carga
Camino de la Venta	Camino de la Cantera	Camino de Barrosa
Camino de las Casicas	C. De Hondón de los Frailes	Camino S. Cayetano
Camino de la Villa Rosa	C. de Crevillent a Catral	C. San Antº Florida
Camino del Derramador	Camino de la Lobera	
C. Viejo de Crevillent a Elche	Camino del Arquet	Camino Mangranera
C. de los Molinos de Magro	C. Realengo a vereda de Sendres	Camino del Partidor
Camino de Cañada Juana	Vereda de Hondón de las Nieves	Camino de los Fosos
C. Casicas a Rincón de Pablos	Vereda de Sendres	Camino Campillos
Cordel del Boch	Colada de la Mangranera	Vereda de la Carga

Vereda de Orihuela
Colada de la Población

Colada de Marchante

Colada de Sta. Pola
Colada C. de Catral

Decimosegunda. Órganos competentes.

El órgano competente para aprobar el gasto y conceder la subvención es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Crevillent, previo dictamen de la Comisión Informativa de Obras.

La concurrencia a esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases.

ANEXO 1.

*D/Dña _____, En nombre y representación de (indicar el nombre de la Asociación).
Declara bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa no está obligada a realizar el pago alguno de cuotas a la Seguridad Social ni pago de impuestos a la Administración Tributaria.*

Crevillent a de de

Fdo.

ANEXO 2.

D/Dñ^a

En nombre y representación de (indicar el nombre de la Asociación).

Declara bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa no incurre en ninguna de las circunstancias que el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina como causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha Ley, con especial referencia a las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Crevillent a de de

Fdo.

ANEXO 3.

D/Dñ^a

En nombre y representación de (indicar el nombre de la Asociación)

Declara bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa cumple para la llevanza de su contabilidad con las prescripciones recogidas en el RD 776/1998, de 30 de abril por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin fines Lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades.

Crevillent a de de

Fdo.

ANEXO 4.

D/Dña^a

En nombre y representación de (indicar el nombre de la Asociación)

Declara bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores por el Ayuntamiento de Crevillent.

Crevillent a de de

Fdo.

ANEXO 5.

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS SUBVENCIONABLES.

RELACIÓN DE ACTIVIDADES REALIZADAS FINANCIADAS CON LA SUBVENCIÓN Y SU COSTE:

1.1 ACTIVIDAD.

1.2 DESGLOSE DE GASTOS

CONCEPTO	FACTURA	IMPORTE
----------	---------	---------

TOTAL

1.3 FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Coste de la actividad.

Importe de la subvención del Ayuntamiento.

Aportación con cargo a fondos propios.

Otras subvenciones concedidas para esta misma actividad.

Firma del Representante Presidente de la Entidad declarante".

Decimotercera: Que las presentes bases se publiquen en el BOP, en tablón municipal de anuncios de este Ayuntamiento y se inserten en todos los medios de difusión local para amplio conocimiento de la población, en especial de los particulares afectados."

A su vista, previo dictamen de la Comisión Informativa de Obras, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar la Moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

21.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A4) EXPEDIENTES CON DICTAMEN. CONVENIO SOBRE MUTUO ACUERDO EN EL PRECIO EN EXPROPIACIÓN DE TERRENO EN C/ LLORENS, 27.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo emitida por el presidente de la Comisión Informativa de Urbanismo, del siguiente tenor:

Incoado procedimiento expropiatorio, en ejecución de red viaria, del terreno de 66 m2 ubicado en C/ Llorens, mediante Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2.006.

Aprobada, mediante Acuerdo de Pleno de 12 de marzo de 2.007, la necesidad de ocupación del aludido terreno.

Visto el informe pericial de 14/11/2006 emitido por el Arquitecto Municipal mediante el que se valora el terreno en 16.903,97 €, valoración que fue rechazada por el propietario, mediante escrito de 07/02/2007 (R.E. nº 2415; de 12/02/2007), en el que confirmaba la valoración, ya realizada en su hoja de aprecio de 22/01/2007, de 21.035,23 €.

En aplicación de lo previsto por el art. 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, que establece que la Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado.

Considerando justificada la aprobación de un justiprecio en cuantía superior a la valoración técnica emitida, en aras de evitar una dilatación en el proceso expropiatorio, ante la urgente necesidad de consolidar la vía pública sin más demora, dado el estado de precariedad en que se encuentra la cueva afectada, tal como se informó por la Oficina Técnica Municipal (informe de 09/05/2006).

Una vez canceladas las anotaciones que constaban en el Registro de la Propiedad sobre cargas que gravaban la finca, tal como se acredita mediante Certificación del Registro de la Propiedad de 23 de febrero de 2.007.

De conformidad con estos antecedentes, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el Convenio sobre aprobación con mutuo acuerdo en el precio del procedimiento expropiatorio, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO de APROBACIÓN con MUTUO ACUERDO del JUSTIPRECIO en EXPROPIACIÓN FORZOSA de TERRENO en CALLE LLORENS, 27.

En la Villa de Crevillent, siendo las..... horas del día..... y reunidos en el despacho de la Alcaldía.

De una parte D. Isidro José Pastor Molla, con D.N.I. nº 21.918.778-P, actuando en representación de D. José Manuel Pastor Penalva, con D.N.I. nº 5.260.823, lo que acredita mediante Escritura de Poder de 28 de abril de 1.988, cuya copia obra en el expediente.

De la otra, D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, facultado por Acuerdo de Pleno de para suscribir, en representación del Ayuntamiento, el presente documento.

Asiste D. Frco. Javier Marcos Oyarzun, Secretario General del Ayuntamiento, que da fe del acto.

Las partes MANIFIESTAN:

- Que el representado de D. Isidro José Pastor Molla, D. José Manuel Pastor Penalva, es el propietario del terreno de 66 m2 de superficie sito en el nº 27 de la C/ Llorens, que es objeto de expropiación forzosa y cuya necesidad de ocupación fue aprobada por Acuerdo de Pleno de 12 de marzo de 2.007.
- Que dicho terreno está integrado por una cueva-habitación, que forma parte de la finca registral nº 14.494 del Registro de la Propiedad nº 3 de Elche.
- Que ambas partes acuerdan, como justiprecio del terreno objeto de expropiación, la cantidad de 21.035,23 €.
- Que dicha cantidad será abonada por el Ayuntamiento a su propietario, en el acto de ocupación del terreno, en los términos de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954.
- Que las partes, una vez leído el presente Convenio, se ratifican en su contenido y lo firman por duplicado ejemplar.

Crevillent, de 2.007

El Alcalde-Presidente

El Propietario, por poder

César Augusto Asencio Adsuar

D. Isidro José Pastor Molla

El Secretario General

Frco. Javier Marcos Oyarzun

SEGUNDO: Facultar al Alcalde, César Augusto Asencio Adsuar, para que, en ejercicio de la representación del Ayuntamiento que la Ley le confiere de forma genérica, suscriba el presente Convenio.

TERCERO: Notifíquese el presente Acuerdo al propietario (Fábrica de Arriba s/n, 28570- Orusco (Madrid) y a los Servicios Económicos Municipales.

21.- ASUNTOS DE URGENCIA.

B) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Se da cuenta de la Moción presentada por el portavoz del Grupo Municipal de L'Entesa-EU, del siguiente tenor literal:

“D. José Manuel Penalva Casanova, como portavoz del Grup Municipal de l'Entesa-Esquerra Unida, ante el Pleno del Ayuntamiento de Crevillent

EXPONE:

Los distintos servicios que presta el transporte colectivo interurbano fundamentalmente la línea Alicante-Murcia, sin excluir otros servicios con destino a zonas costeras, son importantes para muchas personas que no disponen de vehículo propio. Además el usuario del transporte colectivo interurbano contribuye a un desarrollo sostenible de su entorno.

El Ayuntamiento ha de facilitar, sin duda alguna, que este tipo de servicios que hacen la vida más fácil a los ciudadanos y ciudadanas de Crevillent se preste en las mejores condiciones posibles, más si cabe, cuando el coste de las iniciativas que se plantean son asumibles desde el presupuesto municipal.

Actualmente los distintos servicios de transporte interurbano realizan distintas paradas en nuestro término municipal, un ejemplo puede ser en el Barranco de San Cayetano o en los polígonos industriales que se sitúan a las afueras de nuestro término municipal.

Los que utilizan estas paradas y estos servicios se encuentran en que no disponen de marquesinas que les protejan de las inclemencias meteorológicas, ni disponen de paneles informativos donde puedan informarse sobre horarios y servicios que prestan las empresas de autobuses.

Mención especial merece la parada de autobuses situada en el Barrio de la Estación y que presta servicio de transporte escolar. Actualmente la parada se realiza en una zona peligrosa de la rotonda pasada la vía férrea y en cambio a pocos metros existe una zona que está inacabada donde conecta directamente en el núcleo urbano de la estación y que es más segura. En todo caso, tampoco se dispone de marquesina ni de panel informativo.

Desde el Grupo Municipal de L 'Entesa-Esquerra Unida consideramos que el Ayuntamiento puede a través de un acuerdo previo con las empresas que realizan los servicios de transporte interurbano y escolar, determinar cuales son las paradas más requeridas y que permitirían la instalación de marquesinas y paneles informativos de parada para los usuarios de estos servicios en los lugares más idóneos.

¿ Quién se beneficiaría de la instalación de estas marquesinas para parada de autobuses? Todos. En primer lugar los usuarios del transporte colectivo ya que se verían protegidos de la lluvia, el frío, el viento y el sol cuando esperan la llegada del autobús y en segundo lugar nuestro pueblo por apostar y promover soluciones sostenibles de futuro.

Ante todo lo expuesto, el Grupo Municipal de l'Entesa-Esquerra Unida somete a su debate y aprobación la siguiente:

MOCIÓN

PRIMERO. *El Ayuntamiento en sesión plenaria considera que la instalación de marquesinas y paneles informativos en las principales paradas del transporte colectivo interurbano, fundamentalmente a la altura del Barranco de San Cayetano así como en las paradas situadas en los polígonos de Cachapet, Bosch y Faima, son necesarias y requieren su instalación.*

Al objeto de encontrar la mejor ubicación, el Ayuntamiento en Pleno considera necesaria realizar gestiones y llegar a acuerdos con las actuales empresas que prestan los servicios de transporte interurbano, a la mayor brevedad posible.

SEGUNDO. *El Ayuntamiento en sesión plenaria considera urgente que se modifique la parada de transporte escolar sita en la Estación junto a la rotonda pasada la vía del tren para ubicada en un lugar más seguro y conectada al núcleo urbano de la estación, así mismo considera necesaria la instalación de una marquesina y panel informativo."*

Abierto el debate, el sr. Poveda inicia el debate explicando la Moción en los términos de la propuesta.

La sra. Asensio manifiesta que es un tema necesario de ejecución inmediata. El contacto con los vecinos siempre es necesario.

El sr. Moya manifiesta que no nos molesta reunirnos, de hecho lo hacemos. Lo que no consentimos es que se arrogue el trabajo de los demás. Ha habido reuniones con asociaciones de vecinos de La Estación en las que se ha llegado a acuerdos sobre paradas y marquesinas. Nos molesta que ustedes se arroguen ese trabajo. Nosotros no nos dedicamos a ir a los medios cada vez que nos reunimos con esa asociación. No vamos a aprobar ninguna Moción que nos diga lo que ya estamos haciendo. En San Cayetano se estudió la propuesta y no era viable una parada oficial. En la parte de desdoblamiento carece de rigor proponer esto. El transporte urbano ya se discutió en su día.

El sr. Poveda manifiesta que no se molesten tanto y gasten esa energía en materializar las propuestas de los vecinos. Los que plagian las propuestas son ustedes. Califica de argumentos torpes los vertidos para criticar la Moción. No me cuente historias sobre el carril de desaceleración y haga las cosas.

La sra. Asensio manifiesta que es obligación del equipo de gobierno hacer todo eso.

El sr. Alcalde manifiesta que nadie ha recriminado que ustedes se reúnan con las asociaciones.

El sr. Poveda cierra el debate y lamenta que la falta de caballerosidad del PP impida llevar adelante estas Mociones.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	5
Votos NO.....	13
Ausentes.....	3

Total nº miembros.....21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Rechazar la Moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

22.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La sra. Martínez se pregunta si los nuevos semáforos se podían sonorizar. Que se viera algo para incluir esta propuesta en el Convenio con la ONCE, a lo que el sr. Moya contesta que dentro de ese estudio se valorará la posibilidad. Estaban instalados semáforos sonoros y se tuvieron que retirar por exceso de ruidos y molestias a los vecinos.

El sr. Poveda se refiere a la obra de La Rambla, concretamente al muro del final que se ha desmoronado. Es la segunda vez que se cae. Excesivo talud. Un peligro. Pide que se revise para que no vuelva a ocurrir, a lo que el sr. Moya contesta que la obra es de la Generalitat, aunque la dirección de obra es nuestra, y se trasladará al técnico dicha inquietud.

El sr. Poveda manifiesta que hace más de un año solicitó, en relación a los quitamiedos del camino de los Palos hacia la carretera Nacional que daban serios problemas, pues para ir en dirección a Albaterra los coches grandes invaden el otro carril al hacer el giro. Sin embargo no se ha solucionado, a lo que el sr. Moya contesta que este Ayuntamiento no va a ir en contra de una actuación de la Dirección General de Carreteras. Se mandó un escrito al responsable de carreteras sin tener contestación hasta la fecha.

La sra. Asensio manifiesta que según el técnico en la Comisión Informativa correspondiente se nos comunicó que en la obra de La Rambla debería avisarse con carteles que es una zona inundable, preguntando si es cierto y por qué no se ha hecho, a lo que el sr. Moya contesta que aún no está acabada pues no se ha recepcionado y se cumplimentará todo lo que consta en el Proyecto.

La sra. Asensio se refiere a los horarios de las piscinas municipales climatizadas reflejando ciertas quejas por el colectivo de minusválidos, pues se quejan de que sólo hay 45 minutos a la semana para ellos y se pregunta si le parece suficiente al grupo de gobierno. Además el horario previsto es coincidente con el del trabajo, a lo que el Concejal de Deportes contesta que el horario es una mera propuesta que se ha hecho para estudiar la demanda, y se harán las modificaciones oportunas.

La sra. Asensio pregunta sobre los carteles en el tablón de la Casa de Cultura y Centro de Mayores, en relación a la invitación del PP para ir a la manifestación de Madrid, preguntando quién dio la orden de poner esos carteles en el tablón de esos dos centros, a lo que la Concejala de Cultura contesta que damos difusión a la actividad de las asociaciones y ésta fue una. Si queda espacio se dará publicidad si son de interés para los vecinos.

La sra. Asensio se refiere a las noticias vertidas en la página web y en la Gaceta, donde nunca sale la oposición. Se vierten opiniones políticas y se pregunta dónde está la libertad de expresión de los grupos de la oposición en los medios de comunicación municipal, a lo que el Alcalde contesta que en la Gaceta estos elementos se han rectificado y en lo que respecta a la página web ya se han dado instrucciones para que se haga igualmente.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y diez minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2007.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D^a. JUANA GUIRAO CASCALES

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a REMEDIOS MARTÍNEZ BELÉN

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MORALES POZUELO

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a. LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. FRANCISCO J. MARCOS OYARZUN

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las trece horas y dieciséis minutos del día treinta de abril de dos mil siete, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a. Esther C. Asencio Candela, D^a. Juana Guirao Cascales, D. Fracisco V. Soler Alfonso, D^a. M^a Loreto MalloI Sala, D. José Valero Carreres, D^a Remedios Martínez Belén, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Morales Pozuelo, D. Pedro García Navarro, D^a. Laura Gomis Ferrández, D. Rafael Candela de la Fuente.

=====

Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Francisco Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

PUNTO ÚNICO.- SORTEO MIEMBROS DE MESAS ELECTORALES EN ELECCIONES MUNICIPALES Y AUTONÓMICAS DEL 27 DE MAYO DE 2007.

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 26 de la Ley General Electoral y previa convocatoria girada al efecto a los miembros de este Ayuntamiento se procede a dar lectura a las Bases preestablecidas que habrán de marcar la pauta en el sorteo a celebrar para designar a los Presidentes, Vocales y respectivos Suplentes para la formación de las Mesas Electorales en el próximo referéndum convocado para el día 27 de mayo, y teniendo muy presente las condiciones e idoneidad que para cada caso establece la indicada Ley.

A tal efecto, se procede mediante el programa informático Elector-dos de la empresa Spai a seleccionar tres números aleatorios que habrán de corresponder en cada caso para tal fin, para la elección de Presidente, 1^º Vocal y 2^º Vocal para todos los distritos y secciones del municipio. Para la elección de los suplentes se realiza el cómputo de tres en tres.

Realizada esta operación, se procede a efectuar la correspondiente consulta sobre las listas electorales vigente cuyo resultado y con lectura de nombres y apellidos se van especificando para cada una de las secciones y mesas en que aquéllas se hallan divididas, dejando constancia en el documento oficial

correspondiente del que se une copia al presente y cuyo original será remitido a la Junta Electoral de zona a los efectos de proceder a los nombramientos que en cada caso han correspondido.

El proceso llevado a cabo es supervisado de conformidad con las instrucciones emanadas de la propia Junta Electoral de Zona, por el Sr. Secretario General de la Corporación.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las trece horas y veinte minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.